RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°699 | AÑO XXXIII | 29 DE JULIO DE 2022

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 076/078 - Resoluciones Administrativas Nº 754/853

25 — EJECUTIVO:
Decretos Nº 0622/0655

34 — EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 3268/3478

83 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 0349/0388

89 — EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 0208/0213

90 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones Nº 024/025

91 — EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 069/070

91 — EJECUTIVO: Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Resoluciones Nº 014/016

92 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones Nº 474/502

99 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 812/894

128 — ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

227 — TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 117/131

231 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 050/053

MUNICIPIO **DE RÍO GRANDE**
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 076/2022

VISTO:
El Calendario de Sesiones Ordinarias año 2022.
La fecha de realización de la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que el Calendario de Sesiones Ordinarias año 2022 establece el día martes 30 de agosto como fecha de realización de la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha prevista para la Sexta Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del CD.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la fecha prevista para la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, establecida para el día martes 30 de agosto de 2022, para el día viernes 26 de agosto de 2022, a las 09.30 horas en las instalaciones del Museo Virginia Choquintel.
Artículo 2°.- HACER SABER que la reunión de Labor Parlamentaria correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria se realizará el día jueves 25 de agosto de 2022, a las 11.00 horas en la sala de reuniones de la Presidencia del Cuerpo.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 077/2022

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 617/2022, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 27 de julio de 2022, bajo el Nº 341.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande da cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 3223/2022.
Que mediante el Decreto Municipal mencionado con anterioridad, el Municipio de Río Grande, deja establecida la nueva escala salarial vigente el mes de julio de 2022.
Que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal Nº 617/2022, cuya copia se adjunta al presente.
Artículo 2°.- FACULTAR a la Dirección de Haberes del Municipio de Río Grande informe de los coeficientes promedio de este Organismo para la aplicación de la movilidad del haber jubilatorio al personal pasivo dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en cumplimiento a las Leyes Provinciales vigentes.
Artículo 3°.- ELEVAR copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF), a los efectos de su notificación.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR".
Río Grande, 27 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 078/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
El Memorando N° 383/2022 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 29 de julio de 2022, a las 13.50 horas, bajo el Nº 343.
CONSIDERANDO:
Que para dar cumplimiento a las funciones inherentes de cada agente y autoridades del Concejo Deliberante es necesario contar con una norma emanada de la máxima autoridad del mismo, que regule y establezca un sistema de liquidación de viaticos.
Que resulta eficiente establecer una formula de cálculo, la cual brindará mayor transparencia y resguardo de los fondos públicos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLECER en ciento cincuenta (150) U.F, los viáticos a percibir por el personal y autoridades del Concejo Deliberante, a partir del día 01 de agosto del año 2022.
Artículo 2°.- DISPONER la modalidad de viáticos, la cual será de la siguiente manera:

HORARIO DE SALIDA	HORARIO DÍA DE REGRESO	CANTIDAD DE DÍAS A LIQUIDAR
ANTES DE LAS 12:00 HS	DESPUÉS DE LAS 12:00 HS. DEL MISMO DÍA	MEDIO DÍA (1/2)
ANTES DE LAS 12:00 HS.	ANTES DE LAS 12:00 HS. DISTINTO DÍA	UNO Y MEDIO (1 y 1/2)
ANTES DE LAS 12:00 HS.	DESPUÉS DE LAS 12:00 HS. - DÍA DISTINTO	DOS (2)
DESPUÉS DE LAS 12:00 HS.	ANTES DE LAS 12:00 HS. DISTINTO DÍA	UNO (1)
DESPUÉS DE LAS 12:00 HS.	DESPUÉS DE LAS 12:00 HS. - DÍA DISTINTO	UNO Y MEDIO (1 y 1/2)

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo aquel acto administrativo que contradiga al presente.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 754/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1627/22, la Nota Nº 272/2022 de la Dirección Suministro y Patrimonio del C.D. de fecha 30/06/2022; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se solicita la Contratación Directa para la obra de "Reparación del techo de los despachos de los Concejales MORA y CAMPOS del Bloque Forja-Todos", del edificio del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N°318"; de acuerdo a las fundamentaciones y solicitudes obrantes en las presentes actuaciones.
Que dicha Contratación Directa se dividirá en dos partes, las cuales serán para la adquisición de materiales de construcción y la realización de mano de obra.
Que la presente contratación se encuadra en el Decreto Provincial Nº 674/11, Decreto Municipal Nº 063/2022 y Decreto del Concejo Deliberante Nº 053/2022.
Que mediante la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., se solicitaron cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro de la construcción y la cual fuera la más favorable de la firma IMCOFUE S.R.L., por un monto total de $ 1.209.381,54 (Pesos un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100).
Que de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., resulta procedente aprobar el procedimiento de Contratación Directa por mano de obra, a favor de la firma RONDÓ Construcciones, fijada en la suma total de $850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26° Inc. 2° - Decreto Reglamentario Nº 292/72.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa por la obra de "Reparación del techo de los despachos de los Concejales MORA y CAMPOS del Bloque Forja-Todos", del edificio del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N°318"; de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las presentes actuaciones y la cual se dividirá en dos partes, las cuales serán para la adquisición de materiales de construcción y la realización de mano de obra; según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- APROBAR y AUTORIZAR el procedimiento de adjudicación según fundamentos obrantes y motivos expuestos en los considerandos, a favor de la firma IMCOFUE S.R.L., por un monto total de $ 1.209.381,54 (Pesos un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100); para la adquisición de los materiales de construcción.-

ARTICULO 3°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos la contratación directa entre la firma RONDÓ Construcciones y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Presidente, el Dr. Raúl H. Von Der Thusen; para llevar adelante los trabajos de mano de obra y fijada en la suma total de $ 850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $2.059.381,54 (Pesos dos millones cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100), a la Partida "4.2.1.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL–CUMPLIDO-ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de julio de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 755/2022

VISTO:
El Expte. N° 628/2022 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 646/2022 de fecha 15/03/2022; y Nota M.E N° 1677/2022 de fecha 01/07/2022 y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria Administrativa C.P.N BELEN CODUTTI, por nota enviada por sistema GDE e ingresada en la Dirección de Registro Profesionales y Archivo C.D., M.E.N° 1677, de fecha 01/07/2022, en relación al contrato según Expediente N° 628/2022, solicita BAJA del Contrato de Locación de Servicios del Arquitecto Sr. SERAFINI JUAN PABLO, DNI N° 30.840.868, a partir del 01/07,2022 inclusive, por lo cual se debe proceder a la desafectación presupuestaria de los meses de Julio Agosto y Septiembre del Contrato de referencia, importe correspondiente de la partida "3.4.8" de la Unidad de Organización N° 13, del ejercicio financiero 2022.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). Y Decreto C.D N°: 008/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja del Contrato de Locación de servicios con Resolución N° 371, según lo solicitado mediante Memo N° 1677/2022 invocando a Clausula quinta del Instrumento, se procede a la desafectación del importe correspondiente a $ 195.000 (PESOS ciento noventa y cinco mil con 00/100) en referencia al contrato Expediente N° 628/2022.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.8" U.O. 13, por la suma total $ 195.000,00 (PESOS ciento noventa y cinco mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2022; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 01 de julio de 2022.

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 756/2022

VISTO:
El Expediente N° 426/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; en representación de la web www.lavoztdf.com y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2022 hasta el 30/06/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; en representación de la web www.lavoztdf.com y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2022 hasta el 30/06/2022; la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 757/2022

VISTO:
El Expediente N° 1623/22, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001138 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 15.950,00 (PESOS quince mil novecientos cincuenta con 00/100); referente a multa y diferencia de tarifa por cambio de fecha en pasaje aéreo, aprobado bajo la resolución n° 703/22, según lo solicitado por el Concejal del bloque FDT-PJ Sr. Hugo A Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00001138 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 15.950,00 (PESOS quince mil novecientos cincuenta con 00/100); referente a multa y diferencia de tarifa por cambio de fecha en pasaje aéreo, aprobado bajo la resolución n° 703/22, según lo solicitado por el Concejal del bloque FDT-PJ Sr. Hugo A Martínez.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001138 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 15.950,00 (PESOS quince mil novecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.950,00 (PESOS quince mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.8.4.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 758/2022

VISTO:
El Expediente N° 1624/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00120723 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 13.165,00 (PESOS trece mil ciento sesenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, que serán utilizados en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Cjal. Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00120723 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 13.165,00 (PESOS trece mil ciento sesenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, que serán utilizados en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Cjal. Hugo Martínez.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00120723 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 13.165,00 (PESOS trece mil ciento sesenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.665,00 (PESOS siete mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 5.500,00 (PESOS cinco mil quinientos con 00/100) a la partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 759/2022

VISTO:
El Expediente N° 1628/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00122516 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 6.396,00 (PESOS seis mil trescientos noventa y seis con 00/100), por la compra de 4 unidades de toner alternativo, para uso en el despacho del Bloque, Según lo solicita el Cjal. Prof. LASSALLE DIEGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00122516 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 6.396,00 (PESOS seis mil trescientos noventa y seis con 00/100), por la compra de 4 unidades de toner alternativo, para uso en el despacho del Bloque, Según lo solicita el Cjal. Prof. LASSALLE DIEGO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00122516 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 6.396,00 (PESOS seis mil trescientos noventa y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.396,00 (PESOS seis mil trescientos noventa y seis con 00/100) a la partida "2.5.5." de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 760/2022

VISTO:
El Expediente N° 1631/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004393 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 3.120,00 (PESOS tres mil ciento veinte con 00/100), por la compra de un tóner y cable USB, para el uso en el despacho, según lo solicita el Cjal. ABREGU WALTER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00004393 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 3.120,00 (PESOS tres mil ciento veinte con 00/100), por la compra de un tóner y cable USB, para el uso en el despacho, según lo solicita el Cjal. ABREGU WALTER.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004393 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 3.120,00 (PESOS tres mil ciento veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.420,00 (PESOS dos mil cuatrocientos veinte con 00/100) a la partida de "2.5.5." la suma de $ 700,00 (PESOS setecientos con 00/100) a la partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 761/2022

VISTO:
El Expediente N° 1632/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00122977 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.282,00 (PESOS veintisiete mil doscientos ochenta y dos con 00/100), por la compra de artículos de librería, que serán utilizados en el despacho, según lo solicita el Cjal. ABREGU WALTER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00122977 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.282,00 (PESOS veintisiete mil doscientos ochenta y dos con 00/100), por la compra de artículos de librería, que serán utilizados en el despacho, según lo solicita el Cjal. ABREGU WALTER.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00122977 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.282,00 (PESOS veintisiete mil doscientos ochenta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 11.625,00 (PESOS once mil seiscientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 6.157,00 (PESOS seis mil ciento cincuenta y siete con 00/100) a la partida de "2.5.5.", la suma de $ 9.500,00 (PESOS nueve mil quinientos con 00/100) a la partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 762/2022

VISTO:
El Expediente N° 1630/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0006-02901510, de T.V.FUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de $ 68.299,19 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 19/100), por servicio de Internet Básico Digital periodo 05/2022 solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio y autorizado por la Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)"; D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0006-02901510, de T.V.FUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de $ 68.299,19 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 19/100), por servicio de Internet Básico Digital periodo 05/2022 solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio y autorizado por la Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Facturas tipo "B" 0006-02901510, de T.V.FUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de $ 68.299,19 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 19/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 68.299,19 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 19/100), a la Partida de "3.5.6.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 763/2022

VISTO:
El Expediente N° 1663/2022 del registro del Concejo Deliberante y la Nota N° 286/2022 de fecha 04/07/2022, Ingresada a esta Dirección Administrativa Bajo N° 1712/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0031-00133153, de IMCOFUE, en representación de Importadora Comercial Fueguina S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.209.381,54 (PESOS un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100), por la compra de materiales para la refacción de techo de los despachos de los Cjales. Mora Miriam y Campos Walter, según aprobado bajo Resolución N° 754/2022 y Expte. Preventivo N° 1627/2022, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D., MARTINEZ PEDRO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 053/2022 y D.M. N° 063/2022.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0031-00133153, de IMCOFUE, en representación de Importadora Comercial Fueguina S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.209.381,54 (PESOS un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100), por la compra de materiales para la refacción de techo de los despachos de los Cjales. Mora Miriam y Campos Walter, según aprobado bajo Resolución N° 754/2022 y Expte. Preventivo N° 1627/2022, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D., MARTINEZ PEDRO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0031-00133153, de IMCOFUE, en representación de Importadora Comercial Fueguina S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.209.381,54 (PESOS un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.209.381,54 (PESOS un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y uno con 54/100) a la partida de "4.2.1." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 764/2022

VISTO:
El Expediente N° 1664/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000271 de NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 223.380,00 (PESOS doscientos veintitrés mil trescientos ochenta con 00/100), por la compra de 4 cubiertas 195/60R15, y 4 balanceos, según lo solicitado por Secretaria Administrativa C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0004-00000271 de NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 223.380,00 (PESOS doscientos veintitrés mil trescientos ochenta con 00/100), por la compra de 4 cubiertas 195/60R15, y 4 balanceos, según lo solicitado por Secretaria Administrativa C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000271 de NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 223.380,00 (PESOS doscientos veintitrés mil trescientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 223.380,00 (PESOS doscientos veintitrés mil trescientos ochenta con 00/100) a la partida de "2.4.3." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 765/2022

VISTO:
El Expediente N° 1453/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", programa radial "Magazine Deportivo" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", programa radial "Magazine Deportivo" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 766/2022

VISTO:
El Expediente N° 1454/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARIA BELEN, DNI N° 29.782.912 en representación del medio grafico "94VEINTE MAGAZINE" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARIA BELEN, DNI N° 29.782.912 en representación del medio grafico "94VEINTE MAGAZINE" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARIA BELEN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 767/2022

VISTO:
El Expediente N° 1561/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, en representación de la web www.desdelasbases.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, en representación de la web www.desdelasbases.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 768/2022

VISTO:
El Expediente N° 1619/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00004-00000135 de GARCIA ELIAS LEONEL, DNI N° 35.283.276; en representación de la web www.futsaltotal.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00004-00000135 de GARCIA ELIAS LEONEL, DNI N° 35.283.276; en representación de la web www.futsaltotal.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00004-00000135 de GARCIA ELIAS LEONEL, DNI N° 35.283.276; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 769/2022

VISTO:
El Expediente N° 1621 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001261 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001261 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022; según solicitado el Concejal Diego Lassalle.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001261 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 770/2022

VISTO:
El Expediente N° 1625 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001260 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001260 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022; según solicitado el Concejal Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001260 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 771/2022

VISTO:
El Expediente N° 1626 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000122 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000122 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. Web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022 ; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00000122 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com ,la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 772/2022

VISTO:
El Expediente N° 1670/2022 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B N° 0010-04271704 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 8.455,40 (PESOS ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración sito en calle Thorne N° 906, durante el período de Junio/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura B N° 0010-04271704 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 8.455,40 (PESOS ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración sito en calle Thorne N° 906, durante el período de Junio/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-04271704 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 8.455,40 (PESOS ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.455,40 (PESOS ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 773/2022

VISTO:
El Expediente N° 1675/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 0955-10071721 de $ 1.136,89; (PESOS mil ciento treinta y seis con 89/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 28/05/2022 al 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 0955-10071721 de $ 1.136,89; (PESOS mil ciento treinta y seis con 89/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 28/05/2022 al 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura 0955-10071721 de $ 1.136,89; (PESOS mil ciento treinta y seis con 89/100), de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 1.136,89; (PESOS mil ciento treinta y seis con 89/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. N°13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 774/2022

VISTO:
El Expediente N° 1678/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 0955-10071719 de $ 25.649,23; (PESOS veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 23/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante

del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 0955-10071719 de $ 25.649,23; (PESOS veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 23/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura 0955-10071719 de $ 25.649,23; (PESOS veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 23/100), de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 25.649,23; (PESOS veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 23/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. N°13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 775/2022

VISTO:
El Expediente N° 1679/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 0955-10071720 de $ 4.566,24; (PESOS cuatro mil quinientos sesenta y seis con 24/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 0955-10071720 de $ 4.566,24; (PESOS cuatro mil quinientos sesenta y seis con 24/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual corresponde al periodo 27/06/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura 0955-10071720 de $ 4.566,24; (PESOS cuatro mil quinientos sesenta y seis con 24/100), de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 4.566,24; (PESOS cuatro mil quinientos sesenta y seis con 24/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. N°13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 776/2022

VISTO:
El Expediente N° 1540/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar , y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 777/2022

VISTO:
El Expediente N° 1554/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 778/2022

VISTO:
El Expediente N° 1558/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217.143; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 779/2022

VISTO:
El Expediente N° 1559/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 780/2022

VISTO:
El Expediente N° 1560/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L", y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L", y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "SC ASOCIADOS SRL", la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS yeinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 781/2022

VISTO:
El Expediente N° 1562/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 782/2022

VISTO:
El Expediente N° 1564/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com , y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 783/2022

VISTO:
El Expediente N° 1565/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71

Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapa.com y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848 ; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 784/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1567/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 785/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1569/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pág. Web www.elojonoticias.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pág. Web. www.elojonoticias.com.ar ; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 786/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1570/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la pág. Web www.informacionestdf.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la pág. Web www.informacionestdf.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 787/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1571/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848; en representación de la pág. Web www.calidadtdf.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 788/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1575/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 789/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1578/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA , y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022, la cual se fija en la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 790/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1622/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00119064 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.800,00 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100), por la compra de una pizarra, según lo solicitado por la Cjal. del Partido Ciudadano, Sra. Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00119064 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.800,00 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100), por la compra de una pizarra, según lo solicitado por la Cjal. del Partido Ciudadano, Sra. Cintia Susñar.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00119064 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.800,00 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.800,00 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100) a la partida "2.9.2." de la U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 791/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1639/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº0007-00004390 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 112.350,00 (PESOS ciento doce mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de 15 LICENCIAS WIN SERVER 2022 DEVICE CAL, las mismas serán utilizadas para sistema SIAF, destinadas a las distintas áreas del C.D., según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00004390 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 112.350,00 (PESOS ciento doce mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de 15 LICENCIAS WIN SERVER 2022 DEVICE CAL, las mismas serán utilizadas para sistema SIAF, destinadas a las distintas áreas del C.D., según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00004390 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 112.350,00 (PESOS ciento doce mil trescientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 112.350,00 (PESOS ciento doce mil trescientos cincuenta con 00/100) a la partida de "4.8.1." de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 792/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1640/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00006-00000046, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 75.750,00 (PESOS setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de artículos de cafetería, limpieza y bazar, según lo solicitado por la Jefa de Cocina del C.D. Sra. Mónica Pérez y autorizado por Secretaria Legislativa.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000046, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 75.750,00 (PESOS setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de artículos de cafetería, limpieza y bazar, según lo solicitado por la Jefa de Cocina del C.D. Sra. Mónica Pérez y autorizado por Secretaria Legislativa.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000046, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 75.750,00 (PESOS setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 67.440,00 (PESOS sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 1.350,00 (PESOS mil trescientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.9.1.", y la suma de $ 6.960,00 (PESOS seis mil novecientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.9.4." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 793/2022

VISTO:
El Expediente N° 1657/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000169 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/06 al 30/06/2022; según lo solicitado por el. Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000169 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/06 al 30/06/2022; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-0000169 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 794/2022

VISTO:
El Expediente N° 1662/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00004-00000070 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI. 39.826.446 en representación de la pag web www.quetepasatdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, mes de Junio/2022. Según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus 9modificatorias, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.M N° 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00004-00000070 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI. 39.826.446 en representación de la pag web www.quetepasatdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, mes Junio/2022, según lo solicitado por el concejal Walter Abregu.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00004-00000070 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI. 39.826.446, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 795/2022

VISTO:
El Expediente N° 1693/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001415 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica, por el mes de JUNIO2022; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martinez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001415 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica, por el mes de JUNIO/2022, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martinez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001415 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10 y U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 796/2022

VISTO:
El Expediente N° 1781/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Póliza N° 135319/0 y 135287/0 de SWISS MEDICAL Seguros, representado por SAN MARTIN JOSE MARIA, las cuales ascienden a la suma total de $ 123.676,53 (PESOS ciento veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 53/100), por pólizas de seguro con vigilancia desde el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022, en los edificio de Lasserre N° 318 y Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martinez Pedro y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D. C.P. Codutti Belen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas Póliza N° 135319/0 y 135287/0 de SWISS MEDICAL Seguros, representado por SAN MARTIN JOSE MARIA, las cuales ascienden a la suma total de $ 123.676,53 (PESOS ciento veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 53/100), por pólizas de seguro con vigilancia desde el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022, en los edificio de Lasserre N° 318 y Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martinez Pedro y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D. C.P. Codutti Belen.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Póliza N° 135319/0 y 135287/0 de SWISS MEDICAL Seguros, representado por SAN MARTIN JOSE MARIA, las cuales ascienden a la suma total de $ 123.676,53 (PESOS ciento veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 53/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 123.676,53 (PESOS ciento veintitrés mil seiscientos setenta y seis con 53/100) a la partida "3.5.4." De la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 797/2022

VISTO:
El Expediente N° 1556/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la pág. Web www.riograndeplus.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la pág. Web www.riograndeplus.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 798/2022

VISTO:
El Expediente N° 1563/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, Ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 799/2022

VISTO:
El Expediente N° 1566/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 800/2022

VISTO:
El Expediente N° 1568/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 801/2022

VISTO:
El Expediente N° 1572/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la pág. Web www.pueblochiconoticias.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la pág. Web www.pueblochiconoticias.com.ar y la

Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 802/2022

VISTO:
El Expediente N° 1574/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, Ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, Ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 803/2022

VISTO:
El Expediente N° 1577/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHI, DNI N° 32.717.570, en representación de la pag. Web www.correodiario.com.ar y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHI, DNI N° 32.717.570, en representación de la pag. Web www.correodiario.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOLOZA PAMELA ANAHI, DNI N° 32.717.570, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 804/2022

VISTO:
El Expediente N° 1685/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000295 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO /2022 según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000295 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO /2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000740 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 805/2022

VISTO:
El Expediente N° 1722 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000740 de AGUILA JORGE HORACIO DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO /2022, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000740 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO /2022; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000740 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 806/2022

VISTO:
El Expediente N° 1555/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 807/2022

VISTO:
El Expediente N° 1576/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", en el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES" en el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 808/2022

VISTO:
El Expediente N° 1796/2022 del registro del Concejo Deliberante; y Expediente N° 1041/2022 y Resolución Administrativa N° 590/2022.
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000019 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 265.089,00 (PESOS doscientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve con 00/100), en concepto de cancelación del 40 % restante, Por la adquisición de mobiliarios, los mismos serán utilizados en las diferentes Oficinas y baños del C.D., según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Sr. MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretaría Administrativa C.P. Srta. CODUTTI MARIA BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000019 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 265.089,00 (PESOS doscientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve con 00/100), en concepto de cancelación del 40 % restante, Por la adquisición de mobiliarios, los mismos serán utilizados en las diferentes Oficinas y baños del C.D., según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Sr. MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretaría Administrativa C.P. Srta. CODUTTI MARIA BELEN.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000019 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 265.089,00 (PESOS doscientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 265.089,00 (PESOS doscientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve con 00/100), a la partida "4.3.7.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 809/2022

VISTO:
El Expediente N° 1636/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. SERAFINI JUAN PABLO, DNI N° 30.840.868; y la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande, Sra. MARÍA BELÉN CODUTTI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. SERAFINI JUAN PABLO, DNI N° 30.840.868; y la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande, Sra. MARÍA BELÉN CODUTTI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto, Sr. SERAFINI JUAN PABLO, DNI N° 30.840.868; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 810/2022

VISTO:
El Expediente N° 1797/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00124783 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos HUBS 4 Puertos, que serán utilizados en la oficina de la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., según lo solicitado por el Director de la misma, y autorizado por Secretaria Administrativa.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00124783 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos HUBS 4 Puertos, que serán utilizados en la oficina de la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., según lo solicitado por el Director de la misma, y autorizado por Secretaria Administrativa.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00124783 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), a la partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 811/2022

VISTO:
El Expediente N° 1798/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00124781 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos HUBS 4 Puertos, que serán utilizados en la oficina de la Dirección de Informática y Computo del C.D., según lo solicitado por el Director de la misma, y autorizado por Secretaria Administrativa.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00124781 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos HUBS 4 Puertos, que serán utilizados en la oficina de la Dirección de Informática y Computo del C.D., según lo solicitado por el Director de la misma, y autorizado por Secretaria Administrativa.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00124781 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.198,00 (PESOS siete mil ciento noventa y ocho con 00/100), a la partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 812/2022

VISTO:
El Expediente N° 1854/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 0009-00059131 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por un importe de $ 128.700,00 (PESOS ciento veintiocho mil setecientos con 00/100), por la compra de materiales para refacciones en techo de oficinas de los concejales Miriam Mora y Walter Campos, según lo solicitado por el área de mantenimiento y autorizado por la Secretaría Administrativa del CD.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura "B" N° 0009-00059131 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por un importe de $ 128.700,00 (PESOS ciento veintiocho mil setecientos con 00/100), por la compra de materiales para refacciones en techo de oficinas de los concejales Miriam Mora y Walter Campos, según lo solicitado por el área de mantenimiento y autorizado por la Secretaría Administrativa del CD.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0009-00059131 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por un importe de $ 128.700,00 (PESOS ciento veintiocho mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 128.700,00 (PESOS ciento veintiocho mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.7.1." de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 813/2022

VISTO:
El Expediente N° 1853/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-27513492/2; la cual asciende a la suma total de $ 8.832,33 (PESOS ocho mil ochocientos treinta y dos con 33/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del anexo CD, sito en calle Alberdi N° 901A, perteneciente al periodo comprendido entre 31/05/2022 al 30/06/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. Carlos Cabral.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2), D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 80020-27513492/2; la cual asciende a la suma total de $ 8.832,33 (PESOS ocho mil ochocientos treinta y dos con 33/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del anexo CD, sito en calle Alberdi N° 901A, perteneciente al periodo comprendido entre 31/05/2022 al 30/06/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. Carlos Cabral.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-27513492/2; la cual asciende a la suma total de $ 8.832,33 (PESOS ocho mil ochocientos treinta y dos con 33/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 8.832,33 (PESOS ocho mil ochocientos treinta y dos con 33/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 814/2022

VISTO:
El Expediente N° 1855/2022 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B N° 0010-04249024 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 26.740,88 (PESOS veinte seis mil setecientos cuarenta con 88/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio sito en Lasserre N° 318, durante el período de Mayo/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura B N° 0010-04249024 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 26.740,88 (PESOS veinte seis mil setecientos cuarenta con 88/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio sito en Lasserre N° 318, durante el período de Mayo/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-04249024 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 26.740,88 (PESOS veinte seis mil setecientos cuarenta con 88/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 26.740,88 (PESOS veinte seis mil setecientos cuarenta con 88/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 815/2022

VISTO:
El Expediente N° 1856/2022 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B N° 0010-04291080 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 27.695,53 (PESOS veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 53/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio sito en la calle Lasserre N° 318, durante el período de Junio/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura B N° 0010-04291080 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 27.695,53 (PESOS veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 53/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio sito en la calle Lasserre N° 318, durante el período de Junio/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-04291080 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 27.695,53 (PESOS veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 53/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 27.695,53 (PESOS veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 53/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 816/2022

VISTO:
El Expediente N° 1858/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-27510746/9; la cual asciende a la suma total de $ 28.866,28 (PESOS veintiocho mil ochocientos sesenta y seis con 28/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del CD, sito en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo comprendido entre 31/05/2022 al 30/06/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2), D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 80020-27510746/9; la cual asciende a la suma total de $ 28.866,28 (PESOS veintiocho mil ochocientos sesenta y seis con 28/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del CD, sito en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo comprendido entre 31/05/2022 al 30/06/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-27510746/9; la cual asciende a la suma total de $ 28.866,28 (PESOS veintiocho mil ochocientos sesenta y seis con 28/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 28.866,28 (PESOS veintiocho mil ochocientos sesenta y seis con 28/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 817/2022

VISTO:
El Expediente N° 1551/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI N° 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI N° 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI N° 29.754.404; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2022.

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 818/2022

VISTO:
El Expediente N° 1552/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2022.

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 819/2022

VISTO:
El Expediente N° 1553/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2022.

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 820/2022

VISTO:
El Expediente N° 1887/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000003 de LOPEZ JUAN PABLO, la cual asciende a la suma total de $ 67.000,00 (PESOS sesenta y siete mil con 00/100), por la fabricación de una canaleta de 10 mts. lineales con material incluido, la misma será colocada en el techo de oficinas de los Cjales. Walter Campos y Miriam Mora, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento del C.D. Sr. Moisés Díaz.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00000003 de LOPEZ JUAN PABLO, la cual asciende a la suma total de $ 67.000,00 (PESOS sesenta y siete mil con 00/100), por la fabricación de una canaleta de 10 mts. lineales con material incluido, la misma será colocada en el techo de oficinas de los Cjales. Walter Campos y Miriam Mora, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento del C.D. Sr. Moisés Díaz.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000003 de LOPEZ JUAN PABLO, la cual asciende a la suma total de $ 67.000,00 (PESOS sesenta y siete mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 67.000,00 (PESOS sesenta y siete mil con 00/100) a la partida de "2.7.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 14 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 821/2022

VISTO:
El Expediente N° 1897/2022 del registro del Concejo Deliberante; los Memorándum N°227/2022 ingresado a esta Dirección Administrativa bajo N° 1948/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión de la Concejal, Doña MIRIAM MORA; en la Provincia de San Luis, viajando desde el día 01/09/22 a las 03:00hs. y regresando el día 07/09/22 a las 02:05 hs.; para asistir a la Expocañamo Argentina, a realizarse entre los días 02/09 y 04/09/22 en el Centro de Convenciones de La Punta Provincia de San Luis; según lo solicitado por la mencionada Concejal.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión de la Concejal, Doña MIRIAM MORA; en la Provincia de San Luis, viajando desde el día 01/09/22 a las 03:00hs. y regresando el día 07/09/22 a las 02:05 .; para asistir a la Expo cáñamo Argentina, a realizarse entre los días 02/09 y 04/09/22 en el Centro de Convenciones de La Punta Provincia de San Luis; según lo solicitado por la mencionada Concejal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires – San Luis – San Luis – Buenas Aires – Río Grande, a favor de la Concejal, Doña MIRIAM MORA, D.N.I. N° 22.652.667; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a la liquidación de cuatro (4) días de viático a favor de la Concejal, Doña MORA MIRIAM, D.N.I. N° 22.652.667, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2" y "3.7.1", de la U.O. N° 5; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2022.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 822/2022

VISTO:
El Expediente N° 1898/2022, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001689, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), por la compra de 1000 carátulas, para uso en la Dirección Administrativa del C.D según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Sr Carlos Cabral y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2); D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas tipo "B" 00002-00001689, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), por la compra de 1000 carátulas, para uso en la Dirección Administrativa del C.D según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Sr Carlos Cabral y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001689, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 823/2022

VISTO:
El Expediente N° 1557/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.9420.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.9420.com.ar , y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 824/2022

VISTO:
El Expediente N° 1801/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001484 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de Junio/2022; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-D.M N° 674/11 y sus modificatorias Decreto C.D N° 08/2022 Y D.M N° 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001484 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad por el mes de Junio/2022; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001484 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 825/2022

VISTO:
El Expediente N° 1810/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001529 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de Junio/2022, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.M N° 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001529 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil, con 00/100) por publicidad esporádica por el mes de Junio/2022 , según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001529 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 826/2022

VISTO:
El Expediente N° 1851/2022, Rendición final, ingresada con fecha 13/07/22 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la caja chica del departamento mantenimiento del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto N° 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota N° 197/2022 de fecha 12/07/2022, el departamento mantenimiento del C.D. Sr. DIAZ MOISES, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 50.025,40 (PESOS cincuenta mil veinticinco con 40/100); y renuncia expresamente al monto de $ 25,40 (PESOS veinticinco con 40/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la caja chica del departamento mantenimiento del CD. del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto N° 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota N° 197/2022 de fecha 12/07/2022, el departamento mantenimiento del C.D. Sr. DIAZ MOISES, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 50.025,40 (PESOS cincuenta mil veinticinco con 40/100); y renuncia expresamente al monto de $ 25,40 (PESOS veinticinco con 40/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil 00/100), en Concepto de Caja Chica, Aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022 la cual se designa como responsable del Departamento Mantenimiento del C.D.Sr DIAZ MOISES.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.426,60 (PESOS tres mil cuatrocientos veintiséis on 60/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 12.565,10 (PESOS doce mil quinientos sesenta y cinco con 10/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de $ 6.508,30 (PESOS seis mil quinientos ocho con 30/100), a la Partida de "2.9.9.", y la suma de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 827/2022

VISTO:
El Expediente N° 1865/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000973 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 9, 10 y 11 de Julio/2022, según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

PPOR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000973 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 9, 10 y 11 de Julio/2022,; según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000973 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 828/2022

VISTO:
El Expediente N° 1857/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00003-00000546, de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE; los días 9, 10 y 11 de Julio /2022, según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00003-00000546 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE; los días 9, 10 y 11 de Julio /2022, según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00003-00000546 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 829/2022

VISTO:
El Expediente N° 1907/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000306 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "101°, aniversario de Rio Grande, el 11 de Julio/22, según lo solicitado por el concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, - Decreto C.D N° 08/2022. Y D.M N° 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000306 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "101° aniversario de Rio Grande, el 11 de julio/22, según lo solicitado por el concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000306 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 830/2022

VISTO:
El Expediente N° 1910/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B N° 0003-00003431, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 195.850,00 (PESOS ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de limpieza varios, según lo solicitado por la Jefa de Maestranza del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)". D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura B N° 0003-00003431, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 195.850,00 (PESOS ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de limpieza varios, según lo solicitado por la Jefa de Maestranza del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0003-00003431, de KALEN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 195.850,00 (PESOS ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 17.320,00 (PESOS diecisiete mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", y la suma de $ 178.530,00 (PESOS ciento setenta y ocho mil quinientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.9.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 831/2022

VISTO:
El Expediente N° 1404/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS; en representación de la pág. Web www.labrujulainforma.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2022 hasta el 14/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE::

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS; en representación de la pág. Web www.la brujulainforma.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2022 hasta el 14/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, en representación de la pág. web www.labrujulainforma.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 832/2022

VISTO:
El Expediente N° 1405/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS; en representación de la pág. Web www.labrujulainforma.com.ar y el Concejal Raúl von der Thusen, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2022 hasta el 14/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS; en representación de la pág. Web www.la brujulainforma.com.ar y el Concejal Raúl von der Thusen, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2022 hasta el 14/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, en representación de la pág. web www.labrujulainforma.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 833/2022

VISTO:
El Expediente N° 1919/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000020 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 229.204,17 (PESOS doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con 17/100), correspondiente al adelanto 50% por adquisición de mobiliarios para los sectores de maestranza; cocina y nueva garita estacionamiento, según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000020 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 229.204,17 (PESOS doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con 17/100), correspondiente al adelanto 50% por adquisición de mobiliarios para los sectores de maestranza; cocina y nueva garita estacionamiento, según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000020 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de $ 229.204,17 (PESOS doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con 17/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 229.204,17 (PESOS doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con 17/100), a la partida "4.3.7.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 834/2022

VISTO:
El Expediente N° 1921/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00023527 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 46.400,00 (PESOS cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un microondas, que será utilizado en dpto. Maestranza, según lo solicitado por la jefa del Dpto. Maestranza, OVIEDO CRISTINA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00023527 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 46.400,00 (PESOS cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un microondas, que será utilizado en dpto. Maestranza, según lo solicitado por la jefa del Dpto. Maestranza, OVIEDO CRISTINA.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00023527 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 46.400,00 (PESOS cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 46.400,00 (PESOS cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR-. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 835/2022

VISTO:
El Expediente N° 1859/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar , y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00//100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 836/2022

VISTO:
El Expediente N° 1860/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00//100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 837/2022

VISTO:
El Expediente N° 1873/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pág. Web www.elojonoticias.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pág. Web. www.elojonoticias.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 838/2022

VISTO:
El Expediente N° 1874/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 839/2022

VISTO:
El Expediente N° 1890/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA , y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022, la cual se fija en la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 840/2022

VISTO:
El Expediente N° 1891/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com , y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 841/2022

VISTO:
El Expediente N° 1892/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la diferencia de la Factura B N° 0010-04291080 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 21.459,73 (PESOS veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 73/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio sito en Lasserre N° 318, durante el período de JUNIO/2022, según lo aprobado en el Expte. N° 1856/22 y Resolución Administrativa N° 815/22, por equivocación se pagó el importe de deuda anterior, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la diferencia de la Factura B N° 0010-04291080 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 21.459,73 (PESOS veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 73/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 21.459,73 (PESOS veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 73/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 843/2022

VISTO:
El Expediente N° 1932/22, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001166 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 62.960,00 (PESOS sesenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, RGA-BS.AS-SAN LUIS-BS.AS-RGA por comisión a nombre del Cjal. MIRIAM GLADYS MORA, aprobada según Resolución Administrativa N° 821/2022.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00001166 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 62.960,00 (PESOS sesenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, RGA-BS.SAN LUIS-BS.AS-RGA por comisión a nombre del Cjal. MIRIAM GLADYS MORA, aprobada según Resolución Administrativa N° 821/2022.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001166 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 62.960,00 (PESOS sesenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 62.960,00 (PESOS sesenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 844/2022

VISTO:
El Expediente N° 1933/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0012-00009275 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Angel, la cual asciende a la suma total de $ 91.810,00 (PESOS noventa y un mil ochocientos diez con 00/100), por la compra de articulos de electricidad, según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0012-00009275 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Angel, la cual asciende a la suma total de $ 91.810,00 (PESOS noventa y un mil ochocientos diez con 00/100), por la compra de articulos de electricidad, según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0012-00009275 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Angel, la cual asciende a la suma total de $ 91.810,00 (PESOS noventa y un mil ochocientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 91.810,00 (PESOS noventa y un mil ochocientos diez con 00/100) a la partida "2.9.3." De la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de julio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 845/2022

VISTO:
El Expediente N° 1452/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", en el programa "La mañana Lider"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES" en el programa "La mañana Lider"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022; la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 846/2022

VISTO:
El Expediente N° 1888/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; en representación de la web www.lavoztdf.com y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; en representación de la web www.lavoztdf.com y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FLORES HUMBERTO JORGE, DNI N° 30.042.970; la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 847/2022

VISTO:
El Expediente N° 1889/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 67.500 (PESOS sesenta y siete mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022; la cual se fija en la suma total de $ 67.500 (PESOS sesenta y siete mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 67.500 (PESOS sesenta y siete mil quinientos con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 848/2022

VISTO:
El Expediente N° 1894/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022 cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 849/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1909/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL; en representación de la Pantalla Led en Tolhuin 294 y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL; en representación de la Pantalla Led en Tolhuin 294, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 31/10/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 850/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1916/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "MD PRODUCCIONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100)-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PRODUCCIONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022; la cual se fija en la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 851/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1917/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de $ 12.500 (PESOS doce mil, quinientos con 00/100)
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el Concejal Pablo LLancapani ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022; la cual se fija en la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 852/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1918/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2022 hasta el 30/11/2022; la cual se fija en la suma total de $80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de julio de 2022.

CODUTTI
MORTE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 853/2022

VISTO:
Ordenanza Nº 4334/2021.
Decreto C.D. Nº 133/21.
Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Qué, por Decreto Nº 133/21, se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Concejo Deliberante mediante la Ordenanza Nº 4334/2021.
Que es necesario, para un mejor desenvolvimiento y administración de esta institución, llevar adelante las modificaciones de las sub partidas de la UO 13, a los efectos de cumplir los objetivos planteados en el ejercicio en curso.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1°A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las sub partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Contaduría General del Concejo Deliberante a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022.

CALISAYA
CODUTTI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0622/2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 25517/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
que resulta necesario adecuar la retribución que percibe el personal municipal que se desempeña exclusivamente en la Dirección de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que por ello se crea el suplemento denominado "Suplemento Recursos Humanos", el que será equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoría de revista del agente (asignación de categoría mas zona).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR el suplemento denominado "Suplemento Recursos Humanos", el que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable, estableciendo el mismo en un treinta por ciento (30%) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoría de revista del agente (asignación de categoría mas zona)
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que dicho suplemento sera percibido por el personal que se desempeña exclusivamente en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, previo informe emitido por los responsables de dichas áreas.
ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el presente adicional no será acumulable a la suma acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Articulo 2º del Decreto Municipal Nº 167/91, el cual establece un tope de adicionales particulares del treinta y cinco (35%). Se deja establecido que el mencionado complemento se abonará el cincuenta por ciento (50%) como adicional, y el cincuenta por ciento (50%) como zona sobre el referido adicional.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el "Suplemento Recursos Humanos" entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2022
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0623/2022

VISTO: El Expediente Nº 6683/2021.
El Decreto Municipal Nº 0280/2022.
El Trámite Nº 23717/2022 de fecha 04/07/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0280/2022 de fecha 21/03/2022, se encuadró dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2943/2011 – Codigo Tributario – Parte Especial – Titulo XXVI, Articulo 158º y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3097/2012 – "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. CASAS, Patricia Liliana, DNI Nº 26.259.171.
Que mediante Trámite Nº 23717/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago por un importe total de $32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. CASAS, Patricia Liliana, DNI Nº 26.259.171.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por un importe total de $32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. CASAS, Patricia Liliana, DNI Nº 26.259.171, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6683/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0624/2022

VISTO: El Trámite Nº 25030/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir transitoriamente, por el periodo de 60 días, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Asesoría Letrada a la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, al agente, planta contratada, Sr. MARTELL, Edgardo Andrés, Legajo Nº 5666/9, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Radio Operador Brigadista, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR transitoriamente, por el periodo de 60 días, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Asesoría Letrada a la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, al agente, planta contratada, Sr. MARTELL, Edgardo Andrés, Legajo Nº 5666/9, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Radio Operador Brigadista, percibiendo los adicionales correspondientes.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0625/2022

VISTO: El Expediente Nº 473/2022.
El Decreto Municipal Nº 0091/2022.
El Trámite Nº 22486/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0091/2022 de fecha 08/02/2022, se asignó a la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. FIGUEROA, María Rocio, Legajo Nº 6524/2.
Que mediante el Tramite Nº 22486/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Sra. FIGUEROA, María Rocio, Legajo Nº 6524/2, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar al Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo Nº 6053/4.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Sra. FIGUEROA, María Rocio, Legajo Nº 6524/2, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente, asignado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, efectuada a través del Decreto Municipal Nº 0091/2022 de fecha 08/02/2022, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 473/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo Nº 6053/4, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente, asignado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, efectuada a través del Decreto Municipal Nº 0091/2022 de fecha 08/02/2022, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 473/2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0626/2022

VISTO: El Trámite Nº 24574 /2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de la misma se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de facultar al Sr. ROSSI, Santiago Francisco, D.N.I. Nº 36.234.109, a/c de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a realizar cualquier tipo de trámite ante los distintos Registros del Automotor y demás órganos fiscalizadores o intervinientes respecto a cualquier tipo de vehículo, ya sea automóvil, camión, maquinaria vial, cuadriciclos, motos y demás rodados, que se encuentren dentro de la Flota Automotor Municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Sr. ROSSI, Santiago Francisco, D.N.I. N° 36.234.109, a/c de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a realizar cualquier tipo de trámite ante los distintos Registros del Automotor y demás órganos fiscalizadores o intervinientes respecto cualquier tipo de vehículo, ya sea automóvil, camión, maquinaria vial, cuadriciclos, motos y demás rodados, que se encuentren dentro de la Flota Automotor Municipal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0627/2022

VISTO: Expediente Letra "S" Nº 4916/2011.

Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias; Acta de Notificación Nº 95/2021 de fecha 23/06/2021 y su correlativa Cédula de Notificación Nº 08/2021 de fecha 23/06/2021;

Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 12 de julio de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Dictamen Jurídico Nº 24/2021 – Trámite N.º 23741/2021 de fecha 23/08/2021 emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Trámite Nº 38465/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que liminarmente, con el objeto de analizar la viabilidad jurídica de la decisión adoptada por esta área, corresponde examinar el conocimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones comprendidas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y en consecuentemente, el cumplimiento de efectivo de las mismas, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Que. en tal sentido, en primer lugar, conforme surge de las actuaciones administrativas traídas a consulta a fs. 1/16 obra formulario de solicitud de predio de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²), en fecha 3 de agosto de 2007, efectuado por el Sr. Sarena Ulises Hugo D.N.I. N.º 13.228.839, con el objeto de instalar un galpón para servicio de almacenamiento y distribución de mercadería, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que, a fs. 20 obra Informe Técnico Nº 118/2011 Trámite Nº 28675/2011 por parte de la Secretaría de la Producción estimando viable la tramitación de la superficie solicitada de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²), debiendo el adjudicado cumplimentar con la totalidad de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que, a fs. 23 consta Dictamen Nº 349/2011 Tramite Nº 14709/2011 con fecha 14 de junio del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada, por el medio del cual se aprueba los modelos de actos administrativos de Decreto de Adjudicación en Venta, Decreto de Obligaciones Cumplidas y Contrato de Adjudicación.

Que seguidamente, conforme surge a fs. 28 del sub examine, se celebró el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1582/2011 y el Convenio de Aceptación del Predio Nº 1582/2011, suscripto entre el Sr. Sarena Ulises Hugo y el Municipio de Río Grande, representado en esos actos por el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Daniel Blanco. Cabe manifestar aquí, que ambos instrumentos fueron suscriptos en fecha de 13 de diciembre del 2011 y aprobados mediante Resolución Municipal Nº 4210/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 (fs. 81).

Que, a fs. 41/43 consta Acta de Constatación Nº 11461/2013 de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente informando que en referencia al Acta Nº 11459 de fecha 19 de mayo del 2013 se observa un incremento de tierra contaminada observada el día anterior con material ferroso y otros.

Que en otro orden de cosas, a fs. 44/48 se presenta Nota Nº 16967 con fecha 19 de junio de 2013, se presenta la Dra. Verónica Muchnik, en carácter de apoderada, acreditando poder de la Sra. Gloria Esther Santero, titular del D.N.I. Nº 13.228.867, a los efectos de comunicar a este Poder Ejecutivo Municipal, el fallecimiento del Sr. Sarena Ulises Hugo, adjuntando a la presentación, copia certificada del acta de defunción y denunciando asimismo, que ha sido designada como Administradora Judicial del Sucesorio del difunto, en su carácter de cónyugue del difunto, adjuntando copia certificada de la Resolución de Designación de Administración Judicial firmado por la Jueza Drą. Silvia Herraez en los autos caratulados "SARENA ULISES HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente Nº 17811 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Río Grande.

Que, en este sentido, a fs. 49/50 obra Cédula de Notificación Nº 52/2013 de fecha 26 de junio de 2013, mediante la cual se le solicita a la apoderada que debe cumplimentar con la documentación detallada en dicho instrumento notificatorio, ya que los plazos se encontraban vencidos de acuerdo a lo ordenado en el Art. N.º 36 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, todo ello bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. Nº 40 de la Ordenanza mencionada. Asimismo, se le informa que, a los efectos de la presentación realizada, el expediente de referencia se encontraba a su disposición para tomar vista del mismo y, por otro lado, se le informa que se ha detectado volúmenes de tierra contaminados con material ferroso en la parcela adjudicada, conforme surge de las Actas de Constatación N.º 11459 y N.º 11461 de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente. Por último, se le adjunta las Obligaciones a Cumplimentar de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 895/97.

Que, a fs. 57 consta Acta de Compromiso, Plan de Pago Canon de Uso Predio Fiscal suscripta por la Sra. Gloria Esther Santero en fecha 28 de noviembre de 2013, para lo cual seguidamente (fs. 58) obra con comprobantes de pagos, emitidos por el Banco Tierra del Fuego.

Que, a fs. 68 se presenta la apoderada a los efectos de aceptar la propuesta en relación a la apertura de calles en forma conjunta, comprometiéndose para aportar Doscientos cinco con ochenta y tres metros cúbicos (205,83 mts3) de relleno, en el momento que se requiera y correspondiere a la Sección "F", Macizo 103, Parcela 14. Asimismo, solicita prórroga a los efectos de proceder al cercado perimetral sobre el predio de referencia, hasta la culminación de la veda invernal.

Que, a fs. 71/72 consta Dictamen N.º 255/2013 Trámite N.º 34784/2013 por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción, mediante el cual manifiesta la viabilidad Jurídica del Acta Acuerdo entre la Sra. Santero Gloria Esther y el Municipio de Río Grande, en relación a la apertura de calle de forma conjunta.

Que, a fs. 76/77 consta con Contrato de Obra N.º 158/ 2014, por Apertura de Calles y su correspondiente acto administrativo aprobando dicho contrato (Resolución Municipal N.º 3768/2014).

Que a fs. 81 y 84 mediante Resoluciones Municipales N.º 4210/2014 y N.º 0928/2015 los días 23 de diciembre de 2014 y 13 de marzo de 2015 se aprobó y refrendo el contrato de Adjudicación Precaria N.º 1582/2011, el Convenio de Aceptación N.º 1582/2011 y el Acta Acuerdo para la realización conjunta de apertura de calles.

Que, a fs. 94 a 95 obra Nota N.º 427/2015 de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente con fecha 22 de septiembre de 2015, con Acta de Constatación N.º 19870, por el cual se emplazó a la Sra. Santero Gloria Esther a que en 30 (treinta) días de corrido proceda al cercado perimetral del predio.

Que en fecha 25 de octubre de 2019, se constituyó el inspector del órgano controlador de la Dirección Municipal de Tierras en el domicilio sito en calle Tomas Bridges Nº 3585 y mediante el Acta de Inspección labrada en el predio, observó en ese momento, un predio baldío, sin ocupantes y con montículos de tierra a su alrededor. De lo manifestado se adjunta el correspondiente material fotográfico (fs. 98/101).

Que posteriormente, conforme surge de las actuaciones administrativas a fs. 102/103, obra Informe Técnico Nº 64/2019 Trámite Nº 39973/2019, por parte de la Coordinación de Desarrollo Industrial solicitando a la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio que indique los pasos a seguir.

Que a fs. 105/106 la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio toma intervención a través del Dictamen N.º 162/2019 - Tramite N.º 42608 de fecha 27 de noviembre de 2019 manifestando que debía intimarse a la Sra. Santero Gloria Esther a presentar en la Secretaría de Producción de este Municipio, en un plazo de diez (10) días el proyecto definitivo conforme la Ordenanza Municipal N.º 895/97 (Art. N.º 34 ss y cc).

Que a fs. 107/108 consta Informe Técnico con fecha 16 de diciembre del 2020 por la Dirección de Obras Particulares, informando que al momento de la Inspección se observa terreno baldío, sin muros divisorios reglamentarios, sin vereda reglamentaria, sin cesto de basura, sin cerco de frente. Adjuntando fotografías correspondientes.

Que, a fs. 110/112 consta con Acta de Verificación e Inspección con fecha 04 de marzo del 2021 por la Dirección de Tierras, informando que el predio totalmente baldío. Adjuntando fotografías.

Que, a fs. 113/114 obra Acta de Inspección de la Dirección de Ambiente N.º 25029 de fecha 12 de mayo de 2021, informando que al momento de la inspección se observa predio baldío con cerco perimetral. Se adjunta fotografía.

Que, a fs. 115/117 obra Acta de Constatación de la Dirección de Comercio e Industria Nº 203822, con fecha 15 de abril 2021 informando que no se registra actividad comercial. Se encuentra el predio cerrado con alambre olímpico y vacío en su interior.

Que, a fs. 118 obra Acta de Notificación N.º 76/2021 con fecha 17 de mayo de 2021, intimando a la Sra. Santero Gloria Esther a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N.º 25029.

Que a fs. 119/141 consta nota recibida con fecha 26 de mayo de 2021, en respuesta al Acta de Notificación N.º 76/2021 adjuntando documentación en referencia al predio, no siendo suficiente dicha documentación para dar cabal cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los Art. N.º 36 y N.º 39 de la Ordenanza Municipal N.º 895/97.

Que, a fs. 142 obra Acta de Notificación N.º 95/2021 con fecha 23 de junio del 2021, respondiendo a la presentación y documentación adjuntada por la Sra. Santero Gloria Esther, por la cual se intima a esta última a alegar todos los argumentos que considere contundentes y útiles en relación a la prueba producida en el expediente administrativo, referidas en el plazo indicado, ya que la documentación presentada era insuficiente y los plazos otorgados se encontraban ampliamente fenecidos. Es necesario dejar asentado en este apartado, que a la fecha no se ha presentado dicha documentación requerida oportunamente, pese a corroborarse en las actuaciones que se encontraba debidamente notificada conforme Cedula de Notificación N.º 8/2021 en fecha 23 de junio del 2021.

Que a fs. 144 teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el vencimiento del plazo conferido para el ejercicio de defensa y la falta de interés en evacuar el descargo sobre los incumplimientos atribuidos en su contra, se encuentra adunado el Informe Técnico N.º 33/2021 de la Dirección de Desarrollo Industrial de fecha 12 de julio de 2021, en el cual recomienda proceder con la desadjudicación y reempadronamiento de inmueble identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección "F", sito en calle Tomas Bridges N.º 3585 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de Cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), adjudicado precariamente al Sr. Sarena Ulises Hugo, D.N.I. N.º 13.228.839, por no haber realizado los trabajos proyectado e incumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 895/97.

Que, a fs. 146/149 obra Dictamen Jurídico de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente N.º 24/2021 – Trámite 23741/2021 de fecha 23/08/2021, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión. Ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N.º 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al Sr. Serena Ulises Hugo que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, la interesada no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que mediante Trámite N.º 36579/2021 emitido desde la Dirección de Auditoria Interna Municipal, informa que se proceda con la tramitación del expediente en referencia, dando intervención al Concejo Deliberante según los establecido en el Articulo N.º 1 de la Ordenanza Municipal N.º 895/97.

Que a fs.154 mediante Nota N.º 149/2021 obra intervención del Concejo Deliberante, informando se dé continuidad al trámite del expediente de marras.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º: DESADJUDICAR al Sr. Sarena Ulises Hugo, con D.N.I. Nº 13.228.839, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección "F", con una superficie de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²), sito en la calle Tomas Bridges Nº 3585 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas.

ARTICULO 2º: INTIMAR a la Sra. Santero Gloria Esther, con D.N.I. Nº 13.228.867, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección "F", con una superficie de Cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), sito en la calle Tomas Bridges N.º 3585 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieran proceder.

ARTICULO 3º: REEMPADRONAR a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección "F", con una superficie de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²), sito en la calle Tomas Bridges N.º 3585 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la Sra. Santero Gloria Esther, con D.N.I. N.º 13.228.867, en el domicilio constituido, sito en calle Moyano N.º 1334 de esta ciudad, en las formas y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad con los Art. N.º 127 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.

ARTICULO 5º: REGISTRAR Y NOTIFICAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0628/2022

VISTO: El Trámite Nº 26105/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 08/08/2022, la designación como Directora General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0337/2022, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA, Verónica Soledad, Legajo Nº 4266/8, Categoría 22 (Veintidos); asimismo conceder a la Agente en mención, Licencia Sin Goce de haberes en su puesto de planta permanente a partir del día 08/08/2022 y por el termino que ejerza la función de Operadora Abogada de la Dirección Interdisciplinaria de Atención Temprana del Distrito Judicial Norte – Poder Judicial, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capitulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413 (Licencias Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 08/08/2022, la designación como Directora General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0337/2022, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA, Verónica Soledad, Legajo Nº 4266/8, Categoría 22 (Veintidos).

ARTICULO 2º.- CONCEDER a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA, Verónica Soledad, Legajo Nº 4266/8, Licencia Sin Goce de haberes en su puesto de planta permanente a partir del día 08/08/2022 y por el termino que ejerza la función de Operadora Abogada de la Dirección Interdisciplinaria de Atención Temprana del Distrito Judicial Norte – Poder Judicial, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capitulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413 (Licencias Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0629/2022

VISTO: El Trámite Nº 26081/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento Traslado de Viviendas Transportables, dependiente de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MANSILLA, Eugenia Andrea Alexandra, Legajo Nº 5613/8, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento Traslado de Viviendas Transportables, dependiente de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MANSILLA, Eugenia Andrea Alexandra, Legajo Nº 5613/8, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0630/2022

VISTO: El Trámite Nº 26111/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/07/2022, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, a la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. QUIROGA, Berenice Jezabel, Legajo Nº 6452/1, quien reviste Categoría 19 (Diecinueve), la misma continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 20/07/2022, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, a la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. QUIROGA, Berenice Jezabel, Legajo Nº 6452/1, quien reviste Categoría 19 (Diecinueve), la misma continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0631/2022

VISTO: El Trámite Nº 24037/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del 28/06/2022, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes en los términos establecidos en Capitulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0788/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3, así mismo aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del 28/06/22, al agente municipal, planta permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº3629/3, Categoría 23 (veintitrés), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Rentas, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- dejar sin efecto, a partir del 28/06/2022, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes en los términos establecidos en Capitulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0788/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3.

ARTICULO 2º.- aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del 28/06/22, al agente municipal, planta permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº3629/3, Categoría 23 (veintitrés), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Rentas, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0632/2022

VISTO: El Trámite Nº 24024/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dejar sin efecto, a partir del 01/07/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Administración de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal, al agente municipal, planta permanente, Sr. SOTO VILLARROEL, Santiago, Legajo Nº 4257/9, Categoría 19 (diecinueve), quien continuará cumpliendo

funciones de Administrativo en la misma Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- aceptar la renuncia y dejar sin efecto, a partir del 01/07/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Administración de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal, al agente municipal, planta permanente, Sr. SOTO VILLARROEL, Santiago, Legajo N° 4257/9, Categoría 19 (diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones de Administrativo en la misma Dirección.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0633/2022

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0580/2022.
El Trámite Nº 24789/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0580/2022 de fecha 06/07/2022, referente a la designación del cargo del agente municipal, Sr. ARRIETA BARRIA, Mauro Andrés.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0580/2022 de fecha 06/07/2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR:
- **donde dice:** "…. A cargo del Departamento de Cambios Climáticos, dependiente de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable…. a cargo de la categoría 22 (veintidós)."
- **debe decir:** "…A cargo de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Ambiente…. a cargo de la categoría 23 (veintitrés) …".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0634/2022

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0587/2022.
El Trámite Nº 25621/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0587/2022 de fecha 07/07/2022, referente a la designación del cargo y categoría de la agente municipal, Sra. HERNANDEZ OYARZO, Marisol Ximena.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0587/2022 de fecha 07/07/2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

ARTICULO 1º.-
- **donde dice:** "…. Planta Contratada…."
- **debe decir:** "…Planta Permanente…".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/2022

VISTO: Expediente Letra "C" Nº 2144/1998 iniciado por el Sr. CID Ariel Martin; Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos;
Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias;
Informe Técnico de fecha 13 de Octubre de 2021, emitida desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Dictamen Jurídico N.º 081/2021- Trámite N.º 00850/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El Trámite N.º 942/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido desde la Dirección Muncipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
CONSIDERANDO
Que a tal efecto y adentrándonos en el tratamiento de fondo de la cuestión traída a Dictamen, corresponde indicar que a fs. 9 consta Contrato de Adjudicación N.º 081/1998 de fecha 30/07/1998 suscripto por el Sr. Cid, Ariel Martin D.N.I. N.º 12.838.630 y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en relación al predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo Z, Parcela 9, ubicado sobre calle Sarmiento. Que a fs. 11/21 el Sr. Valenzuela, Carlos D.N.I. N.º 8.217.125 ingresa una nota el día 18/01/2011, mediante la cual informa haber comprado en el año 2003 las mejoras existentes y derecho del terreno sito en calle Sarmiento N.º 2199 de esta ciudad. Acompaña dicha nota con copia simple del boleto de compra venta, documentación personal y formularios acordes a la normativa vigente.
Que a fs. 29 mediante Relevamiento calle Sarmiento realizado por la Dirección Municipal de Tierras el día 21/06/2011 en el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10 sito en calle Sarmiento N.º 2199, se constata en el mismo la presencia del Sr. Valenzuela, Carlos Arturo D.N.I. N.º 8.217.125 declarando ser el titular del predio, quien posee un departamento en construcción de mampostería y una vivienda en el fondo de material, ambas construcciones son del Sr. Valenzuela.
Que a fs. 36/39 luce copia legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, del boleto de compra venta celebrado por los Sres. Cid, Ariel Martin D.N.I. N.º 12.838.630 y Valenzuela, Carlos Arturo D.N.I º 8.217.125.
Que a fs. 65 se solicita a la Dirección Municipal de Catastro mediante Nota N.º 1702/2014 de fecha 22/12/2014 tenga a bien remitir valor actualizado del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10, el cual cuenta con una superficie de 211,97 mts2.
Que a fs. 66/68 la Dirección Municipal de Catastro responde informando que valor solicitado del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10 asciende a la suma de $85.488,32 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100), se adjunta hoja de cálculo utilizada y plancheta catastral del sector.
Que a fs. 72 el Sr. Valenzuela, Carlos D.N.I. N.º 8.217.125 firma el día 27/03/2015 un Acta Compromiso Plan de Pago por el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10 de la ciudad, en este accede a pagar el predio identificado previamente, el monto de $85.488,32 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatroscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100), con una Tasa Nominal Anual de 16%, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de $3.005,52 (Pesos Tres Mil Cinco con 52/100), ascendiendo a un monto total a pagar de $108.198,56 (Pesos ciento ocho mil ciento noventa y ocho con 56/100).
Que a fs. 91 luce Nota N.º 058/15 mediante la cual el Concejal a cargo de la Comisión del Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local toma la vista correspondiente al expediente Letra "C" N.º 2144/1998. Que a fs. 96 luce Decreto Municipal N.º 0899/2015 de fecha 01/12/2015, el cual decreta No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación celebrado por el Sr. Cid, Ariel Martin en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10, Admitir la Pretensión e Incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3281/14 y sus modificatorias al Sr. Valenzuela, Carlos ARTURO, Adjudicar en Venta al Sr. Valenzuela el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10, con una superficie de 196,80 Mts2 por el monto de $85.488,32 (Pesos Ochenta y Cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 32/100).
Que a fs. 100/102 -106/119 lucen copias de comprobante de pago del 01 al comprobante de pago 17, del plan de pago realizado por el Sr. Valenzuela ante la Dirección Municipal de Tierras.
Que a fs. 121 luce nota N.º 380/2020 emitida por la Dirección Municipal de Rentas el día 14/10/2020, informando la cancelación del plan de pago que recae sobre el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 10.
Que a fs. 128/135 el Sr. Valenzuela presenta copia de visado de plano, declaración jurada de que no posee bienes inmuebles ni propiedades a su nombre, informe N.º 3 emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble el cual arroja que no registra dominio a su nombre, libre de deuda de tributos municipales, constancia de domicilio del Sr. Valenzuela, adhesión a la Ordenanza Municipal N.º 3281/2014, y certificado de número de puerta del predio sito en calle Sarmiento N.º 2199
Que a fs. 138 la Dirección Municipal de Catastro mediante Nota N.º 284 informa que el valor generado en la nota 196/2015 Letra MRGDC de fecha 03/05/2021 se genera considerando una superficie de 196,80 mts2, por lo tanto, corresponde valorizar la diferencia de 15.17 Mts2, a la cual le correspondería el monto de $3.374,86 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 86/100)
Que a fs. 145 luce Acta labrada el día 06/07/2021, la cual expresa que el Sr. Valenzuela, Carlos Arturo se apersona en la Dirección Municipal de Tierras y en una reunión con la Sra. Almaraz Marta, Coordinadora del área, se le informa el error referente a la superficie del predio y que deberá abonar con el valor de la superficie restante, así mismo se le informa que para dar continuidad al trámite de obligaciones cumplidas deberá presentar divorcio de la Sra. Hermocilla, Nélida.
Que a fs. 146 luce Acta Compromiso Plan de Pago en la cual el día 07/07/2021, el Sr. Valenzuela, Carlos Arturo se compromete a pagar por los 15,17 Mts2 restantes la suma de $3.374,86 (Pesos Tres Mil trescientos setenta y Cuatro con 86/100) en una cuota.
Que a fs. 149/151 luce Acta de Verificación e Inspección realizada el día 12/07/2021 en el predio sito en calle Sarmiento 2199, el inspector es recibido por el Sr. Valenzuela, quien hace uso del predio hace más de 11 años, actualmente vive solo. En el predio observa una vivienda de mampostería, a la cual falta terminar en la parte Interior.
Que a fs.156/157 obra Informe Técnico de fecha 13 de Octubre de 2021, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras,dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que a fs.159 se aduna Dictamen Jurídico N.º 081/2021- Trámite N.º 00850/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que a fs.163 se vislumbra Tramite N.º 37708/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, emitido desde Auditoria Interna, informando se prosiga con la tramitación del presente expediente de marras.Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Articulo N.° 3 del Decreto Municipal N.° 0899/2015 de fecha 01/12/2015 en lo referente a la superficie, donde dice :"…196,80 mts2 …" deberá decir: "… 211,97 Mts2 (Doscientos Once Metros Cuadrados con Noventa y Siete Decímetros Cuadrados …)".
ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Articulo N.° 4 del Decreto Municipal N.° 0899/2015 de fecha 01/12/2015 en lo referente a la forma de pago, donde dice: "… $85.488,32 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y ocho con 32/100), a abonar en treinta y seis (36) cuotas iguales mensuales y consecutivas de $ 3.005,52 (Pesos Tres Mil Cinco con 52/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total final de $108.198,56 (Pesos ciento ocho mil ciento noventa y ocho con 56/100), según Acta compromiso de Pago suscripto por el adjudicatario…" deberá decir: "…es la siguiente: $85.488,32 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100), a abonar en treinta y seis (36) cuotas iguales mensuales y onsecutivas de $ 3.005,52 (Pesos Tres Mil Cinco con 52/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, más una cuota de $3.374,86 (Pesos tres mil trescientos setenta y cuatro con 86/100), ascendiendo a un total final de $108.198,56 (Pesos ciento ocho mil ciento noventa y ocho con 56/100), según las Actas compromiso de Pago suscriptas por el adjudicatario…".
ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado en los términos y la forma prevista en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/2022

VISTO: El Trámite Nº 24064/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo al 04/04/2022, la designación a cargo del Departamento de Uso de Suelo Urbano, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº1051/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, categoría 22 (veintidós), a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, asimismo designar, retroactivo al 04/04/2022, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, al agente municipal, planta permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, categoría 22 (veintidós), a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala vigente, más adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al 04/04/2022, la designación a cargo del Departamento de Uso de Suelo Urbano, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº1051/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, categoría 22 (veintidós), a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2°. - DESIGNAR, retroactivo al 04/04/2022, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, al agente municipal, planta permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, categoría 22 (veintidós), a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala vigente, más adicionales que correspondan.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0637/2022

VISTO: El Expediente Nº 4057/2022.
El Trámite Nº 25315/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo, el Director de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Sr. FARIAS, Lucas Ignacio, Legajo Nº 6382/7.
Que el Fondo será utilizado para agilizar y mejorar el trabajo realizado por el sector de Inspección de la mencionada Dirección.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dicho Fondo será utilizado para agilizar y mejorar el trabajo realizado por el sector de Inspección de la mencionada Dirección , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4057/2022.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Director de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Sr. FARIAS, Lucas Ignacio, Legajo Nº 6382/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0638/2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 26434/2022 de fecha 25/07/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que el personal médico y profesional de la salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana cumplen funciones que son consideradas como tareas especializadas en atención a la profesionalización con la que deben contar los agentes debiendo el profesional ser un agente altamente capacitado.
Que los servicios prestados por los profesionales de la salud son de carácter esencial para los vecinos y vecinas de la ciudad.
Que resulta necesario reconocer la especialización profesional puesta en el desempeño de sus funciones.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 10/2022 de fecha 7/01/2022, donde dice: "CREAR, un Suplemento Médico que comprenderá exclusivamente al personal Médico y Profesional de la Salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana, teniendo el mismo carácter de remunerativo no bonificable y su liquidación se realizará conforme el encuadre que a continuación se detalla:

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de seis (6) o más años de duración.	Treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.
Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de cinco (5) años de duración.	Diecisiete con 50/100 por ciento (17,5%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.
Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras menores de cinco (5) años de duración.	Diez por ciento (10%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.

debe decir: "**CREAR,** un Suplemento Médico que comprenderá exclusivamente al personal Médico y Profesional de la Salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana, teniendo el mismo carácter de remunerativo no bonificable y su liquidación se realizará conforme el encuadre que a continuación se detalla:

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de seis (6) o más años de duración.	Cien por ciento (100%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.
Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de cinco (5) años de duración.	Cincuenta y cinco por ciento (55%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.
Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras menores de cinco (5) años de duración.	Treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el presente suplemento se abonará el 50% (cincuenta por ciento) como suplemento y el 50% (cincuenta por ciento) como zona del referido suplemento.
ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 1/08/2022.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, el Decreto N° 18/2022 de fecha 08/03/2022 y la Resolución N° 04/2022 de fecha 24/03/2022, emitidos por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°18/2022 de fecha 08/03/2022 del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se declara de "Interés Deportivo Municipal la carrera de Santino Rossi", residente de nuestra ciudad.

Que, mediante Resolución N° 04/2022 de fecha 24/03/2022 del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se "autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que otorgue Licencia Nacional de Conducir, categoría B, a Santino Rossi, D.N.I. N° 48.191.266".

Que, según nota presentada por sus tutores, manifiestan que el menor obtuvo varios logros deportivos y se encuentra en formación profesional, con proyección deportiva a nivel local, Provincial e Internacional en el deporte Rally.

Que, la actividad denominada Rally consiste en realizar un recorrido determinado y en etapas en circuitos abiertos de motos y vehículos, que se cierran para tal fin.

Que, el novel piloto, conduce un automóvil tipo sedan, VOLKSWAGEN, Modelo 11 Gol, año 1993 que según Ley Nacional de Transito resultaría la Categoría B1.

Que, el menor participa de eventos que se desarrollan en la jurisdicción local y en circuitos cerrados en donde se desarrollan dichos eventos.

Que, su edad, es un limitante para la solicitud de Licencia Nacional de Conducir.

Que, entendiendo la actividad deportiva como una actividad esencial para todos los ciudadanos de nuestra ciudad, principalmente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, resulta necesario excepcionar del rango edad al joven Santino Rossi.

Que, el deporte y el rubro automovilístico resulta en nuestra ciudad e idiosincrasia de gran convocatoria a todos los vecinos y vecinas.

Que, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el presente, la necesidad de estimular el deporte en todas sus ramas y en todas las franjas etareas, resulta necesaria solicitar la excepción al artículo 11 último párrafo de la Ley Nacional de Transito N ° 24.449.

Que, la normativa citada establece. "Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que solo serán válidas con relación al tipo de vehículos y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción".

Que, observando la normativa vigente y aplicable al caso, resulta necesario solicitar la excepción al artículo 11 de la Ley Nacional de Transito, ante el Sistema Nacional de Licencias (SINALIC) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) teniendo en cuenta su último párrafo y los considerandos expresados en el presente.

Que, dicha licencia deberá contener en apartado observaciones, las características del vehículo a conducir y los tipos de circuitos de los que podrá participar el joven Santino.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1: SOLICITAR al Sistema Nacional De Licencias (SINALIC) la excepción a la normativa del articulo 11 último párrafo, en el presente caso.

ARTICULO 2: FACULTAR al Departamento de Licencias de Conducir a proceder a la emisión de la Licencia, del menor Rossi, Santino D.N.I. 48.191.266, teniendo en cuenta las observaciones que deberán reflejarse.

ARTICULO 3: INSTRUIR al Departamento de Licencias de Conducir, proceder a emitir la Licencia Nacional de Conducir a Santino Rossi D.N.I. 48.191.266, la que deberá contener en el apartado observaciones, tipo de vehículo que podrá conducir (B1), apto para circulación en circuito cerrado y en circulación local.

ARTICULO 3: REGISTRAR publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/2022

VISTO: El Trámite N° 26385/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Mantenimiento y Pañol, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección General del Area Técnica, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sr. VILLARREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Mantenimiento y Pañol, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección General del Area Técnica, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sr. VILLARREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/2022

VISTO: El Trámite N° 26467/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2022, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N°590/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente; Promover, a partir del 01/08/2022, a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana; asimismo designar, a partir de 01/08/2022, a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, categoría 22 (veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/08/2022, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N°590/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- PROMOVER, a partir del 01/08/2022, a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir de 01/08/2022, a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N° 5093/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/2022

VISTO: La Nota N° 51/2022, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del 01/08/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N°1353/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo N° 2661/1 categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, asimismo designar, a partir del 01/08/2022 a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 24 (veinticuatro) de la escala vigente, más adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA, Yanet, Legajo N° 2661/1, categoría 24 (veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/08/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N°1353/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo N° 2661/1 categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°. - DESIGNAR, a partir del 01/08/2022 a cargo de la Dirección

de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 24 (veinticuatro) de la escala vigente, más adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo N° 2661/1, 24 (veinticuatro).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo N° 2661/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/2022

VISTO: El Trámite N° 26432/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Salud, Dra. Maria Eugenio COCCARO, comienza a usufructuar su Licencia Invernal Reglamentaria año 2022, a partir del día 26/07/2022 a la hora 06:00, hasta el día 01/08/2022 a la hora 09:00.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR que la Secretaria de Salud, Dra. Maria Eugenio COCCARO, comienza a usufructuar su Licencia Invernal Reglamentaria año 2022, a partir del día 26/07/2022 a la hora 06:00, hasta el día 01/08/2022 a la hora 09:00.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela ANGELINETTA.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/2022

VISTO: El Tramite N° 25926/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/2022

VISTO: El Tramite N° 25925/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0646/2022

VISTO: El Tramite N° 25471/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0647/2022

VISTO: El Tramite N° 25572/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 desde el periodo 07, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 desde el periodo 07, por encuadrarse en las prescripciones

normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0648/2022

VISTO: El Trámite N° 26453/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Coordinación de Cementerio Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIONUEVO, Fernando Mauricio, Legajo N° 4477/6, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Oficial Notificador y Tareas Administrativas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Coordinación de Cementerio Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIONUEVO, Fernando Mauricio, Legajo N° 4477/6, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Oficial Notificador y Tareas Administrativas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0649/2022

VISTO: El Trámite N° 26309/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 13/07/2022, a cargo del Departamento de Producción de Suelo e Instrumentos de Gestión, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemias, Legajo N° 6579/0.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 13/07/2022, a cargo del Departamento de Producción de Suelo e Instrumentos de Gestión, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemias, Legajo N° 6579/0.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0650/2022

VISTO: El Trámite N° 26299/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 13/07/2022, a cargo del Departamento de Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación de Inspección de Obras, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, Legajo N° 3379/1.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 13/07/2022, a cargo del Departamento de Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación de Inspección de Obras, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, Legajo N° 3379/1.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2022

VISTO: El Trámite N° 26302/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 13/07/2022, a cargo de la Coordinación de Inspección de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HEBERT, Rubén Darío, Legajo N.° 4436/9, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 13/07/2022, a cargo de la Coordinación de Inspección de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HEBERT, Rubén Darío, Legajo N.° 4436/9, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada..
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Inspección de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HEBERT, Rubén Darío, Legajo N.° 4436/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2022

VISTO: El Expediente N° 336/2020.
Los Decretos Municipales N° 0281/2020, 0488/2020, 0943/2020, 0028/2021, 0267/2021, 0779/2021, 1069/2021 y 268/2022.
El Trámite N° 26613/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que mediante el Decreto Municipal N° 0488/2020, se modificó hasta 120 (ciento veinte) el cupo de talleristas del citado programa.
Que mediante Decreto Municipal N° 1069/2021, se prorrogó el Programa, a partir del 01/01/2022 y hasta 31/12/2022.
Que a través del Trámite N° 26613/2022 de fecha 26/07/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar a partir del día 01/04/2022, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0281/2021, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1° del presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del día 01/08/2022, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0281/2021 de fecha 20/01/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- El Municipio abonará a los Talleristas del Programa de acuerdo a la cantidad de horas de taller semanales que dicte: a) Por 20 (veinte) horas de taller semanales, la suma mensual total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); b) Por 25 (veinticinco) horas de taller semanales, la suma mensual total de $59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100); c) Por 30 (treinta) horas de taller semanales, la suma mensual total de $ 73.000,00 (Pesos Setenta y Tres Mil con 00/100). El Tallerista del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio. El vínculo contractual se establecerá mediante la rúbrica del contrato de locación de servicio."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0653/2022

VISTO: El Expediente N°1727/2022.
El Acta Acuerdo de fecha 22/03/2022 suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1538/2022.
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite N° 26959/2022 de fecha 27/07/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que Acta Acuerdo de fecha 22/03/2022 aprobada mediante Resolución Municipal N° 1538/2022 establece un incremento de $ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta) sobre la parte fija clase 1 (uno) a partir de los haberes que se devengan el 1 de agosto de 2022.
Que en pos de reconocer el esfuerzo que realizan los empleados de Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande es necesario adelantar el incremento establecido para el mes de agosto de 2022.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el adelantamiento del incremento de $ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta) sobre la parte fija clase 1 (uno) acordado mediante Acta Acuerdo de fecha 22/03/2022 (Resolución Municipal N° 1538/2022). Establecer la parte fija clase 1 a partir del 1 de julio de 2022 en $ 12.600,00 (Pesos doce mil seiscientos).
ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0654/2022

VISTO: El Expediente N° 189/2022.
La Carta Orgánica Municipal.
Decreto Municipal N° 031/2022.
El Dictamen N° 67/2022 – Trámite N° 26287/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 26308/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 031/2022, se crea el "Programa de Cuidadores de Espacios Públicos", a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de capacitaciones a personas que se encarguen del cuidado de los espacios públicos de nuestra ciudad.
Que, este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos a los efectos de incrementar con herramientas brindadas por este municipio sus posibilidades en la obtención de empleo, promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que, el programa anteriormente mencionado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Que, resulta necesario realizar modificaciones al instrumento jurídico - Anexo I referente al Acta Acuerdo, establecido en el art. 12° del Decreto Municipal N° 031/2022, con el objeto de incluir la suscripción del beneficiario al Programa Municipal.
Que, el art. 3° del Decreto Municipal 031/2022, establece como monto mensual a percibir por el beneficiario, la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que, en virtud del incremento progresivo de los gastos y del costo de vida, desde el comienzo del año a la fecha, que sintieron los cuidadores públicos se hace necesaria y se considera oportuno la modificación y actualización del monto mensual establecido en el art. 3°, con el objeto de dar cumplimiento de los fines del Programa Municipal.
Que, habiendo consultado otros organismos estatales, que otorgan beneficio similar, se considera adecuada la cifra de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil con 00/100).
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, se hace necesario actualizar el monto mensual a percibir por los beneficiarios del Programa Municipal de Cuidadores de Espacios Públicos, de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) a $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) retroactivo a partir del 01 de julio del corriente año.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el art. 3° del Decreto Municipal 031/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- FONDO ESTIMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Cuidadores de Espacios Públicos, por la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), que será abonado mensualmente. El Cuidador de Espacios Públicos deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estimulo se hará efectivo a mes vencido en Tesorería del Municipio"

ARTICULO 2°.- MODIFÍQUESE el instrumento jurídico Anexo I aprobado por el artículo 12° del Decreto Municipal N° 031/2022, como Acta de Acuerdo a suscribir con el beneficiario del Programa de Cuidadores de Espacios Públicos.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 4.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0655/2022

VISTO: El Expediente N° 4157/2022.
El Trámite N° 26427/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Directora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, la Sra. YBARS, Ivana Paola, Legajo N° 6490/4 y como sub-responsable a la Coordinadora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.
Que el Fondo será utilizado para la adquisición de insumos y materiales para la realización de actividades que se desarrollaran durante todo el mes de agosto, en el marco del "MES DE LAS INFANCIAS".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, dicho Fondo será utilizado para la adquisición de insumos y materiales para la realización de actividades que se desarrollaran durante todo el mes de agosto, en el marco del "MES DE LAS INFANCIAS", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4157/2022.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Directora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, la Sra. YBARS, Ivana Paola, Legajo N° 6490/4 y como sub-responsable a la Coordinadora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3268/2022

VISTO: El Expediente Nº 6653/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 0579/2022 y 1719/2022.
La Nota Nº 207/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21725, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2022 de fecha 03/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24852/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21725, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2022 de fecha 03/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6653/2021.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI Nº 35.356.995.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3269/2022

VISTO: El Expediente Nº 0761/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 0875/2022 y 1544/2022.
El Trámite Nº 20179/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21264 en fecha 09/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0875/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI Nº 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 25037/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21264 en fecha 09/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0875/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI Nº 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0761/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI Nº 23.651.444.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3270/2022

VISTO: El Expediente Nº 0865/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 0820/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 21294/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la directora de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21218 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0820/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, DNI Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 25038/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21218 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0820/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, DNI Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0865/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, DNI Nº 32.768.374.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3271/2022

VISTO: El Expediente Nº 3879/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24709/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERRERA, Martín Alejandro, D.N.I. Nº 37.734.834.
Que por Informe Técnico Nº 1028/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24709/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERRERA, Martín Alejandro, D.N.I. Nº 37.734.834, según Informe Técnico Nº 1028/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3879/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3272/2022

VISTO: El Expediente Nº 3833/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24948/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ETCHEVERRY, Aldo Adrián, D.N.I. Nº 23.740.631.
Que por Informe Técnico Nº 1036/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24948/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ETCHEVERRY, Aldo Adrián, D.N.I. Nº 23.740.631, según Informe Técnico Nº 1036/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3833/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3273/2022

VISTO: El Expediente Nº 3832/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24874/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELASQUEZ CORREA, Mario Oscar, D.N.I. Nº 40.000.619.
Que por Informe Técnico Nº 1037/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24874/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELASQUEZ CORREA, Mario Oscar, D.N.I. Nº 40.000.619, según Informe Técnico Nº 1037/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3832/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3274/2022

VISTO: El Expediente Nº 3669/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
El Trámite Nº 24166/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos de limpieza e higiene, los cuales serán utilizados para kits de desinfección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos de limpieza e higiene, los cuales serán utilizados para kits de desinfección; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3669/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3275/2022

VISTO: El Expediente Nº 1017/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1184/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 20188/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21479, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1184/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, DNI Nº 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 25347/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21479, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1184/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, DNI Nº 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1017/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ESANDI, Jorgelina, DNI Nº 24.618.276.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3276/2022

VISTO: El Expediente Nº 3842/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24645/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CACERES, Sabrina Belén, D.N.I. Nº 33.991.713; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 147/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25365/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CACERES, Sabrina Belén, D.N.I. Nº 33.991.713; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 147/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3842/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3277/2022

VISTO: El Expediente Nº 3840/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24735/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. SENA, Catalina, D.N.I. Nº 27.765.279; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 148/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25363/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. SENA, Catalina, D.N.I. Nº 27.765.279; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 148/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3840/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3278/2022

VISTO: El Expediente Nº 3844/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24630/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. GUTIERREZ, Maria Ramona, D.N.I. Nº 27.683.109; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 144/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25361/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. GUTIERREZ, Maria Ramona, D.N.I. Nº 27.683.109; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 144/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3844/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3279/2022

VISTO: El Expediente Nº 3845/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24840/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. FERRIGNO, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 23.712.836; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 156/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25360/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. FERRIGNO, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 23.712.836; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 156/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3845/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3280/2022

VISTO: El Expediente Nº 3848/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24784/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CANDIA, Norma Elizabeth, D.N.I. Nº 25.531.025; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 153/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25359/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sra. CANDIA, Norma Elizabeth, D.N.I. Nº 25.531.025; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 153/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3848/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3281/2022

VISTO: El Expediente Nº 3849/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24755/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. MELLA AGUILA, Sergio Fernando, D.N.I. Nº 18.861.979; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 150/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25358/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. MELLA AGUILA, Sergio Fernando, D.N.I. Nº 18.861.979; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 150/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3849/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3282/2022

VISTO: El Expediente Nº 3850/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24872/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GALVAN, Sergio Daniel, D.N.I. Nº 22.031.079; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 157/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25357/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GALVAN, Sergio Daniel, D.N.I. Nº 22.031.079; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 157/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3850/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3283/2022

VISTO: El Expediente Nº 3851/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24622/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ZENTENO, Paola Micaela, D.N.I. Nº 31.436.910; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 143/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25354/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ZENTENO, Paola Micaela, D.N.I. Nº 31.436.910; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 143/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3851/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3284/2022

VISTO: El Expediente Nº 3877/2022.
La Resolución Nº 269 de fecha 20 de agosto de 2021 (RESOLUCION 2021-269-APN-MOP)- "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL".
La Resolución Nº 164 de fecha 07 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOLUCION 2022-164-APN-MOP) y sus Anexos.
El Trámite Nº 25324/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución Nº 164 de fecha 07 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOLUCION 2022-164-APN-MOP) y sus Anexos, mediante la cual se aprobaron modificaciones en el Reglamento Anexo I de la Resolución Nº 269 de fecha 20 de agosto de 2021 (RESOLUCION 2021-269-APN-MOP), referente a la creacion del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL".
Que mediante Trámite 25324/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 164 de fecha 07 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOLUCION 2022-164-APN-MOP) y sus Anexos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Nº 164 de fecha 07 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOLUCION 2022-164-APN-MOP) y sus Anexos, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3877/2022.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3285/2022

VISTO: El Expediente Nº 3684/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial N°674/2011 y Modificatorio N°1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, N°831/2014, N°1308/2019, N°163/2020, N°1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022.
El Trámite Nº 22779/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 25622/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal N.º 067/2022, a favor de la Sra. Luque, Romelia Mercedes D.N.I. Nº 14.794.177, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 22779 de fecha 05 de julio de 2022.
Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 182.385,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100).
Que, del Informe Técnico N.º 78/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.
Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 182.385,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Luque, Romelia Mercedes D.N.I. Nº 14.794.177, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 03684/2022.
ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/2.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.
ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 01.
ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3286/2022

VISTO: El Expediente Nº 3626/2022;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Nacional Nº 867/2021;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;
Los Trámites Nº 22416/22 de fecha 28/06/2022 y Nº 23993/2022 de fecha 06/07/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada Nº 18/2022 para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2022", la cual consiste en mantener en condiciones óptimas el servicio de señalización lumínica de tránsito de la ciudad de Río Grande, que consta de 81 esquinas semaforizadas, incluyendo tanto a los controladores como a todas las instalaciones existentes, para ello se prevé la vigilancia y control de las mismas, reparación y/o recambio de los elementos deteriorados y modificaciones que se requieran, entre ellos, cabezales, soportes, caras, ópticas, cableado interno, controladores y gabinetes, conservando las columnas metálicas existentes, previendo asimismo, el remplazo en etapas de los cruces semaforizados, por tecnología LED; todo ello según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en SEIS (06) meses corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía en TREINTA (30) días corridos,

contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 ($ 36.030.738,78), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección General del Area Técnica a través del Trámite Nº 22416/2022; la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en virtud de encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que a través del Trámite Nº 23993/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen Nº 293/2022 - Tramite Nº 24460/2022 de fecha 08/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 25143/2022 – Pase Nº 2278/2022 de fecha 14/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2022", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 18/2022 para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2022", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 ($ 36.030.738,78); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3626/2022 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 ($ 36.030.738,78); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3287/2022

VISTO: El Expediente Nº 1909/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1769/2022 y 2751/2022
El Trámite Nº 21762/2022 de fecha 23/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/03/2022, registrado bajo el Nº 21820, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1769/2022 de fecha 08/04/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 30/09/2022, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAIDAN, Juan Jose, DNI Nº 33.992.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 25350/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/03/2022, registrado bajo el Nº 21820, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1769/2022 de fecha 08/04/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 30/09/2022, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAIDAN, Juan Jose, DNI Nº 33.992.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1909/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ZAIDAN, Juan Jose, DNI Nº 33.992.076.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3288/2022

VISTO: El Expediente Nº 3923/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24627/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GOMEZ, Ana Maria del Rosario, D.N.I. Nº 28.388.461.
Que por Informe Técnico Nº 1026/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24627/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GOMEZ, Ana Maria del Rosario, D.N.I. Nº 28.388.461, según Informe Técnico Nº 1026/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3923/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3289/2022

VISTO: El Expediente Nº 3922/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24621/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cama, a favor de la Sra. IBAÑEZ, Yamila Ayelen, D.N.I. Nº 44.333.892.
Que por Informe Técnico Nº 1027/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24621/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cama, a favor de la Sra. IBAÑEZ, Yamila Ayelen, D.N.I. Nº 44.333.892, según Informe Técnico Nº 1027/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3922/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3290/2022

VISTO: El Expediente Nº 3921/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24644/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. PAEZ, Rocio Mariana, D.N.I. Nº 41.903.710.
Que por Informe Técnico Nº 1022/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24644/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. PAEZ, Rocio Mariana, D.N.I. Nº 41.903.710, según Informe Técnico Nº 1022/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3921/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3291/2022

VISTO: El Expediente Nº 3920/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24917/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS ALDERETE, Maria Isabel, D.N.I. Nº 92.776.691.
Que por Informe Técnico Nº 1040/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24917/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS ALDERETE, Maria Isabel, D.N.I. Nº 92.776.691, según Informe Técnico Nº 1040/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3920/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3292/2022

VISTO: El Expediente Nº 3919/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24895/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. IRRUTIA, Marcos Daniel, D.N.I. Nº 45.618.441.
Que por Informe Técnico Nº 1039/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24895/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. IRRUTIA, Marcos Daniel, D.N.I. Nº 45.618.441, según Informe Técnico Nº 1039/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3919/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3293/2022

VISTO: El Expediente Nº 3918/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24932/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel, D.N.I. Nº 43.474.001.
Que por Informe Técnico Nº 1034/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24932/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel, D.N.I. Nº 43.474.001, según Informe Técnico Nº 1034/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3918/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3294/2022

VISTO: El Expediente Nº 3916/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24641/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. DIAZ, Alina Pamela, D.N.I. Nº 31.454.099.
Que por Informe Técnico Nº 1023/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24641/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. DIAZ, Alina Pamela, D.N.I. Nº 31.454.099, según Informe Técnico Nº 1023/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3916/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3295/2022

VISTO: El Expediente Nº 3915/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24940/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la habitacion que habita, a favor de la Sra. RIVADENEIRA, Mariana Emilse, D.N.I. Nº 39.077.251.
Que por Informe Técnico Nº 1035/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24940/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la habitacion que habita, a favor de la Sra. RIVADENEIRA, Mariana Emilse, D.N.I. Nº 39.077.251, según Informe Técnico Nº 1035/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3915/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3296/2022

VISTO: El Expediente Nº 3914/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24772/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $9.990,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de lentes recetados, a favor del Sr. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Juan Ruben, D.N.I. Nº 92.792.229.
Que por Informe Técnico Nº 1031/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24772/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $9.990,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de lentes recetados, a favor del Sr. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Juan Ruben, D.N.I. Nº 92.792.229, según Informe Técnico Nº 1031/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3914/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3297/2022

VISTO: El Expediente Nº 3966/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
El Trámite Nº 25092/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de tortas, destinadas a distintos eventos que se realicen en nuestra ciudad.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de tortas, destinadas a distintos eventos que se realicen en nuestra ciudad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3966/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3298/2022

VISTO: El Expediente Nº 3540/2022;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;
Los Trámites Nº 21441/2022 de fecha 22/06/2022 y Nº 23125/22 de fecha 30/06/2022, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO CHACRA I", la cual consiste en la consolidación de distintas calles del barrio CHACRA I de la ciudad de Río Grande, para lo cual se aportarán 4.095,75m3 de suelo seleccionado clase tipo "A-1-a", "A-1-b", "A2" y "A3", efectuando a dicho fin, los trabajos de excavación y retiro de suelo de 0,25 metros de profundidad, relleno y compactación por medios mecánicos; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACION A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía en SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 25.647.095,01), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.
Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 21441/2022, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.
Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.
Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que, en virtud de ello, mediante el Trámite Nº 23125/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Dictamen Nº 274/2022 - Tramite Nº 23862/2022 de fecha 05/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que a través del Trámite Nº 24285/2022 – Pase Nº 2207/2022 de fecha 07/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO CHACRA I", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO CHACRA I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 25.647.095,01); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3540/2022 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.
ARTICULO 3°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 25.647.095,01); de conformidad con el Presupuesto Oficial.
ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3299/2022

VISTO: El Expediente Nº 3913/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24639/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORILLA MILLALONCO, Eric Jonatan, D.N.I. Nº 34.375.969.
Que por Informe Técnico Nº 1024/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24639/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORILLA MILLALONCO, Eric Jonatan, D.N.I. Nº 34.375.969, según Informe Técnico Nº 1024/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3913/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3300/2022

VISTO: El Expediente Nº 3912/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24788/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. Nº 34.297.742.
Que por Informe Técnico Nº 1032/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24788/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. Nº 34.297.742, según Informe Técnico Nº 1032/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3912/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3301/2022

VISTO: El Expediente Nº 3584/2020.
La R.M Nº 3285/2021
El Dictamen Nº 202/2021 – Tramite Nº 19961/2021 de fecha 15/07/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 25187/2022 fe fecha 14/06/2022 Dirección de Administración de Auditoria Interna.
CONSIDERANDO:
Que han quedado consentidas las previsiones contenidas en el Art. 1° de la R.M 3285/2021, y en su consecuencia la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos toma debida intervención girando las actuaciones a la Secretaria de Finanzas Publicas, para dar continuidad al tramite de pago conforme establece la Resolución Municipal referida.
Que mediante el Trámite mencionado en el Visto ha tomado intervención la Auditoria Interna, prestando conformidad para la emisión del presente Acto Administrativo, advirtiendo asimismo, la afectación presupuestaria correspondiente
Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL PAGO, a la Sra. RAZETTO, Graciela Guadalupe, DNI N° 4.863.206, correspondiente a la construcción de aleros sobre nichos, por un importe de $ 48.620,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100) y por la construcción de un muro perimetral sobre calle Bilbao entre la cabecea de los nichos y el muro medianero, por un importe de $ 207.285,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3584/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1°.
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, realizado que fuera el pago.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3302/2022

VISTO: El Expediente Nº 3909/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24673/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. LLORENTE LOPEZ, Morgana Virgina, D.N.I. Nº 38.088.504.
Que por Informe Técnico Nº 1016/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24673/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. LLORENTE LOPEZ, Morgana Virgina, D.N.I. Nº 38.088.504, según Informe Técnico Nº 1016/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3909/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3303/2022

VISTO: El Expediente Nº 3566/2022;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020 y Nº 63/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Los Trámites Nº 21371/2022 de fecha 21/06/2022 y Nº 23188/2022 de fecha 01/07/2022, ambos emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto, tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "ILUMINACIÓN ECHELAINE - TRAMO ACCESO AEROPUERTO HASTA CALLE ALBATROS REAL", la cual consiste en la adquisición de materiales para la ejecución de los trabajos destinados a mejorar la iluminación de los espacios públicos de la ciudad de Río Grande, en este caso se prevé remplazar SESENTA (60) farolas existentes y adicionar VEINTISEIS (26) nuevos artefactos de iluminación, con lo cual se instalarán un total de OCHENTA Y SEIS (86) farolas con tecnología led, a llevarse a cabo en la calle Echelaine, desde el acceso al Aeropuerto hasta la calle Albatros Real; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que, los trabajos serán llevados a cabo íntegramente por personal municipal, corriendo por cuenta del Municipio, a través de la Dirección de Compras, la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello una Contratación Directa -prevista en un total de TREINTA Y CINCO (35) renglones-, utilizando para ello el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión Nº 1810 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la Contratación referida.
Que los trabajos demandarán un total de mil novecientas veinte horas (1.920 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal de la división de Herrería, Pintura, Electricidad y Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.
Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 ($ 5.332.237,32), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.
Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que mediante el Trámite Nº 23188/2022, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que a través del Dictamen Nº 290/2022 - Tramite Nº 24358/2022 de fecha 07/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 25044/2022 - Pase Nº 2271/2022 de fecha 14/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "ILUMINACIÓN ECHELAINE - TRAMO ACCESO AEROPUERTO HASTA CALLE ALBATROS REAL", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "ILUMINACIÓN ECHELAINE - TRAMO ACCESO AEROPUERTO HASTA CALLE ALBATROS REAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 ($ 5.332.237,32) por un total de TREINTA Y CINCO (35) renglones; de conformidad con el Pedido de Provisión Nº 1810, los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliegos de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 ($ 5.332.237,32); en razón del Presupuesto Oficial para la ejecución de la Obra por Administración referida.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3304/2022

VISTO: El Expediente N° 1566/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 1299/2022, N° 1846/2022 y N° 2944/2022;

El Trámite N° 24588/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SALON DE USOS MÚLTIPLES MARGEN SUR", cuyo llamado a Licitación Privada N° 08/2022 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 1846/2022 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 2944/2022 a la empresa ETYS S.R.L., por el valor total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100 ($ 46.861.133,24) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; todo ello en el marco del CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "SALON DE USOS MÚLTIPLES MARGEN SUR" MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR -CONVE-2022-07110833-APN-SOP#MOP-, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande; el cual tramita bajo el expediente N° 1394/2022 y fue ratificado en todos sus términos con sus correspondientes Anexos, a través de la Resolución Municipal N° 1299/2022 y registrado bajo el N° 21527 en fecha 25/02/2022.

Que en virtud de lo descripto se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 180/2022 (SPIYSP-DOP) rubricado el 08/07/2022, entre el Sr. Cristian Andrés RUIZ LENIS en representación de la empresa ETYS S.R.L. CUIT N° 30-70796359-6 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 08/07/2022, suscripta por el Sr. Cristian Andrés RUIZ LENIS en representación de la empresa ETYS S.R.L. CUIT N° 30-70796359-6 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 24588/2022, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 180/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 08/07/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Cristian Andrés RUIZ LENIS en representación de la empresa ETYS S.R.L. CUIT N° 30-70796359-6 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1566/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 08/07/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 180/2022 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Cristian Andrés RUIZ LENIS en representación de la empresa ETYS S.R.L. CUIT N° 30-70796359-6 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1566/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 180/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1566/2022 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa ETYS S.R.L., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100 ($ 46.861.133,24); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 180/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 08/07/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3305/2022

VISTO: El Expediente N° 3911/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24631/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAMANI, Victor Andres, D.N.I. N° 33.538.936.

Que por Informe Técnico N° 1019/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24631/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Ines, D.N.I. N° 29.576.919.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3306/2022

VISTO: El Expediente N° 3910/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24658/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Ines, D.N.I. N° 29.576.919.

Que por Informe Técnico N° 1017/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24658/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Ines, D.N.I. N° 29.576.919, según Informe Técnico N° 1017/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3910/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3307/2022

VISTO: El Expediente N° 3931/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional N° 867/21;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;

Los Trámites N° 23482/2022 de fecha 04/07/2022 y N° 25738/22 de fecha 15/07/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública con Precio Tope N° 13/2022 para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA, TENDIDO ELECTRICO Y CORDON CUNETA - URBANIZACION DEL CENTENARIO", la cual consiste en la ejecución de redes de agua, gas, cloacas, como así también de cordones cuneta, consolidación de calles, enripiado y la colocación de tendido eléctrico con pilares de luz, nichos de gas, conexiones de agua y cloaca, a llevarse a cabo en la Urbanización del Centenario de la ciudad de Río Grande, denominada catastralmente como Sección X, Macizo 2000, Parcela 16, según Matrícula I-A 19827; todo ello de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica adunada al expediente de referencia.

Que los trabajos previstos serán realizados mediante CONTRATACION A TERCEROS, para lo cual se llevará a cabo la LICITACION PUBLICA CON PRECIO TOPE N° 13/2022, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope, asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 86/100 ($ 465.747.773,86), que conforme la cotización de Unidad de Vivienda publicada por el Banco Central de la República Argentina al día 30/06/2022, equivale a Unidades de Vivienda TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE CON 61/100 (UVI 3.923.077,61); lo cual será imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de Garantía de obra se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que los trabajos se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano –CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH–, celebrado entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Río Grande; el cual tramita bajo el Expediente N° 3661/2020 y fue ratificado en todos sus términos mediante la Resolución Municipal N° 3019/2020 y registrado bajo el N° 17931 en fecha 26/11/2020.

Que dicho plan tiene por objeto el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente y se integra por los Programas Nacionales de Producción de Suelo, de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que de acuerdo a la Habilitación para Licitar correspondiente al Plan Nacional de Suelo Urbano Programa Nacional de Producción de Suelo registrado bajo el Número IF-2022-61293992-APN-DNPSYRD#MDTYH; el Municipio de Río Grande cuenta con la habilitación necesaria para iniciar el proceso licitatorio de la obra en mención.

Que según lo indicado a través de la Nota NO-2022-62150844-APN-DNPSYR-D#MDTYH, la Dirección Nacional de Política de suelo y Regularización Dominical del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, solicita realizar y completar el proceso licitatorio en el plazo de 120 días hábiles, a contar de la fecha de la referida constancia; toda vez que se dio cumplimiento a los requisitos previstos en el Reglamento del Programa Nacional de Producción de Suelo identificado como IF-2021-110104073-APN-SDT#MDTYH, aprobado a través de la RESOL-2021-23-APN-SDT#MDTYH.

Que el mencionado Plan Nacional de Suelo Urbano tiene como objetivo general, incrementar la oferta de suelo urbanizado a través del financiamiento de proyectos para la generación de lotes con servicios que cuenten con la infraestructura mínima garantizada y adecuada localización, que resulten asequibles a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago y sean aptos para programas habitacionales, como así también para incentivar la utilización de instrumentos urbanísticos que permitan regular adecuadamente el mercado de suelo.

Que en atención a lo descripto, con posterioridad se tramitará el Convenio Específico que establezca la asistencia financiera que se brindará en el marco de la presente obra.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite N° 23482/2022, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en virtud de encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que a través del Trámite N° 25738/2022 de fecha 15/07/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 314/2022 - Trámite N° 25626/2022 de fecha 15/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 25264/2022- Pase N° 2285/2022 de fecha 19/07/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA, TENDIDO ELECTRICO Y CORDON CUNETA - URBANIZACION DEL CENTENARIO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con Precio Tope N° 13/2022, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA, TENDIDO ELECTRICO Y CORDON CUNETA - URBANIZACION DEL CENTENARIO", cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 86/100 ($ 465.747.773,86), equivalente a Unidades de Vivienda TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE CON 61/100 (UVI 3.923.077,61), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3931/2022, los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 86/100 ($ 465.747.773,86), equivalente a Unidades de Vivienda TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE CON 61/100 (UVI 3.923.077,61), en razón del Presupuesto Oficial previsto para la ejecución de la obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 3931/2022.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3308/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 1193/1997.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

Resolución Municipal N° 1033/2001.

El Informe Técnico de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 90/2021 - Trámite N° 00988/2021, de fecha 22/12/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 474 /2022 de fecha 02/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 obra Contrato de Uso Precario, suscripto con el Sr. GONZÁLEZ, Pedro Hernando en virtud de lo cual se le otorga Contrato de uso Precario de Tierra Fiscal Urbana el predio identificado como Sección H. Macizo 60, Parcela 14 c.

Que a fs. 34/35, se aduna Resolución Municipal N° 1033/2001, de fecha 8/11/2001, en la cual se resuelve intimar al Sr. GONZÁLEZ CARO, Pedro Hernando, DN..I.N° 92.831.781, para que en el plazo de quince (15) días realice el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 12° de la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias bajo apercibimiento de ley.

Que a fs. 49 luce Constancia suscripta por el Sr. GONZÁLEZ CARO, Pedro D.N.I N° 92.831.781 respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 60, Parcela 14C.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 69, observando que al día de la fecha, el Sr. GONZÁLEZ CARO, Pedro Hernando, D.N.I. N° 92.831.781, no ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 12° y 14° Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias, no habiéndose presentado ante las citaciones realizadas por la autoridad de aplicación conforme surge de las constancias obrantes a fs. 42 según el Informe Técnico de fecha 13/12/2021, emitido oportunamente a fs. 70/71.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 090/2021 - Trámite N° 0988/2021, de fecha 22/12/2021, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, en particular por cuanto la Constancia de Ocupación es de naturaleza precaria y la solicitud del predio no otorga derecho alguno sobre el mismo Art. 3° Ordenanza Municipal N° 895/97, habiendo incumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 2°, 12°, 13°, 14°, 21° y 43° obrante a fs. 37/38 siendo pasible de las consecuencias previstas en los Arts. 15°, 20° y 21° conforme surge de las constancias en las se hubiere intimado a cumplir.

Que mediante Trámite N° 03800/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende (fs. 79).

Que la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, mediante Nota N° 025/2022, ha tomado vista en cumplimiento del Art. 1 de la O.M. N° 895/97 y modificatorias, sin formular observaciones a los efectos de continuar con el tramite correspondiente

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la constancia ocupacional del predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 60, Parcela 14c, otorgada a favor del Sr. GONZALEZ CARO, Pedro Hernando D.N.I. N° 92.831.781.

ARTICULO 2°.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal S/N°/1986 de fecha 03/02/1986 referente al predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 60, Parcela 14c, a favor del Sr. GONZALEZ CARO, Pedro Hernando D.N.J. N° 92.831.781.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la ley 141 de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3309/2022

VISTO: El Expediente N° 3908/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23903/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Maria Alejandra, D.N.I. N° 13.706.331.

Que por Informe Técnico N° 1008/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23903/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Maria Alejandra, D.N.I. N° 13.706.331, según Informe Técnico N° 1008/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3908/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3310/2022

VISTO: El Expediente Nº 3907/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24151/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLOMBO, Betiana Karina, D.N.I. Nº 31.076.210.
Que por Informe Técnico Nº 1011/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24151/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLOMBO, Betiana Karina, D.N.I. Nº 31.076.210, según Informe Técnico Nº 1011/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3907/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3311/2022

VISTO: El Expediente Nº 3615/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022, Anexo I.-
El Informe Técnico de fecha 16/06/2022, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 20061/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de materiales especificados en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para armar kits que se entregaran a los alumnos que participaron de capacitaciones laborales dictados por la Dirección de Espacios para la Prevención en cooperación de Dirección de Empleo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales especificados en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para armar kits que se entregaran a los alumnos que participaron de capacitaciones laborales dictados por la Dirección de Espacios para la Prevención en cooperación de Dirección de Empleo; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3615/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3312/2022

VISTO: El Expediente Nº 3866/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022; Carta Orgánica – Atribuciones y Deberes - Artículo Nº 117 - Secretario - Nº 118.
El Trámite Nº 23831/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos materiales, para brindar información en las actividades que realice la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos materiales, para brindar información en las actividades que realice la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3866/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3313/2022

VISTO: El Expediente Nº 3818/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Articulo Nº 27 y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 22881/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. HARO, Silvia Marysol, D.N.I. Nº 17.168.791; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que por Informe Técnico Nº 109/2022 – Trámite Nº 22882/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 22881/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. HARO, Silvia Marysol, D.N.I. Nº 17.168.791; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 109/2022 – Trámite Nº 22882/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3818/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3314/2022

VISTO: El Expediente Nº 3819/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Articulo Nº 27 y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 22874/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $79.925,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. AMARILLA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 33.569.303; cuyo destino es hacer frente a gastos de compra de materiales de construcción.
Que por Informe Técnico Nº 107/2022 – Trámite Nº 22875/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 22874/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $79.925,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. AMARILLA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 33.569.303; cuyo destino es hacer frente a gastos de compra de materiales de construcción, según Informe Técnico Nº 107/2022 – Trámite Nº 22875/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3819/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3315/2022

VISTO: El Expediente Nº 3897/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24647/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. ORDAS, Walter Emilio, D.N.I. Nº 22.289.648.
Que por Informe Técnico Nº 1021/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24647/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. ORDAS, Walter Emilio, D.N.I. Nº 22.289.648, según Informe Técnico Nº 1021/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3897/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3316/2022

VISTO: El Expediente Nº 3823/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Articulo Nº 27 y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 24113/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I. Nº 40.198.943; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.
Que por Informe Técnico Nº 111/2022 – Trámite Nº 24115/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 24113/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I. Nº 40.198.943; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 111/2022 – Trámite Nº 24115/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3823/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3317/2022

VISTO: El Expediente Nº 3683/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Articulo Nº 27 y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 21628/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GORTAN, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 17.784.439; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que por Informe Técnico Nº 105/2022 – Trámite Nº 21629/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 21628/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GORTAN, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 17.784.439; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 105/2022 – Trámite Nº 21629/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3683/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3318/2022

VISTO: El Expediente Nº 3946/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24637/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $22.000,00 (Pesos Veintidos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de leche maternizada, a favor de la Sra. MIRANDA, Gisela Natalia, D.N.I. Nº 33.085.078.
Que por Informe Técnico Nº 1025/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24637/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $22.000,00 (Pesos Veintidos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de leche maternizada, a favor de la Sra. MIRANDA, Gisela Natalia, D.N.I. Nº 33.085.078, según Informe Técnico Nº 1025/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3946/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3319/2022

VISTO: El Expediente Nº 3945/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24930/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FIGUEROA, Ariel Claudio Alfredo, D.N.I. Nº 26.458.979.
Que por Informe Técnico Nº 1038/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24930/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FIGUEROA, Ariel Claudio Alfredo, D.N.I. N° 26.458.979, según Informe Técnico N° 1038/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3945/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3320/2022

VISTO: El Expediente N° 3975/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias N°1543/2012; Artículo N° 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite N° 25117/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en marco de las actividades por el aniversario de los 101 años de Rio Grande por la Dirección de Adulto Mayor.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en marco de las actividades por el aniversario de los 101 años de Rio Grande por la Dirección de Adulto Mayor; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3975/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3321/2022

VISTO: El Expediente N° 3944/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24903/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO DIAZ, Jonatan Emanuel Alejandro, D.N.I. N° 33.233.459.

Que por Informe Técnico N° 1042/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24903/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO DIAZ, Jonatan Emanuel Alejandro, D.N.I. N° 33.233.459, según Informe Técnico N° 1042/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3944/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3322/2022

VISTO: El Expediente N° 3943/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25105/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORDILLO, Matias Miguel Sebastian, D.N.I. N° 18.830.219.

Que por Informe Técnico N° 1043/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25105/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORDILLO, Matias Miguel Sebastian, D.N.I. N° 18.830.219, según Informe Técnico N° 1043/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3943/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3323/2022

VISTO: El Expediente N° 3423/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 64/2022.

El Trámite N° 21811/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación para el uso de las instalaciones de un gimnasio con una capacidad de 1200 personas, para llevar a cabo el evento denominado "Dia de las Maternidades".

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación para el uso de las instalaciones de un gimnasio con una capacidad de 1200 personas, para llevar a cabo el evento denominado "Dia de las Maternidades", en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3423/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer Genero y Diversidad, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3324/2022

VISTO: El Expediente N° 3942/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24749/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. CORVALAN, Debora Celeste, D.N.I. N° 40.561.584.

Que por Informe Técnico N° 1045/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24749/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. CORVALAN, Debora Celeste, D.N.I. N° 40.561.584, según Informe Técnico N° 1045/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3942/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3325/2022

VISTO: El Expediente N° 3682/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Articulo N° 27 y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen N° 34/2021.

El Trámite N° 22878/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LOZANO CARUNCHIO, Gina Aylen, D.N.I. N° 43.232.669; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 108/2022 – Trámite N° 22879/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 22878/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LOZANO CARUNCHIO, Gina Aylen, D.N.I. N° 43.232.669; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 108/2022 – Trámite N° 22879/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3682/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3326/2022

VISTO: El Expediente N° 3941/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24642/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. ORTIZ, Edit del Rosario, D.N.I. N° 20.358.584.

Que por Informe Técnico N° 1018/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24642/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. ORTIZ, Edit del Rosario, D.N.I. N° 20.358.584, según Informe Técnico N° 1018/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3941/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3327/2022

VISTO: El Expediente N° 3876/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022; Carta Orgánica – Atribuciones y Deberes - Articulo N° 117 - Secretario - N° 118.

El Trámite N° 25186/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos para refrigerios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para los talleres que realiza la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos para refrigerios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para los talleres que realiza la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3876/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3328/2022

VISTO: El Expediente N° 3940/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24752/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno donde habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Matias Javier, D.N.I. N° 31.072.750.

Que por Informe Técnico N° 1030/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24752/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno donde habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Matias Javier, D.N.I. N° 31.072.750, según Informe Técnico N° 1030/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3940/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3329/2022

VISTO: El Expediente N° 3951/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Tramite N° 25508/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición y colocación de un (01) parabrisas para la unidad contratada bajo el dominio AC581CS que corresponde a la recolección de contenedores de latas y botellas pet.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición y colocación de un (01) parabrisas para la unidad contratada bajo el dominio AC581CS que corresponde a la recolección de contenedores de latas y botellas pet; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3951/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3330/2022

VISTO: El Expediente N° 3939/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N.° 25179/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ VILLEGAS, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 27.368.547.

Que por Informe Técnico N° 1046/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25179/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ VILLEGAS, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 27.368.547, según Informe Técnico N° 1046/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3939/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3331/2022

VISTO: El Expediente N° 3938/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N.° 25326/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BAHAMONDE CARDENAS, Juan Andres, D.N.I. N° 92.125.696.

Que por Informe Técnico N° 1048/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25326/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BAHAMONDE CARDENAS, Juan Andres, D.N.I. N° 92.125.696, según Informe Técnico N° 1048/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3938/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3332/2022

VISTO: El Expediente N° 3937/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N.° 25175/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor del Sr. CANO, Oscar Ismael, D.N.I. N° 28.086.664.

Que por Informe Técnico N° 1050/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25175/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor del Sr. CANO, Oscar Ismael, D.N.I. N° 28.086.664, según Informe Técnico N° 1050/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3937/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3333/2022

VISTO: El Expediente N° 3936/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N.° 25314/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIENTOS SALDIVIA, Karina Trinidad, D.N.I. N° 35.885.437.

Que por Informe Técnico N° 1049/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25314/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIENTOS SALDIVIA, Karina Trinidad, D.N.I. N° 35.885.437, según Informe Técnico N° 1049/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3936/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3334/2022

VISTO: El Expediente N° 3901/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N.° 24656/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAURO, Susana Elisabet, D.N.I. N° 21.353.435.

Que por Informe Técnico N° 1020/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24656/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAURO, Susana Elisabet, D.N.I. N° 21.353.435, según Informe Técnico N° 1020/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3901/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3335/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 531/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° "a"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004, 831/2014 y 64/2022 Anexo I.

El Tramite N° 1545/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Tramite N° 1605/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, saliendo desde la ciudad de Ushuaia, el día 28/07/2022 a la hora 16:15 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Ushuaia el día 01/08/2022 a la hora 11:10 aproximadamente, al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo N° 5814/9, quien se trasladará en carácter de profesor de la Sra. Paladea Diaz Antuan Noha, gimnasta y alumno perteneciente a la escuela Municipal de Gimnasia Artística, el mencionado participará del "Proyecto de Desarrollo de Alto Rendimiento", que tiene como objetivo capacitar entrenadores y detectar niños con talento para la gimnasia artística masculina.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, saliendo desde la ciudad de Ushuaia, el día 28/07/2022 a la hora 16:15 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Ushuaia el día 01/08/2022 a la hora 11:10 aproximadamente, al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo N° 5814/9, quien se trasladará en carácter de profesor de la Sra. Paladea Diaz Antuan Noha, gimnasta y alumno perteneciente a la escuela Municipal de Gimnasia Artística, el mencionado participará del "Proyecto de Desarrollo de Alto Rendimiento", que tiene como objetivo capacitar entrenadores y detectar niños con talento para la gimnasia artística masculina, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 531/2022

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3336/2022

VISTO: El Expediente N° 819/2020;
El Expediente N° 6926/2018;
La Resolución Municipal N° 2663/2022;
El Informe Técnico de fecha 18 de julio 2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
El Trámite N° 24785/2022 de fecha 18 de julio del 2022 emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 450/2017, se ratifica y refrenda en todos sus términos el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande con la firma ANGUS CATERING S.R.L.

Que a fs. 03/06 obra el Dictamen N° 160/2019, emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada, donde hace lugar al pedido de actualización del Subsidio Municipal por Unidad al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Colectivo previsto en el Contrato de Concesión.

Que mediante Resolución Municipal N° 2663/2022, queda establecido el valor actualizado del Subsidio Municipal por Unidad, incrementándolo en un VEINTICINCO POR CIENTO CON SESENTA Y CINCO CENTESIMAS (25,65%) con vigencia desde 01 de mayo de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022.

Que con fecha 04 de julio 2022, la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, ANGUS CATERING S.R.L solicita se liquide la diferencia por la actualización del Subsidio Municipal por Unidad correspondiente al mes de mayo de 2022, monto que asciende a un total de PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE con 10/100 ($ 3.022.307,10).

Que este ejecutivo, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la diferencia por actualización del Subsidio Municipal por Unidad correspondiente al mes de mayo de 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE con 10/100 ($3.022.307,10), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 819/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3337/2022

VISTO: El Expediente N° 1304/2021;
Las Resoluciones Municipales N° 1167/2021, N° 1622/2021, N° 2382/2021, N° 2629/2021 y N° 4094/2021;
La Resolución S.P.I.yS.P. N° 40/2021;
El Trámite N° 22605/22 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN – RÍO GRANDE – AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1167/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1622/2021 a la empresa VCA S.R.L., por el valor total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 ($ 4.813.993,75) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 94/2021 (SPIYSP-DGOSM) aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2382/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 15/06/2021; neutralizándose posteriormente a partir del día 22/06/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 4094/2021 se aprobó el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del día 16/08/2021 y, el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 94/2021 (SPIYSP-DGOSM) en relación a la ampliación del monto contractual por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 ($ 2.644.593,75), con lo cual el monto del contrato ascendió a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 7.458.587,50) y, a la ampliación del plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, por lo que la misma ascendió al total de SETENTA Y CINCO (75) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita a través del Trámite N° 22605/2022, la emisión del correspondiente acto administrativo a los efectos de refrendar el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 94/2021 (SPIYSP-DGOSM) con vigencia a partir del día 22/10/2021, suscripta en fecha 27/06/2022 por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 40/2021 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. José Luis MUÑOZ, en representación de la empresa VCA S.R.L.; ello a los efectos de perfeccionar el procedimiento administrativo y en atención a que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria, del Contrato de Obra N° 94/2021 (SPIYSP-DGOSM) de la Obra "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN – RÍO GRANDE – AÑO 2021", que como Anexo N° I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 22/10/2021, suscripta en fecha 27/06/2022 por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 40/2021 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. José Luis MUÑOZ, en representación de la empresa VCA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1304/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3338/2022

VISTO: El Expediente N° 683/2022.
La Resolución Municipal N° 0777/2022.
El Trámite N° 25362/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0777/2022 de fecha 08/02/2022, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el N° 21176 en fecha 08/02/2022, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI N° 16.808.174 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 25362/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/07/2022 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 25686/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR, a partir del día 01/07/2022, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0777/2022 de fecha 08/02/2022, registrado bajo el N° 21176 en fecha 08/02/2022, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI N° 16.808.174 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 683/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3339/2022

VISTO: El Expediente N° 681/2022.
La Resolución Municipal N° 0765/2022.
El Trámite N° 25364/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0765/2022 de fecha 08/02/2022, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el N° 21165 en fecha 08/02/2022, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI N° 20.793.028 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 25364/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/07/2022 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 25685/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR, a partir del día 01/07/2022, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0765/2022 de fecha 08/02/2022, registrado bajo el N° 21165 en fecha 08/02/2022, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI N° 20.793.028 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 681/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3340/2022

VISTO: El Expediente N° 5529/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5067/2021, N° 5302/2021, N° 5749/2021 y N° 2149/2022;

El Trámite N° 25902/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5067/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 5302/2021 a la empresa TFW S.R.L., por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 52/100 ($ 13.728.822,52) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 5749/2021.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 29/12/2021; neutralizándose posteriormente a partir del día 25/02/2022 y reiniciándose en fecha 13/04/2022.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2149/2022 se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP), a través de la cual se incrementó el monto contractual por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 68/100 ($ 1.887.539,68), con lo cual el monto del Contrato referenciado ascendió al total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 ($ 15.616.362,20) y; el plazo de obra en DIEZ (10) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió al total de SETENTA (70) días corridos.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se reconozca y apruebe el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta en fecha 25/04/2022 por el Sr. Pablo Daniel CÁRDENAS ALVARADO en representación de la empresa TFW S.R.L. y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; a fin de perfeccionar el procedimiento administrativo y toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP) de la Obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta en fecha 25/04/2022 por el Sr. Pablo Daniel CÁRDENAS ALVARADO en representación de la empresa TFW S.R.L. y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5529/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3341/2022

VISTO: El Expediente N° 4004/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25531/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Micaela Paula, D.N.I. N° 41.127.182.

Que por Informe Técnico N° 1053/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25531/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Micaela Paula, D.N.I. N° 41.127.182, según Informe Técnico N° 1053/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4004/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3342/2022

VISTO: El Expediente N° 4005/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25547/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gloria del Valle, D.N.I. N° 23.070.284.

Que por Informe Técnico N° 1052/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25547/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gloria del Valle, D.N.I. N° 23.070.284, según Informe Técnico N° 1052/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4005/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3343/2022

VISTO: El Expediente N° 4003/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25515/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. SUBIABRE ALMONACID, Claudio Andres, D.N.I. N° 93.640.764.

Que por Informe Técnico N° 1054/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25515/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. SUBIABRE ALMONACID, Claudio Andres, D.N.I. N° 93.640.764, según Informe Técnico N° 1054/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4003/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3344/2022

VISTO: El Expediente N° 4002/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25319/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. AQUINO, Federico Nahuel, D.N.I. N° 46.091.332.

Que por Informe Técnico N° 1051/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25319/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. AQUINO, Federico Nahuel, D.N.I. N° 46.091.332, según Informe Técnico N° 1051/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4002/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3345/2022

VISTO: El Expediente N° 4000/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24914/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construccion para reparacion de la vivienda que habita, debido al igneo sufrido, a favor del Sr. CHOCOBAR, Esteban Pablo, D.N.I. N° 38.032.965.

Que por Informe Técnico N° 1041/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24914/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construccion para reparacion de la vivienda que habita, debido al igneo sufrido, a favor del Sr. CHOCOBAR, Esteban Pablo, D.N.I. N° 38.032.965, según Informe Técnico N° 1041/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4000/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3346/2022

VISTO: El Expediente N° 4001/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25062/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, D.N.I. N° 28.765.508.

Que por Informe Técnico N° 1044/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25062/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, D.N.I. N° 28.765.508, según Informe Técnico N° 1044/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4001/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3347/2022

VISTO: La Nota N° 94/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/07/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo N° 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/07/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo N° 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3348/2022

VISTO: El Expediente N° 1403/2022.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 23/02/2022, registrado bajo el Trámite N° 6372/2022, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, interpuesto por el Sr. PINTOS, Pedro Ceferino, D.N.I. N.° 14.609.509.

El Dictamen N° 28/2022 – Trámite N.° 13925/2022 de fecha 22/04/2022, emitido por la Coordinación Legal , dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 6372/2022 de fecha 25/02/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 25/02/2022, registrado bajo el Trámite N.° 6372/2022, emitido por la Dirección de Administración dependiente la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente interpuesto por el Sr. PINTOS, Pedro Ceferino, D.N.I. N.° 14.609.509., en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 23/02/2022, a raíz de un trizamiento (01) de un panel vidriado del lateral posterior izquierdo de su rodado marca VOLKSWAGEN, modelo POLO, dominio AB-627-VP, hecho producido como consecuencia de llevarse a cabo tareas de reparación por parte de personal de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaria de Ambiente y Espacio Públicos, Secretaría homónima de Desarrollo Económico y Ambiente, que diera origen al reclamo materia de tratamiento.

Que, a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 28/2022 – Trámite N.° 13925/2022 de fecha 22/04/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N.° 18112/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. PINTOS, Pedro Ceferino, D.N.I. N.°14.609.509, según las actuaciones obrantes en el expediente N° 1403/2022.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. PINTOS, Pedro Ceferino, D.N.I. N.° 14.609.509 , por la suma de $6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1403/2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 28/2022 – Trámite N° 13925/2022 de fecha 22/04/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3349/2022

VISTO: El Expediente N° 2786/2022.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 16/05/2022, registrado bajo el Trámite N° 17113/2022, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, interpuesto por el Sr. CAMPERO, Gabriel Angel, D.N.I. N.° 21.397.185.

El Dictamen N° 43/2022 – Trámite N° 19698/2022 de fecha 07/06/2022, emitido por la Coordinación Legal , dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 19704/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 16/05/2022, registrado bajo el Trámite N.° 17113/2022, emitido por la Dirección de Administración dependiente la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente interpuesto por el Sr. CAMPERO, Gabriel Angel, D.N.I. N.° 21.397.185, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 14/05/2022, a raíz de un trizamiento (01) que afectara el vidrio de la puerta correspondiente al acompañante (lateral derecho) de su vehiculo marca CHEVROLET modelo PRISMA JOY, color GRIS, dominio AC-540-HL (servicio publico) hecho producido como consecuencia de llevarse a cabo tareas de parquización por parte de personal de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaria de Ambiente y Espacio Públicos, Secretaría homónima de Desarrollo Económico y Ambiente, que diera origen al reclamo materia de tratamiento.

Que, a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 43/2022 – Trámite N.° 19698/2022 de fecha 07/06/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N.° 21264/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. CAMPERO, Gabriel Angel, D.N.I. N.° 21.397.185 según las actuaciones obrantes en el expediente N.° 2786/2022.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. CAMPERO, Gabriel Angel, D.N.I. N.° 21.397.185, por la suma de $10.869,50 (Pesos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0001-02786/2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 43/2022 – Trámite N° 19698/2022 de fecha 07/06/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3350/2022

VISTO: El Expediente N° 4017/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0064/2022.

El Trámite N° 26071/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 11/08/2022 a la hora 10:15 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/08/2022 a la hora 05:55 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / USHUAIA / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, y la correspondiente orden de alojamiento desde el día 11/08/2022 hasta el día 13/08/2022.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 11/08/2022 a la hora 10:15 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/08/2022 a la hora 05:55 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4017/2022.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR Dirección General de Compras, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / USHUAIA / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, y la correspondiente orden de alojamiento desde el día 11/08/2022 hasta el día 13/08/2022.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3351/2022

VISTO: El Expediente N° 3584/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional N° 867/2021;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;

El Informe Técnico de fecha 26/05/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Informe Técnico, Financiero y Contable, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas;

El Dictamen N° 4 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano;

El Trámite N° 22887/2022 de fecha 29/06/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Los Trámite N° 25101/2022 y N° 25102/2022, ambos de fecha 14/07/2022, emitidos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", en el marco del Proyecto por Iniciativa Privada presentado por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS en fecha 27/05/2022, el cual consiste en la ejecución de los trabajos relativos al movimiento de suelo y posterior construcción de 3.743,63 metros lineales de cordón cuneta en hormigón H25 y pintado del mismo, como así también la construcción de calzada de hormigón elaborado H-30 de espesor 0.18m, con una superficie de 17.000 metros cuadrados, a llevarse a cabo en las calles afectadas al recorrido de transporte público y aledañas del barrio Margen Sur de la ciudad de Río Grande; a llevarse a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 26/05/2022, la Dirección de Obras Viales fundamenta la necesidad de ejecutar la obra en cuestión y efectúa el análisis técnico de las tareas a llevarse a cabo en el marco de la misma.

Que a través del Informe Técnico, Financiero y Contable, el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, en torno al análisis efectuado sobre la propuesta de Iniciativa Privada del Sr. Damián Agustín DALMAS, concluye que la misma resulta conveniente y financieramente correcta.

Que el Proyecto por Iniciativa Privada referenciado fue aceptado en fecha 27/06/2022, conforme surge de lo indicado en el artículo N° 2 del Dictamen N° 4 de la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, creada por la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 para evaluar proyectos de ese índole.

Que de acuerdo a la documentación adunada al expediente de referencia, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, adoptándose para ello el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente ADJUDICACIÓN DIRECTA, por un valor total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82), que deberá imputarse al Ejercicio Financiero correspondiente, con un sistema financiero de amortización francés de conformidad con el Proyecto aceptado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos se establece en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de garantía de la obra se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que la obra referenciada, se encuadra en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 - artículo N° 4 y normativa complementaria; por lo que correspondería que el Proyecto en cuestión, sea declarado de interés público, por autoridad competente.

Que mediante el Trámite N° 25101/2022 de fecha 14/07/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales informa que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente; no existen impedimentos para formalizar la modalidad pretendida, para lo cual la empresa dio conformidad sobre los pliegos efectuados a dicho fin, que a estas instancias correspondería aprobar.

Que a través del Trámite N° 25102/2022 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 315/2022 - Trámite N° 255945/2022 de fecha 18/06/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 25901/2022 - Pase N° 2374/2022 de fecha 20/07/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3584/2022 y los motivos aludidos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DECLARAR de interés público el Proyecto por Iniciativa Privada que como Anexo N° I forma parte de la presente, para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", presentado por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS; de conformidad con los fundamentos vertidos en el Dictamen N° 4 de la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- APROBAR el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3584/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte de la presente y regirá técnica y administrativamente la referida Iniciativa Privada.

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3584/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente al Proyecto por Iniciativa Privada presentado por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3584/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° III forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 8°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82); en razón del valor del Proyecto por Iniciativa Privada adjudicado.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3352/2022

VISTO: El Expediente N° 3642/2000.

La Resolución Municipal N° 1146/2000.

El Dictamen N° 227/2022 – Tramite N° 18662/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 20104/2022 de fecha 09/06/2022, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1146/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" – Tablón II – Lote 12, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, José Atilio, DNI. N° 10.135.280.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 17098/2022, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia "GRACIAN – BARRIA", por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia "GRACIAN – BARRIA", ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" – Tablón II – Lote 12, por el término de Treinta (30) años, a computar desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgada mediante Resolución Municipal N° 1146/2000 de fecha 13/11/2000, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 227/2022 – Tramite N° 18662/2022 de fecha 31/05/2022 y a la documentación que obra en el Expediente 3642/2000.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3353/2022

VISTO: El Expediente N° 2281/2022;

La Resolución Municipal N° 2030/2022;

El Informe Técnico y el Trámite N° 25761/22, ambos de fecha 19/07/2022 y emitidos por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2022" cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 2030/2022, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 78/100 ($ 7.281.142,78).

Que de acuerdo a las Notas N° 488/2022, N° 489/2022 y N° 490/2022 de fecha 12/07/2022, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 18/07/2022 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Contratación Directa referenciada, donde consta la recepción de dos propuestas, siendo la primera de ellas de la Sociedad Unipersonal del Sr. René Victor SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por un valor total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100 ($ 8.662.340,03) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos y, la segunda de ellas, de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., quien no constituye en su oferta, valor ni plazo de obra.

Que a través del Informe Técnico de fecha 19/07/2022, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación las ofertas presentada en el marco de la obra de referencia, concluye que la única que cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y a su vez, se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa y demás documentación técnica, es la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. René Victor SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por un valor total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100 ($ 8.662.340,03) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos, por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa de la obra a la firma referenciada, dado que la misma resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 ($ 1.381.197,25); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 25761/2022 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 66/2022 - Trámite N° 26112/2022 de fecha 21/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26165/2022 - Pase N° 2402/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2022", a la Sociedad Unipersonal del Sr. René Victor SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por la suma total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100 ($ 8.662.340,03) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 ($ 1.381.197,25); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 ($ 1.381.197,25); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3354/2022

VISTO: El Expediente N° 3713/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen Asesoría Letrada N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite N° 21832/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/06/2022 celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, D.N.I. N° 30.031.488 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 21832/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 119/2020.

Que mediante Trámite N° 25655/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/06/2022 celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, D.N.I. N° 30.031.488 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3713/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, D.N.I. N° 30.031.488.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3355/2022

VISTO: El Expediente N° 4016/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias N°1543/2012; Artículo N° 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
El Trámite N° 26104/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados a niños y niñas de nuestra ciudad que se encuentren en la franja etaria de 8 a 13 años, en el marco del Programa denominado "Salud Visual".
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados a niños y niñas de nuestra ciudad que se encuentren en la franja etaria de 8 a 13 años, en el marco del Programa denominado "Salud Visual"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4016/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3356/2022

VISTO: El Expediente N° 3895/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen Asesoría Letrada N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 25227/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Coordinación Centro Médico "Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2022 celebrado entre la Sra. BORGHELLO OCAÑA, Carla Daniela, D.N.I. N° 34.420.609 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite N° 25227/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 111/2021.
Que mediante Trámite N° 26006/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2022 celebrado entre la Sra. BORGHELLO OCAÑA, Carla Daniela, D.N.I. N° 34.420.609 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3895/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BORGHELLO OCAÑA, Carla Daniela, D.N.I. N° 34.420.609.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3357/2022

VISTO: El Expediente N° 6419/2021;
Las Resoluciones Municipales N° 5719/2021, N° 0173/2022, N° 1122/2022 y N° 2190/2022;
La Resolución S.P.IyS.P. N° 002/2022;
El Informe Técnico de fecha 31/03/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Trámite N° 25674/2022 de fecha 19/07/2022, emitido por la Dirección General de Obras Sanitaras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021" cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5719/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 0173/2022 a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 26/100 ($ 5.127.201,26) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 57/2022 (SPIYSP-DGOSM), aprobado mediante Resolución Municipal N° 1122/2022.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del 14/02/2022.
Que a través de la Resolución Municipal N° 2190/2022 se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 57/2022 (SPIYSP-DGOSM), a través de la cual se incrementó el monto contractual en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 58/100 ($ 4.233.036,58), con lo cual el monto del Contrato referido ascendió al total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 ($ 9.360.237,84); sin efectuarse modificaciones en relación al plazo contractual.
Que a través del Informe Técnico de fecha 31/03/2022, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias expone los motivos que tornan necesario neutralizar la obra de referencia a partir del día 01/04/2022; por lo que se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 57/2022 (SPIYSP-DGOSM), entre el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 002/2022 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS en representación de la empresa POLIGONO SUR S.R.L., con vigencia a partir del día 01/04/2022.
Que en atención a lo descripto, a través del Trámite N° 25674/2022 de fecha 19/07/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se proceda a refrendar en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/04/2022, suscripta entre las partes referenciadas; a los efectos de perfeccionar el procedimiento administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra con vigencia a partir del día 01/04/2022, del Contrato de Obra N° 57/2022 (SPIYSP-DGOSM), correspondiente a la Obra "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 002/2022 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS en representación de la empresa POLIGONO SUR S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6419/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3358/2022

VISTO: La Nota N° 93/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Asesoría Letrada; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/07/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo N° 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/07/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo N° 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3359/2022

VISTO:
El Expediente Letra "S" N° 3794/2007.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias.
La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
El Trámite N° 0311-00755/2021 de fecha 14/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 26 luce Contrato de Adjudicación N° 941/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto entre el Sr. SALAS, Juan Lauralicio D.N.I. N° 6.979.837, y el Municipio de Río Grande, en relación al Predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 70, Parcela 18.
Es oportuno resaltar que se procedió al corrimiento de Macizo en el Sector denominado Chacra XI, según T.F. 2-1-10, el Macizo 70 pasó a ser 77, por lo que la nomenclatura correspondiente al Predio en cuestión se identifica como Sección F, Macizo 77, Parcela 18.
Que a fs. 57 la Dirección de Servicios Públicos emite N.° 166/2017 de fecha 04/10/2017, informando que los restos de quien en vida fuera SALAS, Juan Lauralicio D.N.I N° 6.979.837 fallecido el 08/09/2017, ingresaron a la Sección T, Tablón 24, Sepultura 33 el día 09/09/2017.
Que, a fin de realizar los reparos legales correspondientes respecto de las mejoras existentes en el predio, corresponde citar mediante edictos a los herederos según lo dispuesto en los Artículos 18°, 56° y cc. de la Ley Provincial N° 141; suspendiendo el procedimiento administrativo en relación al trámite de adjudicación.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 1 a fs. 74, según Informe Técnico de fecha 20/09/2021.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 069/2021 - Trámite N° 00638/2021, de fecha 01/10/2021, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera SALAS, Juan Lauralicio D.N.I. N° 6.979.837, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presente en el Expte Letra "S" 3794/2007, por la que se tramita la Regularización del predio fiscal identificado catastralmente como: Sección "F", Macizo 77, Parcela 18, sito en la calle Albatros Real N° 31 de la Ciudad de Río Grande, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento, partida de defunción, declaratoria de herederos) y efectúen petición concreta en cuento por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces.
ARTICULO 2°.- PUBLICAR por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de Mayor Circulación Local, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 1° de la presente.
ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley 141 de Procedimiento Administrativo.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3360/2022

VISTO: El Expediente N° 3801/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 064/2022 Anexo I; Licitación Privada.
El Dictamen N° 03/2022 – Trámite N° 27559/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 25991/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, la cual versa sobre la adquisición de mobiliarios de oficina destinados al equipamiento de la Subsecretaría de Innovación Pública, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 01 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, la cual versa sobre la adquisición de mobiliarios de oficina destinados al equipamiento de la Subsecretaría de Innovación Pública, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 01 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3801/2022.
ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 103/09, Objeto de Gasto 2-2 (2200704), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3361/2022

VISTO: El Expediente N° 3788/2020;
Las Resoluciones Municipales N° 3168/2020, N° 665/2021, N° 844/2021, N° 932/2021, N° 3302/2021 y N° 4465/2021;
El Trámite N° 24901/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", cuyo llamado a Licitación Pública con Precio Tope N° 12/2020 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3168/2020 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 665/2021 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., por el valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 19/100 ($ 27.170.916,19) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; todo ello en el marco del Plan Nacional Argentina Hace II - Convenio Marco -CONVE-2020-71394567-APN-MOP- y de conformidad con el Contrato de Obra N° 35/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 844/2021.
Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 17/02/2021.
Que mediante la Resolución Municipal N° 3302/2021 se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra referenciado, en relación a la aceptación de común acuerdo de los códigos polinómicos de la obra de referencia y la ampliación del monto contractual por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 63/100 ($ 12.716.512,63), con lo cual el monto del contrato ascendió a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 82/100 ($ 39.887.428,82), como así también, a la ampliación del plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, por lo que la misma ascendió al total de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días corridos.
Que mediante la Resolución Municipal N° 4465/2021 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29/09/2021, celebrada entre el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.
Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el acto administrativo por el cual se reconozca y apruebe el Acta de Recepción Definitiva de fecha 28/03/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; a los efectos de perfeccionar el procedimiento administrativo y toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 28/03/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2021 (SPIYSP-DOP), de la Obra "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3788/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3362/2022

VISTO: El Expediente N° 3110/2022;
La Resolución Municipal N° 2724/2022;
El Informe Técnico y el Trámite N° 24247/2022, ambos de fecha 07/07/2022, emitidos por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN RED CLOACAL CALLE ISLAS MALVINAS – RÍO GRANDE – AÑO 2022", cuya Contratación Directa se autorizó a través de la Resolución Municipal N° 2724/2022, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100 ($ 1.545.483,29).
Que conforme surge de las Notas N° 432/2022, N° 436/2022, N° 433/2022, N° 434/2022 y N° 435/2022 de fecha 27/06/2022; se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 06/07/2022 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de tres propuestas en el marco de la obra de referencia, siendo la primera de ellas de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el valor total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 ($ 1.741.528,60) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; la segunda, de la empresa VCA S.R.L., por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 54/100 ($ 2.056.200,54) y un plazo de ejecución de

obra de TREINTA (30) días corridos y; la tercera, de la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor SANCHEZ denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por el monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 ($ 1.964.965,99) y un plazo de ejecución de obras de TREINTA (30) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 07/07/2022, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, concluye que la única propuesta que cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y a su vez, se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa y demás documentación técnica, es la de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el valor total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 ($ 1.741.528,60) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos, por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa de la obra a la mencionada, dado que su propuesta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3110/2022, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON 31/100 ($ 196.045.31); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 24247/2022 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 65/2022 - Trámite N° 26050/2022 de fecha 21/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26146/2022 - Pase N° 2401/2022 de fecha 21/07/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN RED CLOACAL CALLE ISLAS MALVINAS – RÍO GRANDE – AÑO 2022", a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el valor total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 ($ 1.741.528,60) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3110/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON 31/100 ($ 196.045.31); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3110/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON 31/100 ($ 196.045.31); en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3363/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 7231/2021.

Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

El Trámite N° 24721/2022 de fecha 09/07/2022, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 2583/2022 y su Anexo I de fecha 08/07/2022, celebrado entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. BARRIENTOS CLAUSEN, Santiago Ignacio, D.N.I. N° 24.682.777, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 2583/2022 y su Anexo I de fecha 08/07/2022, celebrado entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. BARRIENTOS CLAUSEN, Santiago Ignacio, D.N.I. N° 24.682.777, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 7231/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3364/2022

VISTO: El Expediente N° 4026/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25661/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Carlos Alberto, D.N.I. N° 26.940.397.

Que por Informe Técnico N° 1060/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25661/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Carlos Alberto, D.N.I. N° 26.940.397, según Informe Técnico N° 1060/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4026/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3365/2022

VISTO: El Expediente N° 4027/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25690/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. JIMENEZ, Dora, D.N.I. N° 12.649.440.

Que por Informe Técnico N° 1059/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25690/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. JIMENEZ, Dora, D.N.I. N° 12.649.440, según Informe Técnico N° 1059/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4027/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3366/2022

VISTO: El Expediente N° 2278/2022;

La Resolución Municipal N° 2294/2022;

El Informe Técnico de fecha 19/05/2022 y la Nota N° 388/2022 de fecha 03/06/2022, ambos emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, tramita el RECLAMO ADMINISTRATIVO – Asunto: "GARCIA, DANIEL S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO".

Que a través de la Resolución Municipal N° 2294/2022 se procedió a HACER LUGAR a dicho reclamo, a los efectos de PROCEDER a la ejecución de los trabajos en calle Almafuerte N° 1251 de la ciudad de Río Grande para recuperar la habitabilidad de la vivienda.

Que a dichos efectos, se INSTRUYÓ a la Dirección de Obras Sanitarias a que indique la metodología más conveniente para ejecutar los trabajos que resulten necesarios al caso.

Que en atención a ello, a través del Informe Técnico de fecha 19/05/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias, sugiere que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo a través de la Contratación a Terceros, toda vez que dicha Dirección no cuenta con personal especializado en los rubros y tareas requeridas para garantizar la habitabilidad de la vivienda del reclamante, por lo que los trabajos a ejecutar exceden la naturaleza de la Dependencia.

Que dicha Dirección menciona en igual sentido, que los trabajos demandarán la imputación de la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 83/100 ($ 3.900.748,83) al Ejercicio Financiero del presente año, considerando como mes base MAYO/2022 y, un plazo de ejecución de los trabajos de TREINTA (30) días corridos.

Que a través de la Nota N° 361/2022 de fecha 19/05/2022, se invitó a cotizar la obra de referencia, a la empresa POLIGONO SUR S.R.L.; constando la aceptación de la misma mediante la presentación de su propuesta por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 83/100 ($ 3.900.748,83).

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de emitir el correspondiente acto administrativo a través del cual se apruebe el procedimiento de Contratación Directa a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 83/100 ($3.900.748,83); a los efectos de perfeccionar el procedimiento administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el procedimiento de Contratación Directa a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 83/100 ($ 3.900.748,83); de conformidad con lo indicado a través de la Resolución Municipal N° 2294/2022, la documentación obrante en el Expediente N° 2278/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3367/2022

VISTO: El Expediente N° 3994/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículos N° 27 y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen N° 34/2021.

El Trámite N° 24724/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VIERA, Noelia Soledad, D.N.I. N° 35.625.179; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 113/2022 – Trámite N° 24726/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 24724/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VIERA, Noelia Soledad, D.N.I. N° 35.625.179; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 113/2022 – Trámite N° 24726/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3994/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3368/2022

VISTO: El Expediente N° 3680/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico N° 61/2022 de fecha 05/07/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 20416/2022 de fecha 05/06/2022, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2022 celebrado entre la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. N° 32.491.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a brindar 2 (dos) talleres denominados "Packaging: Diseño e Identidad de Marca".

Que según Trámite N° 20416/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 25511/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2022 celebrado entre la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. N° 32.491.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3680/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. N° 32.491.669

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3369/2022

VISTO: El Expediente N° 4063/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias N°1543/2012; Artículo N° 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite N° 26401/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar la jornada de capacitación denominada "HABLEMOS DE BULLYING", la cual se desarrollará en el Polideportivo Carlos Margalot, siendo la primera jornada de invitación masiva para los adultos de la comunidad educativa (docentes y no docentes), como así también se desarrollaran actividades de taller para los estudiantes de 6to grado de nivel primario y 1er año de educación media.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar la jornada de capacitación denominada "HABLEMOS DE BULLYING", la cual se desarrollará en el Polideportivo Carlos Margalot, siendo la primera jornada de invitación masiva para los adultos de la comunidad educativa (docentes y no docentes), como así también se desarrollaran actividades de taller para los estudiantes de 6to grado de nivel primario y 1er año de educación media.; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4063/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3370/2022

VISTO: El Expediente N° 3995/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico N° 84/2022 de fecha 08/07/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 24389/2022 de fecha 08/07/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2022 celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a brindar 2 (dos) talleres denominados "Administración de Herramientas y Redes para Emprendedoras".

Que según Trámite N° 24389/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 26255/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2022 celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3995/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3371/2022

VISTO: El Expediente N° 4060/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26207/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779.
Que por Informe Técnico N° 1094/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26207/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779., según Informe Técnico N° 1094/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4060/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3372/2022

VISTO: El Expediente N° 4044/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25687/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. N° 19.000.353.
Que por Informe Técnico N° 1058/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25687/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. N° 19.000.353, según Informe Técnico N° 1058/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4044/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3373/2022

VISTO: El Expediente N° 4048/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25797/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Cristian Hugo Matias, D.N.I. N° 35.436.409.
Que por Informe Técnico N° 1068/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25797/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Cristian Hugo Matias, D.N.I. N° 35.436.409, según Informe Técnico N° 1068/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4048/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3374/2022

VISTO: El Expediente N° 4043/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25610/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. MATAMALA, Cristian Esteban, D.N.I. N° 36.321.153.
Que por Informe Técnico N° 1061/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25610/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. MATAMALA, Cristian Esteban, D.N.I. N° 36.321.153, según Informe Técnico N° 1061/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4043/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3375/2022

VISTO: El Expediente N° 4045/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25672/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle, D.N.I. N° 30.858.052.
Que por Informe Técnico N° 1057/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25672/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle, D.N.I. N° 30.858.052, según Informe Técnico N° 1057/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4045/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3376/2022

VISTO: El Expediente N° 4049/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25773/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. NIEVA, Romina Paola, D.N.I. N° 35.845.290.
Que por Informe Técnico N° 1064/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25773/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. NIEVA, Romina Paola, D.N.I. N° 35.845.290, según Informe Técnico N° 1064/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4049/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3377/2022

VISTO: El Expediente N° 4047/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25336/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. SERRANO, Claudia Rosalia, D.N.I. N° 21.994.099.
Que por Informe Técnico N° 1056/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25336/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. SERRANO, Claudia Rosalia, D.N.I. N° 21.994.099, según Informe Técnico N° 1056/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4047/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3378/2022

VISTO: El Expediente N° 4046/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25764/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA PINCOL, Antonella Stephanie, D.N.I. N° 40.000.324.
Que por Informe Técnico N° 1063/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25764/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA PINCOL, Antonella Stephanie, D.N.I. N° 40.000.324, según Informe Técnico N° 1063/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4046/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3379/2022

VISTO: El Expediente N° 2968/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Articulo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Articulo 117° de la Carta Organiza Municipal, Ordenanzas Municipales 2848/2010 y 2835/2010, Decreto Municipal N° 64/2022.
El Dictamen N° 40/2022 - Trámite N° 18725/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Tramite N° 16818/2022 de fecha 12/05/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal N° 2518/2022 de fecha 03/06/2022, se autorizó el previsto de gastos para los premios definidos que se detallan en el Anexo I de la presente, en el marco de las actividades que se realizarán desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, la cual llevará adelante el concurso de reciclaje denominado "Reciclá y Viajá", destinado a estudiantes de 5to. Año de Colegios de Gestión Pública y Privada en la ciudad de Río Grande , siendo el monto del citado previsto de gastos la suma de $ 3.500.000 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), según documentación obrante en el Expediente N° 2968/2022.
Que mediante los Proyectos de Circulares Aclaratorias N ° 01/2022 acerca de los puntos N ° 2.1; 9.5 y 10.3 b y Circular Aclaratoria N ° 02/2022 se procede a informar un día y horario por semana asignado a cada escuela participante. Finalmente, en el punto 8.1 " LUGAR DE RECEPCIÓN ", se informa que será en la calle Carlos Pellegrini N ° 520. Por lo demás, se mantendrán las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones mediante Resolución Municipal N ° 2518/2022 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR las Circulares Aclaratorias N° 01/2022 y N° 02/2022, correspondiente a las bases y condiciones del concurso de reciclaje denominado "Reciclá y Viajá de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2095/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3380/2022

VISTO: El Expediente N° 3859/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 20164/2022 de fecha 06/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2022 celebrado entre la Sra. STORK, Maria Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Pastelería y Planificación".

Que según Trámite Nº 20164/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 26268/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2022 celebrado entre la Sra. STORK, Maria Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3859/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. STORK, Maria Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3381/2022

VISTO: El Expediente Nº 3794/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 3º – Apartado c) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº 1543/2012; Articulo Nº 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración

Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022 Anexo I.

El Trámite Nº 24742/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 26416/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos ópticos, los cuales serán entregados a niñas/os y adolescentes de 5 a 18 años de edad en los Centros de Salud Municipales, en el marco del Programa de Salud Visual.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos ópticos, los cuales serán entregados a niñas/os y adolescentes de 5 a 18 años de edad en los Centros de Salud Municipales, en el marco del Programa de Salud Visual; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3794/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3382/2022

VISTO: El Expediente Nº 3796/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Articulo 117º; Ordenanza Municipal Nº 2848/10, 3576/16 y 3697/17; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 64/2022.

El Informe Técnico Nº 15/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21964/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas que se detallan en el Articulo 1º de la presente, presentadas al cobro por la suma total de $2.055.600,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil

Seiscientos con 00/100), correspondientes a controles oftalmológicos del Programa Municipal de Salud Visual.

Que mediante Trámite Nº 26526/2022, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la suma total de $2.055.600,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), correspondientes a controles oftalmológicos del Programa Municipal de Salud Visual; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3796/2022.

Factura	Monto
"B" Nº 00003-00000606	$414.000,00
"B" Nº 00001-00000009	$367.200,00
"B" Nº 00001-00000034	$338.400,00
"B" Nº 00002-00001087	$936.000,00
Total	$2.055.600,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder a los pagos que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3383/2022

VISTO: El Expediente Nº 4075/2022.

El Dictamen Nº 23/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico Nº 07/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24558/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y ratificar en todos sus términos, el Acta de Colaboración y Cooperación Mutua entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Residentes Chilenos de fecha 07/07/2022, acordado entre la "Asociación Chilena y Hermanos- Acher", representada en este acto por el Sr. CARDENAS PEREZ, Héctor Miguel, D.N.I. Nº 92.754.215, y este Municipio, representado por el Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I N.º 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Pérez, Martín.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RATIFICAR en todos sus términos, el Acta de Colaboración y Cooperación Mutua entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Residentes Chilenos de fecha 07/07/2022, acordado entre la "Asociación Chilena y Hermanos- Acher", representada en este acto por el Sr. CARDENAS PEREZ, Héctor Miguel, D.N.I. Nº 92.754.215, y este Municipio, representado por el Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I N.º 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Pérez, Martín, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4075/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3384/2022

VISTO: El Expediente Nº 4081/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias

Nº1543/2012; Articulo Nº 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite Nº 26471/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados en las jornadas de "Hablemos de Bullying" que se desarrollaran en el polideportivo "Carlos Margalot", destinada a docentes y estudiantes de nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados en las jornadas de "Hablemos de Bullying" que se desarrollaran en el polideportivo "Carlos Margalot", destinada a docentes y estudiantes de nuestra ciudad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4081/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3385/2022

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 3901/2017.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 01/12/2021 emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Nº 085/2021 - Trámite Nº 00901/2021, de fecha 1/12/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 00024/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 77 y 90/110 obran 2 presentaciones formuladas por la Sra. Cano, Miriam Fernanda D.N.I. N.º 30.379.138, por medio de la cuales, en la primera se solicita en fecha 18/11/2016 la adhesión a la O.M.N 3281/2014 y modificatorias, y en la segunda de fecha 12/05/2021, se solicita la coadjudcación del predio fiscal denominado catastralmente como Sección: F, Macizo 82, Parcela 22 de esta ciudad.

Que a fs. 111/124 y 128/129 (17/05/2021 y 30/05/2021) obra solicitud de emisión de decreto de obligaciones cumplidas formulado por el Sr. Barreto Ismael Sebastian DNI 30.153.920, en su carácter de adjudicatario respecto del predio municipal denominado catastralmente como: Sección "F", macizo 82, Parcela 22, sito en la calle Playero Rabadilla Blanca N.º 17 de la ciudad de Rio Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 133, informando a fs. 134/135, que se ha observado tanto la ocupación irregular de la Sra. Cano, Miriam Fernanda (ex-concubina del Barreto Ismael Sebastian), sin acreditar interés legitimo, ni contar con autorización municipal del predio fiscal de referencia; como el incumplimiento justificado por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas e impuestas por el Art. 21 y cctes. de la Ordenanza Municipal N.º 895/97 y sus modificatorias, conforme surge de las Actas de Inspección de fecha: 11/04/2016 (fs. 57/58), 12/04/2016 (fs. 59/60), 11/10/2016 (64/66), 01/06/2021 (131/133). Así también señala que el predio fue adjudicado a titulo subjetivo al Sr. Barreto Ismael Sebastian y que la Sra. Cano, Miriam Fernanda, de acuerdo a las constancias del Expediente N.º 3901/2007, no reúne los requisitos establecidos en la O.M.N° 3281/2014, correspondiendo la Intimación al adjudicatario para realizar la ocupación efectiva del predio fiscal (art. 21 O.M.N° 895/97 y modificatorias).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 085/2021 - Trámite N° 00901/2021, de fecha 1/12/2021, según Informe Técnico emitido por la Dirección Municipal de Tierras (fs. 134/135), y el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Al respecto señala que la Cano, Miriam Fernanda no posee interés legitimo alguno que permita reconocer su pretensión y que la Administración no posee en la actualidad la plena administración y disposición del inmueble en marras, para reconocerle la Adhesión al régimen previsto en la O.M.N° 3281/14 y modificatorias, ni designarla coadjudicataria en los términos de la O.M.N° 895/97 y modificatorias, ya que le ha reconocido al adjudicatario su exclusividad, y no obran constancias de autos que reflejen que el Adjudicatario haya consentimiento coadjudicación alguna por lo que tal pretensión no puede proseguir, sin vulnerar el procedimiento regular de adjudicación y el debido proceso adjetivo (art. 26 L.P.A.) por encontrarse pendiente de resolución el tramite de adjudicación a favor del Adjudicatario, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de la L.P.A. N.º 141.

Concordantemente con ello, no se observa que la petición de la Sra. Cano, Miriam Fernanda, se encuadre en los supuestos previstos en el art. 2 de la O.M.N° 3281/2014 y modificatorias, ni por consecuente que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 5 de mencionada norma, en particular la antigüiedad de 10 años de ocupación continua e ininterrumpida, por el contrario se observa que la propia peticionante informa que el Sr. Barreto Ismael Sebastian, la intimado a la desocupación (fs. 92/110).

Al respecto y en relación a la solicitud de obligaciones cumplidas por parte del Sr. Barreto Ismael, surge de la documentación e informe obrante a fs. 61/62, 112/124 y 129, que dado cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 12 de la O.M.N° 895/97 y modificatorias, sin embargo de las Actas de Inspección de fecha: 11/04/2016 (fs. 57/58), 12/04/2016 (fs. 59/60), 11/10/2016 (64/66), 01/06/2021 (131/133), no resulta el cumplimiento de la ocupación efectiva dispuesta en el Art. 21 de la O.M.N° 895/97 y modificatorias, por lo cual deberá dar cumplimiento en el termino de ley bajo apercibimiento de caducidad del tramite (conf. art. 8 de la O.M.N° 895/976 y modificatorias y Art. 90 y cctes. de la L.P.A. N.º 141).

Que mediante Trámite Nº 03680/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.-RECHAZAR la solicitud de Adhesión a la O.M.N.º 3281/2014 y modificatorias formulada el día 18/11/2016 por la Sra. Cano, Miriam Fernanda D.N.I. N.º 30.379.138 presentada el día 12/05/2021, de conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "B" N.º 3901 Año 2007.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la pretensión impetrada el día 12/05/2021, por la Sra. Cano, Miriam Fernanda D.N.I. N.º 30.379.138 en conformidad de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "B" N.º 3901 Año 2007.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Sr. Barreto, Ismael Sebastian D.N.I. N.º 30.153.920, en su carácter de adjudicatario del predio sito en calle Playerito Rabadilla Blanca N.º 17, cuya denominación catastral Sección F, Macizo "82", Parcela "22" de la ciudad de Río Grande, para que inicie las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes, con el objeto de lograr el desalojo de personas que se encuentren ocupando el bien inmueble referenciado precedentemente y de propiedad del Municipio de Río Grande, todo ello a fin de poder continuar con la regularización del predio destinado a vivienda y realizar la ocupación efectiva plena, en conformidad de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "B" N.º 3901 Año 2007

ARTICULO 4º.- HACER SABER al Sr. Barreto Ismael Sebastian D.N.I. N.º 30.153.920, que el carácter de ocupante del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 121A, Parcela 08 de la ciudad, es subjetivo y deberá proceder a hacer la ocupación efectiva y exclusiva, a fin de regularizar su situación de conformidad a lo dispuesto en los arts. 21 y 43 de la O.M. N.º 895/97 y modificatorias, bajo apercibimiento de no aprobar, ni refrendar el contrato de adjudicación N.º 1054/2007 de fecha 23/03/2007 e instar las acciones tendientes a obtener el consiguiente desalojo del predio fiscal y recuperarlo libre de ocupantes y cosas.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE a la Sra. Cano, Miriam Fernanda D.N.I. N.º 30.379.138 y al Sr. Barreto, Ismael Sebastian D.N.I. N.º 30.153.920, en los términos y la forma prevista en la ley 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3386/2022

VISTO: El Expediente Nº 4065/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Articulo Nº 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite Nº 26447/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Coordinacion de Fiscalizacion Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para los eventos programados en el mes de la Niñez.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para los eventos programados en el mes de la Niñez; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4081/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3387/2022

VISTO: El Expediente Nº 4067/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25970/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Griselda Daiana, D.N.I. Nº 34.375.074.

Que por Informe Técnico Nº 1073/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25970/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Griselda Daiana, D.N.I. Nº 34.375.074, según Informe Técnico Nº 1073/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4067/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3388/2022

VISTO: El Expediente Nº 4069/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Articulos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25751/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela Maria, D.N.I. Nº 26.265.262.

Que por Informe Técnico Nº 1066/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25751/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela Maria, D.N.I. N° 26.265.262, según Informe Técnico N° 1066/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4069/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3389/2022

VISTO: El Expediente N° 4068/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25911/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDIVIA JERIA, Maria Oriana, D.N.I. N° 18.771.194.

Que por Informe Técnico N° 1069/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25911/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDIVIA JERIA, Maria Oriana, D.N.I. N° 18.771.194, según Informe Técnico N° 1069/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4068/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3390/2022

VISTO: El Expediente N° 4064/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25945/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PANTALENA, Antonio Dario, D.N.I. N° 31.323.502.

Que por Informe Técnico N° 1071/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25945/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PANTALENA, Antonio Dario, D.N.I. N° 31.323.502, según Informe Técnico N° 1071/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4064/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3391/2022

VISTO: El Expediente N° 4086/2022.

El Trámite N° 26641/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite 25324/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la adhesión al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" IF-2022- 71364473 – APN SSOH#MOP, de conformidad con la RESOL – 2022 – 38 – APN – MOP y su modificatoria RESOL – 2022 – 164 – APN#MOP.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la adhesión al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" IF-2022- 71364473 – APN – SSOH#MOP, de conformidad con la RESOL – 2022 – 38 – APN – MOP y su modificatoria RESOL – 2022 – 164 – APN#MOP., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4086/2022

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3392/2022

VISTO: El Expediente N° 3537/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional N° 867/2021;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;

El Trámite N° 21818/2022 de fecha 24/06/2022 y el Trámite N° 23119/2022 de fecha 30/06/2022, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR – 2° REQUERIMIENTO", la cual consistente en la segunda etapa de las tareas destinadas al saneamiento de pavimentos deteriorados en la Zona Sur de la ciudad de Río Grande, para lo cual se reacondicionaran 2.500 M2 de pavimento de hormigón, ejecutando a dicho fin, las tareas demolición de pavimento existente y retiro de escombro, perfilado, relleno y compactación con un espesor de 0,05m, para finalizar con la construcción de la calzada de hormigón H-30 con un espesor de 0,18m; lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevara a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite N° 21818/2022, emitido desde la Dirección de Obras Viales, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en virtud de ello, mediante el Trámite N° 23119/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 268/2022 – Trámite N° 23561/2022 de fecha 04/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 25961/2022 – Pase N° 2375/2022, Auditoria Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR – 2° REQUERIMIENTO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR – 2° REQUERIMIENTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3537/2022 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3393/2022

VISTO: El Expediente N° 3534/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional N° 867/2021;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;

El Trámite N° 21542/2022 de fecha 22/06/2022 y el Trámite N° 23121/2022 de fecha 30/06/2022, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – 2° REQUERIMIENTO", la cual consistente en la segunda etapa de las tareas destinadas al saneamiento de pavimentos deteriorados en la Zona Norte de la ciudad de Río Grande, para lo cual se reacondicionaran 2.500 M2 de pavimento de hormigón, ejecutando a dicho fin, las tareas demolición de pavimento existente y retiro de escombro, perfilado, relleno y compactación con un espesor de 0,05m, para finalizar con la construcción de la calzada de hormigón H-30 con un espesor de 0,18m; de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevara a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite N° 21542/2022, emitido desde la Dirección de Obras Viales, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en virtud de ello, mediante el Trámite N° 23121/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 289/2022 – Trámite N° 24315/2022 de fecha 07/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 25975/2022 – Pase N° 2377/2022, Auditoria Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – 2° REQUERIMIENTO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – 2° REQUERIMIENTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3534/2022 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forma parten integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.797.300,00); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3394/2022

VISTO: El Expediente N° 3781/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 63/2022;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

El Trámite N° 22892/2022 de fecha 30/06/2022 y el Trámite N° 25245/2022 de fecha 15/07/2022, emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias y la Dirección Técnica de Obras Sanitarias respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO – RIO GRANDE – AÑO 2022", la cual consiste en el desarme y remoción del manifol existente, provisión, acarreo e instalación de accesorios para la interconexión, provisión, instalación del nuevo manifol y puesta en marcha del nuevo sistema, ubicado en la cisterna de rebombeo centro, sita en calle Monseñor Fagnano N° 481 de la ciudad de Río Grande; lo cual se ejecutará de acuerdo a lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra en SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 ($ 9.693.304,39); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JULIO/2022.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en virtud de ello, mediante el Trámite N° 25245/2022, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 317/2022 – Trámite N° 25931/2022 de fecha 20/07/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 26144/2022 – Pase N° 2400/2022 de fecha 21/07/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO – RIO GRANDE – AÑO 2022", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO – RIO GRANDE – AÑO 2022", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 ($ 9.693.304,39); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3781/2022 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 ($ 9.693.304,39); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3395/2022

VISTO: El Expediente N° 2281/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 2030/2022 y N° 3353/2022;

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 087/2022;

El Trámite N° 26433/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2022" cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal

N° 2030/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3353/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-23565147-6, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100 ($ 8.662.340,03) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 208/2022 (SPIYSP-DGOSM) rubricado el 25/07/2022 entre el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; el cual a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 25/07/2022, suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL D.N.I N° 27.326.886, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 087/2022 y el Director General de Obras Sanitarias Arquitecto Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la cual a estas instancias correspondería refrendar, acompañada de la aprobación de su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 26433/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 208/2022 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25/07/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAR el Acta de Inicio de Obra de fecha 25/07/2022, que como Anexo N° II forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra N° 208/2022 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL N° 27.326.886, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 087/2022 y el Director General de Obras Sanitarias Arquitecto Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 208/2022 (SPIYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2281/2022 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-23565147-6, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100 ($ 8.662.340,03); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 208/2022 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25/07/2022.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3396/2022

VISTO: El Expediente N° 2508/2021.
La Resolución Municipal N° 2222/2022.
El Tramite N° 25063/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 06/07/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/04/2022, registrado bajo el N° 22607, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2222/2022 de fecha 11/05/2022, suscripta entre la Dra. REBOLLEDO VELASQUEZ, Valeska Alejandra, DNI. N° 18.897.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 26052/2022, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 06/07/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/04/2022, registrado bajo el N° 22607, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2222/2022 de fecha 11/05/2022, suscripta entre la Dra. REBOLLEDO VELASQUEZ, Valeska Alejandra, DNI. N° 18.897.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2508/2021.

ARTICULO 2°.- POR Secretaria de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Dra. REBOLLEDO VELASQUEZ, Valeska Alejandra, DNI. N° 18.897.957

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3397/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-04090/2022.-
El Trámite N° 26751/22 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo suscripto con fecha 25 de julio de 2022, entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A) y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, el objeto del mismo consiste, por un lado, en la reducción de la jornada laboral para aquellos trabajadores municipales, dependientes de la Secretaria de Salud, a un total de seis (6) horas diarias, readecuando las jornadas laborales para continuar brindando una eficiente prestación de servicio, asimismo, se establece que ello no implica bajo ningún motivo una reducción salarial de ningún tipo ni reducción en el régimen laboral, por otro, en el reconocimiento de la labor sanitaria que prestan tanto los médicos como los restantes auxiliares de la salud, en el ámbito municipal, sea cual fuere su modalidad de contratación, consistente en el pago de un bono de sanidad, siendo este una asignación de carácter excepcional no remunerativa de pago único, por el equivalente dispuesto a nivel nacional, a ser pagado antes del 20 de septiembre del corriente año.
Que, asimismo, se acuerda un incremento en el ítem suplemento médico, destinado tanto al personal médico como a los demás profesionales y auxiliares de la salud, según los parámetros dispuestos por el Decreto Municipal N° 638/2022.
Que, finalmente se acuerda reconocer y poner en valor los incrementos ya dispuestos, del ítem de responsabilidad profesional, el cual alcanza al conjunto
de profesionales que presta servicios en la Secretaria de Salud, quienes han sido beneficiados con un incremento equivalente al cien por ciento (100%) del mismo; así como también, del adicional particular por título, establecido en el Decreto Municipal N° 580/2014.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta Acuerdo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo celebrada el 25 de julio de 2022, entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A) y el Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3398/2022

VISTO: El Expediente N° 3893/2022.
El Dictamen N° 54/2022 – Tramite N° 24250/2022, de fecha 30/06/2022 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
El Informe Técnico N° 25/2022 – Tramite N° 20052/2022, de fecha 29/06/2022, emitido desde la Coordinación de Areas Naturales y Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
El Trámite N° 24351/2022 de fecha 09/07/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08/07/2022, como así también el Acta de Acuerdo de fecha 08/07/2022 y Anexo I, ambos celebrados entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 08/07/2022, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022

ARTICULO 2° .- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de fecha 08/07/2022 y Anexo I, celebrada entre la Fundación Verdepampa, representado en este acto por Sr. GRIBMAN, Hugo Ariel, D.N.I. N° 17.360.355, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3893/2022

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3399/2022

VISTO: El Expediente N° 3928/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 20531/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I. N° 37.414.884, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Office Inicial".
Que según Trámite N° 20531/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite N° 26273/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I. N° 37.414.884, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3928/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I. N° 37.414.884.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3400/2022

VISTO: El Expediente N° 3927/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 20539/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Maquillaje Social y Maquillaje Artístico".
Que según Trámite N° 20539/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite N° 26272/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3927/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3401/2022

VISTO: El Expediente N° 3926/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 21271/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Pablo Gerardo, D.N.I. N° 35.518.684, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados "Reparacion de Electrodomesticos y Autocad".
Que según Trámite N° 21271/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite N° 26271/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Pablo Gerardo, D.N.I. N° 35.518.684, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3926/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de Sr. MARTINEZ, Pablo Gerardo, D.N.I. N° 35.518.684.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3402/2022

VISTO: El Expediente N° 3905/2022.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorios N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 25081/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. BANEGAS, Marcelo Oscar, D.N.I. N° 23.061.705; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 162/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 26399/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. BANEGAS, Marcelo Oscar, D.N.I. N° 23.061.705; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo N° 162/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3905/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3403/2022

VISTO: El Expediente N° 3929/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 20756/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, D.N.I. N° 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados "Cosmetica Natural, Estetica Corporal y Aromaterapia".
Que según Trámite N° 20756/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite N° 26274/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, D.N.I. N° 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3929/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, D.N.I. N° 29.269.945.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3404/2022

VISTO: El Expediente N° 3899/2022.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorios N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 25125/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ORTIZ, Laura Margarita, D.N.I. N° 25.587.083; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 164/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 26393/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ORTIZ, Laura Margarita, D.N.I. N° 25.587.083; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo N° 164/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3899/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3405/2022

VISTO: El Expediente N° 3898/2022.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorios N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 25238/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. SANTILLAN, Ariel Alberto, D.N.I. N° 28.350.273; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 166/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 26391/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. SANTILLAN, Ariel Alberto, D.N.I. N° 28.350.273; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo N° 166/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3898/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3406/2022

VISTO: El Expediente N° 4010/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022, Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite N° 25870/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite N° 25870/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.
Que mediante Trámite N° 26640/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4010/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. N° 24.209.459
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3407/2022

VISTO: El Expediente N° 3883/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias N°1543/2012; Artículo N° 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
El Trámite N° 25242/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos de librería que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar diferentes presentes que serán entregados en los stand de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos de librería que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar diferentes presentes que serán entregados en los stand de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3883/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3408/2022

VISTO: El Expediente N° 3685/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 –y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 64/2022, Anexo II – Licitación Pública.
El Trámite N° 19770/2022 de fecha 07/07/2022, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 14/2022, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.
Que, mediante la Resolución Municipal N° 3161/2022 de fecha 12 de julio del 2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 14/2022 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día lunes 25 de julio del corriente año.
Que, adjuntas al expediente de referencia, se encuentran las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).
Que, del Acta de Apertura de fecha 25 de julio del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: LA BAGUETTE de Mendoza Lorenzo, FABRIPAC S.R.L, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, S.G.L. S.R.L., DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.
Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 26 de julio del 2022, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.
Que, la firma LA BAGUETTE de Mendoza Lorenzo cotizó únicamente el renglón 25; la firma FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones N° 05, 10, 15, 26 y 28; la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó únicamente el renglón N° 06; la firma S.G.L. S.R.L. cotizó los renglones N° 02, 03, 07, 08, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27 y 28; la firma DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 06, 15, 17 y 28; y por último, la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones N° 02, 08, 09, 16, 21 y 28.
Que, del cuadro comparativo de precios de fecha 25 de julio del corriente, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que las ofertas presentadas por las firmas: S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 03, 07, 10, 12, 17 y 27, y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 08 y 09, resultan inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que no se han recibido ofertas de los renglones N° 01, 04, 11, 13, 14, 23 y 24.
Que, en otro orden de ideas, mediante el Informe Técnico de fecha 25 de julio del 2022, la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando la observación pertinente en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área.
Que, por tal razón, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 25 de julio del corriente, se solicitó una mejora de ofertas a las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 08 y 09; y S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 03, 07, 10, 12, 17 y 27.
Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 26 de julio del 2022, emerge que, a pesar de tal solicitud, las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y S.G.L. S.R.L. no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, punto 57.
Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 26 de julio del corriente, del cual surge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A en los renglones N° 02 y 21; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en los renglones N° 06 y 28; FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 05 y 26; S.G.L S.R.L en los renglones N° 15, 16, 18, 19, 20 y 22 y LA BAGUETTE de Mendoza Lorenzo en el renglón N° 25. Asimismo, de dicho cuadro se desprende que continúan resultando inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A en los renglones N° 08, 09 y S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 03, 07, 10, 12, 17 y 27.
Que, a pesar de tales consideraciones, resulta necesario destacar que en vista de la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consecuente variabilidad de los precios en cortos periodos de tiempo, y la necesidad de adquirir los productos a la brevedad, es que resulta imprescindible concretar la presente adquisición de los bienes detallados en los renglones anteriormente mencionados, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio y la consiguiente demora en la entrega de los productos que conformaran los módulos alimentarios, tal como surge de la Nota de fecha 26 de julio emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, de fecha 26 de julio del 2022, y del Acta de Preadjudicación, de fecha 26 de julio del corriente, emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los renglones N° 02, 08, 09 y 21 a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.; los renglones N° 03, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 27 a favor de la firma S.G.L S.R.L.; los renglones N° 05 y 26 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.; los renglones N° 06 y 28 a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad; y el renglón N° 25 a favor de la firma LA BAGUETTE de Mendoza Lorenzo.
Que, asimismo, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por la firma S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 07 y 17, como así también, declarar desiertos los renglones N° 01, 04, 11, 13, 14, 23 y 24 en virtud de no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los mismos.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal N° 64/2022, Anexo II.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022 a favor de las firmas: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en los renglones N° 02, 08, 09 y 21, por la suma total de $ 4.940.800,00 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Con 00/100); S.G.L S.R.L. CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 03, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 27, por la suma total de $ 21.118.500,00 (Veintiun Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos Con 00/100); FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 05 y 26, por la suma total de $ 784.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Con 00/100); DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, CUIT N° 27-14739481-6, en los renglones N° 06 y 28, por la suma total de $ 2.917.400,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Con 00/100); y LA BAGUETTE de Mendoza Lorenzo, CUIT N° 20-18360748-1, en el renglón N° 25, por la suma total de $ 980.000,00 (Pesos Novecientos Ochenta Mil Con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 30.740.700,00 (Pesos Treinta Millones Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Con 00/100).
ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 07 y 17, de acuerdo a lo expuesto.
ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 07 y 17, según lo expuesto.
ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 01, 04, 11, 13, 14, 23 y 24 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas.
ARTICULO 5° AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 01, 04, 07, 11, 13, 14, 17, 23 y 24 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.
ARTICULO 6°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 306/00, Objeto de Gasto 2-2- (2200345).
ARTICULO 7°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.
ARTICULO 8°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.
ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3409/2022

VISTO: El Expediente N° 3957/2022.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorios N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 25564/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de
Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GAMIN SILVA, Yessica, D.N.I. N° 19.037.059; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Artesania".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 147/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 26402/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GAMIN SILVA, Yessica, D.N.I. N° 19.037.059; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Artesania", según Informe Técnico Administrativo N° 147/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3957/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3410/2022

VISTO: El Expediente N° 3906/2022.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorios N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 25287/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. KACZUBA, Herminda Eugenia, D.N.I. N° 25.514.879; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 172/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 26400/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. KACZUBA, Herminda Eugenia, D.N.I. Nº 25.514.879; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 172/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3906/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3411/2022

VISTO: El Expediente Nº 4035/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 25306/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. HEREDIA, Ezequiel Dario, D.N.I. Nº 35.631.152; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 170/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 26507/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. HEREDIA, Ezequiel Dario, D.N.I. Nº 35.631.152; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 170/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4035/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3412/2022

VISTO: El Expediente Nº 4018/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 26048/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CERDA VEGA, Gonzalo Osvaldo, D.N.I. Nº 92.717.058; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Carpintería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 176/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 26505/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CERDA VEGA, Gonzalo Osvaldo, D.N.I. Nº 92.717.058; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Carpintería", según Informe Técnico Administrativo Nº 176/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4018/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3413/2022

VISTO: El Expediente Nº 4088/2022;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Nacional Nº 867/21;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;
Los Trámites Nº 26682/2022 de fecha 26/07/2022 y Nº 26873/22 de fecha 27/07/2022, ambos emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública Nº 16/2022 para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS", consistente en la ejecución de un entubado en el Canal Islas Malvinas, el cual se encuentra ubicado a cielo abierto, sobre la calle Islas Malvinas y parte de la Ruta Nacional Nº 3, desde la Avenida Echelaine hasta la calle Cabo Domingo de la ciudad de Río Grande, el cual recibe el sistema pluvial de todo el sector, por lo que se prevé llevar a cabo el saneamiento ambiental de dicho Canal, como así también el reacondicionamiento del sistema pluvial correspondiente a la zonas de Chacra XIII, IX, XIII y XIV, cuya descarga se realizará al Río Grande, a través de la calle Juan B. Justo; todo lo cual se ejecutará de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación adunada al expediente de referencia.
Que los trabajos previstos serán realizados mediante CONTRATACIÓN A TERCEROS, para lo cual se llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2022, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 ($ 965.691.343,88); lo cual será imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, considerando como mes base MAYO/2022.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de DIECIOCHO (18) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de Garantía de obra se establece en SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, a través de la RESOL-2022-38-APN-MOP, el Ministerio de Obras Públicas crea el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras; aprobándose asimismo en dicho acto administrativo, el Reglamento correspondiente a dicho Programa.
Que a través de la Resolución 164/2022 -RESOL-2022-164-APN-MOP- se incorporaron una serie de modificaciones a la Resolución 38/2022 -RESOL-2022-38-APN-MOP-.
Que a través de la Nota Nº 23/2022 de fecha 12/07/2022 (IF-2022-71364473-APN-SSOH#MOP) el Municipio de Río Grande adhiere al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", como a toda la normativa que en su consecuencia se dicte; en cuyo Anexo lucen agregados los datos correspondientes a la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS".
Que de acuerdo al IF-2022-72277257-APN-SSOH#MOP de fecha 14/07/2022, la Subsecretaría de Obras Hidráulicas informa que conforme lo previsto en la RESOL-2022-38-APN-MOP y su modificatoria RESOL-2022-164-APN-MOP, el Municipio de Río Grande dio cumplimiento a la documentación técnica, legal y económica correspondiente, por lo que la Dirección de Proyectos Hidráulicos, la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal y, la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, se han expedido por la NO OBJECION TECNICA.
Que según lo indicado a través de la Nota NO-2022-73785386-APN-SOP#MOP de fecha 18/07/2022, la Secretaría de Obras Públicas hace saber la NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, quedando a la espera del procedimiento licitatorio que deba llevarse adelante en el marco de la misma, a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Específico que oportunamente corresponda.
Que en atención a lo descripto, mediante la Resolución Municipal Nº 3391/2022 se procedió a ratificar en todos sus términos la adhesión al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" (IF-2022-71364473-APN-SSOH#MOP), de conformidad con la RESOL- 2022-38-APN-MOP y su modificatoria RESOL-2022-164-APN-MOP; el cual tramita bajo el Expediente Nº 4086/2022.
Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 26682/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.
Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.
Que en virtud de encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que a través del Trámite Nº 26873/2022 de fecha 27/07/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 323/2022 - Trámite Nº 26919/2022 de fecha 27/07/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que a través del Trámite Nº 27066/2022 - Pase Nº 2666/2022 de fecha 27/07/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 16/2022, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 ($ 965.691.343,88), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4088/2022, los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 ($ 965.691.343,88), en razón del Presupuesto Oficial previsto para la ejecución de la obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente Nº 4088/2022.
ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3414/2022

VISTO: El Expediente Nº 3900/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 25064/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ALMIRON, Yanina Elisabet, D.N.I. Nº 27.531.731; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 160/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 26396/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ALMIRON, Yanina Elisabet, D.N.I. Nº 27.531.731; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 160/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3900/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3415/2022

VISTO: El Expediente Nº 3902/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 25275/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. OROS, Jose Antonio, D.N.I. Nº 30.543.418; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 168/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 26398/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. OROS, Jose Antonio, D.N.I. Nº 30.543.418; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 168/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3902/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3416/2022

VISTO: El Expediente Nº 3985/2022;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020 y Nº 63/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Los Trámites Nº 24569/2022 y Nº 26064/2022 de fechas 08/07/2022 y 21/07/2022 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE GAS E INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2022", la cual consiste en la adquisición de materiales para la ejecución de los trabajos correspondientes al mantenimiento de instalaciones de gas e instalaciones sanitarias de cuarenta (40) dependencias municipales; a llevarse a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos se llevarán a cabo integramente por personal municipal, corriendo por cuenta del Municipio, a través de la Dirección de Compras, la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello una Contratación Directa -prevista en CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) renglones-, utilizando para ello el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión Nº 2033, el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de la Contratación Directa.
Que los trabajos demandarán un total de dos mil cuatrocientas horas (2.400 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal perteneciente a las Divisiones de Mantenimiento, Obras, Carpintería, Pintura y Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.
Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 1.385.786,67), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.
Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que en virtud de ello, mediante el Trámite Nº 26064/2022 de fecha 21/07/2022, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 320/2022- Tramite Nº 26262/2022 de fecha 22/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 26306/2022 - Pase Nº 2423/2022 de fecha 22/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE GAS E INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2022", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de los CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) renglones previstos para la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE GAS E INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2022", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 1.385.786,67); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y los datos que surgen del Pedido de Provisión Nº 2033 y del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 1.385.786,67), desglosándose en un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) renglones; conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3985/2022.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3417/2022

VISTO: El Expediente Nº 4136/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26483/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARDENAS BARRIA, Maria Luz, D.N.I. Nº 92.585.129.

Que por Informe Técnico Nº 1107/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26483/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARDENAS BARRIA, Maria Luz, D.N.I. Nº 92.585.129, según Informe Técnico Nº 1107/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4136/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3418/2022

VISTO: El Expediente Nº 4129/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26921/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, D.N.I. Nº 30.882.467.

Que por Informe Técnico Nº 1116/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26921/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, D.N.I. Nº 30.882.467, según Informe Técnico Nº 1116/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4129/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3419/2022

VISTO:

Expediente Nº 6478/2021;
Ley Nacional Nº 27.467;
Ley Nacional Nº 27.591;
Resolución Nº 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación;
Resolución Nº 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación;
Resolución Nº 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación;
El Convenio de Adhesión (Adenda IV);
La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande;
Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
Ordenanza Municipal Nº 3528/2016;
Ordenanza Municipal Nº 3620/2016;
Resolución Municipal Nº 450/2017;
Resolución Municipal Nº 1850/2022;

El trámite Nº 29217 de fecha 25 de julio del 2022, emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 Nº 27467, mediante su artículo 125, creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que, mediante el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 Nº 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación antes mencionado y se estableció que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27.591, se emitieron las Resoluciones del Ministerio de Transporte de Nación Nº 29 del 28 de enero de 2021 para el periodo enero, febrero y marzo 2021, Nº 142 del 13 de mayo de 2021 para el período de abril y mayo 2021, Nº 248 del 22 de julio de 2021 para el periodo de junio, julio y agosto 2021, N.º 364 del 07 de octubre de 2021 para el período de septiembre 2021, estableciendo los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país a las distintas jurisdicciones

Que la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación Nº 29/2021 mencionada instrumentó la suscripción de un Convenio Marco "CONVENIO - AÑO 2021" con las jurisdicciones provinciales y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE a los fines de ser beneficiarias de las compensaciones establecidas por la mencionada.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias. En ese orden se dictaron la Adenda I de la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación Nº 29/2021, la Adenda II de la Resolución Nº 142/2021 y la Adenda III de la Resolución Nº 248/2021.

Que, en dicho marco, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN suscribió el "CONVENIO – AÑO 2021" y sus adendas I y II con Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, destacando que la provincia dio cumplimiento con todas las disposiciones establecidas por las mencionadas.

Que la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación Nº 248/2021, establece que: "En caso de que alguna provincia no suscribiese la referida ADENDA IV hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución, las dependencias citadas en el párrafo precedente quedarán facultadas para suscribir dicha ADENDA IV, de manera directa con aquellos municipios que así lo solicitasen, con arreglo a sus correspondientes regímenes normativos. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal..."

Que, este Municipio ha manifestado el interés en suscribir la Adenda correspondiente, tal como se lo faculta, a los efectos de percibir la transferencias por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público de nuestra ciudad "Angus Catering S.R.L".

Que efectivamente, este Municipio suscribió a la Adenda IV de la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación Nº 364/2021, en concordancia al "CONVENIO - AÑO 2021", aprobada en todos sus términos por la Resolución Municipal Nº 5577/2021.

Que en la mencionada quedó plasmado el monto original en concepto de fondo de compensación que recibiría el Municipio para remitirlo a la empresa prestataria del servicio, más un monto adicional, complementario a lo estipulado a los efectos del sostenimiento del servicio de transporte público.

Que en tal sentido, las jurisdicciones beneficiarias del "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país" deberán transferir, ademas de lo aportado por el Estado Nacional, a la prestadora del servicio de transporte público, un importe compuesto de la siguiente manera, como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE NACION; Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL de forma adicional como complemento.

Que tras lo expuesto este Municipio recibió en concepto de Fondo de Compensación para ser transferido a la empresa prestadora del servicio, la suma de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 ($ 3.856.000,00), para el mes de septiembre 2021, según lo establecido por la Adenda IV de la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación Nº 364/2021.

Que según lo detallado en el informe técnico correspondiente emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado, lo dispuesto en las normativas aludidas, y la suscripción de la Adenda IV, este Municipio debe soportar la obligación de abonar a la empresa prestadora del servicio "Angus Catering S.R.L" la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($ 2.699.200,00), respecto de las acreencia liquidadas por el Estado Nacional.

Que este ejecutivo, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago respecto de las acreencias liquidadas por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país, la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Nueve mil Doscientos con 00/100 ($ 2.699.200,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6478/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3420/2022

VISTO: El Expediente Nº 3570/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020 , 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 21146/2022 de fecha 10/06/2022, emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/06/2022 celebrado entre la Sra. DUHALDE, Norma Mabel, D.N.I. Nº 28.055.460, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Imagen Institucional, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno

Que según Trámite Nº 21146/2022 el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 , 78/2021 y 111/2021

Que mediante Trámite Nº 25509/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/06/2022 celebrado entre la Sra. DUHALDE, Norma Mabel, D.N.I. Nº 28.055.460, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., según documentación obrante en el Expediente Nº 3570/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DUHALDE, Norma Mabel, D.N.I. Nº 28.055.460

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3421/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 0422/2022.

El Decreto Municipal Nº 0475/2022.

La Constancia de fecha 04/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 18788/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. ROTTARIS, Pablo Matías , Legajo Nº6113/1, por la suma total de $472.139,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100), más la suma de $27.860,80 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 80/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego Nº020320056910, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

Que, dicho fondo fue otorgado para cubrir gastos en la organización del evento "Gran Peña del 25"-

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. ROTTARIS, Pablo Matías , Legajo Nº6113/1, por la suma total de $472.139,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100), más la suma de $27.860,80 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 80/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego Nº020320056910, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 422/2022.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $472.139,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3422/2022

VISTO: El Expediente Nº 4137/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26436/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. BERNINI, Juan Jose, D.N.I. Nº 17.168.714.

Que por Informe Técnico Nº 1105/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26436/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. BERNINI, Juan Jose, D.N.I. Nº 17.168.714, según Informe Técnico Nº 1105/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4137/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3423/2022

VISTO: El Expediente Nº 4104/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25960/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CEJAS ALVAREZ, Teresa Antonia, D.N.I. Nº 16.643.134.

Que por Informe Técnico Nº 1072/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25960/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CEJAS ALVAREZ, Teresa Antonia, D.N.I. Nº 16.643.134, según Informe Técnico Nº 1072/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4104/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3424/2022

VISTO: El Expediente Nº 4071/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 21419/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Susana Belén, D.N.I. Nº 43.300.120 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 21419/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 27253/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Susana Belén, D.N.I. N° 43.300.120 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4071/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Susana Belén, D.N.I. N° 43.300.120

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3425/2022

VISTO: El Expediente N° 4073/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen Asesoría Letrada N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite N° 21420/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre el Sr. IBAÑEZ OJEDA, Orlando Ariel, D.N.I. N.° 35.219.634 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 21420/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 78/2021.

Que mediante Trámite N° 27238/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre el Sr. IBAÑEZ OJEDA, Orlando Ariel, D.N.I. N.° 35.219.634 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4073/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de Sr. IBAÑEZ OJEDA, Orlando Ariel, D.N.I. N.° 35.219.634 .

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3426/2022

VISTO: El Expediente N° 4072/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite N° 21418/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2022 celebrado entre la Sra. SOSA, Florencia Melina, D.N.I. N° 37.909.144 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

Que según Trámite N° 21418/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

Que mediante Trámite N° 27250/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2022 celebrado entre la Sra. SOSA, Florencia Melina, D.N.I. N° 37.909.144 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4072/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SOSA, Florencia Melina, D.N.I. N° 37.909.144

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3427/2022

VISTO: El Expediente N° 831/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 2107/2022, N° 2547/2022 y N° 2731/2022;

El Informe Técnico de fecha 28/06/2022 y el Trámite N° 26414/2022 de fecha 25/07/2022, ambos emitidos por la Dirección General de Obras Sanitaras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RED DE BAJA TENSION MACIZOS 87A – 87 B Y 93B – B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2107/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 2547/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Dusan Oscar MOREIRA, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 7.858.378,38) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 123/2022 (SPIYSP-DGOSM), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2731/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del 21/06/2022.

Que a través del Informe Técnico de fecha 28/06/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias expone los motivos que tornan necesario neutralizar la obra de referencia a partir del día 01/07/2022; por lo que en dicha fecha se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 123/2022 (SPIYSP-DGOSM), por el Sr. Dusan Oscar MOREIRA y, por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO, en uso de las facultades oportunamente conferidas y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que en atención a lo descripto, a través del Trámite N° 26414/2022 de fecha 25/07/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se proceda a refrendar en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/07/2022, suscripta entre las partes referenciadas; a los efectos de perfeccionar el procedimiento administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra con vigencia a partir del día 01/07/2022, del Contrato de Obra N° 123/2022 (SPIYSP-DGOSM), correspondiente a la Obra "RED DE BAJA TENSIÓN MACIZOS 87A – 87 B Y 93B – B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Dusan Oscar MOREIRA y, por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO en uso de las facultades oportunamente conferidas y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 831/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3428/2022

VISTO: El Expediente N° 4103/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25699/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NUÑEZ MANSILLA, Rocio Guadalupe D.N.I. N° 41.903.666.

Que por Informe Técnico N° 1062/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25699/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NUÑEZ MANSILLA, Rocio Guadalupe D.N.I. N° 41.903.666, según Informe Técnico N° 1062/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4103/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3429/2022

VISTO: El Expediente N° 4105/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26136/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175.

Que por Informe Técnico N° 1082/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26136/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175, según Informe Técnico N° 1082/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4105/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3430/2022

VISTO: El Expediente N° 4015/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen Asesoría Letrada N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite N° 25609/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martin, D.N.I. N° 29.728.869 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud

Que según Trámite N° 25609/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

Que mediante Trámite N° 26006/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martin, D.N.I. N° 29.728.869 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4015/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PEIRETTI, Luis Martin, D.N.I. N° 29.728.869

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3431/2022

VISTO: El Expediente N° 4123/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26426/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto del pago del alquiler de la vivienda donde habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Christopher Alexander José, D.N.I. N° 47.662.864.

Que por Informe Técnico N° 1104/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26426/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto del pago del alquiler de la vivienda donde habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Christopher Alexander José, D.N.I. N° 47.662.864, según Informe Técnico N° 1104/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4123/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3432/2022

VISTO: El Expediente N° 4131/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26494/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto del pago del alquiler de la vivienda donde habitará, a favor del Sr. MILESSI, Lionel Maximiliano Gabriel, D.N.I. N° 38.786.379.

Que por Informe Técnico N° 1108/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26494/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto del pago del alquiler de la vivienda donde habitará, a favor del Sr. MILESSI, Lionel Maximiliano Gabriel, D.N.I. N° 38.786.379, según Informe Técnico N° 1108/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4131/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3433/2022

VISTO: El Expediente N° 4095/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26418/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. PUGH, Hugo del Valle, D.N.I. N° 20.274.402.

Que por Informe Técnico N° 1102/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26418/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. PUGH, Hugo del Valle, D.N.I. N° 20.274.402, según Informe Técnico N° 1102/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4095/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3434/2022

VISTO: El Expediente N° 4094/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26316/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. AGÜERO, Jesús Osmar, D.N.I. N° 13.015.945.
Que por Informe Técnico N° 1100/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26316/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. AGÜERO, Jesús Osmar, D.N.I. N° 13.015.945, según Informe Técnico N° 1100/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4094/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3435/2022

VISTO: El Expediente N° 4102/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26276/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. MANCILLA LLANCAPANI, Juan Manuel, D.N.I. N° 24.682.886.
Que por Informe Técnico N° 1088/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26276/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. MANCILLA LLANCAPANI, Juan Manuel, D.N.I. N° 24.682.886, según Informe Técnico N° 1088/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4102/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3436/2022

VISTO: El Expediente N° 4135/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26312/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503.
Que por Informe Técnico N° 1099/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26312/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503, según Informe Técnico N° 1099/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4135/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3437/2022

VISTO: El Expediente N° 4132/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26126/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de calefactor, a favor del Sr. GIMENEZ, Luciano Faustino, D.N.I. N° 32.587.405.
Que por Informe Técnico N° 1076/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26126/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de calefactor, a favor del Sr. GIMENEZ, Luciano Faustino, D.N.I. N° 32.587.405, según Informe Técnico N° 1076/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4132/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3438/2022

VISTO: El Expediente N° 4130/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26421/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de lentes, a favor de la Sra. MONTAÑES, María Angélica, D.N.I. N° 22.212.278.
Que por Informe Técnico N° 1101/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26421/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de lentes, a favor de la Sra. MONTAÑES, María Angélica, D.N.I. N° 22.212.278, según Informe Técnico N° 1101/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4130/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3439/2022

VISTO: El Expediente N° 4133/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26150/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de materiales, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, D.N.I. N° 40.898.686.
Que por Informe Técnico N° 1083/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26150/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para la compra de materiales, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, D.N.I. N° 40.898.686, según Informe Técnico N° 1083/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4133/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3440/2022

VISTO: El Expediente N° 5550/2018.
El Informe Técnico N° 19/2022 – Trámite N° 16571/2022, dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Informe N° 005/2022 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 28/06/2022.
La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 123/2022 de fecha 06/07/2022.
El Dictamen N° 65/2022 – Trámite N° 25202/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite N° 25289/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 15/07/2022, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que de la documentación e informes mencionados surge que los valores redeterminados se calcularon según los índices y parámetros establecidos en el contrato aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.
Que mediante Trámite N° 26324/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 15/07/2022, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018, y de acuerdo a la documentación obrante ep el Expediente N° 5550/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3441/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Genéricos N.° 073/2021 y N.° 78/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.° 064/2022; y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los periodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3442/2022

VISTO: El Expediente N° 4108/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 25977/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. PICHIÑAN, Nancy Leticia, D.N.I. N° 31.755.530
Que por Informe Técnico N° 1098/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 25977/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. PICHIÑAN, Nancy Leticia, D.N.I. N° 31.755.530, según Informe Técnico N° 1098/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4108/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3443/2022

VISTO: El Expediente N° 4110/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 26265/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, D.N.I. N° 22.970.843.
Que por Informe Técnico N° 1089/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 26265/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, D.N.I. N° 22.970.843, según Informe Técnico N° 1089/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4110/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3444/2022

VISTO: El Expediente Nº 4109/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26109/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler y luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERRIGNO, Marcela Edith, DNI Nº 32.504.894
Que por Informe Técnico Nº 1078/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26109/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler y luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERRIGNO, Marcela Edith, DNI Nº 32.504.894, según Informe Técnico Nº 1078/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4109/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3445/2022

VISTO: El Expediente Nº 4144/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26796/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. ALDERETE VELASQUEZ, Hector Eduardo, D.N.I. Nº 28.008.253.
Que por Informe Técnico Nº 1115/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26796/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. ALDERETE VELASQUEZ, Hector Eduardo, D.N.I. Nº 28.008.253, según Informe Técnico Nº 1115/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4144/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3446/2022

VISTO: El Expediente Nº 4134/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26085/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YSA, Sandra María Alcira, DNI Nº 31.506.239
Que por Informe Técnico Nº 1079/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26085/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YSA, Sandra María Alcira, DNI Nº 31.506.239, según Informe Técnico Nº 1079/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4134/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3447/2022

VISTO: El Expediente Nº 4122/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26289/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. PAREDES, Edith Noelia, D.N.I. Nº 34.634.903.
Que por Informe Técnico Nº 1096/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26289/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. PAREDES, Edith Noelia, D.N.I. Nº 34.634.903, según Informe Técnico Nº 1096/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4122/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3448/2022

VISTO: El Expediente Nº 4107/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25923/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, D.N.I. Nº 94.587.330.
Que por Informe Técnico Nº 1070/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25923/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, D.N.I. Nº 94.587.330, según Informe Técnico Nº 1070/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4107/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3449/2022

VISTO: El Expediente Nº 4096/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26135/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TOVANI, Evangelina Erica, DNI Nº 34.483.837.
Que por Informe Técnico Nº 1075/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26135/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TOVANI, Evangelina Erica, DNI Nº 34.483.837, según Informe Técnico Nº 1075/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4096/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3450/2022

VISTO: El Expediente Nº 4097/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26256/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, DNI Nº 35.814.805.
Que por Informe Técnico Nº 1090/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26256/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, DNI Nº 35.814.805, según Informe Técnico Nº 1090/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4097/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3451/2022

VISTO: El Expediente Nº 4106/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25767/2022 de fecha 19/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARCAMO, Iris Alejandra, D.N.I. Nº 29.858.126.
Que por Informe Técnico Nº 1065/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25767/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARCAMO, Iris Alejandra, D.N.I. Nº 29.858.126, según Informe Técnico Nº 1065/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4106/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3452/2022

VISTO: El Expediente Nº 4098/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26247/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BENEGAS, Ignacio Andres, DNI Nº 43.862.641.
Que por Informe Técnico Nº 1091/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26247/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BENEGAS, Ignacio Andres, DNI Nº 43.862.641, según Informe Técnico Nº 1091/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4098/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3453/2022

VISTO: El Expediente Nº 4099/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24075/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. FLORES, Maria del Lujan, DNI Nº 39.888.843.
Que por Informe Técnico Nº 996/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24075/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. FLORES, Maria del Lujan, DNI Nº 39.888.843, según Informe Técnico Nº 996/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4099/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3454/2022

VISTO: El Expediente Nº 4176/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27225/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. FLORES, Rodrigo Maximiliano, D.N.I. Nº 35.885.322.
Que por Informe Técnico Nº 1128/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27225/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. FLORES, Rodrigo Maximiliano, D.N.I. Nº 35.885.322, según Informe Técnico Nº 1128/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4176/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3455/2022

VISTO: El Expediente Nº 4111/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26123/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. GUANCA, Luis, D.N.I. Nº 33.715.939.
Que por Informe Técnico Nº 1080/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26123/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. GUANCA, Luis, D.N.I. Nº 33.715.939, según Informe Técnico Nº 1080/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4111/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3456/2022

VISTO: El Expediente Nº 4117/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26160/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. JUAN, Monica Yolanda, D.N.I. Nº 33.637.139.
Que por Informe Técnico Nº 1085/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26160/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. JUAREZ, Edgar Daian, DNI Nº 35.918.017, según Informe Técnico Nº 1097/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4146/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3457/2022

VISTO: El Expediente Nº 4146/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26284/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. JUAREZ, Edgar Daian, DNI Nº 35.918.017.
Que por Informe Técnico Nº 1097/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26284/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. JUAREZ, Edgar Daian, DNI Nº 35.918.017, según Informe Técnico Nº 1097/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4146/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3458/2022

VISTO: El Expediente Nº 4119/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26116/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Angel, D.N.I. Nº 24.253.434.
Que por Informe Técnico Nº 1077/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26116/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Angel, D.N.I. Nº 24.253.434, según Informe Técnico Nº 1077/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4119/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3459/2022

VISTO: El Expediente Nº 4120/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26266/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ULLOA, Angela Paola, D.N.I. Nº 29.548.270.
Que por Informe Técnico Nº 1086/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26266/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutencion en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ULLOA, Angela Paola, D.N.I. Nº 29.548.270, según Informe Técnico Nº 1086/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4120/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3460/2022

VISTO: El Expediente Nº 4145/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26456/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz, a favor de la Sra. TEJERINA, Aide, DNI Nº 22.834.637.
Que por Informe Técnico Nº 1106/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26456/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz, a favor de la Sra. TEJERINA, Aide, DNI Nº 22.834.637, según Informe Técnico Nº 1106/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4145/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3461/2022

VISTO: El Expediente Nº 4112/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26157/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $27.200,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Ramona Alberta, D.N.I. Nº 23.599.763.
Que por Informe Técnico Nº 1084/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26157/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $27.200,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Ramona Alberta, D.N.I. Nº 23.599.763, según Informe Técnico Nº 1084/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4112/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3462/2022

VISTO: El Expediente Nº 4101/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26235/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales de construccion para la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPILLAY, Miguel Angel, D.N.I. Nº 20.897.748.
Que por Informe Técnico Nº 1092/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26235/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales de construccion para la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPILLAY, Miguel Angel, D.N.I. Nº 20.897.748, según Informe Técnico Nº 1092/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4101/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3463/2022

VISTO: El Expediente Nº 4100/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22873/2022 de fecha 20/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. MOREL NUÑEZ, Catalina, DNI Nº 22.521.425.
Que por Informe Técnico Nº 1074/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22873/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. MOREL NUÑEZ, Catalina, DNI Nº 22.521.425, según Informe Técnico Nº 1074/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4100/2022
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3464/2022

VISTO: El Expediente Nº 4114/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26155/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Candela del Valle, D.N.I. Nº 39.392.489.
Que por Informe Técnico Nº 1095/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26155/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Candela del Valle, D.N.I. N° 39.392.489, según Informe Técnico N° 1095/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4114/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3465/2022

VISTO: El Expediente N° 4115/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26214/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Rocio Belen, D.N.I. N° 33.564.685.

Que por Informe Técnico N° 1093/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26214/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisicion de materiales, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Rocio Belen, D.N.I. N° 33.564.685, según Informe Técnico N° 1093/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4115/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3466/2022

VISTO: El Expediente N° 4118/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26128/2022 de fecha 21/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. ALCAINA, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 26.649.664.

Que por Informe Técnico N° 1081/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26128/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutencion, a favor de la Sra. ALCAINA, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 26.649.664, según Informe Técnico N° 1081/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4118/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3467/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Genéricos N.° 073/2021 y 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.° 064/2022; y

CONSIDERANDO:

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3468/2022

VISTO: El Expediente Letra A N° 105/2002.

La Resolución Municipal N°0137/2002.

La solicitud de renovación de concesión interpuesta en fecha 27/06/2022, por la Sra. ALMONACID Ruth Mabel DNI N° 13.129.562.

La Nota N° 081/2022 -trámite N° 22284/2022- de fecha 28/06/2022, emitida desde la Coordinación del Cementerio Municipal y la intervención de la Dirección de Servicios Públicos, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen Jurídico N° 321/2022 –trámite N° 26314/2022- de fecha 22/07/2022, emitido por la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0137/2002, de fecha 01/02/2002, se otorgó en arrendamiento por el término de veinte (20) años, a solicitud de la Sra. ALMONACID, Ruth Mabel, DNI N° 13.129.562, un lote de terreno en la necrópolis local, ubicado en la Sección D, Tablón IV, Lote 13, para la construcción de una bóveda familiar.

Que, en fecha 27/06/2022, la Sra. ALMONACID, Ruth Mabel, presenta solicitud de renovación de la concesión del terreno ubicado en la Sección D, Tablón IV, Lote 13, de la necrópolis local, por el término de diez (10) años.

Que, en tal presentación, la nombrada acredita ser titular de la concesión referenciada, como asimismo adjunta el pago del arancel correspondiente a la renovación de la misma, por el plazo de diez (10) años.

Que, la Coordinación del Cementerio Municipal interviene mediante Nota N° 081/2022 – trámite N° 22284/2022, solicitando se efectúen los tramites administrativos correspondientes para que se proceda a la renovación de la concesión referenciada, indicando asimismo que la bóveda se encuentra construida.

Que, tomo intervención la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, mediante Dictamen Jurídico N° 321/2022 –trámite N° 26314/2022- de fecha 22/07/2022, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra. ALMONACID, Ruth Mabel, DNI N.° 13.129.562, autorizando en consecuencia la renovación de la concesión del lote de terreno ubicado en la Sección "D", Tablón IV, Lote "13" del cementerio local, donde se encuentra la bóveda denominada Familia "PEREZ - ALMONACID", por el término de diez (10) años, a computar desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgada mediante Resolución Municipal N° 0137/2002 de fecha 01/02/2002, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Jurídico N° 321/2022 – trámite N° 26314/2022- de fecha 22/07/2022, y a la documentación obrante en el Expediente Letra A N° 105/2002.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen Jurídico N° 321/2022, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la notificación fehaciente del presente. (Artículo 127° y 133° de la Ley Provincial N° 141).

ARTICULO 3°.- Registrar. Publicar. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3469/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Genéricos N.° 073/2021 y N.° 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.° 064/2022; y

CONSIDERANDO:

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR las prórrogas y sus respectivos pagos, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaria de Gestión Ciudadana, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidas entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR las prórrogas de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaria de Gestión Ciudadana, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidas entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3470/2022

VISTO: El Expediente N° 5128/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5091/2021, N° 5406/2021 y N° 0002/2022;

Los Informes Técnicos de fecha 01/04/2022 y 13/07/2022 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 24908/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR", cuyo llamado a Licitación Privada N° 46/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5091/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 5406/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR denominada FP CONSTRUCCIONES, por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($ 13.720.972,76) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP) que fue aprobado a través de la Resolución Municipal N° 0002/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 06/01/2022.

Que a través del Informe Técnico de fecha 01/04/2022, la Dirección General del Área Técnica, recomienda neutralizar el plazo de obra a partir 01/04/2022, en atención a la previsión de posibles cambios en el proyecto original que aún no se encuentran definidos y en consideración de la solicitud de neutralización efectuada por la contratista a través de la Nota de Pedido N° 3 de fecha 18/03/2022.

Que en virtud de ello, en fecha 01/04/2022 se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo N° 1 del Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Informe Técnico de fecha 13/07/2022, la Dirección General del área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP), en atención al surgimiento de ECONOMÍAS por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 81/100 ($ 229.317,81), DEMASÍAS por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 ($ 451.925,95) y TAREAS COMPLEMENTARIAS por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 67/100 ($ 815.064,67), que derivan en un incremento contractual por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100 ($ 1.037.672,81), con lo cual el monto del Contrato referenciado ascendería a PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 57/100 ($ 14.758.645,57), mencionando en igual sentido la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra referenciado, a fin de ampliar el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendería a CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, en fecha 29/07/2022 se procedió a suscribir la correspondiente Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra.

Que en atención a lo descripto, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita a través del Trámite N° 24908/2022, la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se reconozca y apruebe el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/04/2022 y la Adenda N° 1, correspondientes al Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP).

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 316/2022 - Trámite N° 25689/2022 de fecha 19/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Pase N° 2875/2022 de fecha 29/07/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/04/2022, del Contrato de Obra N° 264/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 29/07/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 264/2022, que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en atención al surgimiento de ECONOMÍAS por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 81/100 ($ 229.317,81), DEMASÍAS por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 ($ 451.925,95) y TAREAS COMPLEMENTARIAS por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 67/100 ($ 815.064,67), que derivan en un incremento contractual por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100 ($ 1.037.672,81), por lo que el monto del Contrato referenciado asciende al valor total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 57/100 ($ 14.758.645,57), como así también a la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo N° III forma parte de la presente, la documentación obrante en el Expediente N° 5128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP), por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100 ($ 1.037.672,81) en concepto de ECONOMÍAS, DEMASÍAS y TAREAS COMPLEMENTARIAS de obra; en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestarja en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON TREÍNTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100 ($ 1.037.672,81); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo N° III forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3471/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Genéricos N.° 073/2021 y 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.° 064/2022; y

CONSIDERANDO:

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3472/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Genéricos N.° 073/2021 y N.° 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.° 064/2022; y

CONSIDERANDO:

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscriptos entre los locadores y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3473/2022

VISTO: El Expediente N° 3924/2022;

El tramite N° 25523/2022 de fecha 18 de Julio de 2022, emitido desde la Coordinación de Administración de Asesoría Letrada

El Dictamen N° 64/2022 emitido desde la Asesoría Letrada.

CONSIDERANDO:
Que a fs.02 se aduna Dictamen emitido desde la Asesoría letrada, poniendo en conocimiento que el Agente Walter René Luciani, planta permanente se encuentra asesorando como abogado a personal Municipal, interponiendo reclamos recursos, patrocinando a agentes en sumarios administrativos incoados por ante la Dirección de Sumarios y ha entablado juicio.
Que en alusión a la normativa vigente ley 22.140 quien tenga un comportamiento que no observe las obligaciones allí prescriptas, será pasible de sanción disciplinaria.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 64/2022 de fecha 14/07/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, agente Walter René Luciani por los hechos descritos en la nota Nº 232/2022, en virtud a las consideraciones vertidas supra.
ARTICULO 2º.- CARATULAR las presentes actuaciones como "LUCIANI WALTER RENE S/SUMARIO ADMINISTRATIVO"
ARTICULO 3º.- DESIGNAR a la Dra. Mariela Bravo, Legajo 3720/6 y al agente Mijail Emmanuel Alvarez, legajo 5683/9 como Instructores Sumariante.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3474/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Genéricos N.º 073/2021 y N.º 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.º 064/2022; y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las prórrogas y sus respectivos pagos, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las prórrogas de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3475/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Genéricos N.º 073/2021 y N.º 078/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.º 064/2022; y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos las Actas Modificatorias, de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidas entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos las Actas Modificatorias, de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidas entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3476/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal
El Dictamen Genérico N.º 073/2021, y N.º 78/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande; Decreto Municipal N.º 064/2022;y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las prórrogas y sus respectivos pagos, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las prórrogas de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores de los expedientes que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3477/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Genéricos N.º 073/2021 y N.º 78/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.º 064/2022; y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las prórrogas y sus respectivos pagos, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las prórrogas de los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3478/2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal
Los Dictámenes Genéricos N.º 073/2021 y N.º 78/2021 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N.º 064/2022; y
CONSIDERANDO:
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las prórrogas y sus respectivos pagos, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las prórrogas, de los contratos de locación de servicios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, comprendidos entre los períodos 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 inclusive según corresponda, suscripto entre los locadores y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar los pagos correspondientes a favor de los locadores que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 349/2022

VISTO: La Nota Nº 196/2022 de fecha 15/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 25557/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad- Legajo Nº 5615/4, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 02/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad- Legajo Nº 5615/4, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 350/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 13/07/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 25558/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 12/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. GONZALES, María Guadalupe - Legajo Nº 3959/4, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 18/04/2022 hasta el 11/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 12/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. GONZALES, María Guadalupe - Legajo Nº 3959/4, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 18/04/2022 hasta el 11/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 351/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 13/07/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 25559/2022 de fecha 18/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 13/07/2022, a sus funciones habituales al Sr. MADARIETA, Federico Nicolás - Legajo Nº 5669/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 28/06/2022 hasta el 12/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/07/2022, a sus funciones habituales al Sr. MADARIETA, Federico Nicolás - Legajo Nº 5669/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 28/06/2022 hasta el 12/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 352/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 02710/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 1557, cuya superficie alcanza un total de, 41,50 Mts2, propiedad de la Firma: ASIAN CAR S.A., CUIT N.º 30-71497736-5, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS 0 KM" categoría "01"; que gira bajo la denominación "ASIAN CAR S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 02710/2019.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 353/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 03637/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, DON BOSCO N.º 1305, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: CALDEZ, OSVALDO EZEQUIEL, CUIT Nº 20-33139387-9, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBRO CARL –, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 03637/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 354/2022

VISTO: La Resolución S.G.C. Nº 0682/2021, de fecha 22/12/2021, adjunta al Expediente de la Letra "G" Nº 03867/2022.-
CONSIDERANDO:
Que a través de la citada Resolución se procedió a AUTORIZAR HABILITACION : que anteriormente fue caratulado con el N.º 06083/2015; por error administrativo, que consta de 52 folios, para solicitar tenga a bien modificar el Art. 1º de la Resolución de la Secretaria de Gestión Ciudadana N.º 0682/2021; EN EL CUAL DICE: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0228, cuya superficie alcanza un total de, 90,00 Mts2, propiedad de la Firma: GRUPO LOPEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71669824-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFIÁ" categoría "02"; que gira bajo la denominación "ÓPTICA LOPEZ", siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, por un error administrativo, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0682/2021, de fecha 22/12/2021 DONDE DICE AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: que anteriormente fue caratulado con el Expediente N.º 06083/2015; por error administrativo, del comercio cito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0228, cuya superficie alcanza un total de, 90,00 Mts2, propiedad de la Firma: GRUPO LOPEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71669824-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA" categoría "02"; que gira bajo la denominación "OPTICA LOPEZ", habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

DEBERÁ DECIR AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del Expediente N° 03867/2022, del comercio cito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0228, cuya superficie alcanza un total de, 90,00 Mts2, propiedad de la Firma: GRUPO LOPEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71669824-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA" categoría "02"; que gira bajo la denominación "OPTICA LOPEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03867/2022.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 355/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03646/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, RIO FUEGO N.º 3233 PISO 1 PTA. 3, propiedad del/la Sr/a:MOYA ARIEL ORLANDO, CUIT N° 20-27029792-8; en el/los rubros "SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO REGULAR DE PASAJEROS", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "MOYA ARIEL ORLANDO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03646/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 356/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03689/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JAIME FERNÁNDEZ SPERONI N.º 0976, cuya superficie alcanza un total de 35,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MEDINA, DAVID SEBASTIAN, CUIT N° 20-31696019-8, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." , categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MINI SUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03689/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 357/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3395/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio en el domicilio: Teniente General Juan Domingo Perón N° 186, cuya superficie alcanza un total de, 128.2 Mts2, propiedad de la Sra./Sr.: Atadia Leonardo Daniel, CUIT N.º 20-22716772-7, que funciona en el/los rubros/s, "Servicios de expendio de helados. - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p." categoría "3"; que gira bajo la denominación "Heladería Krema", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 3395/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 358/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 02057/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 1327, cuya superficie alcanza un total de, 8,00 Mts2, propiedad de la Firma: TARJETA AUTOMATICA S.A., CUIT N.º 30-70791469-2, que funciona en el/los rubro/s, "ENTIDAD CREDITICIA Y FINANCIERA (TARJETA DE CRÉDITO)" categoría "01"; que gira bajo la denominación "CARTA AUTOMATICA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 02057/2012.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 359/2022

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 02374/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, TOMAS ESPORA N.º 0655 OF. 12, cuya superficie alcanza un total de, 37,07 Mts2, propiedad del/la Sr/a VIALE, MARCELA ANDREA, CUIT N.º 27-18617800-4, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS DE KINESIOLOGIA Y ODONTOLOGIA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "CIMED", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 02374/2015.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 360/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 0422/2011, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio legal de la calle, RAFAEL OBLIGADO N° 0957, cuya superficie alcanza un total de,45,40 Mts2, propiedad del/la Sr/a TOLABA, MIGUEL ANGEL, CUIT N.º 20-13242300-9, que funciona en el/los rubro/s, "DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE VIDRIOS (VIDRIERÍA)" categoría "02"; que gira bajo la denominación "VIDRIERÍA TOLHUIN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 0422/2011.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 361/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 02968/2011, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO N.º 2936, cuya superficie alcanza un total de, 2424,00 Mts2, propiedad de la Firma: GRA- CA S.A., CUIT N.º 30-71145059-5, que funciona en el/los rubro/s, "DEPOSITO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS" categoría "02"; que gira bajo la denominación "GRA-CA S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 02968/2011.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 362/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 02846/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, JOAQUÍN GOYTISOLO N° 0519, cuya superficie alcanza un total de, 60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a GUERRERO ALVES, LAURA PAOLA, CUIT N.º 27-92999926-1, que funciona en el/los rubro/s, "POLLERIA – ALMACÉN – ELABORACIÓN Y VENTA DE APANADOS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "GRANJEROS" , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 02846/2019.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 363/2022

VISTO: El Expediente N° 4039/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, Inciso 2° - inciso 3° A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N°831/2014, N°864/2013 y N°64/2022 Anexo I.
El Trámite N° 26248/2022 de fecha 22/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden por un (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA – USHUAIA/BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO a favor del Sr. SANTOS, Alfredo DNI. N°M 8.627.316.
Que el citado precedentemente se trasladará a nuestra ciudad, a fin de realizar Monitoreo, control y asesoramiento de los relevamientos que a través de la Dirección de Observatorio Estadístico que se están realizando a través de las distintas aéreas Municipales.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR una orden por (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA – USHUAIA/BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO a favor del Sr. SANTOS, Alfredo DNI. N°M 8.627.316, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4039/2022.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 364/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 0550/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio legal de la calle, HOIKEN N.º 0750, cuya superficie alcanza un total de, 21,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a MANSILLA, ROMINA PAMELA, CUIT N.º 27-33521824-3, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA – ZAPATERÍA – VENTA DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA - BIJOUTERIE" categoría "03"; que gira bajo la denominación "AMOR DESIGN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 0550/2018.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 365/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 03690/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PIEDRABUENA N.º 1421, cuya superficie alcanza un total de 189,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: FRANCO, NORBERTO OSCAR, CUIT N° 23-13800167-9, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO N.C.P. - SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PAPELERA TAURO",, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 03690/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 366/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 03652/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VENUS VIDELA N.º 0133, cuya superficie alcanza un total de 45,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: FALLAZA, CUTIJIRA ZORCA, CUIT N° 27-93912371-2, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR – VTA. AL POR MENOR DE JUGUETES, ART. DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA – VTA. AL POR MENOR DE CALZADOS – VTA. AL POR MENOR DE ART. DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "INDUMENTARIA ZAIRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 03652/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 367/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03640/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, USHUAIA N.º 0860, cuya superficie alcanza un total de 66,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MANASSERO ARGUELLO, NESTOR LUIS, CUIT N° 20-37909065-7, en el/los rubro/s, " VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – VENTA AL POR MENOR DE CARBON Y LEÑA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL AFTER 905", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03640/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 368/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 3404/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio en el domicilio José Manuel Estrada N° 719, piso 2, pta. B, cuya superficie alcanza un total de 65 Mts2, propiedad del Sr. Manzoni Gabriela del Valle, CUIT N.º 27-26187210-8, que funciona en el/los rubro/s, "Servicios odontológicos" categoría "3"; que gira bajo la denominación "Gm Dental", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 3404/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 369/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 3406/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio en el domicilio: Juan Bautista Thorne Nº 991, cuya superficie alcanza un total de, 30 Mts2, propiedad de la Sra./Sr.: Susñar, Federico Nahuel, CUIT N.º 20-34375390-0, que funciona en el/los rubros/s, "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de productos de almacén." categoría "3"; que gira bajo la denominación "COYOTE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 3406/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 370/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3454/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio en el domicilio: Carlos Pellegrini Nº 98, cuya superficie alcanza un total de, 50 Mts2, propiedad de la Sra./Sr.: Rodriguez, jessica Lorena, CUIT N.º 27-36019341-7, que funciona en el/los rubros/s, "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p." categoría "5"; que gira bajo la denominación "CHICAGO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 3454/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 371/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3405/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio en el domicilio: Alfonsina Storni Nº 986, cuya superficie alcanza un total de, 55 Mts2, propiedad de la Sra./Sr.: Ramirez, Ariel Héctor Matías, CUIT N.º 20-32552598-4, que funciona en el/los rubros/s, "Servicios de peluquería - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería." categoría "3"; que gira bajo la denominación "STUDIO 986", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 3405/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 372/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03874/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MOYANO N.º 0282 cuya superficie alcanza un total de 42,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MARQUEZ, CARLOS OSCAR, CUIT Nº 20-26352198-7, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MARFER LIMPIEZA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0XXX/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 373/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 02057/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 1327, cuya superficie alcanza un total de, 8,00 Mts2, propiedad de la Firma: TARJETA AUTOMÁTICA S.A., CUIT N.º 30-70791469-2, que funciona en el/los rubro/s, "ENTIDAD CREDITICIA Y FINANCIERA (TARJETA DE CRÉDITO)" categoría "01"; que gira bajo la denominación "CARTA AUTOMÁTICA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 02057/2012.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 374/2022

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 0001/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0488 cuya superficie alcanza un total de, 58,5 Mts2, propiedad del/la Sr/a: JUAREZ, ADRIANA NOELIA, CUIT N.º 27-29624118-6, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHASINADOS FRESCOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN" categoría "03"; que gira bajo la denominación "CARNICERÍA TREVELIN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 0001/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 375/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 03650/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en la calle, VIEDMA Nº 0240, cuya superficie alcanza un total de, 159,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a CONTRERAS, ANTONELLA CARLA CUIT N.º 27-39999262-7, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "THE PATAGONIA MARKET", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 03650/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 376/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 03629/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MANUELA SÁENZ AIZPURU N.º 170, cuya superficie alcanza un total de 86,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: OBREGÓN, JOSE GERÓNIMO, CUIT Nº 20-13624651-9, en el/los rubro/s, "ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN" , categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FANY PAN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 03629/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 377/2022

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 03653/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SANTIAGO DE LINIERS N.º 0802, cuya superficie alcanza un total de 35,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BAEZ, EDGÁRDO MATÍAS, CUIT Nº 20-34375436-2, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA" , categoría "03"; que girará bajo la denominación, "F-14 SUC.2", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 03653/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 378/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 03166/1987, RE-CARATULADO N.º 06083/2015 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0234, cuya superficie alcanza un total de, NO EXHIBE Mts2, propiedad del/la Sr/a ALICIA BIVAS DE LÓPEZ, CUIT N.º 23-10861910-4, que funciona en el/los rubro/s, "ÓPTICA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "ÓPTICA LÓPEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 06083/2015.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 379/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 03862/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, HOUSSAY N.º 795, cuya superficie alcanza un total de 173,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: FORESTELLO, YARA YANINA, CUIT Nº 27-36733738-4, en el/los rubro/s, "ENSEÑANZA DE IDIOMAS – ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA", categoría "06"; que girará bajo la denominación,"INFY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 03862/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 380/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03647/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 0459, cuya superficie alcanza un total de 175,00 Mts2, propiedad de la Firma: MATWALT S.A.S, CUIT Nº 30-71706748-8, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P. - SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN LOCALES, CON ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "THE KING OF BEER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03647/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 381/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 03865/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOMAS ESPORA N.º 0775, cuya superficie alcanza un total de 125,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GUARDIA, MARION CELESTE, CUIT Nº 27-34039143-3, en el/los rubro/s, " SERVICIOS DE PELUQUERÍA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA – SERVICIOS DE CENTRO DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ROMPER IMAGEN ESTUDIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 03865/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 382/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03991/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 25 DE MAYO Nº 0717, cuya superficie alcanza un total de 408,00 Mts2, propiedad de la Firma: AMNESIA S.R.L, CUIT Nº 30-71601539-0, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS, CON ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – SERVICIOS FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS AL PASO – SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MALDITO IBIZA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 03991/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 383/2022

VISTO: La Invitación, emitida por la Federación Cordobesa de Judo.
La Nota de fecha 15 de julio de 2022, emitida por el Agente Municipal Sra. PEDRA, Julieta Nair -Legajo Nº 5037/7.
El trámite Nº 25316/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Tránsito.
El trámite Nº 26409/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 01/08/2022 al día 10/08/2022, a la agente municipal, Planta permanente; Sra.

PEDRA, Julieta Nair -Legajo Nº 5037/7, dependiente de la Dirección de Transito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, quien participará en el "XXXVII° Edición del Campeonato Centro Republica de Judo", en carácter de competidora, a desarrollarse en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 01/08/2022 al día 10/08/2022, a la agente municipal, Planta permanente; Sra. PEDRA, Julieta Nair -Legajo Nº 5037/7, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, quien participará en el "XXXVII° Edición del Campeonato Centro República de Judo", en carácter de competidora, a desarrollarse en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 384/2022

VISTO: La Nota Nº 197/2022 de fecha 18/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 26390/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 09/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín- Legajo Nº 5532/8, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente; Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 09/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín- Legajo Nº 5532/8, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente; Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretarja de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 385/2022

VISTO: La Nota Nº 201/2022 de fecha 22/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 26395/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AQUINES, Petrona- Legajo Nº 2298/5, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 12/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AQUINES, Petrona- Legajo Nº 2298/5, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 386/2022

VISTO: La Nota Nº 198/2022 de fecha 20/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 26389/2022 de fecha 25/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 23/05/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLEITAS, Silvestre - Legajo Nº 3759/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 23/05/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLEITAS, Silvestre - Legajo Nº 3759/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 387/2022

VISTO: La Nota Nº 203/2022 de fecha 25/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 26605/2022 de fecha 26/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 25/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA BARBOSA, Alma Elida- Legajo Nº 5763/1, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud; Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 25/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA BARBOSA, Alma Elida- Legajo Nº 5763/1, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud; Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 388/2022

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.
El Decreto Municipal Nº 1226/2020 de fecha 30/12/2020.
El Decreto Municipal Nº 046/2022 de fecha 24/01/2022.
El Decreto Municipal Nº 602/2022 de fecha 08/07/2022
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite Nº 27194/2022 de fecha 28/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que a través del Decreto Municipal Nº046/2022, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2022 el "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que mediante Decreto Municipal Nº602/2022, se modificó el Decreto Municipal Nº44/2020, estableciéndose que a partir del mes de Julio 2022, el Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de $80.000,00 (Pesos OCHENTA MIL con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de JULIO 2022, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las ACTA ACUERDO correspondiente al mes de JULIO 2022, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de JULIO 2022, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal Nº 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº602/2022, según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 208/2022

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 5801/2003;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21822/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PEREZ, Luis Carlos D.N.I. Nº 14.440.242, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 173, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS , AÑO: 2013, MOTOR Nº K4MA670Q029088, DOMINIO: MVX567.

ARTÍCULO 2°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 173, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS , AÑO: 2013, MOTOR Nº K4MA670Q029088, DOMINIO: MVX567.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 209/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 1087/1996, Recaratulado como Expediente Nº 466/2008;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 9203/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FRIAS, Juan Carlos, D.N.I. Nº 11.827.476, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2022 del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 153, Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, MOTOR Nº 310A20112809532, DOMINIO: AA253GU.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 210/2022

VISTO: El Expediente Nº 4913/2016;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 12549/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALVAREZ ERGUETA, José Manuel, D.N.I. Nº 18.761.957, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondiente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período comprendido entre el 1º de Diciembre de 2020 y el 30 de Noviembre 2021, del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal Nº 181, Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT, AÑO: 2012, MOTOR Nº T85124863, DOMINIO: LPW419.

ARTÍCULO 2°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período comprendido entre el 1º de Diciembre de 2021 y el 30 de Noviembre 2022, del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal Nº 181, Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT, AÑO: 2012, MOTOR Nº T85124863, DOMINIO: LPW419.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 211/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 2502/1993, Recaratulado como Expediente Nº 6109/2007;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21717/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TORRENTE, Sara Mabel, D.N.I. Nº 14.282.104, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 171, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO: 2013, MOTOR Nº 310A20111731996, DOMINIO: NIM810.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre 2021 y el 30 de septiembre de 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 171, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO: 2013, MOTOR Nº 310A20111731996, DOMINIO: NIM810.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 212/2022

VISTO: El Expediente 00474/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 25.028/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante la Resolución Municipal Nº 0760/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, se asignó a la Coordinación de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional de este Municipio, y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 280.400,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante la Resolución Municipal Nº 0760/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, se asignó a la Coordinación de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional de este Municipio, y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 280.400,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00474/2022.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 213/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00024/2022;

El Decreto Municipal Nº 061/2022;

El Decreto Municipal Nº 0607/2022;

El Trámite Nº 26.973/2022 emitido desde la Dirección de Administración; dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 061/2022 de fecha 28 de enero de 2022, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, y por Decreto Municipal Nº 0607/2022 de fecha 12 de julio de 2022, se modificó el aporte económico mensual a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 40.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 26.973/2022, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/las Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período julio/2022 a septiembre/2022, a favor de los/las Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL con 00/100 ($ 31.080.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN S.D.E y A. Nº 024/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04015/2021;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26, inc. h).

EL Decreto Reglamentario Nº 292/71 de la Ley 6/71;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10

El Dictamen Nº34/2021, Tramite Nº 23668/2021 emitido por la Coordinación legal de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Resolución Municipal Nº3338/2021 de fecha 23/08/2021;

El Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021;

El Tramite Nº0001-25042/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021, se crea el Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA".

Que, el mencionado programa tiene por objetivo nuclear todos los recursos humanos necesarios para poder brindar una amplia variedad de talleres a un sector etario de jóvenes comprendido entre los 18 y 29 años, en plena búsqueda de adquirir nuevos conocimientos para abarcar un mercado laboral competitivo y hoy desbastado por la situación crónica que atraviesa nuestro país.

Que, el total de talleres que ejecutará el programa serán diez (10) en total, durante un plazo de doce (12) meses.

Que, se han establecido mecanismos de colaboración e implementación mediante líneas de acción y ejecución; una de ellas y la más importante en cuanto a cuestiones operativas es la del Recurso Humano.

Que, se ha transferido a este Municipio un monto total de $21.700.948,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho) y dentro de su ANEXO I destina a recursos humanos la suma de $7.594.320,00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte).

Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0657/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo y pagos del Programa "CAPACITADORES-POTENCIAR JUVENTUDES RGA".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones, que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la nómina del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados detallados en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la baja de 2 (DOS) capacitadores y el Pago correspondiente del Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA", correspondiente al mes de Abril, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los contratados, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04015/2021 y su Anexo I.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de julio de 2022

LAPADULA

RESOLUCIÓN S.D.E y A. Nº 025/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00189/2022;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.

EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10

El Decreto Municipal 0031/2022;

El Tramite Nº 0001-27196/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0031/2022 de fecha 13/01/2022, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio según el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0031/2022 realiza un aporte económico mensual por la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000,00), el cual es modificado por el Decreto Municipal Nº 654/2022 a Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00).

Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0031/2022 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS Y BAJAS del Programa si las hubiere, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa correspondiente al mes de Julio, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00189/2022 y su Anexo I.

ARTÍCULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de julio de 2022

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 069/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-04389/2016.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la firma COIHUE S.R.L, C.U.I.T Nº 30-67068247-8.-

El Trámite Nº 25294/2022, de fecha 15/07/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la firmar "COIHUE S.R.L" , C.U.I.T Nº 30-67068247-8, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el yehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 274-DAILY 70C16 PASO 4350, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N.º 7244972, Dominio: AA455FT, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la firma "COIHUE S.R.L", C.U.I.T Nº 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04389/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 070/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01004/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, Nota N.º 102/2022, Letra: D.C.M.I., emitido por la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaria de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;

Decreto Territorial Nº2640/86;

Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;

Resolución Municipal 0927/2022.

El Trámite Nº 24188/22 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.730,00 (Pesos nueve mil setecientos treinta con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.730,00 (Pesos nueve mil setecientos treinta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01004/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 9.730,00 (Pesos nueve mil setecientos treinta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

RESOLUCIÓN S.M.G y D. Nº 014/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00409/2022.

El Tramite Nº 13510/2022, de fecha 21 de junio de 2022, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad;

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Articulo N.º 57;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.º 2848/10 – Codigo de Administración Financiera;

Decretos Municipales Nº 758/2008 - 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N.º 0266 - 1597/22: y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, a la Dirección de Defensoría Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $25.322,98.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Veintidos con 98/100).-

Que la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Articulo Nº 118;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de $25.322,98.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Veintidos con 98/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00409/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $25.322,98.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Veintidos con 98/100).- correspondiente al Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Públicar. cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.M.G y D. Nº 015/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00633/2022.

El Tramite Nº22069/2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad;

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Articulo N.º 57;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.º 2848/10 – Codigo de Administración Financiera;

Decretos Municipales Nº 758/2008 - 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N.º 0595/2022: y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, a la Dirección de Administración, cuyo monto asciende a la suma de $31.165,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).-

Que la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Articulo Nº 118;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de $31.165,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00633/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $31.165,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).- correspondiente al Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Públicar. cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.M.G y D. Nº 016/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-3654/2022.

El Tramite Nº 24163/2022 de fecha, 06 de julio de 2022, emitido desde la Dirección General de Enlace Interinstitucional en cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE, desde el día 10/07/2022 al 19/07/2022, a favor de la Srta. ACOSTA, Maria Laura DNI: 32.334.983.

Que la mencionada fue convocada a formar parte del elenco de la OBRA denominada "DRAGAPALIZA", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A). En la misma participaran artistas de gran nivel y trayectoria. La obra se realizara en el

Teatro Margarita Xirgu de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(C.A.B.A). con el fin de desarrollar espacios artísticos y culturales a nivel profesional que incentiven el reconocimiento y la aceptación del Drag como forma de expresión, política, social y artística disidente. Cabe destacar que la Srta. ACOSTA, Maria Laura, ha participado en esta misma Compañía de Artistas como DRAGQUEEN hasta el pasado 4 de junio, luego de quedar seleccionada como parte del elenco por sus performance y audiciones. A su vez, fue Campeona de la Competencia Nacional "La Dragaton" en el año 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, desde el día 10/07/2022 al 19/07/2022, a favor de la Srta. ACOSTA, Maria Laura DNI: 32.334.983; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-3654/2022.

ARTICULO 2°.- POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER GÉNERO Y DIVERSIDAD se realiza la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

ARCE

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 474/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00359/2022, Trámite Nº 13428/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.D.U.E.L, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigacion A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales destinados al mantenimiento de las instalaciones del Skate y Bike Park.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 827/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 20/100 ($ 148.335,20), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 827/2022 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 20/100 ($ 148.335,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 475/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00456/2022, Trámite Nº 1170/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para cubrir el evento de motociclismo denominado "Pruebas Libres en Pista", los días 04 y 05 de junio del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1266/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1266/2022 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 476/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00013/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Territorial Nº 2640/1986,
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,
Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019, 324/20,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 061/2022 siendo como responsable, el Coordinador de Mantenimiento, Sr. PARODI Hugo Daniel – Legajo Nº 6255/3.

Que el monto otorgado fue de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 39.799,94.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 94/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica del Coordinador de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de $ 39.799,94.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 94/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 477/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00412/2022, Trámite Nº 1045/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deportes Comunitarios de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión para la adquisición de elementos deportivos destinados para el evento recreativo denominado "JORNADA DEPORTIVA RGA" organizada por la Direccion de Deportes Comunitarios dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1035/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ($ 271.550,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1035/2022 a favor de <<CASTELLANO VICENTE OSCAR de ABC DEPORTES>> por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ($ 271.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 478/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00482/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos SAN MARTIN DE LOS ANDES/BUENOS AIRES/RIO GRANDE/BUENOS AIRES/SAN MARTIN DE LOS ANDES, teniendo como fecha de salida el 22/06/22 y fecha de regreso 26/06/22 a favor de FERRERO, GUILLERMO DAVID - D.N.I Nº 30.715.550, 01 (una) Orden de Compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 6 (seis) racionamientos (03 almuerzos y 03 cenas).

Que durante los días 23 y 24 de junio se desarrollará una Capacitación y Actualización del Sistema de Computarización del sistema de llaves, puntuación y cronometraje de las luchas y fiscalización, dirigida a instructores de las Escuelas Municipales y Personal de Administración. Dicha capacitación se realizará en el Polideportivo "Carlos Margalot", y será organizada por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos SAN MARTIN DE LOS ANDES/BUENOS AIRES/RIO GRANDE/BUENOS AIRES/SAN MARTIN DE LOS ANDES, teniendo como fecha de salida el 22/06/22 y fecha de regreso 26/06/22 a favor de FERRERO, GUILLERMO DAVID - D.N.I Nº 30.715.550, 01 (una) Orden de Compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 6 (seis) racionamientos (03 almuerzos y 03 cenas), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00482/2022.-

ARTICULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 479/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00481/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la adquisición de bolsas de polietileno c/riñón de baja densidad impresos.

Que los mismos serán utilizados para los eventos deportivos y recreativos pertenecientes a la Coordinación de Deporte Adaptado y Tercera Edad de la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.C.J.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la adquisición de bolsas de polietileno c/riñón de baja densidad impresos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00481/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 480/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00478/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de alquiler de fotocopiadora y póliza integral de copiado de 19 (diecinueve) equipos fotocopiadores por el periodo de 6 (seis) meses desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022 inclusive.

Que los mismos están destinados para las distintas instalaciones de las oficinas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 2 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de alquiler de fotocopiadora y póliza integral de copiado para las oficinas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00478/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 481/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00483/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, Nº 064/22 Anexo I ,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de dos (02) pasajes aéreos, tramos RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, fecha de ida 15/07/22 y regreso 18/07/22, a favor de los deportistas de la Escuela Municipal de Kick Boxing y Muay Thai; VELASQUEZ CORREA, Juan Manuel D.N.I. Nº 39.393.060 y LOPEZ, Rodrigo Sebastian D.N.I. Nº 26.870.545.

Que los antes mencionados participarán de la °2da Edición del Torneo Open Nacional TMTK1 de Muay Thai y K1", a realizarse en las instalaciones del Club Social Bella Vista ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho campeonato se llevará a cabo el día 17 de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de dos (02) pasajes aéreos, tramos RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, fecha de ida 15/07/22 y regreso 18/07/22, a favor de los deportistas de la Escuela Municipal de Kick Boxing y Muay Thai; VELASQUEZ

CORREA, Juan Manuel D.N.I. N° 39.393.060 y LOPEZ, Rodrigo Sebastian D.N.I. N° 26.870.545, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00483/2022.-

ARTÍCULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 482/2022

VISTO:

La Nota N° 266/2022, Tramite N° 01273/2022 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, MARTINEZ Marcos – Legajo N° 3600/5, debido a que el mismo viajara en carácter de entrenador y jefe del equipo de Powerlifting de Rio Grande, en el Campeonato Nacional 2022 en la Ciudad de Villa Carlos Paz- Provincia de Córdoba, desde el 06 al 13 de julio del corriente año.

Que se solicita dicha licencia desde el día 06/07/2022 al 13/07/22 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MARTINEZ Marcos – Legajo N° 3600/5, que el mismo viajara en carácter de entrenador y jefe del equipo de Powerlifting de Rio Grande, en el Campeonato Nacional 2022 en la Ciudad de Villa Carlos Paz- Provincia de Córdoba, desde el día 06/07/22 al 13/07/22 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 483/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00484/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que los mismos serán destinados para la elaboracion de desayunos para entregar a los alumnos del Colegio Provincial Tecnologica N° 1 – C.P.E.T, los cuales estan realizando una competencia de reciclado.

Dicha competencia se realizará el dia 27 de junio del corriente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos, para la competencias de reciclado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00484/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 484/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00488/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de tres (03) pasajes aéreos, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / TUCUMAN / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, fecha de ida 04/10/22 y regreso 11/10/22, a favor de los deportistas de la Escuela Municipal de Taekwondo ITF, SOLIS Octavio Martin D.N.I. N° 50.746.713, RUIZ Uma Agostina D.N.I. N° 51.105.833, a Y GISSER Nicodemo Santiago D.N.I N° 20.139.392, instructor a cargo de los atletas.

Que los antes mencionados participarán de la "1° World Cup Games Argentina 2022", a realizarse en la provincia de Santiago del Estero, entre los días 4 al 10 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de tres (03) pasajes aéreos, tramos RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / TUCUMAN / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, fecha de ida 04/10/22 y regreso 11/10/22, a favor de los deportistas de la Escuela Municipal de Taekwondo ITF; SOLIS Octavio Martin D.N.I. N° 50.746.713 y RUIZ, Uma Agostina D.N.I. N° 51.105.833, GISSER Nicodemo Santiago D.N.I N° 20.139.392, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00488/2022.-

ARTÍCULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 485/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.YJ. - N° 0217-00487/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de insumos para la elaboración de una torta.

Que dichos elementos serán destinados a la realización de una torta destinada a la celebración del Quincuagésimo Aniversario del Automóvil Club de Río Grande, a realizarse el día 02 de julio del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la adquisición de insumos para la elaboración de una torta destinada a la celebración del Quincuagésimo Aniversario del Automóvil Club de Río Grande, el dia 02 de julio del corriente año en el Centro Cultural Leandro N. Alem, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00487/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 486/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00489/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler de fotocabina.

Que el mencionado servicio será destinado para las diversas actividades que se realizaran, en el marco del aniversario por la reapertura del museo "Virginia Choquintel", el dia 01 de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler de fotocabina, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00489/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 487/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00433/2022, Trámite N° 1131/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de impresiones y medallas con cinta para el "Torneo Provincial de Powerlifting", organizado por la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la A.M.D.C.J, el cual se realizó el día 11/06/2022.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1183/2022 y 1184/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 ($ 23.625,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1183/2022, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL>> por la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ($ 20.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1184/2022, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 ($ 2.975,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 488/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00384/2022, Trámite N° 868/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 64/2022 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos para el servicio de becas "Sigo Aprendiendo".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 959/2022, 960/2022 y 961/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 ($ 964.547,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 959/2022, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100 ($ 944.297,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 960/2022, a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos Once Mil Trescientos con 00/100 ($ 11.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 961/2022, a favor de <<ZAS3 S.A.S.>> por la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ($ 8.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 489/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00453/2022, Trámite N° 1161/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D Emitido por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos para la Clase abierta de Taekwon DO ITF, que la misma se desarrolló el 04/06/2022 en el Polideportivo Alejandro "Guata" Navarro, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1249/2022 y 1250/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100 ($13.200,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1249/2022 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de Garcia Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 ($ 7.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratacion efectivizada mediante Orden de Compra N° 1250/2022 a favor de <<TIENDA DE GOLOSINAS S.S>> por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 490/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00479/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 07 (siete) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos varios, medallas y trofeos.

Que los mismos serán destinados para la 8va. Edición del Torneo Patagónico "Malvinas Argentinas" de judo en conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, el cual se llevará a cabo el día 25 de junio de 2022 en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que en el torneo competirán más de 200 judokas aproximadamente, compuesta

por deportistas de nuestra provincia, como así también participarán delegaciones provenientes de las ciudades de Calafate (Santa Cruz), San Martín de Los Andes (Neuquén) y Punta Arenas (Chile), quienes permanecerán en nuestra ciudad durante los días 24/06/22 hasta el 26/06/22.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 07 (siete) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos varios, medallas y trofeos, destinados a la 8va. Edición del Torneo Patagónico "Malvinas Argentinas" de judo en conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00479/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Corresponderite.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 491/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00490/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013,

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) a favor de la deportista ROMAN BURGOS Ludmila Oriana, D.N.I. Nº 54.264.484.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada, Sra. BURGOS AVEDAÑO Cintia Alexandra D.N.I Nº 38.785.960 ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación de la deportista en el Campeonato Provincial de Enduro-Cross 2022 3ra Fecha, el cual se realizará durante los días 06 y 07 de agosto del corriente año, en la ciudad de Ushuaia.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) a favor de la deportista ROMAN BURGOS Ludmila Oriana, D.N.I. Nº 54.264.484, siendo la responsable de la acreditación del subsidio, la madre de la mencionada, Sra. BURGOS AVEDAÑO Cintia Alexandra D.N.I Nº 38.785.960, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 492/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00394/2022, Trámite Nº 1061/2022, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y N.º 064/22 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para la Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 1072/2022, 1073/2022, 1074/2022, 1112/2022 y 1113/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Setecientos Trece Mil Ochocientos Ocho con 75/100 ($ 713.808,75), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 1072/2022 y 1113/2022, a favor de <<INDUSMAG de PEREZ TORRES MARÍA GRISELDA>> por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 ($ 481.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1073/2022, a favor de <<MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L.>> por la suma de Pesos Trece Mil Ochocientos Noventa con 00/100 ($ 13.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 1074/2022 y 1112/2022, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Dieciocho con 75/100 ($ 218.318,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 493/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00469/2022, Trámite Nº 1240/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de insumos para la realización de bustos del procer "Martin Miguel de Guemes"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 1314/2022 y 1315/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100 ($ 67.380,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1314/2022 a favor de <<OJEDA LUIS ELIAS AMERICO>> por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 ($ 47.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1315/2022 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 ($ 19.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 494/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00446/2022, Trámite Nº 1145/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos de mercería que serán utilizados para la ornamentación de distintos eventos que haya en la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1231/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 32.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1231/2022, a favor de <<SEDERIA ROSARIO – Rosario Sociedad de Hecho de Martínez Mónica y Martínez Romina>> por la suma de Pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 32.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 495/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00467/2022, Trámite Nº 1233/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones laser para el armado de carpetas donde se transcribirá información de los atletas. Las mismas serán entregadas a los deportistas pertenecientes al proyecto "Selectivo RGA 2022" e "Investigación Adolescencia Deportiva".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1301/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ($53.525,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1301/2022 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de ALI GERMAN AGUSTÍN>> por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ($53.525,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 496/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00387/2022, Trámite Nº 1002/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 64/2022 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de materiales para refacciones eléctricas, de gas y ventilación.

Que dichos elementos fueron destinados a las tareas de mantenimiento realizadas en el gimnasio Carlos Margalot dependiente de la Dirección de Deportes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 946/2022, 947/2022 y 949/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Catorce con 35/100 ($ 205.714,35), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 946/2022, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 15/100 ($ 86.760,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 947/2022, a favor de <<PROPAGACIÓN S.A.>> por la suma de Pesos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Seis con 90/100 ($ 22.146,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 949/2022, a favor de <<POLISER S.R.L.>> por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ochocientos Siete con 30/100 ($ 96.807,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 497/2022

VISTO:

La Nota Nº 294/2022, Tramite Nº 1331/2022 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicitó la Licencia Deportiva del agente municipal, Marquez Pablo – Legajo Nº 3576/9, debido a que el mismo viajó como entrenador del Club Metalúrgico de Básquet para las categorías u13, u15 u17 y Primera División Femenina, para participar del Torneo Encuentro Austral Género Femenino, a disputarse en el Club Hispano Americano de la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz desde el 24 al 27 de junio del corriente año.

Que se solicita dicha licencia desde el día 24/06/22 al 27/06/22 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LO YA EFECTUADO, de la Licencia Deportiva del agente municipal Marquez Pablo – Legajo Nº 3576/9, quien viajó como entrenador del Club Metalúrgico de Básquet para las categorías u13, u15 u17 y Primera División Femenina, para participar del Torneo Encuentro Austral Género Femenino a disputarse en el Club Hispano Americano de la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 24/06/22 al 27/06/22 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 498/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00493/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013,

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) a favor del deportista CORONEL Patricio Agustin, D.N.I. Nº 45.888.314.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. CORONEL Eduardo Esteban D.N.I Nº 23.797.806 ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación del deportista en la Concentración Nacional de Handball- Categoría Juvenil, el cual se realizará desde el 04 al 09 de julio del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) a favor del deportista CORONEL Patricio Agustín, D.N.I. N° 45.888.314, siendo el responsable de la acreditación del subsidio, el padre del mencionado, Sr. CORONEL Eduardo Esteban, D.N.I N° 23.797.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 499/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00448/2022, Trámite N° 18756/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.C.M.V.CH. emitido por la Coordinación del Museo Municipal Virginia Choquintel de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I ,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de producción artística para la realización de 02 (dos) presentaciones artísticas del Violinista Hernan Cupeta.
Que dichas presentaciones se llevaron a cabo los días 3 y 4 de junio del corriente año, en las Parroquias "Sagrado Corazón de Jesús" y "Sagrada Familia" de nuestra ciudad.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1239/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 58.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01239/2022 a favor de <<LUQUE NADIA GISEL>>, por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 58.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 500/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00430/2022, Trámite N° 1097/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D. emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de transporte para 17 (diecisiete) deportistas, mas 1 (un) profesor a cargo, Montenegro Juan Pablo de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico tramo Rio Grande – Ushuaia – Rio Grande, saliendo el día 28/05/22 a las 07:00 hs aprox y regresando el mismo día 28/05/2022 a las 20:00 hs aprox, para participar de la 3° fecha de la Liga Provincial de Levantamiento.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1173/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1173/2022 a favor de <<TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela>>, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 29 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 501/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00411/2022, Trámite N° 1085/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión para la adquisición de pelotas para el torneo de futsal denominado "Intercursos 2022", organizado por la Dirección de Juventudes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en conjunto con todos los colegios de nivel secundario de nuestra Ciudad.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1036/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($ 125.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1036/2022 a favor de <<CASTELLANO VICENTE OSCAR de ABC DEPORTES>> por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($ 125.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 502/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00497/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de reparación y puesta a punto de dos botoneras para tableros electrónicos de los Polideportivos Margen Sur y Malvinas Argentinas, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de reparación y puesta a punto de dos botoneras para tableros electrónicos de los Polideportivos Margen Sur y Malvinas Argentinas, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud., en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00497/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 812/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4334/2021;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Julio de 2022 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín
Río Grande, 01 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 813/2022

VISTO:
La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal. -
Ordenanzas Municipales N° 2933/2011 y N.° 2934/2011.
Ley de Procedimientos Administrativos N.° 141.-
El expediente N.° 0001- 02716/2022, Cáceres, José Luis DNI N.° 171436001, s/ Reclamo Administrativo. -
CONSIDERANDO:
Que, en el expediente antes referenciado, Cáceres José Luis, DNI N.° 17143001, mediante nota presentada el día 07-04-2022 informa que hasta el año 2021 abonó por la partida 19016 por 208,45 metros cuadrados siendo lo correcto 168,68 mts.2, abonando todos los años en función de los metros liquidados y solicita la revisión de lo expuesto y devolución del cobro indebido desde el año 2015 hasta la fecha. Asimismo, solicita compensar los 40 metros cuadrados abonados de más con el derecho de construcción (DDC) que tenía pendiente de pago por la suma de $ 46.281.
Que al presentarse en marzo del corriente año 2022 observa que no han generado saldo a favor por los metros cuadrados abonados de más, devengando en consecuencia intereses de derecho de construcción el cual quedó impago, pues la intención de compensar no se concretó.
Que en fecha 21-04-2022 el contribuyente se notifica de la contestación de la Dirección de Rentas Municipal.
Que mediante nota 1285 de fecha 29-04-2022, solicita que los intereses que se generaron desde la nota de fecha 20-09-2021 (revisión de los metros cuadrados) hasta la devolución 20-04; sean reintegrados.
Que se encuentra agregado el informe técnico de la Dirección de Catastro subsanando el reclamo primigenio del contribuyente,
Que obra el informe técnico de la Dirección de Rentas Municipal que establece el procedimiento para la generación del crédito y de libre disponibilidad a favor del reclamante.
Que el Dictamen Jurídico N.° 11/2022 letra GyM DRM concluye hacer lugar a la solicitud de reintegro de intereses desde el 20-09-2021 (revisión de los metros cuadrados) hasta el pago de derecho de construcción de fecha 14/03/2022, por la suma total de $ 7.209,77 (Pesos Siete Mil Doscientos Nueve con 77/100).
Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.° 118.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° – ADMITIR formalmente el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Cáceres José Luis, DNI N.° 17143001, por la suma total de $ 7.209,77 (Pesos Siete Mil Doscientos Nueve con 77/100).
ARTÍCULO 2° – HACER LUGAR en cuanto al fondo de la pretensión, al reintegro de intereses formulado por CACERES JOSE LUIS, desde el 20-09-2021 (revisión de los metros cuadrados) hasta el pago de derecho de construcción de fecha 14/03/2022 por las consideraciones expuestas anteriormente.
ARTÍCULO 3° – NOTIFÍQUESE a la parte interesada en el domicilio de calle Cabo Santa Inés N° 722 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 y 133 de la L.P.A. N.° 141.
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección de Rentas Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 01 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 814/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03543/2022 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ESCRIBANIA DE LA RIVA", Trámite N° 21514/2022, Letra: SGy.SHyOT., emitido por la SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00017636 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 541.877,00) presentada al cobro por: "DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO", correspondiente a la contratación de servicio de escritura de la subdivisión parcelaria del inmueble ubicado en la proyección del Barrio Bicentenario de la Ciudad de Rio Grande.
Que la SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00017636 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 541.877,00), presentada al cobro por: "DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 815/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-02753/2022, «Adquisición de sistema de alarmas para edificio de la Subsecretaria de Hábitat», Trámite N° 16247/2022, Letra:SG. SHOT , emitido por la SUBSECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diferentes insumos que serán destinados a la conformación de un sistema de alarmas en las instalaciones del nuevo edificio de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001093/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 716/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 242.950,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001093/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 242.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerapdo.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 816/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03627/2022, Trámite N° 024054/2022, Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N°4334/2021
Decreto Municipal N° 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 ($ 256.829,22) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 02 MES DE JUNIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 ($ 256.829,22), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03627/2022.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 817/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03555/2022 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A."- PERIODO: 05 y 06/2022., Trámite N° 22275/2022, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00005605, B, N° 0058- 00005613, E, N° 0059- 00026637, E, N° 0059- 00026768 de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 ($ 1.458.292,18) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de mayo y junio del año 2022;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B-N° 0058- 00005605, B-N° 0058- 00005613, E- N° 0059- 00026637, E-N° 0059- 00026768 de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 ($ 1.458.292,18), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 818/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-02832/2022, "Contratación del servicio de transporte para el personal del vivero municipal", Trámite N° 17.454/2022, Letra: M.R.G.D.E.P., emitido por la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de éste Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, Código de Administración Financiera N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 67/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 67/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 67/2022, referente a la contratación del servicio de transporte para el personal del vivero municipal, solicitada por la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.
Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01.
Que, del Acta de Apertura de fecha 14 de junio del año 2022, se desprende que presentó oferta únicamente la firma TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 27 del mes de junio del corriente año, surge que la oferta presentada por la firma oferente brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, la firma TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela cotizó los dos renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 14 de junio del corriente, del cual se desprende que ambos renglones resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 23 de junio del corriente, emitido por la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, se manifestó que lo cotizado por la firma oferente cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 27 de junio, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela en los dos renglones solicitados.
Que, dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 67/2022 a favor de la firma TRASPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela, CUIT N° 27-20982466-9, en los dos renglones solicitados, por la suma total de $ 1.980.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 04 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 819/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03431/2022 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.-PERÍODO 05/2022.", Trámite N° 19753/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 12/96
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución TCP N° 12/96
Resolución TCP N° 12/96
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917 de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 697.680,00) presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período mayo de 2022;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 61;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001909/1910/1911/1912/1913/ 1914/1915/1916/1917 de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 697.680,00), presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 820/2022

VISTO:
El Expediente N° 0217-00811/2021, "Adquisición de indumentaria deportiva destinada para las escuelas deportivas municipales", Trámite N° 1.824/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/1972.
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012.
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones transitorias – Parte segunda.
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017.
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I y N° 97/2021.
La Resolución S.F.P. N° 1.456/2021.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 59 y la Contratación Directa N° 21/2022, referente a la adquisición de indumentaria deportiva destinada a las escuelas deportivas municipales, solicitada por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande;
Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 1.456/2021 de fecha 30 de diciembre del año 2021, se declararon fracasados los renglones N° 02, 04, 07, 08 y 09 y desierto el renglón N° 01 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos;
Que, por tal motivo, se encuentra agregado el Pedido de Provisión N° 1.529 y el Pedido de Cotización Oficial, fijándose como fecha de apertura el día lunes 06 de junio del año 2022;
Que, en base a ello, presentaron ofertas las firmas VEGA DAMIAN MAURO, quien cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 01 y UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel quien cotizó únicamente el renglón N° 06, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de junio, del cual se desprende que los renglones N° 02, 03, 04 y 05 de la firma VEGA DAMIAN MAURO y el renglón N° 06 de la firma UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel resultan convenientes a los intereses del Municipio. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas en el renglón N° 01;
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 13 de junio del corriente, la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes brinda cumplimiento a las características solicitados por dicha área. En ese orden, adicionalmente, se expidió sobre el renglón N° 01, decidiendo dejar sin efecto su adquisición;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2022 a favor de las firmas VEGA DAMIAN MAURO, CUIT N° 20-26769142-9, en los renglones N° 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $ 634.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100) y UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel, CUIT N° 20-31742244-0, en el renglón N° 06 por la suma total de $ 477.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 1.111.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 3° - DECLARAR DESIERTO lo solicitado en el renglón N° 01 de la presente Contratación Directa en virtud de no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 4° - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en el renglón N° 01 de la presente Contratación Directa en virtud de no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 5° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 6° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 7° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 821/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-06061/2021, "Adquisición de insumos para el mantenimiento de los distintos sectores de la Planta Municipal de Faena", Trámite N° 36.408/2021, Letra: M.R.G.S.D.E. y A.D.D.P., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte segunda.
La Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021;
La Resolución S.F.P. N° 396/2022.
El Acta de Apertura de Mejora de Precios de la Contratación Directa N° 22/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 81/2021 y tramita la Contratación Directa N° 22/2022, referente a la adquisición de insumos para el mantenimiento de los distintos sectores de la Planta Municipal de Faena, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;
Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 396/2022 de fecha 05 de abril del corriente, se declararon fracasados los renglones N° 02, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 36, 37, 40 y 41 y desiertos los renglones N° 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 38 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos;
Que, mediante la Nota N° 184 de fecha 27 de mayo, la Dirección de Desarrollo Pecuario manifestó su decisión de desistir de lo solicitado en los renglones N° 31 y 37, debido a que los proveedores no contaban con stock de los mismos para proceder a su adquisición;
Que, por otro lado, se encuentran agregados el Pedido de Provisión N° 1.541 y el Pedido de Cotización Oficial, fijándose como fecha de recepción de ofertas el día 03 de junio del año 2022, en el cual presentaron ofertas las firmas SOLDASUR S.A., COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel.
Que, del examen en cuestión surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, a excepción de la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo, en consecuencia, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;
Que, la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, solicitada en el punto 6) del Pedido de Cotización Oficial, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las ofertas. Por tal motivo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Punto 16), Apartado k) del Pedido de Cotización Oficial, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 34, Apartado 51, Inciso f) del Decreto Provincial N° 674/11 relativo a las causales de rechazo de las ofertas, el cual textualmente reza que: "(…) serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: (…) f) Que carecieran de la garantía, cuando ésta sea requerida por el organismo licitante (…)";
Que, la firma SOLDASUR S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 17 y 23, la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03 y 04 y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón cotizó los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 03 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 12 y 15 cotizados por la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón y el renglón N° 23 cotizado por la firma SOLDASUR S.A. resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio por resultar sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no han recibido ofertas en los renglones 13, 14 y 19, y que existe un empate de ofertas entre las firmas SOLDASUR S.A. y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 07, 08 y 17;
Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 10 de junio del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 57), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del mismo cuerpo normativo;
Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 16 de junio del corriente, de la cual surge que, a pesar de la solicitud efectuada, las firmas SOLDASUR S.A. y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57: "(…) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimientos de la oferta inicial (…)";
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 27/2022 de fecha 07 de junio del corriente, el Director de Desarrollo Pecuario, Sr. Julio César Concetti, manifestó que las ofertas presentadas cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados por el área. En ese orden, adicionalmente, expresó su decisión de desistir de la adquisición de los renglones N° 13, 14 y 19 en vista de que no se recibieron propuestas. Por otro lado, se expidió sobre los renglones N° 12, 15 y 23, que si bien los mismos resultan inconvenientes en relación con el presupuesto inicial estimado, dicha Dirección solicita su adquisición por ser indispensables para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la Planta de Faena;
Que, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 16 de junio plasmando tales consideraciones, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: SOLDASUR S.A. en los renglones N° 01 y 17, COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en los renglones N° 02, 03 y 04 y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 16, 18, 20, 21 y 22.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2022 a favor de las firmas: SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 01, 17 y 23, por la suma total de $ 50.900,62 (PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 62/100); COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en los renglones N° 02, 03 y 04, por la suma total de $ 26.160,00 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100) y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, CUIT N° 20-29782974-3, en los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 20, 21 y 22, por la suma total de $ 152.730,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 229.790,62 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 62/100).
ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 13, 14 y 19 de la presente Contratación Directa, en virtud de no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 3° - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en los renglones N° 13, 14 y 19 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Contratación Directa.
ARTÍCULO 4° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 5° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 6° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 7° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 822/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-01398/2022, "Adquisición de insumos para talleres recreativos, culturales y deportivos 2022", Trámite N° 6278/2022, Letra: MRG. SGC.DPC., emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado b;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P. Nº 636/2022;
El Acta de la Comisión de Mejora de Precios de la Contratación Directa Nº 24/2022;
El Acta de Apertura de Mejora de Precios de la Contratación Directa Nº 24/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 25/2022 y la Contratación Directa Nº 24/2022 referente a la adquisición de insumos para talleres recreativos, culturales y deportivos, solicitada por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;
Que, mediante la Resolución S.F.P. Nº 636/2022 de fecha 20 de mayo del corriente, se declararon fracasados los renglones Nº 20, 21, 49, 50, 64, 65, 66, 67, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 213 y 227 y desiertos los renglones Nº 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 210, 228, 229, 231, 235 y 236 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos;
Que, por otro lado, se encuentra agregado el Pedido de Previsión N° 1.681 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de recepción de ofertas el día 10 de junio del año 2022. En dicha apertura de sobres presentaron ofertas las firmas LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel, RAYUELA S.R.L., ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar, MEGA SILKEY II de Palacio Sandra y CERAMICA KRENN de Tamborini Ana V. y Lizalde Beatriz S.H.;
Que, la firma LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148; la firma RAYUELA S.R.L. cotizó los renglones N° 03, 04, 11, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144 y 145; la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar cotizó los renglones N° 01, 02, 135 y 136; la firma MEGA SILKEY II de Palacio Sandra cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 73, 74, 102, 103, 107, 108, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 152 y la firma CERAMICA KRENN de Tamborini Ana V. y Lizalde Beatriz S.H. cotizó los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 147 y 148;
Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 10 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 13, 15, 17, 28, 37, 53, 54, 73, 74, 86, 105, 110, 112, 123 y 152 cotizados por la firma LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel, los renglones N° 144 y 145 cotizados por la firma RAYUELA S.R.L. y los renglones N° 24, 61 y 106 cotizados por la firma MEGA SILKEY II de Palacio Sandra, resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no han recibido ofertas de los renglones N° 06, 07, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 143 y 146, y que, existe un empate de ofertas entre las firmas LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel y MEGA SILKEY II de Palacio Sandra en los renglones N° 113, 114, 115, 116 y 117;
Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 23 de junio del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 57), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del mismo cuerpo normativo;
Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de junio del corriente, de la cual emerge que, la firma LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel mejoró su oferta en los renglones N° 13, 15, 17, 37, 53, 54, 73, 74, 86, 105, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 123 y 152, mantuvo su oferta original en el renglón N° 28 y ofreció un producto alternativo de menor precio del renglón N° 110. Asimismo, la firma RAYUELA S.R.L. manifiesta el mantenimiento de su oferta en los renglones N° 144 y 145. Por otro lado surge que, a pesar de la solicitud, la firma MEGA SILKEY II de Palacio Sandra, no procedió a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimientos de la oferta inicial (...)";
Que, por tal razón, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 27 de junio, del cual emerge que los renglones N° 03, 04, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 cotizados por la firma RAYUELA S.R.L.; los renglones N° 01, 02, 135 y 136 cotizados por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar; los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 147 y 148 cotizados por la firma CERAMICA KRENN de Tamborini Ana V. y Lizalde Beatriz S.H.; los renglones N° 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 123, 152 y 153 cotizados por la firma LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel, y por último, los renglones N° 05, 16, 18, 21, 23, 26, 34, 35, 51, 56, 57, 58, 62, 69, 70, 71, 72, 75, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 149, 150 y 151 cotizados por la firma MEGA SILKEY II de Palacio Sandra resultan convenientes a los intereses de éste Municipio;
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 16 de junio del corriente, emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de éste Municipio, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones solicitados, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajusten a los requerimientos técnicos solicitados por el área;
Que, mediante Nota N° 093/2022 de fecha 01 de julio del corriente, la Dirección de Promoción Comunitaria se expidió sobre los renglones N° 24, 28, 61, 73, 106, 110, 144 y 145, argumentando que, si bien resultan inconvenientes en relación con el presupuesto inicial estimado, la Dirección necesita la adquisición de dichos insumos, debido a que son fundamentales para el dictado de talleres de formación laboral de la juventud de nuestra ciudad y resulta necesario destacar que en vista de la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consecuente variabilidad de los precios en cortos periodos de tiempo, y la necesidad de adquirir el bien en cuestión a la brevedad, es que resulta imprescindible concretar la presente adquisición, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio y la consiguiente demora en la entrega de los productos;
Que, por último, decidió dejar sin efecto la adquisición de los renglones N° 06, 07, 124, 125, 126, 127,128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 143 y 146 que no recibieron ofertas;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2022 a favor de las firmas: LOOK & BELLEZA/WANNA de Flores José Miguel, CUIT N° 20-32543775-9, en los renglones N° 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 123, 152 y 153 por la suma total $ 716.690,00 (PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100); RAYUELA S.R.L., CUIT N° 30-70880385-1, en los renglones N° 03, 04, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144 y 145 por la suma total de $ 29.400,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar, CUIT N° 20-13392613-6, en los renglones N° 01, 02, 135 y 136 por la suma total de $ 53.120,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100); MEGA SILKEY II de Palacio Sandra, CUIT N° 27-18410443-7, en los renglones N° 05, 16, 18, 21, 23, 24, 26, 34, 35, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 75, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 106, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 149, 150 y 151 por la suma total de $ 352.160,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100); y CERAMICA KRENN de Tamborini Ana V. y Lizalde Beatriz S.H., CUIT N° 30-64786856-4, en los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 147 y 148 por la suma total de $ 56.890,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 1.208.260,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 06, 07, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 143 y 146 del presente Concurso de Precios, en virtud de no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 3º - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en los renglones N° 06, 07, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 143 y 146 del presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 4º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 5º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 6º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 823/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02282/2022, "Adquisición de insumos para odontología destinados a los Centros de Salud Municipales", Trámite N° 11.399/2022, Letra: MRG. – SS.- DSC., emitido por la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º apartado b);
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y Nº 3697/2017 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P Nº 714/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios Nº 45/2022 y tramita la Contratación Directa Nº 29/2022, referente a la adquisición de insumos odontológicos destinados a los Centros de Salud Municipales, solicitada por Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que, mediante la Resolución S.F.P. Nº 714/2022 de fecha 07 de junio del corriente año, se declararon fracasados los renglones Nº 13, 26, 55 y 80 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.
Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión Nº 1864, y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 28 de junio del año 2022.
Que, se recibieron ofertas por parte de las firmas ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto en los renglones Nº 01, 03 y 04, y AMONITE S.AS en la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 28 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones Nº 03 y 04 cotizado por la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto y los renglones Nº 01 y 02 cotizado por la firma AMONITE SAS resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 30 de junio del corriente, la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con las características técnicas requeridas por dicha área.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 29/2022 a favor de las firmas: ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 03 y 04, por la suma total de $ 149.988,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100) y AMONITE SAS, CUIT N° 30-71730184-2, en los renglones N° 01 y 02, por la suma total de $ 90.288,00 (PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $240.276,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 824/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03433/2022 "PAGO DE FACTURA presentada por la Sra. PRADO, MARIA BELEN - PERIODO 05/2022.", Trámite N° 19586/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000080 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00) presentada al cobro por: "PRADO MARIA BELEN", correspondiente a la contratación del servicio de publicidad requerida por el Municipio durante el período mayo 2022;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 17;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000080 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00), presentada al cobro por: "PRADO MARIA BELEN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 825/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03432/2022 -PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "EL SURENO S.R.L."-"PERIODO 05/2022", Trámite N° 20427/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución TCP Nº 12/96
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-6570/ 6571/ 6586/ 6587 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 141.360,00) presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período mayo 2022;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 33;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00006570/ 6571/ 6586/ 6587 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 141.360,00), presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 826/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-06352/2021, «ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO REFLECTÓMETRO ÓPTICO (OTDR)», Trámite N° 37547/2021, Letra: SGC.CSBDySI., emitido por la COORDINACION DE SERVIDORES, BASES DE DATOS y SEGURIDAD INFORMATICA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de Insumos que será destinado para la reparación de la fibra óptica en el ejido urbano, con el fin de brindar servicios de red a distintas áreas de este municipio;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000592/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 701/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 896.740,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000592/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 896.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 827/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03285/2022, «ADQUISICION DE AGUA MINERAL», Trámite N° 17772/2022, Letra: SG.CCyRP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de agua mineral bajo, que serán utilizadas para el consumo de visitantes que aguarden en la sala de espera de Intendencia, como así también para entregar al personal de gabinete Municipal que concurra a eventos, actos, videoconferencias, entre otros;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001400/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 706/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los
pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 ($ 102.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001400/2022, a favor de: «GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO», por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 ($ 102.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 828/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01957/2022, «Adquisición de alimento y comederos para canes y felinos», Trámite Nº 07810/2022, Letra: SGC.CZ, emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas de alimento balanceado para perros y gatos, así como también comederos los cuales serán destinados a los canes y felinos alojados en el área de la Dirección de Servicios Veterinarios;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001032/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 718/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 1.091.028,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001032/2022, a favor de: «QUIROGA JORGE DANIEL», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 1.091.028,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 829/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03424/2022 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GRAN HOTEL LASERRE S.R.L.", Trámite Nº 19838/2022, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00003001 de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 379.200,00) presentada al cobro por: "GRAN LASERRE S.R.L.", correspondiente al servicio de alojamiento para el personal de la comitiva "Infraestructura de Datos Especiales de la República Argentina" (IDERA), quienes arribaron a nuestra ciudad el día 16 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente año donde se realizaron trabajos de información geoespacial;
Que la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGICAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00003001 de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 379.200,00), presentada al cobro por: "GRAN LASERRE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 830/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-02378/2022, «Contratación de mano de obra para la reparación del vehículo interno C-34», Trámite Nº 13686/2022, Letra: SPIySP. DTOS., emitido por la DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mano de obra para el vehículo Mercedes Benz LK1620 interno C-34, el cual se encuentra afectado al sector desobstrucción;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000966/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 710/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 225.976,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000966/2022, a favor de: «QUINTANA ANTONIO REYES», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 225.976,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 831/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03398/2022 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "POLISER S.R.L.", Trámite Nº 18879/2022, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00003098 de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 ($ 50.629,74) presentada al cobro por: "POLISER S.R.L.", correspondiente a la instalación de motor de gases y repuestos de equipo de calefacción en las instalaciones del "Paseo del Viento";
Que la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00003098 de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 ($ 50.629,74), presentada al cobro por: "POLISER S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 832/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02966/2022, «Adquisición de materiales para tareas de captura canina.-», Trámite Nº 17461/2022, Letra: SGC.CZ., emitido por la COORDINACION DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bozales, lazos y agarres caninos, los que serán utilizados en las tareas de captura canina y contención de equinos, ovinos y porcinos en vía pública o chacras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001356/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 714/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 291.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001356/2022, a favor de: «CURILLAN ROXANA ANALIA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 291.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 833/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02866/2022, «S/ Contratación de seguros de accidentes personales del "Programa Municipal de Pasantías no Rentadas de Educación Secundaria"», Trámite Nº 17839/2022, Letra: SDS.DGLE., emitido por la DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 3328/2021
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del seguro de accidentes personales, el cual cubrirá a los estudiantes del último año del Colegio Provincial de Educación Tecnológica; los que realizaran prácticas en las diferentes áreas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los turnos mañana y tarde, en el periodo comprendido entre el 23 de mayo y 17 de julio, mediante el programa municipal de pasantías no rentadas de educación secundaria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001158/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 705/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 45.248,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001158/2022, a favor de: «LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.», por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 45.248,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 834/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00851/2022, «Adquisición de 30 ejemplares semanales de diarios, desde el 01/02/2022 al 31/12/2022», Trámite Nº 02828/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diarios, que serán entregados a diferentes áreas del Municipio con el objetivo de informar diariamente sobre interés general;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000186/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 695/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 319.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000186/2022, a favor de: «FAGON S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 319.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 835/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03656/2022 "Pago de factura presentada por la firma "RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRIA", Trámite Nº 16138/2022, Letra: SPIySP.DOOSM., emitido por la DIRECCION OPERATIVA OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000123 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 422.725,00) presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", correspondiente al servicio de reparación y rectificación integral del sistema de inyección del motor efectuados al interno C-37 afectado al sector desobstrucción perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que la DIRECCION OPERATIVA OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000123 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 422.725,00), presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 836/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03621/2022 «Devolución dineraria por pago incorrecto al Sr. CACERES José Luis DNI 17.143.001», Trámite Nº 23874/2022, Letra: SFP. DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 24º
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanza Municipal Nº 2933/2011 Artículo 81º - Código Tributario Municipal
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS NUEVE MIL TREINTA CON 05/100 ($ 9.030,05) a favor de: «"Caceres Jose Luis"» DNI: 17.143.001, por pago incorrecto de la partida Nº 19016, correspondiente al recibo 00000000013384863;
Que la DIRECCION DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma PESOS NUEVE MIL TREINTA CON 05/100 ($ 9.030,05), a favor de: «"Caceres Jose Luis"» DNI: 17.143.001, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 837/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03587/2022, «Adquisición de elementos para oficinas», Trámite Nº 23563/2022, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario de oficina que será destinado a equipar la Secretaría de Finanzas Pública;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01553/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0731/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 51/100 ($ 327.129,51) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01553/2022, a favor de: «DEHESAS S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 51/100 ($ 327.129,51), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 838/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03280/2022, "Adquisición de mercadería para refuerzo de módulos correspondientes al mes de junio", Trámite N° 20.758/2022, Letra: M.R.G.-S.D.S.-D.I.C., emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo II;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 72/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 72/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 72/2022, referente a la adquisición de mercadería para refuerzo de módulos correspondientes al mes de junio, que serán entregados en el marco del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Social, tal como luce a fs. 01.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 01 de julio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas S.G.L. S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha cinco de julio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas oferentes brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas S.G.L. S.R.L. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 01 y la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 01 de julio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 01, 03, 04 y 05 cotizados por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y el renglón N° 02 cotizado por la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 05 de julio del año 2022, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 05 de julio del corriente, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 01, 03, 04 y 05, y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en el renglón N° 02.

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo II.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 72/2022 a favor de las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 01, 03, 04 y 05, por la suma total de $2.147.400,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100), y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en el renglón N° 02, por la suma total de $259.740,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de $2.407.140,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA con 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 06 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 839/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03590/2022, «Cajas de desayuno para el Aniversario de la Ciudad de Río Grande», Trámite N° 43651/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal N° 3072/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cajas de madera de pino y cajas con visor para desayunos. Dichos insumos serán destinados para la entrega de desayunos, que se entregarán a las vecinas y vecinos de la ciudad de Río Grande, en el marco de los 101° aniversario de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001592/2022 y 00001593/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 744/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 136.249,60) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001592/2022, a favor de: «CERDA GONZALO», por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 81.999,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001593/2022, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR », por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 54.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 840/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03127/2022, «Adquisición de insumos y folletería para el "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez"», Trámite N° 19986/2022, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCION DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
Resolución Municipal N° 2618/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y servicios de impresión que serán utilizados en el marco del "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez", el día 15 de junio del año 2022;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001321/2022 y 00001322/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 743/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 130.850,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001322/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 122.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001321/2022, a favor de: «ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA», por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. –

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 841/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03501/2022, «Adquisición de Calcos, Vinilos y Banner "Río Grande se Prende"», Trámite N° 22304/2022, Letra: SGC.DCeI, emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14 y 64/22
Resolución Municipal N° 2969/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los que serán utilizados en el evento denominado "Rio Grande Se Prende", el cual se realizará durante el periodo comprendido desde el 8 al 24 de julio del corriente año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01531/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0745/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 432.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01531/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 432.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 842/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03076/2022, "Adq. de cubiertas de invierno (c/clavos y siliconadas)", Trámite N° 18532/2022, Letra: M.R.G.S.P.I y S.P.D.T., emitido por la Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 68/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 68/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 68/2022, referente a la adquisición de cubiertas de invierno con clavos y siliconadas, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que, del Acta de Apertura de fecha 24 de junio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L. y AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 29 del mes de junio del corriente año, surge que la oferta presentada por la firma AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A. brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, al contrario la firma NEUMÁTICOS RIO GRANDE S.R.L. presentó el Pedido de Cotización Oficial sin efectuar cotización alguna, por lo que tampoco remitió la correspondiente garantía de oferta, resultando de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 51, Apartado f), el cual reza textualmente que: "sin perjuicio de otras causales que pueden establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisible las ofertas:(…) f) que careciera de la garantía, cuando ésta sea requerida por el organismo licitante (…)", de conformidad con lo detallado en el Punto 17), Inciso k) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, la firma AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A cotizó los renglones en su oferta originaria y de manera alternativa cotizo el renglón N° 01, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 24 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02 y 05 cotizados por la firma AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A. resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas en los renglones N° 03 y 04.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 28 de junio del corriente, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se manifestó que lo cotizado por la firma oferente cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A. en los renglones 01, 02 y 05. Del mismo modo, sugirió declarar inadmisible la oferta presentada por la firma NEUMÁTICOS RIO GRANDE S.R.L.; declarar desiertos los renglones N° 03 y 04 del Pedido de Cotización Oficial y por consiguiente solicitar autorización para su adquisición mediante el procedimiento de contratación directa.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 68/2022 a favor de la firma AUSTRAL NEUMATICOS de Rocha Levonte J.A., CUIT N° 20-13344341-0, en los renglones 01, 02 y 05, por la suma total de $ 1.555.200,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L., CUIT N° 30-61051920-9, según lo expuesto

ARTÍCULO 3° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 03 y 04, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 03 y 04 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 5° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 843/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02596/2022, "Adquisición de elementos de robótica. Programa: Nodos de la Economía del Conocimiento", Trámite N° 14843/2022, Letra: M.R.G.S.G.C.SS.I.P., emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado b;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016, N° 3697/2017 y N° 0230/2022;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P N° 800/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 61/2022 y tramita la Contratación Directa N° 31/2022, referente a la adquisición de elementos de robótica, en el marco del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 800/2022 de fecha 28 de junio del corriente, se declararon fracasados los renglones N° 01, 02, 05, 08, 21 y 26 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos. Por otro lado, se declaró desierto el renglón N° 15 y a su vez se solicitó dejar sin efecto lo requerido en el mismo;

Que, por otro lado, se encuentra agregado el Pedido de Previsión N° 1.909 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de recepción de ofertas el día 01 de julio del año 2022. En dicha apertura de sobres presentaron ofertas las firmas PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel, EPSILON de Aránguiz Raúl Alberto y JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L.;

Que, se deja constancia que no se ha tenido en cuenta la oferta presentada por la firma EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz, toda vez que la misma ha incurrido en varias causales de desestimación no subsanables que acarrean el rechazo de la oferta, de acuerdo al punto 17, inciso c) y k) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel cotizó los renglones N° 05 y 26 y la firma JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02 y 08, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 01 de julio, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02 y 08 cotizados por la firma JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. y los renglones N° 05 y 26 cotizados por la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel resultan convenientes a los intereses de éste Municipio. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas en el renglón N° 21;

Que, mediante nota N°223 (trámite N° 23.751/2022) de fecha 05 de julio del corriente, el Sr. Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Prof. David Massimino, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con los requerimientos técnicos y características solicitadas por dicha área. Con respecto al renglón N° 21 del Pedido de Cotización Oficial, además, solicitó su desestimación, ya que los proveedores no contaban con el stock solicitado;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2022 a favor de las firmas: JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L., CUIT N° 30-70394751-0, en los renglones 01, 02 y 08 por la suma total de $ 1.757.480,25 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 25/100) y PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel, CUIT N° 20-32131128-9, en los renglones N° 05 y 26 por la suma total de $ 88.190,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 1.845.670,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTO el renglón N° 21 del Pedido de Cotiación Oficial de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 3° - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en el renglón N° 21 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 4° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 844/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01940/2022, «Adquisición de bolsas y folletería para la entrega de anteojos de la Campaña de Salud Visual. SECRETARIA DE SALUD», Trámite N° 10903/2022, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal N° 1638/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados en el marco del programa denominado " Salud Visual", que se llevará a cabo en el mes de abril del corriente año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000653/2022 y 00001246/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 725/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 ($ 342.602,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000653/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 301.932,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001246/2022, a favor de: «DALEPLAST S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 40.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 07 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 845/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03688/2022, Trámite N° 24446/2022, , Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N°4334/2021
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 1.680.578,74) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de « LA COMPLEMENTARIA N° 1 MES DE JULIO 2022» al PERSONAL DEL MUNICIPIO Y OBRAS SANITARIAS, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 1.680.578,74), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03688/2022.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 08 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 846/2022

VISTO:

El Expediente N° 0217-00509/2022, "contratación servicio de sonido, iluminación, pantalla, montaje de escenario y backline", Nota N° 300/2022, Letra: A.M.D.C y J. – D.E.y.G.C., emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2° y Artículo 30.
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera –N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 59/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 59/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 59/2022, referente a la contratación del servicio de sonido, iluminación, pantalla, montaje de escenario y backline, solicitada por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, tal como luce a fs. 01.

Que, asimismo, ha sido encuadrada en los lineamientos del Artículo 30 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, el cual establece que el termino de las invitaciones podrá excepcionalmente "(…) ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera (…)", de acuerdo con las bases esgrimidas en el Artículo 26, Inciso 2) del Decreto Provincial N° 674/2011 que textualmente reza que "La invitación se realizará con una anticipación mínima de tres (3) días de la fecha de apertura, pudiendo ser reducido dicho plazo hasta veinticuatro (24) horas, dadas las mismas condiciones establecidas en el artículo 30° de la Ley Territorial N° 6".

Que, en base a ello, se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, mediante la cual aduce que la contratación de los servicios requeridos tiene como objetivo llevar adelante la peña folclórica y la gran fiesta popular para los vecinos y vecinas de la ciudad, en los festejos de carácter impostergable del ciento un (101) aniversario de la ciudad de Río Grande, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que, del Acta de Apertura de fecha 06 de julio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas TODO MUSICA de Nadal Gabriela y UP SHOW S.R.L

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de julio del corriente, que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial;

Que, las firmas TODO MUSICA de Nadal Gabriela Y UP SHOW S.R.L. cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de julio, del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma UP SHOW S.R.L.

Que, además, mediante el Informe Técnico de fecha 06 de julio del 2022, el Director de Espacios y Gestión Cultural, Walter D. Freyre, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes brindan cumplimiento a las especificaciones y características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 07 de julio del 2022, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 59/2022 a favor de la firma UP SHOW S.R.L.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a las actuaciones de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y el Decreto Municipal N° 064/2022 – Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2022 a favor de la firma UP SHOW S.R.L., CUIT N° ° 33-71543330-9, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 3.450.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 08 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 847/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03569/2022, "Servicio de alquiler de sonido, escenario, pantalla e iluminación", Trámite N° 23235/2022, Letra: M.R.G.S.G.D.G.C.I., emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2° y Artículo 30.
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 064/22, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 50/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 50/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 50/2022 referente a la contratación de servicios para alquiler de sonido, escenario, pantalla e iluminación para diversos actos y eventos que llevará a cabo este Ejecutivo Municipal, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01.

Que, asimismo, ha sido encuadrada en los lineamientos del Artículo 30 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, el cual establece que el término de las invitaciones podrá excepcionalmente "(…) ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera (…)", de acuerdo con las bases esgrimidas en el Artículo 26, Inciso 2) del Decreto Provincial N° 674/2011 que textualmente reza que "La invitación se realizará con una anticipación mínima de tres (3) días de la fecha de apertura, pudiendo ser reducido dicho plazo hasta veinticuatro (24) horas, dadas las mismas condiciones establecidas en el artículo 30° de la Ley Territorial N° 6".

Que, en base a ello, se encuentra agregada la constancia emitida por la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual aduce que la contratación de los servicios en cuestión tiene como objetivo brindar servicio en el marco del programa "Río Grande se prende" y en el acto protocolar de conmemoración por los ciento un (101) años de la ciudad de Río Grande.

Que, del Acta de Apertura de fecha 05 de julio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas UP SHOW S.R.L. y TODO MÚSICA de Nadal Gabriela.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 06 de julio del corriente, que las ofertas presentadas, brindan cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas UP SHOW S.R.L. y TODO MÚSICA de Nadal Gabriela cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 05 de julio, del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma UP SHOW S.R.L.

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 05 de julio del año 2022, el Sr. Subsecretario de Comunicación Pública, Lic. Gonzalo Ortiz, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes brindan cumplimiento a las especificaciones y características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 50/2022 a favor de la firma UP SHOW S.R.L.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a las actuaciones de referencia

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022 – Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2022 a favor de la firma UP SHOW S.R.L., CUIT N° ° 33-71543330-9, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 2.850.000,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 08 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 848/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-06483/2021, "Adquisición de equipamiento y herramientas en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal Local en el Atlántico Sur", Trámite N° 38918/2021, Letra: M.R.G.S.D.EyA.D.D.L. emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 066/2021, Anexo I y N° 097/2021;
La Resolución S.F.P N° 529/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 14/2022 y tramita la Contratación Directa N° 26/2022, referente a la adquisición de equipamiento y herramientas en el marco del Convenio celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que implementa el proyecto de "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal Local en el Atlántico Sur", solicitada por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 529/2022 de fecha 02 de mayo del corriente año se declaró fracasado el renglón N° 11 y desiertos los renglones N° 01, 02, 03 y 08 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.

Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión N° 1789 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día 22 de junio del año 2022.

Que, se recibieron ofertas por parte de las firmas SOLDASUR S.A en los renglones N° 04 y 05, ENJOY de Lovera Eligio en los renglones N° 03 y 05, MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L. únicamente en el renglón N° 05 y EUJENIO REFRIGERACIÓN de Eugenio Vera Ramon Edmundo en los renglones N° 01, 02 y 03, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 22 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02 y 03 cotizado por la firma EUJENIO REFRIGERACIÓN de Eugenio Vera Ramon Edmundo y los renglones N° 04 y 05 cotizado por la firma SOLDASUR S.A. resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 124/22 de fecha 27 de junio del corriente, el Director de Desarrollo Local, Gustavo J. Ballesteros, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I y N° 097/2021.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA N° 26/2022 a favor de las firmas: EUJENIO REFRIGERACIÓN de Eugenio Vera Ramon Edmundo, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 01, 02 y 03, por la suma total de $ 151.014,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CATORCE CON 00/100) y SOLDASUR S.A, CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 04 y 05, por la suma total de $ 99.100,71 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 71/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $640.300,71 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 71/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 849/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03215/2022, "Adquisición de elementos de computación – Programa Nodos de la Economía del Conocimiento", Trámite N° 15.021/2022, Letra: M.R.G.-S.G.C.-S.S.I.P., emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de éste Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º y Artículo 30°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 74/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 74/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 74/2022, referente a la adquisición de elementos de computación en el marco del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" creado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Económico de la Nación, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.
Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos de los artículos 26º inciso 2) y 30º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, el cual establece que: "La invitación se realizará con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura, pudiendo ser reducido dicho plazo hasta veinticuatro (24) horas, dadas las mismas condiciones establecidas en el artículo 30º de la Ley de Territorial N° 6".
Que, en base a ello, incorporada al expediente de referencia, se encuentra agregada la Constancia de fecha 14 de junio del corriente, emitida por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de la cual emerge que los bienes requeridos son primordiales para el correcto dictado de las capacitaciones y formaciones en diversas áreas de la tecnología, llevadas a cabo mediante talleres por el Espacio Tecnológico RGA durante todo el año y con una gran cantidad de asistentes en forma simultánea.
Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/vta.
Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 06 de julio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas INTEGRALTEK SOC. SIMPLE y TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha ocho de julio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 09, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, y la firma TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de julio del corriente, del cual emerge que los renglones N° 02, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 cotizados por la firma TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro, resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado.
Que, por tal razón, la Comisión de Preadjudicación le solicitó mediante el Acta de fecha 06 de julio del corriente año, la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, punto 57.
Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 07 de julio del corriente, emerge que la firma oferente, a pesar de tal solicitud, no procedió a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, en su artículo 34, punto 57.
Que, en este aspecto, resulta menester destacar que frente a la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, circunstancia de público conocimiento que afecta de manera directa y notable la invariabilidad de precios en cortos periodos de tiempo, y la necesidad de adquirir los bienes en cuestión en el menor lapso de tiempo posible, es que resulta imprescindible y necesario concretar la presente adquisición, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio y la consiguiente demora en la entrega de los productos, tal como surge de la nota de fecha 07 de julio del corriente, emitida por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 06 de julio del año 2022, emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, se expidieron técnicamente respecto de la totalidad de los renglones solicitados, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área.
Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 07 de julio del año 2022, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 ,08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 cotizados por la firma TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro, resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 08 de julio, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro en la totalidad de los renglones solicitados.
Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 74/2022 a favor de la firma TDF INFORMATICA de Vivas Julio Alejandro, CUIT N° 30-71061256-7, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 4.496.904,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO con 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 850/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-00111/2022 "Caja Chica a favor de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas", Tramite N° 24649/2022, Letra: SPFP.SFP., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza Nª 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Decreto Territorial Nº 2640/86;
Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal Nº 01/2022, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 68/100 ($ 63.578,68);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 68/100 ($ 63.578,68); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 851/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03307/2022, «Adquisición de equipos de calefacción central destinados a las instalaciones donde se desarrollará la producción de árboles, arbustos, plantines florales y perennes», Trámite Nº 21415/2022, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (2) equipos de calefacción que serán destinados al sector de invernaderos donde se lleva a cabo la producción de plantines durante el periodo invernal.
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001490/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 755/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001490/2022, a favor de: «VELOZO JUAN ANGEL», por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 852/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03366/2022 "Pago de factura presentada por la firma "EDIAM S.A."
(Mar-Abr-May/2022)", Trámite Nº 19661/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13,97/21 y 64/22
Resolución TCP N° 12/96
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-00004098 y 4099/4100 de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 330.000,00) presentadas al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente a la publicidad requerida por el Municipio durante el período marzo, abril y mayo 2022;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 26;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-00004098/4099/4100 de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 330.000,00), presentadas al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 853/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02507/2022, "Adquisición de UPS Online Inversor y materiales para su instalación", Trámite Nº 13139/2022, Letra: MRG. – SGC. - TIC., emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º apartado b);
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales 3576/2016, Nº 3697/2017 y Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P Nº 752/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios Nº 57/2022 y tramita la Contratación Directa Nº 33/2022, referente a la adquisición de un (01) UPS Online Inversor y diversos elementos y materiales electrónicos para el Centro de Datos de este Municipio, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.
Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 752/2022 de fecha 13 de junio del corriente año, se declararon fracasados los renglones N° 22, 23, 24, 25 y 26 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.
Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión N° 1953, y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 06 de julio del año 2022.
Que, se recibió oferta únicamente por parte de la firma PROYECTO SOLAR SAS en la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de julio del corriente, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 12 de julio del corriente, la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, manifestó que la oferta presentada cumple con las características técnicas establecidas por el área.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 33/2022 a favor de la firma PROYECTO SOLAR SAS, CUIT N° 33-71737131-9, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 19.190,00 (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, el pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 854/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03001/2022, «Adquisición de Mercadería (MODULOS ALIMENTARIOS) - Junio 2022.», Trámite Nº 18801/2022, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 2519/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, que serán destinadas al armado y conformación de módulos alimentarios, los mismos serán entregados a niños y adultos con patologías específicas, durante el mes de junio 2022;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001360/2022, 00001361/2022, 00001362/2022, 00001363/2022, 00001364/2022 y 00001375/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 758/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.082.095,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001360/2022, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 6.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001361/2022, a favor de: «SGL S.R.L», por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 51.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001364/2022, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 26.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001362/2022, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO. », por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 230.056,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001363/2022, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 228.829,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001375/2022, a favor de: «LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA», por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 538.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 12 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 855/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02474/2022, "PAGO CONTINUADO A FAVOR DE LA FIRMA: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. (Internet seguro)", Trámite N° 11955/2022, Letra: SGC.CC, emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Carta Orgánica Municipal Artículo 118°
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 64/2022
La Resolución Municipal Nº 2287/2022
CONSIDERANDO:
Que, mediante Trámite N° 24067/2022 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que, al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO CON 96/100 ($ 348.025,96), a favor de: <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO CON 96/100 ($ 348.025,96), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago las Notas de Débito N° 1405-00015936/ 00015935/ 00016244/ 00016249/ 00016245 por la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO CON 96/100 ($ 348.025,96), a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 856/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03667/2022, «"Nodos de la Economía del Conocimiento" - SALA DE CONFERENCIAS.-», Trámite N° 24042/2022, Letra: SGC.DGMyNT., emitido por la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para equipar sala de conferencias, mediante el programa "Nodos de La Economía del Conocimiento";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001622/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 778/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 ($ 1.149.711,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001622/2022, a favor de: «VIVAS JULIO ALEJANDRO», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 ($ 1.149.711,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 857/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02882/2022, "Adquisición de elementos para el proyecto de "Juegos" del programa: Nodos del Conocimiento", Trámite N° 17145/2022, Letra: M.R.G.S.G.C.SS.I.P.-, emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado b;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 0230/2022 y N° 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P N° 788/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 64/2022 y tramita la Contratación Directa N° 35/2022, referente a la adquisición de elementos electrónicos para el proyecto de "Juegos", en el marco del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 788/2022 de fecha 24 de junio del corriente, se declararon desiertos los renglones N° 04, 05, 06, 07 y 08 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.

Que, mediante la nota N° 232/2022 de fecha 06 de julio del corriente, el Sr. Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Prof. David Massimino, solicito desestimar la adquisición de los productos requeridos en los renglones N° 07 y 08, debido por que los proveedores no contaban con el stock solicitado.

Que, por otro lado, se encuentra agregado el Pedido de Provisión N° 2025 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de recepción de ofertas el día 12 de julio del año 2022. En dicha apertura de sobres presento oferta únicamente la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE;

Que, la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 12 de julio, del cual se desprende que los renglones N° 04, 05 y 06 resultan convenientes a los intereses de éste Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 13 de julio del año 2022, el Director Gral. de Modernización y Nuevas Tecnologías, Prof. David Massimino, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestaron que la oferta presentada por la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE cumple con las especificaciones y características técnicas solicitadas por dicha área;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2022 a favor de la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE, CUIT N° 30-71611168-3, en los renglones N° 04, 05 y 06 por la suma total de $ 1.585.427,36 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 36/100)

ARTÍCULO 2° - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en los renglones N° 07 y 08 del Pedido de Cotización Oficial del Concurso de Precios N° 64/2022.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 858/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02597/2022, "Adquisición de scanners para Programa "NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO", Trámite N° 15224/2022, Letra: M.R.G.S.G.C.SS.I.P., emitido por la Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 064/2022, Anexo I y 230/2022
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 73/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 73/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 73/2022, referente a la adquisición de scanners Programa "NODOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, solicitada por la Dirección de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01.

Que, del Acta de Apertura de fecha 06 de julio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. y G Y P NEW TREE S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 del mes de julio del corriente año, surge que la oferta presentada por la firma G Y P NEW TREE S.A. brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, al contrario la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. presentó el Pedido de Cotización Oficial sin efectuar cotización alguna, por lo que tampoco remitió la correspondiente garantía de oferta, resultando de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 51, Apartado f), el cual reza textualmente que: "sin perjuicio de otras causales que pueden establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisible las ofertas:(…) f) que careciera de la garantía, cuando ésta sea requerida por el organismo licitante (…)", de conformidad con lo detallado en el Punto 17), Inciso k) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, la firma G Y P NEW TREE S.A. cotizó el único renglón requerido, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de julio del corriente, del cual se desprende que la propuesta resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 06 de julio del corriente, emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la misma se manifestó que lo cotizado por la firma oferente cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 13 de julio, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma G Y P NEW TREE S.A. en el único renglón. Del mismo modo, sugirió declarar inadmisible la oferta presentada por la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 73/2022 a favor de la firma G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0, en el único renglón solicitado, por la suma total de $2.415.846,60 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100)

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., CUIT N° 30-67064351-0, según lo expuesto

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 859/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02098/2022, "Adquisición de insumos p/ "Programa Municipal de Bienvenida a la Ciudad Centenaria", Trámite N° 11378/2022, Letra: M.R.G-S.M.G.y.D-D.A.F.T. emitido por la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
La Resolución Municipal N° 2583/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 46/2022 y tramita la Contratación Directa N° 34/2022, referente a la adquisición de insumos para el "Programa Municipal de Bienvenida a la Ciudad Centenaria", solicitada por la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2583/2022 de fecha 08 de junio del corriente año se declararon desiertos los renglones N° 06 y 10 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.

Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión N° 1976 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día 06 de julio del año 2022. En dicha apertura de sobres presentaron ofertas las firmas FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raul Antonio y DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que, se deja constancia que no se ha tenido en cuenta la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS S.R.L. toda vez que la misma omitió tanto la cotización de los renglones cotizados, como la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el Punto 14), Apartado h), del Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34, punto 51, apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011;

Que, se recibieron ofertas por parte de la firma FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raúl Antonio en los renglones N° 06 y 10, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de julio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 06 y 10 cotizados, resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 31 de fecha 08 de julio del corriente, la Directora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Lic. Ivana Ybars, manifestó que lo cotizado por la firma oferente cumple con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA N° 34/2022 a favor de la firma: FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raúl Antonio, CUIT N° 20-28419663-6, en los renglones N° 06 y 10, por la suma total de $ 270.100,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CIEN CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 860/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03789/2022, Trámite N° 024845/2022, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4334/2021
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 22/100 ($ 281.057,22) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 MES DE JULIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 22/100 ($ 281.057,22), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03789/2022.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 861/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03692/2022 "PAGO DE FACTURAS "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERV. PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA"-PERIODO: 06/2022, Trámite N° 24249/2022, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 2.232.549,76);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el PERIODO 06/2022.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 2.232.549,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 862/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02515/2022, «Adquisición de elementos para Diseño 3D - "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento".», Trámite N° 14693/2022, Letra: SGC.DGMyNT., emitido por la DIRECCION DE GENERAL DE MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para el proyecto de Diseño 3D que está contemplado en el programa " Nodos de la Economía del Conocimiento".;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001317/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 783/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 ($ 608.144,76) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001317/2022, a favor de: «ALMEIDA GONZALO EDUARDO», por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 ($ 608.144,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 863/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02513/2022, «Adquisición de elementos de producción audiovisual - "Programa Nodos del Conocimiento".-», Trámite Nº 13856/2022, Letra: SGC.DGMyNT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL MODERNIZACION Y NUEVA TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos destinado a equipar el nuevo proyecto "Estudio de grabación profesional", mediante el programa "Nodos de La Economía del Conocimiento";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001277/2022, 00001278/2022, 00001279/2022,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 785/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 837.257,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001277/2022, a favor de: «NADAL GABRIELA BEATRIZ», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 492.544,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001278/2022, a favor de: «BARRIOS MATIAS DANIEL», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 ($ 181.116,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001279/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 864/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02852/2022, «Adquisición de boquillas descartables y servicio de calibración de alcoholímetro», Trámite Nº 16491/2022, Letra: SGC. DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de calibración realizado al alcoholímetro modelo alcotest 6810; y la adquisición de boquillas descartables correspondientes al mismo;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001212/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 791/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 140.050,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001212/2022, a favor de: «NET CALIBRACIONES S.A.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 140.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 865/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03797/2022 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A."- "PERÍODO 06/2022", Trámite Nº 24868/2022, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 ($ 1.257.967,82);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el periodo 06/2022;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 ($ 1.257.967,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
Río Grande, 14 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 866/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02780/2022, «Adquisición de calefactores y calefón para la oficina de turismo», Trámite Nº 17031/2022, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados a la Dirección de Turismo con el fin de renovar los artefactos de calefacción;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001144/2022 y 00001145/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 711/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 172.487,90) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001144/2022, a favor de: «EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.», por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 90/100 ($ 106.788,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001145/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 65.699,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 867/2022

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-03869/2022, 0001-03870/2022, Trámites Nº 025284/2022, 025285/2022, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 61/100 ($ 1.598.652,61) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº4 MES DE JULIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 ($ 1.341.725,3), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03869/2022.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº4 MES DE JULIO 2022» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 31/100 ($ 256.927,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes
en el Expediente Nº 0001-03870/2022.-
ARTÍCULO 3° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 868/2022

VISTO:
El Expediente N° 0217-00291/2022, "Compra de materiales y elementos deportivos para diferentes entidades deportivas", Trámite N° 0521/2022, Letra: A.M.D.J., emitido por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado b;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P. N° 807/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 66/2022 y tramita la Contratación Directa N° 32/2022 referente a la adquisición de materiales y elementos deportivos para las diferentes entidades deportivas, solicitada por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande;
Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 807/2022 de fecha 30 de junio del corriente, se declararon fracasados los renglones N° 02, 03, 04, 08 y 11 del Pedido de Cotización Oficial y por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos;
Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Previsión N° 1.947 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de recepción de ofertas el día 05 de julio del año 2022. En dicha apertura de sobres presentaron ofertas las firmas SONNOS S.A. y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar;
Que, las firmas SONNOS S.A. y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar cotizaron la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 05 de julio del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02, 03 y 04 cotizados por la firma SONNOS S.A. y el renglón N° 05 cotizado por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar resultan convenientes a los intereses de éste Municipio;
Que, además, mediante nota N° 612/2022 de fecha 12 de julio del corriente, el Subsecretario de Deportes y Juventud, Diego Radwanitzar, manifestó que lo cotizado por la firma SONNOS S.A. brinda cumplimiento a los recaudos técnicos solicitados por dicha área. Por otro lado, respecto a la oferta presentada por la ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en el renglón N° 05, la misma ofrece un producto marca AB WHEEL, la cual no cuenta con las características que garantizan la durabilidad del producto, por tal razón, recomendó preseleccionar lo cotizado por la firma SONNOS S.A, puesto que posee mayor durabilidad para el desarrollo del alto rendimiento deportivo de los atletas de nuestra ciudad, según la ficha técnica adjuntada al expediente de referencia.
Que, por tal razón, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual emerge que el renglón N° 05 cotizado por la firma SONNOS S.A. resulta conveniente a los intereses de éste Municipio;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2022 a favor de la firma SONNOS S.A., CUIT Nº 30-70917271-5, en los renglones Nº 01, 02, 03, 04 y 05 por la suma total de $ 999.129,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/ 100)
ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en el renglón Nº 05 de acuerdo a lo expuesto.
ARTÍCULO 3º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 4º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º,
ARTÍCULO 6º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 869/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-03123/2022, «Adquisición de bolsas de friselina.-», Trámite Nº 18555/2022, Letra: SG.CCyRP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
Resolución Municipal Nº 2620/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden depara la adquisición de bolsas de friselina, las cuales serán destinadas a la entrega de presentes protocolares en fechas especiales y eventos varios realizados desde la Dirección de Ceremonial y Relaciones Publicas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001442/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 724/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($ 105.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001442/2022, a favor de: «BIANCHI LISANDRO», por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($ 105.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 870/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02283/2022, «ADQUISICION DE BOLSAS DE RESIDUO», Trámite Nº 11888/2022, Letra: SGC.SGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas, que serán utilizadas por el personal del Departamento de Maestranza en sus tareas diarias;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000811/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 736/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000811/2022, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L», por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 871/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -
Ordenanzas Municipales Nº 2933/2011 y N.º 2934/2011.
Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.-
El expediente Nº 0001- 03119/2022, Pagano Osvaldo Raúl DNI N.º 16.295.980, s/ Reclamo Administrativo. -

CONSIDERANDO:

Que en el expediente antes referenciado, Pagano Osvaldo Raúl DNI N.º 16.295.980, mediante nota N.º 1347 del día 16-05-2022 y nota N.º 1454 del día 22-06-2022 solicita la revisión en el otorgamiento del beneficio de pago anticipado y de buen contribuyente de la partida N.º 18182 y 18183 por los periodos de año 2021 y 2022.

Que se encuentra agregado la documental referida al estado de dominio e histórico de titularidad emitido por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA), que demuestra la titularidad del contribuyente Pagano hasta el 28 de enero de 2019.

Que obra el informe de la División de Gestión y Mora y de Recaudación dependiente de la Dirección de Rentas Municipal, detallando los pagos y beneficios obtenidos por el contribuyente en los años 2021 y 2022 en referencia a la partida 18182 y 18183.

Que el Dictamen Jurídico N.º 13/2022 Nota N.º 430 Letra C.G.y M. DRM concluye hacer lugar parcialmente al reclamo administrativo de Pagano Osvaldo, otorgando a las partidas N.º 18182 y N.º 18183 el beneficio de buen contribuyente (10%) por los años 2021 y 2022 y el beneficio de pago anticipado anual (15%) por el año 2021.

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.º 118.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º – ADMITIR formalmente el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Pagano Osvaldo Raúl DNI N.º 16.295.980.

ARTÍCULO 2º – HACER LUGAR parcialmente en cuanto al fondo de la pretensión, al reclamo administrativo formulado por el Sr. Pagano Osvaldo Raúl DNI N.º 16.295.980, otorgando a las partidas N.º 18182 y N.º 18183 el beneficio de buen contribuyente (10%) por los años 2021 y 2022 y el beneficio de pago anticipado anual (15%) por el año 2021, por las consideraciones expuestas ut-supra

ARTÍCULO 3º – HACER SABER a la Dirección de Rentas Municipal lo dispuesto en la presente resolución para su toma de razón

ARTÍCULO 4º – NOTIFÍQUESE a la parte interesada en el domicilio de calle Entre Ríos Nº 519 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y 133 de la L.P.A. N.º 141.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección de Rentas Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 872/2022

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal. -
Ordenanzas Municipales Nº 2933/2011 y N.º 2934/2011.
Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.-
El Expediente N° 0001-02715/2022 – "Borbea Luciano Martín s/ Reclamo Administrativo. -

CONSIDERANDO:

Que en el expediente antes referenciado, Borbea Luciano Martín DNI N.º 23.692.541, mediante nota N.º 1157, solicita rever el pago doble en la partida 109200 (calle Yaktemi N.º 990) del año 2021, manifestando que tenían que cobrar la partida 60177 (de calle Jaime Fernández Speroni N.º 1226), y con ello la pérdida del derecho a un 10 % de descuento en el item "Bonificación Buen contribuyente" en todas las facturas en las que realizó Pago Anual en el período 2022"; solicitando el reintegro. Asimismo, solicita el reintegro en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 3838/2018.

Que el Dictamen Jurídico N.º 10/2022 Nota N.º 430 Letra G.y M. DRM concluye desestimar el reclamo administrativo de Borbea Luciano Martín respecto al derecho de obtener el beneficio por buen contribuyente y la imputación de pago en exceso a la partida 60177.

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.º 118,

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.º 118.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º – ADMITIR formalmente el reclamo administrativo interpuesto por Sr. Borbea Luciano Martín DNI N.º 23.692.541.

ARTÍCULO 2º – DESESTIMAR en cuanto al fondo de la pretensión, el reclamo administrativo formulado por Borbea Luciano Martín respecto al derecho de obtener el beneficio por buen contribuyente y la imputación de pago en exceso a la partida 60177.-

ARTÍCULO 3º – NOTIFÍQUESE a la parte interesada en el domicilio constituido sito en calle Goytisolo N 918 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la L.P.A. N.º 141.

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección de Rentas Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 873/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02694/2022, «Adquisición de insumos que se utilizaran para la merienda colonial de la Dirección del Adulto Mayor.», Trámite Nº 16405/2022, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada en la elaboración de pastelitos y tortas fritas, con el fin de compartir una merienda colonial con los adultos mayores que asisten a la Dirección del Adulto Mayor;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001004/2022 y 00001007/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 749/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 50/100 ($ 14.069,50) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001004/2022, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 ($ 7.618,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001007/2022, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 6.451,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 874/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03642/2022 "Pago de factura presentada por la firma "GRAPHIC DESIGN"", Trámite Nº 22368/2022, Letra: SG.CCyRP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-79 de PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 91.000,00) presentada al cobro por: "DIAZ EDUARDO FLORENCIO", correspondiente a la adquisición de tazas de cerámica sublimadas con logo de Municipio Rio Grande, las cuales serán entregadas por el día del periodista;

Que la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0001-79 de PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 91.000,00), presentada al cobro por: "DIAZ EDUARDO FLORENCIO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 875/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02444/2022, «ADQUISICION DE CORTINAS», Trámite Nº 014039/2022, Letra: SMGyD.CA, emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de cortinas que serán instaladas en el nuevo despacho perteneciente a la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000983/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 741/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 94.698,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000983/2022, a favor de: «SANDOVAL JAVIER ANDRES», por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 94.698,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 876/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02321/2022, «Adq. de arrancadores para los tableros eléctricos de los tanques de Graciani, Sitra y Dycassa», Trámite Nº 13484/2022, Letra: SPIySP. DTOS., emitido por la DIRECCIÓN TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de arrancadores suaves de 15 kw 20hp, los que se utilizarán en la reparación y actualización de los tableros eléctricos de las bombas instaladas en los tanques de agua Graciani, Sitra y Dycassa;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001062/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 756/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 677.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001062/2022, a favor de: «PROPAGACION S.A.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 677.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 877/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02511/2022, «Adquisición de 2 Escáner», Trámite Nº 14283/2022, Letra: SG.CC., emitido por la COORDINACION DE CATASTRO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de escáneres, los que serán utilizados en la Dirección de Catastro;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001192/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 748/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 147.160,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001192/2022, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 147.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 878/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01119/2022, «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA», Trámite Nº 02589/2022, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados a la higiene y desinfección de los caniles, vehículos y quirófanos móviles perteneciente a la Dirección de Servicios Veterinarios;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000964/2022 y 00000965/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 771/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 408.367,30) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000964/2022, a favor de: «CORREA HERNAN JOSE», por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 383.167,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000965/2022, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 25.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 879/2022

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal. -
Ordenanzas Municipales Nº 2933/2011 y N.º 2934/2011.
Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.-
El Expediente 0001-02715/2021 – "Borbea Luciano Martín s/ Reclamo Administrativo. -

CONSIDERANDO:

Que en el expediente antes referenciado, Borbea Luciano Martín DNI N.º 23.692.541, mediante nota N.º 1157, solicita rever el pago doble en la partida 109200 (calle Yaktemi N.º 990) del año 2021, manifestando que tenían que cobrar la partida 60177 (de calle Jaime Fernández Speroni N.º 1226), y con ello la pérdida del derecho a un 10 % de descuento en el item "Bonificación Buen contribuyente" en todas las facturas en las que realizó Pago Anual en el período 2022"; solicitando el reintegro. Asimismo, solicita el reintegro en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 3838/2018.

Que el Dictamen Jurídico N.º 10/2022 Nota N.º 430 Letra G.y M. DRM concluye desestimar el reclamo administrativo de Borbea Luciano Martín respecto al derecho de obtener el beneficio por buen contribuyente y la imputación de pago en exceso a la partida 60177.

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.º 118.

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.° 118.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° – ADMITIR formalmente el reclamo administrativo interpuesto por Sr. Borbea Luciano Martín DNI N.° 23.692.541.
ARTÍCULO 2° – DESESTIMAR en cuanto al fondo de la pretensión, el reclamo administrativo formulado por Borbea Luciano Martín respecto al derecho de obtener el beneficio por buen contribuyente y la imputación de pago en exceso a la partida 60177.-
ARTÍCULO 3° – NOTIFÍQUESE a la parte interesada en el domicilio constituido sito en calle Goytisolo N 918 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la L.P.A. N.° 141.
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección de Rentas Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 880/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02737/2022, «ADQUISICION DE TITERES», Trámite N° 12986/2022, Letra: SGC.DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal N° 2309/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de títeres y camicletas, dichos elementos serán utilizados para realizar obras de teatro educativas con características sobre la educación vial y normativas vigentes;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001224/2022, 00001225/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 769/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 325.600,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001224/2022, a favor de: «SOSA TAPIAS CECILIA VANESA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 205.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001225/2022, a favor de: «BRIGNANI MARIA MARGARITA», por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 881/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-01943/2022, «Adq. de waders de neoprene destinados al personal de la Planta Potabilizadora», Trámite N° 10696/2022, Letra: SPIySP. DOOSM., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de waders de neoprene que serán utilizados por el personal de la Planta Potabilizadora para realizar sus tareas habituales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000821/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 720/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 38/100 ($ 217.410,38) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago según factura B N°41-378, a favor de: «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 38/100 ($ 217.410,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 882/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03240/2022, «ADQUISICION DE BALANZA ELECTRICA Y HELADERA TIPO BATEA PARA LA VENTA DE PESCA ARTESANAL Y PRODUCTOS PORCINOS», Trámite N° 20696/2022, Letra: SPyMA.DDL., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a las adquisiciones de elementos que va ser utilizados para las distintas ferias productivas que desarrollará el Municipio de Río Grande;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001493/2022 y 00001494/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 800/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($ 267.043,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001493/2022, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 37.044,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001494/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 229.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 883/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03104/2022, «Adquisición de sillones de escritorio para las oficinas de la Dirección General de Obras Sanitarias», Trámite N° 18933/2022, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N°474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sillones de oficina, que serán destinadas a equipar la administración de la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001414/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 768/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 234.995,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001414/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 234.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 884/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03519/2022, «Servicio de reparación de bobinado, cambio de rodamientos y armado de hidrolavadora para la Planta de Faena», Trámite N° 22643/2022, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de reparación de bobinado, cambio de rodamientos, armado y desarmado de la hidrolavadora utilizada en las líneas de producción de la Planta Municipal de Faena;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001555/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 770/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 44.900,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001555/2022, a favor de: «BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 44.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 885/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02373/2022, «Adquisición de Impresora Multifunción.», Trámite N° 00364/2022, Letra: SG.DGH., emitido por la DIRECCION GENERAL DE HABITAT dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una impresora tipo Epson Multifunción L3250 Ecotank, destinada a las actividades administrativas que se llevan a cabo en la Dirección General de Hábitat;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000933/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 757/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 56.999,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000933/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 56.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 886/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02419/2022, «Adquisición de frezzer, heladera y balanza para la Planta Municipal de Faena.», Trámite N° 14442/2022, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos electrodomésticos, los que serán utilizados en la planta municipal de faena a fin de promover el programa carne porcina local;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000989/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 753/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 749.715,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000989/2022, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 749.715,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 887/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02948/2022, «EMISION ESPECIAL POR EL 1° DE JUNIO - "DIA DE LA PROVINCIALIZACIÓN"», Trámite N° 18500/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N°474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion del servicio de publicidad, correspondiente a una emisión especial por el 1° de junio, día de la provincia;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001213/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 761/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 119.040,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001213/2022, a favor de: «FAGON S.R.L», por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 119.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 888/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-01488/2022, «Adquisición de elementos para cursos de capacitación del Dpto. de Educación Vial.», Trámite N° 06482/2022, Letra: SGC. DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos para seguridad vial, los que serán utilizados en los diferentes eventos donde se soliciten la presencia y capacitación del Departamento Educación Vial;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000579/2022 y 00000580/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 739/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 173.840,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000579/2022, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 88.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000580/2022, a favor de: «BRIGNANI MARIA MARGARITA», por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 85.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 889/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02677/2022, «Adquisición de materiales de librería para la dirección de contaduría.», Trámite N° 16047/2022, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería, los que serán utilizados por el personal de la Dirección de Contaduría General;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001169/2022, 00001170/2022 y 00001171/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 760/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 ($ 48.892,20) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001169/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 38.654,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001170/2022, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 4.920,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001171/2022, a favor de: «QUIROGA LAURA NOEMI», por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 ($ 5.318,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 890/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03070/2022, «ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA», Trámite N° 17971/2022, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de limpieza, que serán utilizados en los distintos Centros Comunitarios Municipales, con el objetivo de mantener en perfectas condiciones dichos espacios donde se llevan a cabo distintos talleres y cursos de oficios al público en general;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001349/2022, 00001350/2022 y 00001351/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 721/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 172.558,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001349/2022, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 130.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001350/2022, a favor de: «CORREA HERNAN JOSE», por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 29.078,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001351/2022, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 12.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 891/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-01580/2022 "Adquisición de premios para el evento DESAFIO EXTREMO LAS CENTENARIAS", Trámite N° 24213/2022, Letra: SMGyD.DGEICGyD, emitido por la DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL EN CUESTIONES DE GENERO Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER GENERO Y DIVERSIDAD ;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
La Resolución Municipal N° 1422 y 3062/2022;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de los premios en efectivo a las participantes del Concurso "DESAFIO EXTREMO LAS CENTENARIAS", según reglamento adjunto al citado expediente, 1° puesto: Maira Agustina Ugrina DNI N° 41.903.506 por Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00), 2° puesto: Paola Viviana Ojeda DNI N° 26.544.213 por Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), 3° puesto María Victoria Martin DNI N° 29.762.882 por Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) y ganadora del sorteo Camila Belén López DNI N° 38.785.815 por Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00). Los importes mencionados anteriormente ascienden a la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 ($36.000,00);
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de los premios en efectivo a las participantes del Concurso "DESAFIO EXTREMO LAS CENTENARIAS" según se detalla a continuación, 1° puesto: Maira Agustina Ugrina DNI N° 41.903.506 por Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00), 2° puesto: Paola Viviana Ojeda DNI N° 26.544.213 por Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), 3° puesto María Victoria Martin DNI N° 29.762.882 por Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) y ganadora del sorteo Camila Belén López DNI N° 38.785.815 por Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00). Los importes mencionados anteriormente ascienden a la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 ($36.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURIA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 892/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-02513/2022, «Adquisición de elementos de producción audiovisual- "Programa Nodos del Conocimiento"», Trámite N°13856/2022, Letra: SGC.DGMyNT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 863/2022;
Ley N° 141/94 art. 146°, 108° inc. "b" y art. 115° inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, en el párrafo primero de la Resolución S.F.P. N° 863/2022 se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos destinados a equipar el nuevo proyecto "Estudio de grabación profesional", mediante el programa "Nodos de La Economía del Conocimiento";
Que, por Pase N° 785/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 837.257,00) según Orden de Compra N° 00001277/2022, 00001278/2022 y 00001279/2022;
Que, mediante Artículo 3°, autoriza los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001279/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;
Que, mediante nota N° 311/22 emitida por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, se informa que la firma «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.» no podrá cumplir con lo establecido en la Orden de Compra por tal motivo se ve imposibilitado hacer entrega del producto;
Que, de acuerdo a lo expuesto y habiéndose detectado el error incurrido corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo 146 y 115 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos el que narra "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el párrafo 2° del CONSIDERANDO y DEJAR SIN EFECTO el artículo 3° del RESUELVE de la Resolución S.F.P. 863/2022. Donde Dice: Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001277/2022, 00001278/2022, 00001279/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra, Deberá Decir: Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001277/2022, 00001278/2022, 00001676/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra. Donde Dice: Autorizar los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001279/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. Deberá decir: Autorizar los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra
N° 00001676/2022, a favor de: «PATAGONIA LIGHTING.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001279/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), según artículo 3° de la Resolucion SFP N° 863/2022.
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001676/2022, a favor de: «PATAGONIA LIGHTING.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 163.597,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 893/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-04034/2022 "Pago de factura presentada por la firma "RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRIA", Trámite N° 20526/2022, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-127 de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 368.478,00) presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", correspondiente al trabajo de mano de obra y provisión de repuestos, para el arreglo y puesta en funcionamiento del motor correspondiente al interno C-42;
Que la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-127 de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 368.478,00), presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 894/2022

VISTO:
La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 135/2022, Tramite N° 7128/2022 de fecha 04 de marzo del 2022 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota, realizada por el apoderado Sr. Claudio E. Zapata D.N.I. N° 10.140.819, apoderado de la firma Bahía Cauquén S.A. en la que se requiere el alta de las parcelas que surgen del trámite de mensura y división de la parcela 1 del macizo 349 de la Sección X.

Que, la parcela que se requiere generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo expediente N° 04/22 por el profesional Agrimensor BURGOS José Agustín Mat. C.P.A.T.D.F. N.° 13. Dicho trámite divide la parcela 1 del macizo 349 de la sección X, resultando las parcelas 02 "a" 19 del macizo 349 de la sección X.
Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 02 "a" 19 del macizo 349, de la sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.
Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Gobierno del Municipio de Rio Grande a dar de alta a las parcelas 02 "a" 19 del macizo 349, de la sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.
ARTICULO 2° - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 15 de julio de 2022

LÓPEZ RUIZ

ANEXO RESOLUCIÓN S.F.P. N° 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 812/2022

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	4.440.584,64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.897.693,33	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	5.798.445,07	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.448.102,17	-
	1.1.6 Complementos.	10.690,21	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	4.713.632,48	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	804.515,34	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.364.496,42	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.447.380,82	-
	1.2.6 Complementos.	39.696,78	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	451.592,24	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	241.243,36	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Carton.	44.250,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	64.590,00	-
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	15.306,50	-
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	20.989,42	12.056,57
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	61,68	-
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	132.156,90	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	753,74	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	31.230,57	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	4.910,53	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	18.667,40	-
	2.7.4 Herramientas menores.	2.924,96	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	57.255,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	39.520,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	539.026,40	352.336,24
	3.1.9 Otros n.e.p.	2.288,00	-
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	15.306,50	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	4.102.000,00	6.000,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	5.752,57	-
	3.7.1 Pasajes.	-	205,66
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	69,60
	3.9.9 Otros n.e.p.	28.500,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	257.178,73	819.110,73
	4.3.9 Equipos varios.	152.543,00	-
Total:100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		34.193.281,76	1.189.778,80
101.1 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAZOS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	14.123,54	-
	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	933.180,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	130.858,55	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	191.026,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	309.770,59	-
	1.2.6 Complementos.	2,75	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.330,00	-
Total:101.1 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAZOS		1.594.293,19	-
101.10 JÓVENES CON MEJOR FUTURO	2.1.1 Alimentos para personas.	44.620,00	66.510,58
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	18.500,00	11.900,00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	59.220,00	-
	2.2.9 Otros n.e.p.	479.200,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	-	241,76
	2.4.3 Articulos de Caucho.	479.200,00	958.400,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	148.740,00	10.477,20
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	7.500,00	1.995,05
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.350,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	653.860,00	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	21.600,00	-
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	-	0,40
	2.6.9 Otros n.e.p.	-	25.251,00
	2.7.4 Herramientas menores.	148.430,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	9.570,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	51.200,00	52.830,00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	8.140,00	10.230,00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	4.500,00	3.453,66
	2.9.9 Otros n.e.p.	502.260,00	112.210,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	1.599.820,00	1.345.246,89
	4.3.9 Equipos varios.	864.730,00	-
Total:101.10 JÓVENES CON MEJOR FUTURO		5.102.540,00	2.598.746,68
101.12 MUNI EN TU BARRIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	90.277,71	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	99.607,45	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25.335,16	-
	1.1.6 Complementos.	2,96	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	395.168,73	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	118.252,93	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	256.713,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	242.855,27	-
	1.2.6 Complementos.	2,93	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	53.099,50	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	822.390,88	-

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

101.12 MUNI EN TU BARRIO	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	30.000,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	7.906,53	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	16.650,00	-
	4.6.4 Prendas de Vestir duraderas.	120.000,00	-
Total 101.12 MUNI EN TU BARRIO		2.277.381,25	-
101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO	1.1.1 Retribución del cargo.	139.925,68	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	201.166,12	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	141.812,00	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	35.930,21	-
	1.1.6 Complementos.	1.83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	784.081,33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	195.798,49	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	506.901,39	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	445.147,09	-
	1.2.6 Complementos.	6.847,50	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.114,00	-
Total 101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO		2.466.845,64	-
101.16 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	1.543.000,00	290.366,94
Total 101.16 PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE		1.543.000,00	290.366,94
101.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	171.099,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	4.800,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	219.689,56	-
Total 101.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD		395.568,56	-
101.6 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	3.4.5 De capacitación.	46.000,00	46.000,00
Total 101.6 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS		46.000,00	46.000,00
101.7 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"	1.1.1 Retribución del cargo.	68.776,29	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	35.005,27	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	51.915,78	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13.197,80	-
	1.1.6 Complementos.	1,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	386.997,55	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	72.759,87	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	215.864,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	190.214,60	-
	1.2.6 Complementos.	3,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	43.231,02	-
Total 101.7 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"		1.078.017,76	-
101.8 FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	14.036.621,58
	1.2.1 Retribución del cargo.	147.491,33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	68.875,45	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	108.183,39	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	79.251,24	-
	1.2.6 Complementos.	1,35	-
Total 101.8 FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS		403.802,76	14.036.621,58
101.9 INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA "BIENESTAR LABORAL"	1.1.1 Retribución del cargo.	-	6.203.179,09
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	581.709,00	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	632.975,26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	157.453,89	-
	1.1.6 Complementos.	10,22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.016.109,91	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	145.695,15	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	329.108,85	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	872.526,80	-
	1.2.6 Complementos.	5.819,34	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	55.694,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
Total 101.9 INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA "BIENESTAR LABORAL"		3.627.288,35	6.203.179,09

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	1.1.1 Retribución del cargo.	72.090,70	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.705,49	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	53.898,19	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13.193,36	-
	1.1.6 Complementos.	2,04	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	814.559,45	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	97.508,90	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	151.381,64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	284.712,05	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	18.163,05	-
	3.4.5 De capacitación.	48.800,00	20.280,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	10,00
Total 102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)		1.590.858,07	20.290,00
102.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.184.742,39	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.227.324,88	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.202.627,05	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	303.768,16	-
	1.1.6 Complementos.	9.591,27	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.861,36	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	66.153,43	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	624.616,06	-
	1.2.6 Complementos.	1,17	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	97.788,03	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	265.800,00	-
Total 102.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		5.101.801,15	-
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	6.057.680,86
	2.9.5 Utiles menores medico, quirurgico y de laboratorio.	24.900,00	24.900,00
Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS		24.900,00	6.082.580,86
102.12 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL, EN EL TRABAJO	1.1.1 Retribución del cargo.	737.273,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	555.453,21	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	618.730,36	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	159.487,91	-
	1.1.6 Complementos.	16.430,46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	816.513,10	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	396.456,24	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	619.100,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	755.702,72	-
	1.2.6 Complementos.	18.477,16	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	96.512,03	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	78.339,90	-
	2.2.5 Otros n.e.p.	2.330.880,00	259.603,51
	2.5.8 Productos de material plástico.	82.500,00	-
	2.9.5 Utiles menores medico, quirurgico y de laboratorio.	3.681.250,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	243.600,36	-
Total 102.12 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		11.186.726,62	259.603,51
102.14 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4.818.000,00
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	70.835,98	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	61.579,97	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	45.151,56	-
	1.2.6 Complementos.	1,11	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.780,03	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	386.847,39
Total 102.14 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO		295.699,58	5.204.847,39
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	104.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	150.000,00
	3.7.4 Alquiler de fotocopiadoras.	10.904,75	-
Total 102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		10.904,75	254.000,00
102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.	1.1.1 Retribución del cargo.	1.767.683,70	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.368.652,67	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.795.364,64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	453.310,33	-
	1.1.6 Complementos.	37.990,02	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	647.035,31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	70.714,13	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	94.467,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	955.387,57	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	117.396,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	555,96	-
	2.2.9 Otros n.e.p	20.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	488.750,00	-

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.	3.5.8 Otros n.e.p.	96.000,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	196.500,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	281.994,00	-
Total 102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.		8.418.145,25	-
102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	8.284.415,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.456.214,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	8.759.754,58	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	2.199.787,58	-
	1.1.6 Complementos.	63.760,30	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	3.025.530,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	167.615,31	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	282.223,22	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.392.787,48	-
	1.2.6 Complementos.	6.844,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	691.000,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	558.845,14	-
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	1.059.990,00	1.100.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	165.053,30	-
	4.3.2 Equipo de transporte, traccion y elevación.	54.479,13	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	95.000,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	142.400,00	-
Total 102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA		36.310.701,69	1.195.000,00
102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	738.019,82	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8.363,19	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	38.569,74	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.607,01	-
	1.2.6 Complementos.	0,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.934,24	-
Total 102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL		1.003.465,03	-
102.6 RGA CONTROL ANIMAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	114.361.018,27
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.469.571,47	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.399.505,10	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	358.388,48	-
	1.1.6 Complementos.	19.172,44	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	50.462,63	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	76.392,28	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	737.503,98	-
	1.2.6 Complementos.	0,17	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	106.760,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	65.086,81	-
Total 102.6 RGA CONTROL ANIMAL		4.366.171,24	114.361.018,27
102.7 RGA MASCOTERA	3.9.9 Otros n.e.p.	0,01	-
Total 102.7 RGA MASCOTERA		0,01	-
102.8 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	1.1.1 Retribución del cargo.	621.433,76	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	843.700,45	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	750.725,71	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	190.997,06	-
	1.1.6 Complementos.	4,85	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	206.326,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	239.805,01	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	187.666,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	500.359,33	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,91	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	33.810,03	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	2.014.000,00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	605.537,06	-
	2.5.5 Tintas, pinturas y colorantes.	399.796,62	199.548,31
	2.5.7 Fósforos Veterinarios.	1.039.934,54	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	1.194.000,00
	2.7.1 Productos farmaco.	189.796,10	-
	2.7.4 Herramientas menores.	6.829,76	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	6.829,78	-
	2.9.5 Utiles menores medico, quirurgico y de laboratorio.	-	1.318.030,00
	3.6.2 Reacivos	318.033,64	451,69
Total 102.8 RGA SERVICIOS VETERINARIOS		8.141.479,35	2.712.030,00
102.9 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	766.692,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	950.533,43	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	241.254,62	-
	1.1.6 Complementos.	16,58	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	253.761,48	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.681,63	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	190.971,50	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	596.348,83	-
	1.2.6 Complementos.	3,21	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	95.262,35	-
	2.9.9 Otros n.e.p	312.500,00	312.500,00

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

Total 102.9 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA	4.3.9 Equipos varios.	369.859,00	-
		3.905.364,97	312.500,00
103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO	2.5.1 Compuestos químicos.	1.000,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	121.074,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1.000,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	24.813,70	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.680,74	-
	4.3.9 Equipos varios.	34.163,03	-
Total 103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO		183.731,44	-
103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1.1.1 Retribución del cargo.	262.910,50	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	247.980,78	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	240.112,48	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	67.850,64	-
	1.1.6 Complementos.	4,23	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	535.998,03	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	35.677,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	254.726,58	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	78.769,63	-
Total 103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		1.724.125,97	-
103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION	1.1.1 Retribución del cargo.	137.920,82	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.978,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	97.949,62	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	24.916,95	-
	1.1.6 Complementos.	1,33	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	47.015,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21.340,00	-
Total 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION		387.124,26	-
103.4 TECNOBARRIO MOVIL ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	512.063,28	-
Total 103.4 TECNOBARRIO MOVIL ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS		512.063,28	-
103.5 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	75.518,11	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	89.169,31	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	65.229,70	-
	1.2.6 Complementos.	1,21	-
Total 103.5 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA		332.240,29	-
103.6 FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	-	19.181,19
Total 103.6 FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO		-	19.181,19
103.7 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	880.103,18	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	935.647,75	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	951.185,42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	243.109,64	-
	1.1.6 Complementos.	4.802,51	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	826.252,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.928,46	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	210.829,50	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	744.548,60	-
	1.2.6 Complementos.	5.817,52	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	86.574,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	68.055,44	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	1.000.000,00	-
Total 103.7 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL		6.197.853,69	-
103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO	1.2.1 Retribución del cargo.	253.936,83	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	132.098,12	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	198.017,48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	145.088,47	-
	1.2.6 Complementos.	3,23	-
Total 103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO		739.144,08	-
103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	14.123,54	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	206.296,60	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	67.989,50	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	144.204,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	105.749,21	-
	1.2.6 Complementos.	1,19	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.984,61	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	4.996.801,50	-
Total 103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA		5.560.150,48	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	5.017,94	-

S.F.P. Nº 812/2022

Municipio de Río Grande
Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

105.1 NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	701.204,90	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.062.405,75	-
	2.9.9 Otros n.e.p	9.583,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	672.266,80	-
	4.3.6 Equipo para computación.	3.210.086,70	667.735,33
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	1.074.435,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	28.830,00	-
Total 105.1 NODOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO		6.763.829,19	667.735,33
106.0 CONSOLIDADO GESTION CIUDADANA	2.9.9 Otros n.e.p	1.350.781,91	1.350.781,91
	3.9.9 Otros n.e.p.	72.555,27	72.555,27
	4.3.9 Equipos varios.	114.120,73	114.120,73
Total 106.0 CONSOLIDADO GESTION CIUDADANA		1.537.457,91	1.537.457,91
11.1 PAVIMENTACION DC CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS -MARGEN SUR-AÑO 2022.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	232.073.238,62	232.073.238,62
Total 11.1 PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS -MARGEN SUR-AÑO 2022.		232.073.238,62	232.073.238,62
2.15 REMEDIACION DE INTESECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO - AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	39.683,00
Total 2.15 REMEDIACION DE INTESECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO - AÑO 2021		-	39.683,00
2.22 OPA "MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD TEMPORADA INVERNAL"	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1.274.460,00	-
Total 2.22 OPA "MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD TEMPORADA INVERNAL"		1.274.460,00	-
2.24 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE -2 REQUERIMIENTO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	33.797.300,00	-
Total 2.24 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE -2 REQUERIMIENTO		33.797.300,00	-
2.25 CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO CHACRA I	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	25.647.095,01	-
Total 2.25 CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO CHACRA I		25.647.095,01	-
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	6.504.853,56
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	680.807,82	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.274.433,10	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	928.841,72	-
	1.1.6 Complementos.	26.524,95	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.612.264,08	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	243.892,17	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	275.957,93	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.114.538,70	-
	1.2.6 Complementos.	3,01	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	89.076,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	215.355,30
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	184.392,70
	3.4.3 Juridicos.	2.729.000,00	266,67
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	75.768,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	1.958.854,21	2.728.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	-	4.299,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	515.973,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	50.233,73
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		10.604.374,96	10.604.374,96
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	331.722,63	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	391.450,11	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	393.491,30	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	99.441,48	-
	1.1.6 Complementos.	4,68	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.711.964,87	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	143.097,57	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	186.331,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	681.927,47	-
	1.2.6 Complementos.	2,56	-
	1.3.2 Sueldo Anual Complementario.	3.908.265,88	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.630,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	347.914,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	10.165,58	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	327.129,51	-

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	4.3.9 Equipos varios.	4.899,00	-
		8.554.038,79	-
201.0 CATASTRO MUNICIPAL	3.4.8 De Inspección y control de obras.	48.000,00	-
Total 201.0 CATASTRO MUNICIPAL		48.000,00	-
202.0 CONTADURIA GENERAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	306.930,97	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	502.728,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	127.194,06	-
	1.1.6 Complementos.	5,68	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	505.610,29	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	264.701,92	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	332.803,35	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	485.261,55	-
	1.2.6 Complementos.	4,62	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	63.024,06	-
Total 202.0 CONTADURIA GENERAL		2.589.264,67	-
203.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	22.293.116,66
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	773.366,00	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	993.552,92	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	251.306,63	-
	1.1.6 Complementos.	8.852,81	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.498.697,20	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	455.817,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	507.183,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.620.858,56	-
	1.2.6 Complementos.	26.344,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.750,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	78.373,30	-
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	826.400,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	224.650,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	92.387,50	-
Total 203.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		9.783.533,61	22.293.116,66
204.0 GESTION TRIBUTARIA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.327.566,78	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.529.428,14	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	607.009,86	-
	1.1.6 Complementos.	5.841,46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	310.973,28	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	213.718,07	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	234.698,84	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.319.811,85	-
	1.2.6 Complementos.	3,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	205.714,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	20.999,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	9.030,05	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	20.999,00	-
Total 204.0 GESTION TRIBUTARIA		7.784.298,12	20.999,00
205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	1.2.1 Retribución del cargo.	333

S.F.P. Nº 812/2022

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

	3.4.9 Otros n.e.p.	-	31.949.712,00
	3.7.1 Pasajes.	48.866,94	-
	3.7.9 Otros n.e.p.	30.750,00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	33.175,76	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	4.930,00	-
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMDCYJ		9.470.071,20	31.954.612,00
401.2 FORMAR JUVENTUDES	2.1.1 Retribución del cargo.	330.503,56	-
	2.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	84.899,34	-
	2.3.3 Sueldo Anual Complementario.	207.701,46	-
	2.5.2 Contribuciones patronales.	152.332,66	-
	2.6.2 Complementos.	5.818,80	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	15.934,24	-
	3.6.1 Beneficios y Compensaciones.	35.951,06	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	24.600,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1.171.800,00	-
Total 401.2 FORMAR JUVENTUDES		2.029.541,12	-
401.4 FORTALECERNOS	2.1.1 Alimentos para personas.	25.387,80	-
	2.2.2 Prendas de Vestir	89.400,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	56.000,00	56.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	11.400,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4.950,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	72.000,00	-
Total 401.4 FORTALECERNOS		259.177,80	56.000,00
402.1 CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	2.1 Retribución del cargo.	649.243,54	-
	2.5.5 Contribuciones patronales.	183.246,13	-
Total 402.1 CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA		832.490,41	-
402.2 CULTURA 360	1.1.1 Retribución del cargo.	1.929.731,52	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.503.370,21	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.785.391,06	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	453.092,90	-
	1.1.6 Complementos.	6.864,04	-
	2.1 Retribución del cargo.	1.218.685,42	-
	2.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	350.866,47	-
	2.2.3 Sueldo Anual Complementario.	492.970,10	-
	2.2.5 Contribuciones patronales.	1.376.859,65	-
	2.6 Complementos.	6.851,69	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	138.977,69	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	285.019,96
	3.9.9 Otros n.e.p.	285.019,96	-
Total 402.2 CULTURA 360		9.747.764,91	285.019,96
402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	20.000,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	503.000,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	68.000,00	-
	4.3.3 Equipo educacional y recreativo.	50.802,00	-
Total 402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		939.802,00	-
402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	3.4.9 Otros n.e.p.	9.453.000,00	-
402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD		9.453.000,00	-
	1.1.1 Retribucion del cargo.	1.170.250,44	-
	1.1.2 Retribuciones que No hacen al cargo.	1.633.074,92	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.359.644,37	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	349.366,19	-
	1.1.6 Complementos.	23.272,04	-
	2.1 Retribución del cargo.	293.648,01	-
	2.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	88.701,44	-
	2.2.3 Sueldo Anual Complementario.	199.619,09	-
	2.2.5 Contribuciones patronales.	805.865,95	-
	2.6 Complementos.	3,92	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	63.728,32	-
	3.6.1 Beneficios y Compensaciones.	370,64	-
Total 402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD		5.990.945,88	-
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	1.2.1 Retribución del cargo.	117.108,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	65.081,24	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	91.094,80	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	86.758,81	-
	1.2.6 Complementos.	5,63	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	38.500,33	-
Total 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		378.544,04	-
403.10 RGA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	838.361,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	765.150,90	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	856.889,95	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	213.675,31	-
	1.1.6 Complementos.	6.853,35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.274.208,68	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	52.129,13	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	120.734,67	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	739.752,04	-
	1.2.6 Complementos.	3,16	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	99.245,00	-
	3.6.1 Beneficios y Compensaciones.	64.160,28	-
Total 403.10 RGA SALUDABLE		5.036.156,77	-
403.11 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.6 Complementos.	1,22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.184.046,27	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	288.858,12	-
Total 403.11 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO		1.472.905,61	-
403.12 MI DEPORTE, MI CULTURA, D	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	574.010,00	-
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	100.000,00	-
Total 403.12 MI DEPORTE, MI CULTURA, D		674.010,00	-
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	250.044,09	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	367.216,64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	91.828,51	-
	1.1.6 Complementos.	3,69	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	228.250,23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	55.778,49	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	125.245,17	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	267.183,80	-
	1.2.6 Complementos.	2,39	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	35.694,05	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1.562.400,00	-
Total 403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO		2.983.622,01	-
403.3 DEPORTES DE COMBATE Y ARTES MARCIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	137.552,56	75.660.622,10
	1.2.1 Retribucion del cargo.	34.388,14	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	92.554,50	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	64.781,90	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	12.777,37	-
	1.2.6 Complementos.	7.389,22	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	108.829,48	-
	3.7.1 Pasajes.	1.000,00	-
Total 403.3 DEPORTES DE COMBATE Y ARTES MARCIALES		445.396,57	75.660.622,10
403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS	1.1.1 Retribución del cargo.	2.639.580,51	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.204.724,99	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.577.415,97	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	639.572,90	-
	1.1.6 Complementos.	6.872,70	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	420.239,58	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	124.841,81	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	189.426,86	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.354.439,78	-
	1.2.6 Complementos.	6.844,77	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	135.845,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	60.635,58	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	3.282.000,00	-
Total 403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS		13.642.742,06	-
403.5 ESCUELAS DEPORTIVAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.537.657,55	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4.311.776,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.089.755,47	-
	1.1.6 Complementos.	47.605,32	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.746.815,59	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	375.790,51	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	810.750,69	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.678.375,58	-
	1.2.6 Complementos.	5.828,31	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	447.069,27	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	3.164,16	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	58.000,00	-
	2.1.2 Hilados y Telas.	45.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	8.748.960,00	-
Total 403.5 ESCUELAS DEPORTIVAS		23.936.083,57	-
403.6 FOR.M.A.R	1.1.1 Retribución del cargo.	2.309.390,79	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.527.474,10	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.056.978,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	517.547,39	-
	1.1.6 Complementos.	10.631,35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	601.856,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	240.033,35	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	303.029,77	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.200.263,54	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	203.050,52	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.396,76	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	68.976,57	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2.230,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.240,00	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	44.720,00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1.840,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	4.841.520,00	-
Total 403.6 FOR.M.A.R		13.957.179,95	-
403.7 JUGAMOS TODOS	1.1.1 Retribución del cargo.	491.087,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	279.454,17	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	390.394,23	-

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

403.7 JUGAMOS TODOS	1.1.5 Contribuciones patronales.	101.089,21	-
	1.1.6 Complementos.	5,49	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	28.247,05	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.709,23	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21.084,00	-
Total 403.7 JUGAMOS TODOS		1.512.079,58	-
403.9 RGA EXTREMO	1.1.5 Contribuciones patronales.	517.250,10	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	631.940,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	158.779,48	-
	1.1.6 Complementos.	10.611,76	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	682.178,60	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	190.078,38	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	414.423,07	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	603.704,07	-
	1.2.6 Complementos.	6.849,39	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	99.757,47	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.398,76	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	19.080,00	-
	2.7.4 Herramitas menores.	20.154,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	2.427.032,00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	326.254,32	-
Total 403.9 RGA EXTREMO		6.104.521,33	-
404.1 VACACIONES RGA	1.1.1 Retribucion del cargo.	68.778,28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	103.164,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	93.032,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23.519,65	-
	1.1.6 Complementos.	0,56	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	496.671,38	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	93.825,16	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	288.186,52	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	256.155,60	-
	1.2.6 Complementos.	4,80	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	51.778,83	-
Total 404.1 VACACIONES RGA		1.475.115,32	-
404.2 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	2.1.1 Alimentos para personas.	375.660,00	-
	3.4.7 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	468.000,00	-
	3.5.1 Transporte.	300.000,00	-
	4.3.3 Equipo educacional y recreativo.	338.180,00	-
Total 404.2 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		1.481.840,00	-
406.0 CONSOLIDADO AMDCYJ	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	4.066.739,07
Total 406.0 CONSOLIDADO AMDCYJ		-	4.066.739,07
5.3 NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1.037.672,81	-
Total 5.3 NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES MARGEN SUR		1.037.672,81	-
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER , GÉNERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	-	805.566,67
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	405.949,83	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	420.393,40	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	107.019,85	-
	1.1.6 Complementos.	6,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	317.489,19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	122.639,08	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	227.120,41	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	369.583,13	-
	1.2.6 Complementos.	4,09	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21.628,48	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	121.900,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	805.556,67	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	121.900,00	-
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER , GÉNERO Y DIVERSIDAD		2.920.304,87	927.466,67
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribucion del cargo.	232.073.218,82	352.697.740,28
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	246.761,77	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	280.288,65	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	70.858,26	-
	1.1.6 Complementos.	1,06	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.640.697,68	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	75.582,56	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	142.469,07	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	834.804,79	-
	1.2.6 Complementos.	20.510,38	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	27.404,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	4.983.900,00
	3.7.1 Pasajes.	58.172,74	-
	3.7.2 Viáticos.	2.250,00	-

S.F.P. Nº 812/2022

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS		236.474.587,71	357.681.640,28
501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	643.656,27	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	313.170,08	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	580.570,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	134.723,08	-
	1.1.6 Complementos.	3,99	-
	1.2.1 Retribucion del cargo.	366.917,16	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	220.236,79	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	257.899,89	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	447.316,30	-
	1.2.6 Complementos.	4,53	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	17.430,03	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	309.355,68	-
	3.4.9 Otros n.e.p	558.000,00	-
Total 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA		3.749.284,58	-
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	3.125.932,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.801.247,58	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.129.440,95	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	799.989,39	-
	1.1.6 Complementos.	9.018,18	-
	2.1.1 Retribución del cargo.	1.362.851,72	-
	2.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	241.268,77	-
	2.3.3 Sueldo Anual Complementario.	498.107,41	-
	2.5.5 Contribuciones patronales.	1.927.835,21	-
	2.6 Complementos.	11,13	-
	3.4.1 Asignaciones Familiares.	334.406,82	-
	3.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2.422,88	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	166.891,04	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	854.726,70	348.705,31
	3.4.9 Otros n.e.p.	280.500,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	544.705,31	-
Total 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		15.664.737,58	348.705,31
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	7.255.422,27
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.294.132,30	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.683.739,53	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	487.926,49	-
	1.1.6 Complementos.	21,15	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.080.362,98	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	318.753,95	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	472.902,53	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.236.466,68	-
	1.2.6 Complementos.	7,83	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	133.005,77	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	4.800.000,00	532.833,17
	3.4.9 Otros n.e.p	406.250,00	-
Total 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		12.062.568,61	7.788.255,44
504.0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	37.619.188,09	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8.235.047,72	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	22.746.151,06	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	5.870.089,62	-
	1.1.6 Complementos.	77.801,03	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	4.119.480,75	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	549.582,26	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2.235.219,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	13.068.309,32	-
	1.2.6 Complementos.	27.384,66	-
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	7.065.790,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.337.481,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	5.457,72	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	779.791,39	0,02
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	-	28.064,86
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	9.570,56
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	523.456,00	-
Total 504.0 PROGRAMACIÓN TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		99.262.947,21	37.635,44
505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	46.196.730,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	658.998,93	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.137.655,77	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	278.569,92	-
	1.1.6 Complementos.	5.827,77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.010.972,13	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	173.529,47	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	292.478,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	868.145,65	-
	1.2.6 Complementos.	4.790,91	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	55.915,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	158.861,21	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	31.200,00	-
Total 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO		5.006.948,58	46.196.730,00
506.0 SERVICIOS OPERATIVO MUNICIPALES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	121.000.000,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.668.759,33	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	7.035.677,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.839.771,05	-
	1.1.6 Complementos.	32.259,71	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.889.856,68	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	326.028,18	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	624.483,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.103.658,38	-
	1.2.6 Complementos.	17,67	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	547.903,29	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	943.463,43	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	321.583,20	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	3.986.200,00	-
Total 506.0 SERVICIOS OPERATIVO MUNICIPALES		29.317.801,25	121.000.000,00
507.0 CONSOLIDADO PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS	3.9.9 Otros n.e.p	-	613.242,33
Total 507.0 CONSOLIDADO PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS		-	613.242,33
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS , HERRAMIENTAS Y /O MATERIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	7.356.672,83
Total 51.1 BANCO DE MAQUINARIAS , HERRAMIENTAS Y /O MATERIALES		-	7.356.672,83
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.2.1 Hilados y Telas.	135.851,90	37.661,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	220,00	-
	2.4.2 Artículos de Cuero.	134.702,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	41.000,03	46.785,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	7.510,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	21.990,03	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	15.900,03	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	4.650,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9.505,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	39.000,00	11.000,00
	3.4.5 De capacitación.	35.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	35.000,00	35.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.	14.099,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	296.326,00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	60.616,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	295.000,00	206.986,00
Total 51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS		1.136.942,00	336.512,00
51.4 HACIA LA EQUIDAD LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo.	131.231,90	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.850,07	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	90.543,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	22.885,02	-
	1.1.6 Complementos.	1,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	285.043,89	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	100.632,87	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	192.363,77	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	184.811,88	-
	1.2.6 Complementos.	2,56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.804,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	42.143,37	-
Total 51.4 HACIA LA EQUIDAD LABORAL		1.108.428,11	-
52.1 AHORA QUE SI NOS VEN	2.9.9 Otros n.e.p.	37.726,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	570,00	-
Total 52.1 AHORA QUE SI NOS VEN		38.296,00	-
52.2 RE.TE.GER (RED TERRITORIAL DE GENERO)	1.2.1 Retribución del cargo.	131.231,90	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33.543,39	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	42.387,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	60.393,53	-
	1.2.6 Complementos.	1,09	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	229.489,38	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	966.000,00	267.289,38
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	24.000,00	-

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

	2.3.9 Otros n.e.p.	79.500,00	-
	2.5.2 Productos farmaceuticos y medicinales.	300,00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	12.500,00	-
Total 52.2 RE.TE.GER (RED TERRITORIAL DE GENERO)		1.619.346,87	267.289,38
53.2 NO ESTAS SOLA	1.1.1 Retribución del cargo.	142.866,98	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	253.781,98	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	168.213,15	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	47.537,94	-
	1.1.6 Complementos.	4,07	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.067.777,66	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	127.927,11	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	253.556,57	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	448.910,33	-
	1.2.6 Complementos.	4,59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.480,03	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	7.000.000,00	-
Total 53.2 NO ESTAS SOLA		9.619.060,36	-
53.3 POR LA INCLUSIÓN EN LA DIVERSIDAD	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	11.880,03	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	6.450,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	23.600,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	420,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	3.360,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	168.514,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	15.972,05	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	143.690,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	135.685,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	640.476,78	-
Total 53.3 POR LA INCLUSIÓN EN LA DIVERSIDAD		1.153.998,79	-
54.1 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO	1.1.6 Complementos.	0,78	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	793.525,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	127.663,41	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	203.193,33	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	274.484,15	-
	1.2.6 Complementos.	1,04	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	29.900,00	-
Total 54.1 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO		1.428.768,67	-
54.2 HILAR REDES	3.4.7 De cultura y turismo.	60.000,00	-
	3.7.1 Pasajes.	64.900,00	-
Total 54.2 HILAR REDES		124.900,00	-
55.1 CUIDARNOS RGA	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	11.478,83	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	869,95	-
	2.7.4 Herramientas menores.	290,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	506,22	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.082,63	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	60.903,90
Tal 55.1 CUIDARNOS RGA		14.187,60	60.903,90
57.0 CONSOLIDADO MGyD	2.9.9 Otros n.e.p.	-	758.290,60
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	2.357.615,78
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	7.000.000,00
Total 57.0 CONSOLIDADO MGyD		-	10.115.906,38
6.47 ILUMINAC

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

	2.1.1 Alimentos para personas.	225.015,94	-
	2.2.3 Contribuciones patronales.	304.298,92	-
	2.2.6 Complementos.	6.843,33	-
	2.4.1 Asignaciones Familiares.	26.534,48	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		7.593,00
Total 607.1 EMPLEO EN TU BARRIO		1.611.256,21	7.593,00
607.2 EMPLEO 4.0	3.4.9 Otros n.e.p	2.656.050,00	7.593,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	22.671.000,00	22.671.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.	25.365.000,00	79.348.500,00
Total 607.2 EMPLEO 4.0		50.722.000,00	102.019.500,00
607.3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	91.740,00
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	199,68	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	178.520,44	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	8.100,00
Total 607.3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA		178.717,12	99.840,00
611.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	54.129.630,71
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.190,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.290,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	26.703,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	30.500,03	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	21.571,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	33.410,00	-
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) ROA		114.661,00	54.129.630,71
61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	371.106,42	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	305.195,77	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	359.336,41	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	90.867,26	-
	1.1.6 Complementos.	3,34	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	24.716,18	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	17.654,42	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	172.481,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.274,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	9.890,84	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.046.550,03	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	2.035,03	-
Total 61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		2.410.111,11	-
61.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.458.604,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.569.216,85	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	645.646,89	-
	1.1.6 Complementos.	4.816,78	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.760.113,41	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.150.830,20	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.033.926,28	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.096.765,19	-
	1.2.6 Complementos.	20.535,88	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	114.870,60	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	70.547,03	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	26.112,75	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	3.057.800,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	37.153,00	-
	3.7.1 Pasajes.	72.535,44	-
	4.5.2 Carteles, letreros, pictogramografías	120.870,40	-
Total 61.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA		15.309.344,11	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

61.6 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	234.114,49	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	34.310,45	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.071.000,00	-
	3.7.1 Pasajes.	67.317,64	-
	3.7.9 Otros n.e.p.	33.700,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	4.100,00	-
Total 61.6 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL		1.444.542,58	-
610.0 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CENTENARIO RIO GRANDE SOSTENIBLE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	395.076,03
Total 610.2 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CENTENARIO RIO GRANDE SOSTENIBLE		-	395.076,03
611.1 COOPERAR PARA CRECER E INCLUIR - COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	59.403.064,16
Total 611.1 COOPERAR PARA CRECER E INCLUIR - COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		-	59.403.064,16
611.2 DE RIO GRANDE AL MUNDO: EXPORTANDO TRABAJO	1.1.6 Complementos.	1,29	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	876.150,20	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	121.932,21	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	145.483,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	227.803,83	-
	1.2.6 Complementos.	3,06	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	187.939,47	-
Total 611.2 DE RIO GRANDE AL MUNDO: EXPORTANDO TRABAJO		1.561.313,97	-
611.3 ANALISIS DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO RGA	1.7.6 Complementos.	0,74	-
	1.7.1 Retribución del cargo.	669.243,54	-
	1.7.5 Contribuciones patronales.	163.246,13	-
Total 611.3 ANALISIS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO RGA		832.490,41	-
612.0 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	1.1.1 Retribución del cargo.	666.145,64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	295.005,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	380.575,49	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	96.528,81	-
	1.1.6 Complementos.	12.661,59	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	133.357,79	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.715,81	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	95.541,80	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	252.685,97	-
	1.2.6 Complementos.	0,51	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	55.600,03	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	160,32	-
Total 612.0 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL		1.846.014,44	-
613.1 RIO GRANDE CIUDAD RESILIENTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	59.104,03	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	47.971,76	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	14.876,05	-
	1.1.6 Complementos.	2,80	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	669.243,54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.374,61	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	24.200,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	3.000,00	15.520,10
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	24.200,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	12.400,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	62.191,64
Total 613.1 RIO GRANDE CIUDAD RESILIENTE		1.022.123,86	101.911,74
613.2 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	3.2.9 Otros n.e.p.	395.076,03	396.276,03
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	23.200,00
Total 613.2 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR		395.076,03	419.476,03
613.3 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD SUSTENTABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	2.009.933,35	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.792.426,14	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.975.951,94	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	486.106,24	-
	1.1.6 Complementos.	10.637,27	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	249.813,79	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	81.207,11	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	162.549,29	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.044.854,48	-
	1.2.6 Complementos.	2,16	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	177.506,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	64.367,84	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1.518.000,00	340.000,00
Total 613.3 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD SUSTENTABLE		9.575.411,08	340.000,00

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

614.0 FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	3.161.683,92	965.000,00
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.871.773,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	986.046,42	-
	1.1.6 Complementos.	36.337,73	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.150.891,23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	72.964,02	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	69.119,71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.044.965,39	-
	1.2.6 Complementos.	1,10	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	268.292,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	296.261,93	-
	2.1.4 Productos agroforestales.	1.529.440,00	-
	2.4.6 Otros n.e.p.	5.178.000,00	66.000,00
	2.5.1 Transporte.	396.000,00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	50.025,00	-
Total 614.0 FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS		19.151.832,26	1.031.000,00
615.0 SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	6.650.652,17	5.233.227,97
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	5.832.402,08	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	7.458.500,41	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	4.857,35	-
	1.1.6 Complementos.	333.498,54	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	60.955,52	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	64.501,75	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2.872.279,64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	0,77	-
	1.2.6 Complementos.	335.452,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	84.509,91	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	7.911,18	-
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	68.987,70	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	8.197,60	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	8.197,60	8.197,60
	3.4.9 Otros n.e.p.	390.000,00	-
Total 615.0 SANEAMIENTO URBANO		18.248.793,68	5.241.425,57
616.0 POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	15.900,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	84.200,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	131.800,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	51.520,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	3.921.974,57
	4.3.6 Equipo para computación.	452.400,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	172.500,00	-
	4.3.9 Equipos varios	2.891.127,49	-
Total 616.0 POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN		3.748.227,49	3.973.494,57
617.1 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL LOCAL EN EL ATLANTICO SUR	2.5.5 Productos de material plástico.	1.904,10	-
	2.9.4 Materiales de oficina y comedor.	15.900,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	47.500,03	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	348.403,00	-
		31.771,60	-
del 617.1 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL LOCAL EN EL ATLANTICO SUR		444.478,73	-
618.0 CONSOLIDADO DESARROLLO ECONÓMICO	3.9.9 Otros n.e.p.	-	5.295.568,26
	5.2.1 Transferencias a personas.	-	4.778.647,00
	5.3.8 Reservas técnicas.	-	805.652,03
Total 618.0 CONSOLIDADO DESARROLLO ECONÓMICO		-	10.880.187,31
63.1 ATENCIÓN A LAS DIVERSIDADES	1.1.1 Retribución del cargo.	545.190,78	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	505.181,66	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	527.556,61	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	133.427,00	-
	1.1.6 Complementos.	2.755,36	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	831.115,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	148.247,31	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	198.481,18	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	539.573,87	-
	1.2.6 Complementos.	1,59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36.028,00	-
Total 63.1 ATENCION A LAS DIVERSIDADES		3.467.459,19	-
63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	70.249,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	113.737,54	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	94.593,38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23.911,58	-
	1.1.6 Complementos.	1,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	154.118,19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	107.599,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	106.194,69	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	133.970,24	-
	1.2.6 Complementos.	0,30	-
Total 63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICIONES		804.436,58	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	68.776,28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	87.375,60	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

63.12 DIAGNOSTICO VIRAL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	78.075,94	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	19.765,05	-
	1.1.6 Complementos.	2,02	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	652.355,25	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	154.840,98	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	122.171,37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	264.427,14	-
	1.2.6 Complementos.	0,66	-
Total 63.12 DIAGNOSTICO VIRAL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL		1.447.740,29	-
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	3.9.9 Otros n.e.p.	1.800,00	-
Total 63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA		1.800,00	-
63.3 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	12.293,65	-
	1.1.6 Complementos.	0,78	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	643.541,88	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	92.474,45	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	116.753,60	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	211.128,45	-
	1.2.6 Complementos.	0,54	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.670,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	700,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	11.800,00	-
	3.7.1 Pasajes.	128.258,24	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	9.030,00	-
Total 63.3 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		1.236.681,49	-
63.4 PROMOCION DE LA SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	340.506,98	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	335.761,51	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	361.921,69	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	91.516,75	-
	1.1.6 Complementos.	11.633,65	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	96.657,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	129.780,73	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	85.931,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	236.706,73	-
	1.2.6 Complementos.	1,27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	20.740,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	61.760,47	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	29.998,00	-
Total 63.4 PROMOCION DE LA SALUD		1.795.916,27	-
63.6 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas.	103.271,40	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	4.176,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	6.100,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	4.380,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	12.900,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	47.660,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	8.980,00	-
Total 63.6 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		187.481,40	-
63.7 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE	1.1.1 Retribución del cargo.	3.335.836,20	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.915.391,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.543.731,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	894.753,74	-
	1.1.6 Complementos.	31.172,45	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.380.317,54	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.006.897,82	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	936.973,90	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.436.667,70	-
	1.2.6 Complementos.	12,89	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	246.620,66	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	118.596,00	-
Total 63.7 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE		17.381.171,44	-
63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.884.202,90	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.339.334,91	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.134.798,55	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	544.873,39	-
	1.1.6 Complementos.	466.617,71	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	322.210,25	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	342.024,29	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.285.151,69	-
	1.2.6 Complementos.	2,86	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	142.472,50	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.398,76	-
Total 63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS RGA		9.465.578,71	-
64.0 RGA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUP. PARTIC.	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	3.062.800,03
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	6.579.304,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	191.000,00
Total 64.0 RGA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUP. PARTIC.		-	9.833.104,00
66.0 CONSOLIDADO SALUD	3.9.9 Otros n.e.p.	-	3.874.448,65
Total 66.0 CONSOLIDADO SALUD		-	3.874.448,65

S.F.P. Nº 812/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

7.8 REDETERMINACION DE PRECIOS - OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	10.250.506,63	-
Total 7.8 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA		10.250.506,63	-
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	111.616,26	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	111.616,26
	3.8.7 Juicios y gastos judiciales.	-	255.926,00
	3.3.6 Otras pérdidas de operación.	255.905,00	-
Total 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		367.521,26	367.521,26
800.0 JUZGADO DE FALTAS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	9.900.991,34
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.384.999,03	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.801.796,43	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	741.747,96	-
	1.1.6 Complementos.	73.562,77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	400.603,92	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	239.754,60	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	129.876,24	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.561.296,80	-
	1.2.6 Complementos.	85.887,74	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	304.207,42	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	220.295,43	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	499.200,00	-
	3.1.1 Energía Electrica.	-	501.881,71
	3.1.3 Gas.	2.681,71	-
Total 800.0 JUZGADO DE FALTAS		10.402.873,05	10.402.873,05
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	289.206,60	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	157.322,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	209.286,68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54.137,66	-
	1.1.6 Complementos.	5,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.928.535,27	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	422.454,77	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	742.486,85	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.106.933,67	-
	1.2.6 Complementos.	9,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	74.774,84	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	45.870,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.831.000,00
	3.7.1 Pasajes.	164.540,00	21.000,00
	3.7.9 Otros n.e.p.	250.003,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	8.491,04	-
Total 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO		6.451.814,24	1.831.000,00
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.313.030,49	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.139.753,13	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.831.865,16	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	716.183,83	-
	1.1.6 Complementos.	32.189,98	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.536.316,07	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	439.181,60	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	569.119,06	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.101.714,44	-
	1.2.6 Complementos.	12.664,65	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	320.749,31	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	86.710,36	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	4.240,03	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	52.000,00	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	960.000,00	-
	3.4.3 Jurídicos.	22.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	780.000,00	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	-	4.240,00
Total 901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		14.917.211,11	4.240,00
902.0 OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO LEGISLATIVO - FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	35.107,29	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	158.858,49	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	157.643,96	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	39.904,64	-
	1.1.6 Complementos.	1,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	992.680,74	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.809,15	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	217.347,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	395.450,36	-
	1.2.6 Complementos.	1,59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36.413,05	-
Total 902.0 OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO LEGISLATIVO - FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS		2.163.222,93	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 812/2022

903.0 EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTA.	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	165.485,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	208.405,26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	55.364,64	-
	1.1.6 Complementos.	2,92	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	343.207,82	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	171.600,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	249.646,51	-
	1.2.6 Complementos.	0,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.574,00	-
Total 903.0 EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTA.		1.204.282,21	-
904.1 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	313.400,00	-
	3.5.3 Comisiones y gastos bancarios.	1.421.000,00	-
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	1.583.040,00	119.040,00
Total 904.1 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		3.317.440,00	119.040,00
904.2 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	1.1.1 Retribución del cargo.	964.874,77	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	670.677,18	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	897.174,64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	227.040,72	-
	1.1.6 Complementos.	12,57	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.955.817,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	558.456,13	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.069.825,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.511.309,47	-
	1.2.6 Complementos.	5.828,18	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	122.034,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	106.400,00	55.540,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	40.000,00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	494.040,00	280.400,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	1.574.900,00	-
Total 904.2 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		11.157.675,87	375.940,00
906.0 PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION PERMANENTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	221.523,80	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	278.955,26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	70.553,23	-
	1.1.6 Complementos.	8,48	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	786.774,70	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	184.817,62	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	475.203,55	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	491.543,98	-
	1.2.6 Complementos.	11.639,77	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	113.241,20	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	43.369,69	-
Total 906.0 PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION PERMANENTE		2.677.929,28	-
908.1 ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS Y AGASAJOS PARA LA CIUDAD.	1.1.1 Retribución del cargo.	-	250.000,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	140.769,51	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	83.402,45	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	21.102,48	-
	1.1.6 Complementos.	13.756,23	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	476.390,86	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	98.930,83	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	345.987,33	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	266.701,33	-
	1.2.6 Complementos.	6,19	-
	1.4.1

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 077/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 JUL 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 14 de Julio de 2022

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3223/2022.

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota Nº 280/2022 de fecha 14/07/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3223/2022, mediante la cual acuerdan adelantar al mes de julio de 2022 la recomposición salarial determinada para el mes de agosto en Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2022 aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1321/2022.

Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 establece la recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, establece una garantía al haber mínimo neto, una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias.

Que la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, establece un incremento en el "Estímulo a la educación" a partir de los haberes devengados en el mes de septiembre de 2022, que actuará como complemento a las becas de estudio creadas por Decreto Municipal 674/2008, totalizando ambos la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) por todo concepto.

Que la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 establece a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el porcentual a liquidar en concepto de adicional particular por título establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el adelanto al mes de julio de 2022 la recomposición salarial acordada para el mes de agosto de 2022 en Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2022 aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1321/2022, detallado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la recomposición salarial que fija un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal será realizada en dos tramos a partir de las fechas 01/09/2022 y 01/10/2022, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:
A partir del 1 de agosto de 2022 de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.
A partir del 1 de septiembre de 2022 de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.
A partir del 1 de octubre de 2022 de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el importe establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER un incremento en el "Estímulo a la educación" a partir de los haberes devengados en el mes de septiembre de 2022 actuará como complemento a las becas de estudio creadas por Decreto Municipal 674/2008 totalizando ambos la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) por todo concepto.

ARTICULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el porcentual a liquidar en concepto de adicional particular por título establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014 según el siguiente detalle:

a) El 42,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de grado, de licenciado y títulos profesionales equivalentes otorgados por Instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas con reconocimiento oficial del Ministerios de Educación de la Nación.
b) El 32,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico superior de la modalidad de educación superior otorgados por Instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas y/o institutos de educación superior de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.
c) El 28,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico de la modalidad de la educación secundaria, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.
d) El 25% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título secundario en las distintas especialidades con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 6º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimento contrarie lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 7º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 617 /2022

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 077/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 617 /2022

TRAMO 1: a partir del 01/07/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	35.703,99	35.703,99	71.407,98
19	35.888,14	35.888,14	71.776,28
21	36.072,27	36.072,27	72.144,54
22	36.624,70	36.624,70	73.249,40
23	36.808,83	36.808,83	73.617,66
24	37.545,35	37.545,35	75.090,70

TRAMO 2: a partir del 01/09/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	39.203,99	39.203,99	78.407,98
19	39.388,14	39.388,14	78.776,28
21	39.572,27	39.572,27	79.144,54
22	40.124,70	40.124,70	80.249,40
23	40.308,83	40.308,83	80.617,66
24	41.045,35	41.045,35	82.090,70

TRAMO 3: a partir del 01/10/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	42.703,99	42.703,99	85.407,98
19	42.888,14	42.888,14	85.776,28
21	43.072,27	43.072,27	86.144,54
22	43.624,70	43.624,70	87.249,40
23	43.808,83	43.808,83	87.617,66
24	44.545,35	44.545,35	89.090,70

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 853/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio De Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Presidencia

Río Grande T.D.F.

Anexo I- Jurisdicción Concejo Deliberante

Partida		Disminuye	Aumenta
UO 13	1.1.111	$15.000.000,00	
UO13	3.3.331		$15.000.000,00

C.P. Codutti María Belen
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Javier Calisaya
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0644/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0644 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	CISNEROS, RAUL ALEJANDRO	12.590.925	AA698KJ

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0645/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0645 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CISNEROS, RAUL ALEJANDRO	12.590.925	00012509

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0646/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0646 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	VARGAS MANSILLA, GINA DE LOURDES	18.868.715	NLJ839

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0647/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0647 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	BUEDE, EMILIO ALCIDES	10.699.435	00108497

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3304/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 180/2022 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la Empresa **ETYS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70796359-6**, representada en esta acto por el Sr. **Cristian Andrés RUIZ LENIS, DNI N° 29.798.825** en su carácter de Apoderado, como surge del *PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRAR Y DISPONER* otorgado mediante *ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO* por ante la escribana María Laura Bitsch titular del Registro Notarial N° 8 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; con domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MARGEN SUR"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 01846/2022 de fecha 18 de abril de 2022, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 08/2022, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-01566/2022 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. **Adjudicada por Resolución Municipal N° 2944/2022.** ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-01566/2022, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la Contratación, instrucciones y Circulares del procedimiento y su documentación. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el precio total convenido la suma de **$ 46.861.133,24 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá contar con las herramientas y personal necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.-----

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio la suma de **$ 14.058.339,97 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100)**, garantizado mediante **Póliza de Caución Nº 40.021.492** de la firma LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, por la suma de **$ 14.058.339,97 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ---------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 2.343.056,66 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 66/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo, mediante **Póliza de Caución N° 40.021.493** otorgada por LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ------

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: En garantía de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una Garantía por la suma de **$ 2.343.056,66 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 66/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, Constituida en **Póliza de Caución N° 40.021.491** emitida por LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Resultando durante tal período, la conservación de la obra, a exclusivo cargo de **LA CONTRATISTA**. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las apertura de la oferta según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. ---------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós. ----------

CRISTIAN ANDRES RUIZ LENIS
D.N.I. Nº 29.789.825

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 3304/2022

ACTA DE INICIO

OBRA: "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MARGEN SUR" (Contrato de Obra N° 180/2022 - Expte. Nº 0001-01566/2022)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de julio del año 2022, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la Empresa **ETYS SRL C.U.I.T. N° 30-70796359-6** representada en esta acto por su Apoderado el Sr. **Cristian Andrés RUIZ LENIS D.N.I. N° 29.798.825**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra supra indicada, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra; haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA,** dándose por iniciada la Obra de referencia, para prueba y constancia de lo actuado, se labra la presente ***Acta de Inicio***.----------

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.----------

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.----------

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22989
RIO GRANDE 21 JUL. 22

RUIZ LENIS, Cristian Andrés
D.N.I. Nº 29.798.825

MONACO, SILVINA ANDREA
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

SILVINA MONACO M.A
Jefe de Despacho
Río Grande

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

N° 3304/2022

ANEXO VIII PLAN DE TRABAJO CURVA DE INVERSIONES

ETYS

OBRA: SALON DE USOS MULTIPLES MARGEN SUR

EXPEDIENTE 1566/22	LICITACION 08/22	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL	INDICE BASICO	PLAZO	APROBACION LICITACION
		PRIVADA	X			180 DIAS DIAS CORRIDO	
		CONTRATACION DIRECTA		$33.217.783,30.-			APROBACION ADJUDICACION
EMPRESA	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO	X				APROBACION CONTRA
ETYS SRL		UNIDAD DE MEDIDA		MONTO CONTRATO		PLAZO CONTRACTUAL 180 DIAS CORRIDOS	GARANTIA
		OTRA		$46.861.133,24.-			SEGUROS
INSPECTOR	EJECUCION	FECHA INICIO	8 DE JULIO DE 2022			RECEPCION PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACION	4 DE ENERO DE 2023			RECEPCION DEFINITIVA	

PLAN DE TRABAJOS

OBRA SALON DE USOS MULTIPLES

	RUBRO	INCIDENCIA		8/07/2022 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/08/2022	1/09/2022 AL 30/09/2022	1/10/2022 AL 31/10/2022	1/11/2022 AL 30/11/2022	1/12/2022 AL 31/12/2022	1/01/2023 AL 04/01/2023
1	TAREAS PRELIMINARES	1,65 %	$ 771.216,16	$539.851,31	$231.364,85					
				1,15 %	0,49 %					
				70,00 %	30,00 %					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE	22,65 %	$ 10.611.826,13	$3.183.547,84	$3.183.547,84	$2.122.365,23	$2.122.365,23			
				6,70 %	6,70 %	4,53 %	4,53 %			
				30,00 %	30,00 %	20,00 %	20,00 %			
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS	5,79 %	$ 2.712.303,55		$678.075,89	$678.075,89	$513.691,07	$542.460,71		
					1,45 %	1,45 %	1,74 %	1,16 %		
					25,00 %	25,00 %	19,00 %	20,00 %		
4	SOLADOS	0,87 %	$ 409.313,66		$81.862,73	$81.862,73	$81.862,73	$81.862,73	$81.862,73	
					0,17 %	0,17 %	0,17 %	0,17 %	0,17 %	
					20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	
5	MUROS Y TABIQUES	14,28 %	$ 6.689.721,75			$1.672.430,44	$1.672.430,44	$1.672.430,44	$1.672.430,44	$1.672.430,44
						3,57 %	3,57 %	3,57 %	3,57 %	3,57 %
						25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %
6	CUBIERTA	5,69 %	$ 2.664.439,59				$532.887,92	$1.065.775,84	$1.065.775,84	$1.065.775,84
							1,14 %	2,27 %	2,27 %	2,27 %
							20,00 %	40,00 %	40,00 %	40,00 %
7	PISOS Y ZOCALOS	3,72 %	$ 1.743.569,05			$523.070,72	$523.070,72	$697.427,62		
						1,12 %	1,12 %	1,49 %		
						30,00 %	30,00 %	40,00 %		
8	CIELORRASOS	3,04 %	$ 1.426.449,52		$285.289,90	$285.289,90	$285.289,90	$285.289,90	$285.289,90	$285.289,90
					0,61 %	0,61 %	0,61 %	0,61 %	0,61 %	0,61 %
					20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %
9	REVESTIMIENTOS	2,66 %	$ 1.257.514,01			$251.502,80	$251.502,80	$377.254,20	$377.254,20	
						0,54 %	0,54 %	0,81 %	0,81 %	
						20,00 %	20,00 %	30,00 %	30,00 %	
10	CARPINTERIAS	11,68 %	$ 5.472.315,52			$1.094.463,10	$1.094.463,10	$1.094.463,10	$2.188.926,21	
						2,34 %	2,34 %	4,67 %	4,67 %	
						20,00 %	20,00 %	20,00 %	40,00 %	
11	PINTURA	4,25 %	$ 1.993.656,10			$398.731,22	$398.731,22	$398.731,22	$797.462,44	
						0,85 %	0,85 %	1,70 %	1,70 %	
						20,00 %	20,00 %	20,00 %	40,00 %	
12	INSTALACIÓN SANITARIA	4,32 %	$ 2.024.424,58			$404.884,92	$404.884,92	$404.884,92	$809.769,83	
						0,86 %	0,86 %	1,73 %	1,73 %	
						20,00 %	20,00 %	20,00 %	40,00 %	
13	INSTALACIÓN ELECTRICA	3,96 %	$ 1.856.615,21			$185.681,52	$371.363,04	$742.726,08	$557.044,56	
						0,40 %	0,79 %	1,58 %	1,19 %	
						10,00 %	20,00 %	40,00 %	30,00 %	
14	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN	10,27 %	$ 4.814.542,32			$1.203.635,58	$1.203.635,58	$1.203.635,58	$1.203.635,58	
						2,57 %	2,57 %	2,57 %	2,57 %	
						25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	
15	ZINGUERIA	1,05 %	$ 494.212,33	$74.131,85	$74.131,85	$49.421,23	$98.842,47	$98.842,47	$98.842,47	
				0,16 %	0,16 %	0,11 %	0,21 %	0,21 %	0,21 %	
				15,00 %	15,00 %	10,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %
16	VARIOS	4,09 %	$ 1.918.813,76	$287.822,06	$287.822,06	$191.881,38	$383.762,75	$383.762,75	$345.386,48	$38.376,28
				0,61 %	0,61 %	0,41 %	0,82 %	0,82 %	0,74 %	0,08 %
				15,00 %	15,00 %	10,00 %	20,00 %	20,00 %	18,00 %	2,00 %
TOTAL		100 %	$ 46.861.133,24							
	Total período			$ 4.085.353,06	$ 4.822.095,12	$ 9.143.266,65	$ 10.238.783,88	$ 9.049.547,56	$ 9.483.680,68	$ 38.376,28
	Total acumulado			$ 4.085.353,06	$ 8.907.448,19	$ 18.050.744,84	$ 28.289.528,72	$ 37.339.076,29	$ 46.822.756,96	$ 46.861.133,24
	Días			8/07/2022 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/08/2022	1/09/2022 AL 30/09/2022	1/10/2022 AL 31/10/2022	1/11/2022 AL 30/11/2022	1/12/2022 AL 31/12/2022	1/01/2023 AL 04/01/2023
	Total período (%)			8,72 %	10,29 %	19,51 %	21,85 %	19,31 %	20,23 %	0,08 %
	Total acumulado (%)			8,72 %	19,01 %	38,52 %	60,37 %	79,68 %	99,92 %	100,00 %
	Días			8/07/2022 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/08/2022	1/09/2022 AL 30/09/2022	1/10/2022 AL 31/10/2022	1/11/2022 AL 30/11/2022	1/12/2022 AL 31/12/2022	1/01/2023 AL 04/01/2023

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios

ETYS S.R.L
CRISTIAN A. RUIZ LENIS
DNI: 29.782.825

Mat. Munic. Nº 466

19 JUL. 2022
3304

ETYS

CURVA DE INVERSIONES

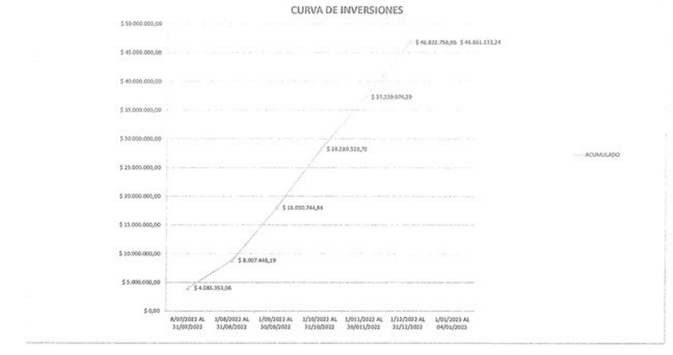

PLAZO: 180 DIAS
FECHA DE INICIO
8 DE JULIO DE 2022

FECHA DE FINALIZACION
4 DE ENERO DE 2023

MESES	8/07/2022 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/08/2022	1/09/2022 AL 30/09/2022	1/10/2022 AL 31/10/2022	1/11/2022 AL 30/11/2022	1/12/2022 AL 31/12/2022	1/01/2023 AL 04/01/2023
Mensual	$ 4.085.353,06	$ 4.822.095,12	$ 9.143.266,65	$ 10.238.783,88	$ 9.049.547,56	$ 9.483.680,68	$ 38.376,28
ACUMULADO	$ 4.085.353,06	$ 8.907.448,19	$ 18.050.744,84	$ 28.289.528,72	$ 37.339.076,29	$ 46.822.756,96	$ 46.861.133,24

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ETYS S.R.L
CRISTIAN A. RUIZ LENIS
DNI: 29.782.825
APODERADO

Mat. Munic. Nº 466
Mat. Prof. Nº 137

19 JUL. 2022
3304

RESOLUCIÓN N° 3337/2022

FIRMA Y SELLO

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. CRISTIAN MATIAS GRIGUOL, D.N.I. N° 27.326.886,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 040/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.152** ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa **VCA S.R.L., CUIT N° 30-71442105-7,** con domicilio en calle Forgacs N° 1509 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ ASENCIO D.N.I. N° 27.368.374** en su carácter de socio gerente conforme surge de copia de Contrato Social, certificado ante escribana pública Clara Sonia SCHNITMAN, matricula N° 6 del Registro Notarial N° 6, de la obra: **"TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTÍN – RÍO GRANDE – AÑO 2021"**, Contrato de Obra N° 094/2022 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 1304/2021, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.** Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno. ----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

VCA SRL
Cuit: 30-71442105-7
Matías José Luis
Socio Gerente

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 3340/2022

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°1 - SERVICIO DE RX"
(Contrato de Obra N° 235/2021 - Expte. N° 5529/2021)

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **VEINTISIETE** (25) días del mes de Abril del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa T.F.W. S.R.L. CUIL **30-71460104-7** representada por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. N° 25.102.386,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia. ----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, el triplicado en poder de LA CONTRATISTA, y la cuarta en poder del inspector de obra. ----------

CONVENIO REGISTRADO
22 JUL. 2022

PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO
D.N.I. N° 25.102.386

Arq. MONÁCO SILVINA ANDREA
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3354/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

_____En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. ABREGU VERA, María Teresa D.N.I. N° 30.031.488 , de profesión Neuróloga infantil, con domicilio real y legal en Mariano Pelliza N° 2101 de la Ciudad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIO**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:_____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Neuróloga infantil, prestando servicios en la Dirección del Centro de especialidades Médicas dependiente de la Secretaria de Salud._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL **PROFESIONAL. EL PROFESIONAL** deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas._____

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 173.300,00 (Pesos ciento setenta y tres mil trecientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 1.039.800,00 (Pesos un millon treinta y nueve mil ochocientos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, de la Secretaria de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, correrá por cuenta de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía con motivo de la contratación de los servicios convenidos._____

22998

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** ____

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

CONVENIO SE

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs._____

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ___

_____Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de junio del año 2022.

Dra. María Teresa Abregú Vera
Neurología Infantil
M.N. 138151

Dra. María Eugenia Coccaro -
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3356/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **BORGHELLO OCAÑA Carla Daniela, D.N.I. N° 34.420.609**, con domicilio real y legal en calle Do Bosco N° 2051, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicomotricista, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $156.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $878.800,00 (PESOS Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $1.300,00 (PESOS Mil Trescientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, con el consecuente de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce días del mes de Julio del 2022. _____

Borghello Ocaña Carla
Lic. en Psicomotricidad
MM LPSMT 4388

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3357/2022

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **Arq. Cristian Matías Griguol, DNI N° 27.326.886** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I y S.P N.° 002/2022 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, Arq. **Adrián Leonardo Pavón, DNI N° 33.770.152** en representación de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra la empresa **POLÍGONO SUR S.R.L.** representada por el **Sr. Enrique Camacho Claros DNI N° 92.522.999** en su carácter de socio gerente, conforme surge del Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificado por Escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula N° 7, titular del Registro Notarial N° 12 de T.D.F., mediante Actuación Notarial N° E00143456 de fecha 26 de diciembre de 2018, de la obra: **"REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DE"**, Contrato de Obra N° 057/2022, Expediente N° 6419/2022, proceden a labra el presente ACTA **DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA,** con vigencia a partir del día primero (01) del mes de abril del corriente año. Ello en atención al pedido expreso de la contratista debido a las circunstancias de provisión cemento de requerido para llevar a cabo obra. ----------

---------- Se deja constancia que el día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 78% aproximadamente. ----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.

CONVENIO REGISTRADO
22 JUL. 2022

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

Polígono Sur S.R.L.
Camacho Enrique
Socio - Gerente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3361/2022

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV"
(Contrato de Obra N° 35/2021 - Expte. N° 3788/2020)

--- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., representada por el **Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.389.234,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las clausulas pertinentes del Contrato de Obra N° 35/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del día de la fecha. ----------

---- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de EL CONTRATISTA. -------

CONVENIO REGISTRADO
22 JUL. 2022

PAULINO HORACIO ALVAREZ
D.N.I. 12.389.234

SILVINA MÓNACO
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3363/2022

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2583 /2022

---------------Entre la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA", representada en este acto por el **Sr. Barrientos Clausen Santiago Ignacio D.N.I. Nº 24.682.777** con domicilio legal en la calle Mackinlay Nº 691 de la ciudad de Río Grande en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **"EL MUNICIPIO"**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Lic. Perez Martin Alejandro D.N.I. Nº 27.783.605** con domicilio legal en Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, celebran el presente contrato de adjudicación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de otorgar una parcela con una superficie de 2828.51mts2 (dos mil ochocientos veintiocho metros con cincuenta y uno decimetros cuadrados) sujeto a mensura definitiva y cuya denominación catastral es Sección K, Macizo 221, de la ciudad de Río Grande en todo de conformidad al Anexo I que en copia se acompaña al presente.---

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino la construcción de una sala de sepelio y oficinas de atención al público en un todo de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 4185/2021 y sus modificatorias.------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, y acepta que en caso de que se constate que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes el inmueble adjudicado, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al **"EL MUNICIPIO"** una indemnización equivalente al valor de las mejoras y **"EL MUNICIPIO"** otorgará un plazo de 30 (treinta) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo **"EL ADJUDICATARIO"**, autoriza al **"EL MUNICIPIO"** a retirar las mejoras y colocarlas donde decida. -----------------------------------

CUARTA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de interpretación del presente, las partes acuerdan resolverlo mediante Actas Complementarias y en ultima instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte. ---

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios legales y constituidos en el mencionado Ut-Supra. ---

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 8 días del mes de julio del año dos mil veintidos.

Santiago Barrientos
DNI: 24.682.777
SANTIAGO OJEDA 250

Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

ANEXO I



Superficie Espacio Verde Existente	6975.00m2
Superficie Espacio Aproximado	2828.51m2
Porcentaje de Espacio a Desafectar	40.55%
Superficie Espacio Verde Nueva	4146.49m2

Martín Alejandro Perez
Intendente

Santiago Barrientos
DNI: 24.682.777
SANTIAGO OJEDA 250

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 3368/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi**, D.N.I. N.° **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VITTAZ, Natalia Inés**, D.N.I. Nº **32.491.669**, con domicilio real y legal en calle Alicia M. de Justo n.° 986 dpto. B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a brindar 2 (dos) talleres denominados **"Packaging: Diseño e Identidad de Marca"**. Se realizará los días **lunes y miércoles de 14:00 a 16:00 hs** en el Centro Cultural Alem ubicado en avenida Manuel Belgrano n.° 899. El segundo se dictará los días **martes y jueves de 9:30 a 11:30 hs** en Oficina de Empleo ubicado en avenida San Martín 619. Lo mencionado estará dirigido a mujeres y diversidades que llevan a cabo emprendimientos afines, con el fin de que incorporen valor agregado e identificación de marca. El monto total sera de **$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100). "LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el total de clases, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de julio hasta el 11 de agosto del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (05) días de julio del 2022.---

DNI 32491669
VITTAZ NATALIA

Alejandra N. Arce
Secretaria
de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3370/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi**, D.N.I. N.° **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AGUILAR MANSILLA, Joel Omar**, D.N.I. Nº **31.151.311**, con domicilio real y legal en calle Chorlo Pecho Castaño 205, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de dos (2) talleres, denominados **"Administración de Herramientas y Redes para Emprendedoras"**, destinados a mujeres y diversidades para la planificación, organización y para dirigir sus emprendimientos con mayor eficiencia y optimizando tiempos, costos y canales de promoción en redes sociales, dichos talleres estarán dirigido a quienes llevan adelante emprendimientos, a realizarse en el marco del programa: **"Mujeres Emprendedoras"**. Los dos (2) talleres se dictarán los días sábados, en el horario de **10:00** a **13:00 hs.** Comprometiéndose al dictado de dos clases por taller efectivamente. Todo ello conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente. Ambos talleres se dictarán en las instalaciones del **Anexo Secretaría de Desarrollo Social**, ubicado en calle Kau Nª 871. El precio convenido para la realización de cada taller es de **$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100).** Sumando una erogación total de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto.**"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el taller para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL **MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 23 de julio hasta el 13 agosto del 2022. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días de julio del 2022.---

Aguilar Joel
31151311

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3380/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P Lapadula Juan Matias, D.N.I. N.° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. STORK, María Valentina D.N.I. Nº 41.903.928**, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio Casa Nº 584 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:---

PRIMERA: **"LA LOCADORA"**, se compromete al dictado de 1 (un) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados **"Pasteleria y Panificacion"**. El seminario se llevará a cabo los días martes y viernes de 09:00 a 12:00 hs en las instalaciones de la Dirección de Empleo sito en Calle San Martín Nº 619, dirigido a toda la comunidad, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA **LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de junio hasta el 12 de septiembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes de junio del 2022.---

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3383/2022

CONVENIO REGISTRADO 23965 BAJO EL NRO. 30 OCT 2022 RIO GRANDE

"2022 – 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

3383

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ACTA DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES CHILENOS

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por representado en este acto por el **Dr. Gonzalo A. FERRO, Secretario de Gestión Ciudadana,** titular del D.N.I Nº 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; y la "ASOCIACIÓN CHILENA Y HERMANOS - ACHER", C.U.I.T. N° 30-71033101-0 representada en este acto por Cardenas Perez Hector Miguel, D.N.I. N° 92.754.215 con domicilio en calle Almafuerte 516 de la Ciudad de Río Grande, Vicepresidente a cargo de la Institución, Registro I.G.J. Nº73/07, entidad sin fines de lucro, Matrícula Nro. 1146/2007, registro Nro. 01, folio Nro. 73, Año 2007, con domicilio en Dr. Pacheco Nro.1116, Río Grande Tierra del Fuego, en adelante "ACHER"; convienen en celebrar la presente ACTA DE COLABORACIÓN, sujeta a las siguientes cláusulas:

"2022 – 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

3383

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente ACTA DE COLABORACIÓN tiene por objeto establecer los parámetros a los cuales sujetar la relación de colaboración mútua y cooperación entre ACHER y EL MUNICIPIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ACHER facilitará el uso a EL MUNICIPIO de las instalaciones del inmueble de la institución ubicado en la Ciudad de Río Grande, calle Dr. Pacheco Nro.1116 de la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, designado catastralmente como Sección H, Macizo 64 A, Parcela 03. En el mismo, EL MUNICIPIO podrá dictar talleres, cursos o llevar a cabo actividades recreativas, culturales o deportivas, en beneficio de la colectividad chilena y de toda la comunidad de Río Grande.

CLÁUSULA TERCERA: INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO. ACHER pone a disposición para la ejecución de la presente acta de colaboración el inmueble ubicado en calle Dr. Pacheco Nro.1116 de esta ciudad de Río Grande, con el equipamiento de su propiedad. El MUNICIPIO facilitará, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del dispositivo, el mobiliario, equipamiento y recursos humanos que sean necesarios.

"2022 – 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3383/2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

3383

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a afrontar los gastos que irrogue la prestación de los talleres en los días y horarios que se convengan entre las partes por acta complementaria anexa a la presente.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTAD DE CONVENIR Y ACCIONAR. ACHER y el MUNICIPIO se reservan el derecho a celebrar CONVENIOS de cooperación, colaboración, complementación, asistencia y/o financiamiento con instituciones de los sectores público y/o privado; para el desarrollo de programas de trabajo y proyectos de estudio en materia social, cultural, económico, religiosa, deportiva y político; facilitando el uso de las instalaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaren su voluntad en contrario por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su finalización.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de

"2022 – 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

3383

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO. A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 7 del mes de julio de 2022.-

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN N° 3395/2022

ACTA DE INICIO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias ARQ. **CRISTIAN MATIAS GRIGUOL, D.N.I. Nº 27.326.886,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 087/2022 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA, DNI Nº 11.607.845** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ, CUIT N° 20-23565147-6** con domicilio en calle Pasaje Esperanza Nº 46 de la ciudad de Río Grande, en su carácter de titular de la firma SANSO CONSTRUCCIONES, de la obra: **"INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS – RÍO GRANDE – AÑO 2022"**, Contrato de Obra Nº 208/2022 (SPIYSP-DGOSM), Expediente Nº 2281/2022, proceden a labra el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA,** con vigencia a partir del día de la fecha.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

Sanso Construcciones Victor Sanchez Titular

ARQ. MATIAS GRIGUOL AREA TECNICA OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

Arq. Alberto Ibarra A/C Director General O.S.M.

23058

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3395/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 208/2022 (SPIYSP-DGOSM)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ, CUIT N° 20-23565147-6** con domicilio en calle Pasaje Esperanza Nº 46 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS – RÍO GRANDE – AÑO 2022"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 2030/2022 de fecha 28 de abril de 2022, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-02281/2022 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-02281/2022, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 8.662.340,03 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 03/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.**----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA.** ----------

RENE VICTOR SANCHEZ D.N.I. N° 23.565.147

23057

Arq. Silvina Monaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3395/2022

SANSO CONSTRUCCIONES

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2022"

EXPEDIENTE: 2281/2022	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $7.281.142,78	INDICE BASICO	PLAZO	APROBACION	
		PRIVADA				LICITACION	
		COTIZACION				APROBACION ADJUDICACION	
EMPRESA: SANSO CONSTRUCCIONES	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 90 DÍAS	APROB. CONTRAT.	
		UNIDAD DE MEDIDA				GARANTIA	
		OTRA	MONTO CONTRATO: 8.662.340,03			SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIO: 25/07/2022			RECEPCION PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 22/10/2022			RECEPCION DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	25/07/2022 a 31/07/2022	01/08/2022 a 31/08/2022	01/09/2022 a 30/09/2022	01/10/2022 a 22/10/2022
1	**MOVIMIENTO DE SUELOS**						
1.1	EXCAVACIÓN Y TAPADO DE ZANJAS	$ 966.028,03	11,15 %	45,00 %	40,00 %	15,00 %	
				$ 434.712,61	$ 386.411,21	$ 144.904,20	
				5,02 %	4,46 %	1,67 %	
2	**RED DE AGUA**						
2.1	DESCONGELAMIENTO Y READECUACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA HASTA LÍNEA MUNICIPAL	$ 6.489.736,00	74,92 %	45,00 %	40,00 %	15,00 %	
				$ 2.920.381,20	$ 2.595.894,40	$ 973.460,40	
				33,71 %	29,97 %	11,24 %	
3	**VEREDAS**						
3.1	ROTURA DE VERDAS	$ 383.279,04	4,42 %	45,00 %	40,00 %	15,00 %	
				$ 172.475,57	$ 153.311,62	$ 57.491,86	
				1,99 %	1,77 %	0,66 %	
3.2	REPOSICION DE VERDAS	$ 823.296,96	9,50 %				100,00 %
							$ 823.296,96
							9,50 %
	TOTAL GENERAL	$ 8.662.340,03	100,00 %				
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			40,72 %	36,20 %	13,57 %	9,50 %
	ACUMULADO			40,72 %	76,92 %	90,50 %	100,00 %
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 3.527.569,38	$ 3.135.617,23	$ 1.175.856,46	$ 823.296,96
	ACUMULADO			$ 3.527.569,38	$ 6.663.186,61	$ 7.839.043,07	$ 8.662.340,03

Sanso Construcciones Victor Sanchez Titular

Fernando F. Robles ARQUITECTO Mº 132 / MM635

ARQ. MATIAS GRIGUOL AREA TECNICA OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

Arq. Alberto Ibarra A/C Director General O.S.M.

29 JUL 2022

N° 3395/2022

SANSO CONSTRUCCIONES

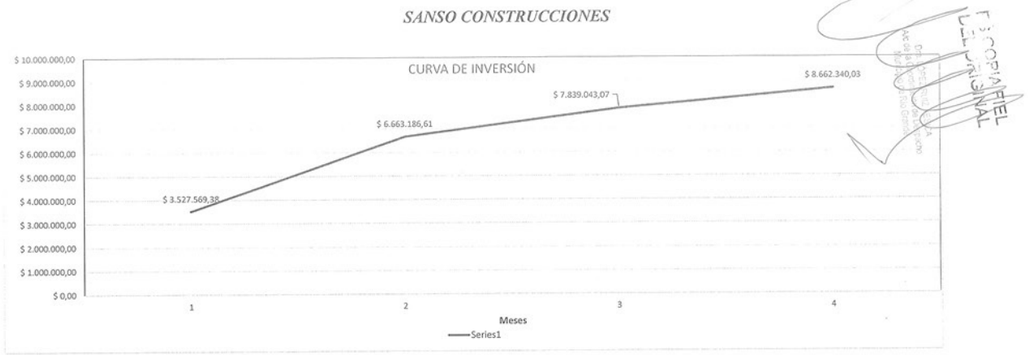

		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
INVERSIÓN	PARCIAL	$ 3.527.569,38	$ 3.135.617,23	$ 1.175.856,46	$ 823.296,96
TOTAL	ACUMULADO	$ 3.527.569,38	$ 6.663.186,61	$ 7.839.043,07	$ 8.662.340,03

Sanso Construcciones
Victor Sanchez
Titular

Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 152 / MM635

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

Arq. Alberto Ibarra
A/C Director General
O.S.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 JUL 2022

3395

RESOLUCIÓN N° 3396/2022

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **REBOLLEDO VELASQUEZ, Valeska Alejandra DNI N° 18.897.957**, con domicilio real y legal en Calle Vapor Alejandro N.° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"LA PROFESIONAL"** acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-02508/2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a prestar servicios de asesoramiento legal y técnico en determinación, interpretación y resolución de situaciones usuales en trámites inherentes del área, emisión de dictámenes en expedientes municipales propios de la Dirección de Desarrollo Urbano y asistencia en adecuación de trámites a normativas vigentes, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($94.000,00)**; pagaderos a partir del primero (01) de julio del 2022, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS con 00/100 ($ 378.900,00)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los seis (06) días del mes de julio de 2022.----------

VALESKA REBOLLEDO

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3397/2022

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de julio de 2022, entre la **Asociación de Trabajadores del Estado**, en adelante denominada A.T.E, representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don Felipe Concha, D.N.I 13.042.621, la **Asociación de trabajadores de la Sanidad Argentina**, en adelante denominada A.T.S.A ., representada por la Sra. Secretaria Claudia Etchepare D.N.I 17.459186 y en representación del **Municipio de Río Grande**, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego López, ambos "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la cuidad de Río Grande, luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y habiendo realizado un análisis integral de la evolución de la coyuntura económica y los principales aspectos presupuestarios y financieros municipales, se reúnen y se comprometen a establecer las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: En consideración de la gestión municipal, la disciplina sanitaria requiere especificidades en relación a su labor. Convencidos de que toda acción tendiente al fortalecimiento del sistema sanitario implica continuar avanzando en la construcción, mejoramiento y consolidación de la Salud Pública de nuestra comunidad. Con los objetivos primarios de mejorar las condiciones de trabajadores y de atención de la salud a los vecinos de la ciudad, las parte firmantes acuerdan:

A) Reducir la jornada laboral de las y los trabajadores municipales dependientes de la Secretaría de Salud a la cantidad de 6 (seis) horas diarias, readecuando las jornadas laborales para continuar brindando una eficiente prestación del servicio.

B) Establecer que la reducción de la jornada laboral no implicará bajo ningún motivo una reducción salarial de ningún tipo ni reducción en el régimen laboral.

Martin Alejandro Perez
Intendente
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Felipe D.
Secretario Gral.
Secc. Río Grande

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C) El proceso de instauración de estas jornadas laborales en el ámbito de la salud pública municipal, será paulatino y progresivo, en función de las posibilidades de cada centro de prestaciones médicas.

D) La reglamentación de lo aquí establecido se hará mediante el correspondiente Decreto Municipal.

SEGUNDA: En reconocimiento a la labor sanitaria y en conmemoración al día de la sanidad, dispuesto para el día 21 de septiembre, las parte firmantes acuerdan:

a) Reconocer el pago del **Bono de sanidad**, siendo éste una asignación de carácter excepcional no remunerativa de pago único, por el equivalente dispuesto a nivel nacional, a ser pagado antes del 20 de septiembre.

b) Establecer que el alcance del mismo será para la totalidad de trabajadores conformantes del plantel de profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares, ayudantes y toda otra persona que desarrolla actividades en establecimientos sanitarios municipales bajo las diferentes formas de contratación que presten servicio de forma efectiva al momento del pago.

TERCERA: Incrementar el **ítem de suplemento médico** destinado al personal Médico y profesionales de la salud, según los parámetros dispuestos en el Decreto Municipal N º 638/2022.

CUARTA: **Reconocer y poner en valor los incrementos** ya dispuestos del **ítem de responsabilidad profesional,** que alcanza al conjunto de profesionales que prestan servicios en la Secretaria de Salud, quienes fueron beneficiados con un incremento equivalente al 100 % del mismo, así como también **del adicional particular por título** establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014.

QUINTA: En pos de continuar mejorando las condiciones laborales y salariales del conjunto de trabajadores municipales de la sanidad las partes acuerdan continuar trabajando y dialogando de forma permanente.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Martin Alejandro Perez
Intendente

Secretario Gral.
Secc. Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3399/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I. Nº 37.414.884, con domicilio real y legal en calle Mosconi N.° 1050, Bº Centro de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado **"Office Inicial"**, el cual se realizará los días lunes y martes de 09:00 a 12:00 hs, en la Dirección de Empleo, sito en Av. San Martin Nº 619 dicha capacitación está dirigida a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil Con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil Con 00/100)** por todo concepto. "LA **LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA **LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA **LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL **MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio del 2022.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3400/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. Nº 20.047.774, con domicilio real y legal en calle Ciudad del Rosario Nº 2510, "B" Bº Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete a dictar 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico **"Maquillaje Social"** y **"Maquillaje Artístico" (se realizará en dos cursos)**. El curso denominado "Maquillaje Social" se llevará a cabo los días, martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs en las instalaciones de Casa de Jóvenes en la calle Islas de Los Estados Nº 1195. El curso de Maquillaje Artístico se llevará a cabo los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs en las instalaciones de Espacio Joven ubicado en calle O'Higgins Nº 778. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Totalizando como mínimo 12 (Doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA **LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** ----------

DIRECCIÓN DE EMPLEO

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio del 2022.----------

SILVIA ANDREA ALBERDI
DNI: 20047774

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3401/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MARTÍNEZ, Pablo Gerardo, D.N.I. Nº 35.518.684, con domicilio real y legal en Alfredo Gálvez Nº 583 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL", se compromete al dictado de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico denominados,**"Reparación de Electrodomésticos" y "Autocad"(se realizará en dos cursos)**.El primer curso se realizará el día viernes de 20:00 a 22:00 hs; el segundo curso denominado Autocad, se realizará los días lunes y miércoles de 19:00 a 21:00 hs y los días martes y jueves de 19:00 a 22:00 hs. Todos los cursos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección de Empleo, ubicado en sito calle San Martín Nº 619. Los mismos serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 10 (diez) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil Con 00/100)** por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL **PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL""** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. "EL **PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de julio de 2022 y hasta el 7 de diciembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio del 2022. ----------

Martínez Pablo Gerardo

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3403/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria D.N.I. Nº 29.269.945, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos Nº 447 Dpto. "A" Ed. 14 A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teóricos Prácticos denominados **"Cosmética Natural", "Estética Corporal" y "Aromaterapia"**. El primer curso denominado Cosmética Natural se realizará los días martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs y el curso de Aromaterapia los días martes y jueves de 09:00 a 11:00 hs, ambos se realizarán en Islas de los Estados Nº 1195 y el curso de Estética Corporal los días lunes y miércoles de 09:00 a 12:00 hs en la Dirección de Empleo ubicada en la calle San Martín 619. Los mismos serán dirigidos a toda la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas y la compra de materiales se establece en un valor mensual de **$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Con** 00/100), incluidos los materiales para la realización de los mismos, con lo cual la suma total contratada es de $290.000,00 **(Pesos Doscientos Noventa Mil Con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio del 2022.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3406/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FURI, Norma Raquel**, D.N.I. Nº 24.209.459, con domicilio real y legal en la calle Venus Videla Nº 370, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas concernientes a la atención al público en el sector de Mesa de Entradas de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA **LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL **MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA **LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA** LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022.----------

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3420/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz,** D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la **Sra. Norma Mabel DUHALDE, D.N.I. Nº 28.055.460,** con domicilio real y legal en calle Caleta la Misión N.° 122. de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material completo, en la asistencia en actos oficiales, culturales y sociales en el Departamento de Imagen Institucional, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de, Dirección Gral. de Comunicación Institucional , Subsecretaria de Comunicación Publica, dependiente de la Secretaria de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($ 120.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00.-)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------------------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. --------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de junio de 2022---------
----

Norma Duhalde

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3424/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 3424

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Martínez, Susana Belén D.N.I. Nº 43.300.120, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vuelve Piedras Nº 22, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, ejecutando tareas en lo referido a contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMI (Sistema de Gestión de Rentas Municipal), del mismo modo, en el soporte, desarrollo y programación de aplicaciones municipales con Oracle/Apex, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-------------------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiún (21) días de junio del año 2022.-

Susana Martinez
43300120

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3425/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. Ibañes Ojeda Orlando Ariel DNI Nº 35.219.634, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Juan Domingo Perón Nº 495, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas administrativas y todo lo correspondientes a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el periodo contractual de $ 60.000,00 (PESOS Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 360.000,00 (PESOS Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-------------------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 21 de junio del 2022.-

23177
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 29 2022
" Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son Y Serán Argentinas "
FIRMA Y SELLO

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3426/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Sosa Florencia Melina D.N.I. Nº 37.909.144, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Isla de los Estados Nº 570 2A de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 78.000,0 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 468.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-------------------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04(cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días de junio del año 2022.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Sosa Melina
37909144

RESOLUCIÓN N° 3427/2022

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (1º) día del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **M.M.O. PABLO ALEXIS GORDILLO, D.N.I. Nº 31.024.746**, Legajo Nº 5519/1, en uso de sus facultades otorgadas por la Orden de Servicio Nº 2 de fecha 22/06/2022 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA, DNI Nº 11.607.845** en representación de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra el **SR. MOREIRA DUSAN OSCAR, CUIT Nº 20-32130897-0**, en su carácter de titular de la firma SYMEL, de la obra: **"RED DE BAJA TENSIÓN MACIZOS 87A – 87B Y 93B – Bº DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022"**, Contrato de Obra Nº 123/2022, Expediente Nº 0831/2022, proceden a labra el presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA,** con vigencia a partir del día primero (1º) del mes de julio del corriente año. Ello en atención al pedido expreso de la contratista debido a las circunstancias de provisión/fabricación de columnas pretensadas y cámaras de hormigón armado requeridas para llevar a cabo obra. ----------

---------- Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 0,73% aproximadamente. ----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

M.M.O. Gordillo Pablo
Inspector de Obra Técnico OSM
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Alberto Ibarra
A/C Director General
O.S.M.

CONVENIO REGISTRADO
2317
BAJO EL N°
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3430/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Cóccaro, María Eugenia **D.N.I. N.º 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Dr. **PEIRETTI Luis Martín, D.N.I. Nº 29.728.869**, con domicilio real y legal en calle Lima 318, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como Medico Tocoginecologico, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 156.000,00 (PESOS Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 cvos); con lo cual la suma total contratada es de $ 936.000,00 (PESOS novecientos treinta y seis mil con 00/100 cvos) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.950,00 (Pesos un mil novecientos cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula._____
SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____
QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días._____
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original._____
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometan a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido._____
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio del 2022. _____

Dra. María Eugenia Cóccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3440/2022

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DE MAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela Nº 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Adolfo Bravi D.N.I. Nº 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP, Juan Matías Lapadula D.N.I. Nº 23.628.738 "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Articulo 62 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 9 de mayo, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios (Decreto Nº 0768/2013, art. 4º, inciso c) se expidieron mediante sendos informes técnicos (Informes Técnico Nº 019/2022, Informe Administrativo Nº 005/2022 e Informe contable s/n de fecha 24/05/2022). Que con fecha 06/07/2021, el TCM emite Resolución Nº 123/2022 considerando procedente la redeterminación.
Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a lo establecidos en el ANEXO I. El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo I, se incrementará en $ 250.903.748,97 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 97/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de abril de 2022. ----------

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de abril de 2022, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta. ----------

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los periodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente. ----------

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de $ 12.545.187,45 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 45/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de julio del Dos Mil VEINTIDOS.----------

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

CONVENIO REGISTRADO
2317
BAJO EL N°
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

N° 3440/2022

ANEXO I

SERVICIO	SERVICIO COTIZADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES A CUBRIR	RECURRENCIA	RECURRENCIA EN VECES/SEMANA	SEMANAS/MES	UNIDADES/VEZ	PRECIO UNITARIO MENSUAL/UNIDAD DE MEDIDA	DIFERENCIA A RECONOCER MENSUAL	INCREMENTO DE CONTRATO (9 meses)
A	Recolección de Residuos Domiciliarios Puerta a Puerta	macizo / mes	2000	1 VEZ/DIA (6 DIAS POR SEMANA)	6	4,3	$1600	147,08	$ 7.585.328,00	$ 68.305.952,00
B	Recolección de Residuos en Contenedores	macizo / mes	100	2 VECES/DIA (6 DIAS POR SEMANA) Y 3 VECES/DIA (1 DIA POR SEMANA)	15	4,3	6450	325,85	$ 2.101.792,50	$ 18.915.592,50
C	Recolección de Residuos Voluminosos	macizo / mes	1485	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	6386	385,69	$ 2.463.016,34	$ 22.167.147,06
C	Recolección de Residuos Voluminosos	macizo / mes	2000	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	8600	385,69	$ 3.316.934,00	$ 29.852.406,00
D	Barrido Mecánico de Calzadas	cuadra / mes	273	1 VEZ/DIA (6 DIAS POR SEMANA)	6	4,3	7043	126,06	$ 887.840,58	$ 7.990.565,22
			40	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	172	126,06	$ 21.682,32	$ 195.140,88
E	Barrido Manual y Limpieza de Calles	cuadra / mes	509	1 VEZ POR DIA (6 DIAS POR SEMANA)	6	4,3	13192	338,07	$ 4.459.535,24	$ 39.955.817,16
			1810	2 VECES/SEMANA	2	4,3	15566	338,07	$ 5.262.397,62	$ 47.361.578,58
			40	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	172	338,07	$ 58.148,04	$ 523.332,36
F	Recolección de residuos comerciales	macizo/mes	385	1 VEZ POR DIA (6 DIAS POR SEMANA)	6	4,3	9933	174,93	$ 1.737.579,69	$ 15.638.217,21
									$ 27.878.196,33	$ 250.903.748,97

	SERVICIO	MONTO UNITARIO REDET. Julio 21	MONTO UNITARIO REDET. Marzo 22	DIFERENCIA
a	SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PUERTA A PUERTA	582,27	729,35	147,08
b	SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES	1228,8	1554,65	325,85
c	SERV. RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	1531,14	1916,83	385,69
d	SERV. BARRIDO MECANICO DE CALZADAS	473,3	599,36	126,06
e	SERV. BARRIDO MANUAL DE CALZADAS	1424,31	1762,38	338,07
f	SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	684,39	859,22	174,93

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3441/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3441 /2022

3287/2022
3288/2022
3289/2022
3290/2022
3291/2022
3292/2022
3294/2022
3365/2022
3381/2022
3382/2022
3383/2022
3390/2022
3392/2022
3403/2022
3425/2022
3428/2022
3430/2022
3478/2022
3479/2022
3480/2022
3481/2022
3482/2022
3483/2022
3484/2022
3485/2022
3486/2022
3488/2022
3489/2022
3490/2022
3491/2022
3492/2022

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

2 9 JUL. 2022

3493/2022
3494/2022
3498/2022
3513/2022
3514/2022
3516/2022
3517/2022
3529/2022
3530/2022
3531/2022
3532/2022
3533/2022
3561/2022
3562/2022
3564/2022
3565/2022
3567/2022
3568/2022
3576/2022
3579/2022
3580/2022
3582/2022
3610/2022
3612/2022
3617/2022
3659/2022
3882/2022
3993/2022

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 3441/2022

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 146/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **PERALTA, Rene Argentino** DNI Nº 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado Nº 1225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23073
RIO GRANDE 29 JUL. 2022

PERALTA, Rene Argentino
DNI Nº 21.678.863

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 167/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CABRERA Juan Francisco**, DNI Nº 23.432.808, con domicilio real en la calle Chorlo Pecho Castaño Nº 64, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días de julio de 2022.- ----------

CABRERA Juan Francisco
DNI Nº 23.432.808

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23030
RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 203/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PAREDES Cintia Anabel** de Profesión Técnica Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial, D.N.I. Nº 34.978.078, C.U.I.T. Nº 27-34978078-5, con domicilio en calle Ombú Nº 452 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - -

PRIMERA: "**LA PROFESIONAL**" se desempeñará en el Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, pertaneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones de administración en general, relacionadas con el control de programas y normativas vigentes, a fin de prevenir riesgos derivados del trabajo y resolver problemas concretos de higiene, seguridad y medio ambiente en el ámbito laboral; totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 468.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA PROFESIONAL**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "**LA PROFESIONAL**" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "**LA PROFESIONAL**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA PROFESIONAL**" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. - - - - - - - - - -

N° 3441/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 150/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel** DNI Nº 44.333.705, con domicilio real en calle 11 de julio Nº 1164, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales desempeñando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

230/4

29 JUL. 2022

VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel
DNI Nº 44.333.705

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 136/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Daniel Eduardo** DNI Nº 43.224.842, con domicilio real en Intevu Nº 8 casa Nº 11, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñara en el ámbito de la Dirección de Obras Viales desempeñando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

REPUBLICA ARGENTINA

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

2307

29 JUL. 2022

ACOSTA, Daniel Eduardo
DNI Nº 43.224.842

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 149/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis** DNI Nº 39.392.617, con domicilio real en calle Rosales Nº 627, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñara en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS TRESCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

2307

29 JUL. 2022

RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis
DNI Nº 39.392.617

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 153/2022 (SPIySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. **BARQUET, Franco Matias de Profesión** Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 38.857.449, C.U.I.T. Nº 20-38857449-7, matrícula profesional N° 539 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de la provincia, con domicilio real en calle Cambaceres N.º 875 3ºP D°7, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo la función de Inspector de obras, cómputo y presupuesto, armado de expedientes, la tarea de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"EL PROFESIONAL"** deberá presentar en la Dirección Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 593,75 (Pesos quinientos noventa y tres con 75/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipacion. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días de julio del 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
RIO GRANDE
29 JUL. 2022
FIRMA Y SELLO

BARQUET, Franco Matias
DNI Nº 38.857.449

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 200/2022 (SPIySP-DGAOySP) 29 JUL. 2022

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, titular del D.N.I. Nº 93.768.443, CUIT Nº 27-93768443-1, con domicilio en Pasaje Antuna Nº 48, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" desempeñará tareas en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 593,75 (Pesos quinientos noventa y tres con 75/100). las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar al **"MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer al **"MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir del "MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **"MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **"MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber al **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días, de anticipacion.----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición del "MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorse) días del mes de julio del año 2022.----

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23003 29 JUL. 2022 RIO GRANDE

RUIZ OJEDA, Susi Macarena
DNI Nº 93.768.443

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 181/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo**, DNI Nº 23.314.394, CUIT Nº **20-23314394-5**, con domicilio en la calle Paloma Antartica N.º 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23111 29 JUL. 2022 RIO GRANDE

FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo
DNI N° 23.314.394

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 183/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín**, DNI Nº 41.058.986, con domicilio real en la calle 11 de Julio Nº 1272, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022.- ----------

OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín
DNI Nº 41.058.986

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23028 29 JUL. 2022 RIO GRANDE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 199/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **VERGARA Santiago Abel**, DNI Nº 38.115.117, con domicilio real en la calle Sarmiento Nº 2641, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales como auxiliar de construcción y mantenimiento, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022.- ----------

VERGARA Santiago Abel
DNI Nº 38.115.117

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23027 29 JUL. 2022 RIO GRANDE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 185/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín**, DNI N° 28.604.730, **CUIT N° 20-28604730-1**, con domicilio real en la calle Almafuerte N.° 436 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como operador de motoniveladora, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados: el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas recomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23047 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

TORRES ESPAÑA, Diego Martín
DNI Nº 28.604.730

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 155/2022 (SPIySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el **Sr. DELGADO ANDUNSEN Franco Leonel**, DNI Nº 40.844.392, CUIT Nº 20-40844392-0 con domicilio en la calle Alberdi Nº 52, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la Dirección de Obras Publicas perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas: envío y recepción de trámites y expedientes, carga de datos, atención al público, archivo, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se proponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"EL LOCADOR"** deberá presentar en la Dirección General del Área Técnica, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 593,75 (Pesos quinientos noventa y tres con 75/100). Dichas tareas deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, debiendo "EL LOCADOR", presentar en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometan a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días de julio del 2022. ----------

23061 29 JUL. 2022

DELGADO ANDUNSEN Franco Leonel
DNI Nº 40.844.392

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 170/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. AGUILAR OYARZUN**, Luis Fernando, DNI N° 19.021.715, CUIT N° 23-19021715-9, con domicilio en la calle Howiken N.° 469 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como Chófer de Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados: el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas recomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días de anticipación ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23086 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando
DNI N° 19.021.715

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 183/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. YESS, Marcelo Julián**, DNI N° 27.378.544, CUIT N° **20-27378544-3**, con domicilio en la calle Laguna Don Bosco N.° 630 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL** LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados: el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas recomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes-dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23049 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

YESS, Marcelo Julián
DNI N° 27.378.544

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 192/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. RUEDA, Juan Simon, DNI N° 36.183.443**, CUIT N° 20-36183443-8, con domicilio en la calle Soldados Caidos N.° 680 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada integra un valor total de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.--
Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses ---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ------------------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL** LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.--------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .--

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO 23063 29 JUL. 2022 FIRMA Y SELLO

RUEDA, Juan Simon
DNI N° 36.183.443

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

REPUBLICA ARGENTINA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 158/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. LAUREANO, Walter Raúl, DNI N° 31.836.235, CUIT N° 20-31836235-2**, con domicilio en la calle La Esperanza N.° 18 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como operador de retroexcavadora, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.--
Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de tres meses.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ------------------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL** LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.--------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .--

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

LAUREANO, Walter Raúl
DNI N° 31.836.235

2306 29 JUL. 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 190/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. TORRES, Eduardo Gabriel**, DNI N° 28.008.268, **CUIT N° 20-28008268-7**, con domicilio en la calle Obligado N.° 35 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horarió que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.--
Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ------------------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL** LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.--------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .--

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro 23066 29 JUL. 2022 RIO GRANDE FIRMA Y SELLO

TORRES, Eduardo Gabriel
DNI N° 28.008.268

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 184/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. ARANDA, Cristian de Jesus**, DNI N° 28.391.727, **CUIT N° 20-28391727-5**, con domicilio en la calle Yewarsi N.° 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones de Operador de Cargadora Frontal, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.--
Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ------------------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL** LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.--------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .--

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro 23050 29 JUL. 2022 RIO GRANDE FIRMA Y SELLO

ARANDA, Cristian de Jesus
DNI N° 28.391.727

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.° 171/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **HARO VITO, Erwin Alfredo**, DNI N° 93.723.371, **CUIT N° 20-93723371-0**, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 245 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.--

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR, deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23068 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

HARO VITO, Erwin Alfredo
DNI N° 93.723.371

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

FIRMA Y SELLO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 135/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Daniel Maximiliano** DNI Nº 28.008.346, con domicilio real en Intevu Nº 11 Nº 45, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (Pesos CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23069 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

ACOSTA, Daniel Maximiliano
DNI Nº 28.008.346

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 187/2022 (SPIySP-DT)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. AGÜERO VALDEZ, Sebastian Shionen**, DNI N° 36.733.275, **CUIT N° 20-36733275-2**, con domicilio en la calle Piedrabuena N° 540 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de tres meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR, deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23051 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

AGÜERO VALDEZ, Sebastian Shionen
DNI N° 36.733.275

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 182/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. BRITES, Alan Cristián Matías**, DNI N° 42.070.884, **CUIT N° 20-42070884-0**, con domicilio real en la calle Einstein N.° 918 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como Chofer de Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR, deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23052 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

BRITES, Alan Cristián Matías
DNI N° 42.070.884

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 154/2022 (SPlySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. AQUINO, Pablo Joaquín de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº : C.U.I.T. Nº 20-37173706-6, matrícula profesional Nº 353 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de la provincia, con domicilio real en calle Santiago de Liniers N.º 853, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Obras Publicas perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo la función de Inspector de obras, computo y presupuesto, armado de expediente, la tarea de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan el objeto del contrato, "EL PROFESIONAL" deberá presentar en la Dirección Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 593,75 (Pesos quinientos noventa y tres con 75/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipacion. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días de junio del 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO 23045 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 29 JUL. 2022

AQUINO, Pablo Joaquín
DNI Nº 37.173.706

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.º 188/2022 (SPlySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, DNI Nº 34.978.030. CUIT Nº 20-34978030-6, con domicilio en la calle Kawi N.º 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

CONVENIO REGISTRADO 23083 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 29 JUL. 2022

MEDINA, Pablo Gabriel
DNI Nº 34.978.030

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 157/2022 (SPlySP- DOP)

-------En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Lavori Estefanía Alejandra, DNI Nº 36.733.337, con domicilio real en la calle VENEZUELA N.º 212, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará tareas administrativas en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales. El precio convenido para realizar tareas se establece en un valor mensual de ($ 78.000,00) Pesos setenta y ocho mil con 00/100, con lo cual la suma total contratada es ($468.000,00) Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100 por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato LA LOCADORA deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tareas excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área , especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que LA LOCADORA la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA , y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de LA LOCADORA , quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de (30) treinta días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,el día 04 de julio del 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO 23060 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Lavori, Estefanía Alejandra
DNI Nº 36.733.337

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 138/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. ANDRADE FUENTEALBA, CAROLINA VANESA DNI Nº 35.219.600, con domicilio real en calle Felipe Varela Nº 46, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: LA LOCADORA se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales cumpliendo tareas administrativas, en lo relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda identificación de movimientos internos, así mismo podrá labrar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento del área, como así también todo tramite dirigido u originado en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Inversión, Planificación y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "LA LOCADORA" realizará sus tareas en el en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual $65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "LA LOCADORA", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (Pesos CUATROCIENTOS SEIS con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación "LA LOCADORA" presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

REPUBLICA ARGENTINA

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si "LA LOCADORA", Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

ANDRADE FUENTEALBA, Carolina Vanesa
DNI Nº 35.219.600

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

CONVENIO REGISTRADO 23045 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 191/2022 (SPlySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Manuel,** DNI N° 41.402.598, CUIT N° 20-41402598-7, con domicilio en la calle Milton Roberts N.° 3156 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de 3 (tres) meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

RODRÍGUEZ, Manuel
DNI N° 41.402.598

23083
29 JUL. 2022
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 137/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

29 JUL. 2022

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis** DNI N° 38.088.876, con domicilio real en calle Carlos Lisa N° 1951, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales desempeñando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

23080
29 JUL. 2022

ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis
DNI Nº 38.088.876

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 189/2022 (SPlySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. FELICITO, Mariano José**, DNI N° 38.786.488, CUIT N° 20-38786488-2, con domicilio en la calle Vicente López N.° 711 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL **LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de junio del dos mil veintidós.-

FELICITO, Mariano José
DNI N° 38.786.488

23089
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO
29 JUL. 2022

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 148/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián** DNI N° 41.774.402, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario N° 2738, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales desempeñando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián
DNI N° 41.774.402

23078
29 JUL 2022
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 169/2022 (SPI y SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquiteeta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, DNI N° 37.173.765, CUIT N° 20-37173765-1, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N.° 415 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados. para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), así también se le reconocerán guardias nocturnas, que estén debidamente autorizadas hasta un monto máximo de $ 12.000,00 (son pesos doce mil con 00/100) mensuales por el termino de tres meses.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas. se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos. en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de julio del dos mil veintidós.-

INSFRAN, Norberto Francisco
DNI N° 37.173.765

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23084 29 JUL. 2022 RIO GRANDE

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 207/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ONAINDIA Daniel Vicente**, DNI Nº 31.453.996, con domicilio real y legal en la calle Camila O'Gorman Nº 536, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 151/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ZUÑIGA, Mario Javier** DNI Nº 26.417.970, con domicilio real en calle Cabo San Pablo Nº 395, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá tareas acorde de un oficial especializado en topografía como así también todo trabajo inherente al levantamiento plani-altimétrico tridimensional previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inmóviles y fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicación de los límites de las obras, los ejes desde los cuales se miden los elementos, establecer los niveles y/o la altura de referencia, los cuales serán asignados a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 **(PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar.a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

ZUÑIGA, Mario Javier
DNI Nº 26.417.970

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23016 RIO GRANDE 29 JUL 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 209/2022 (SPlyDSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. RIVAS, Miguel Angel, titular del D.N.I. N° 11.808.449, CUIT N° 20-11808449-8, con domicilio en calle Colon N° 740, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realizacion de tareas propias de un oficial pintor en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $390.000,00 (Pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, EL LOCADOR deberá presentara una factura mensual debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 406,25 (Pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar al **"MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al **"MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir del "MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **"MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **"MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición del "MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de julio del año 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23025 RIO GRANDE 29 JUL 2022

RIVAS, Miguel Angel
DNI Nº 11.808.449

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 144/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MORALES, Ezequiel** DNI Nº 43.693.229, con domicilio real en calle Arturo Illia Nº 858 piso 1 dpto. 1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales cumpliendo tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

MORALES, Ezequiel
DNI Nº 43.693.229

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23023 RIO GRANDE 29 JUL 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 142/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **LOPEZ, Cristian Gastón** DNI Nº 38.140.929, con domicilio real en calle R. Sáenz Peña 1780, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EI MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022. ----------

LOPEZ Cristian Gastón,
DNI Nº 38.140.929

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23022 RIO GRANDE 29 JUL 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 205/ 2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **BERNARDO Claudio Juan**, DNI Nº 29.097.109, con domicilio real en la calle Einstein N° 791, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 194/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **FRANCO Esteban Ezequiel**, DNI Nº 37.909.292, con domicilio real en la calle María Auxiliadora Nº 612 1º piso Dpto. 4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 201/2022 (SPlySP-DGAT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sra. **PLECITY Mariana Antonella**, DNI Nº 38.407.208, CUIT Nº 27-38407208-4 con domicilio en la calle Venezuela Nº 413, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará en la Dirección de Proyectos de Obras perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo la función de Inspector de obras, cómputo y presupuesto, armado de expediente, la tarea de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **LA LOCADORA** deberá presentar en la Dirección General del Área Técnica, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 487,50 (Pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días de julio del 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23007 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

PLECITY, Mariana Antonella
DNI Nº 38.407.208

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 202/2022 (SPlySP- DOP)

----------En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Lopez Rojas Geafar Jhonny, DNI Nº 93.969.239**, de Profesión Maestro Mayor de Obra, Matricula Profesional Nº 076 otorgada por Colegio Profesionales Tecnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en la calle Intevu 10 casa Nº38, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** cumplirá tareas de corrección y visado de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **($ 84.000,00) Pesos noventa y cuatro mil con 00/100**, con lo cual la suma total contratada es $ **(564.000,00) Pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100** por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato **EL PROFESIONAL** deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tareas excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de $ **587,50** (pesos quinientos ochenta y siete con 50/100, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: El MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO**, en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL PROFESIONAL** hará sabes a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL PROFESIONAL** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar cauda, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** con afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL PROFESIONAL**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 18 de julio del 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23006 RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Lopez Rojas Jhonny Geafar
DNI Nº 93.969.239

Secretaria de planificación, inversion y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 172/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea,** DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MARQUEZ Luciano,** DNI Nº 40.740.428, con domicilio real en la calle Almirante Brown Nº1966, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - -

N° 3441/2022

2 3 JUL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 140/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **GASSNER, Jorge Adrián** DNI Nº 17.863.361, con domicilio real en calle Juan Visic Nº 2691, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:--

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"El MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.--

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. --

GASSNER, Jorge Adrián
DNI Nº 17.863.361

CONVENIO REGISTRADO 23018
23 JUL. 2022
FIRMA Y SELLO

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 176/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MEDINA Franco Gonzalo** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 40.740.222, C.U.I.T. Nº 20-40740222-8, con domicilio real en calle Mario Trocello Nº 608, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se desempeñará en la Coordinación Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 234.000,00 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expres.. constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a tod. responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- - - - - - - - - -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022.- -

MEDINA Franco Gonzalo
DNI Nº 40.740.222

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23029
23 JUL. 2022
FIRMA Y SELLO

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 204/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **SOCCIO Leandro Valentín**, DNI Nº 38.785.802, con domicilio real en la calle Gdor. Anadón Nº1073 – 2º "A" edificio 17, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- - - - - - - - -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022. - - - - - - - - - - - - - -

SOCCIO Leandro Valentín
DNI Nº 38.785.802

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23010
23 JUL. 2022
FIRMA Y SELLO

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 197/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **BATTAINO Cristian Miguel**, DNI Nº 22.695.824, con domicilio real en la calle S/N Nº 348, Casa Nº 739 – Bº Bicentenario, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- - - - - - - - -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días de julio de 2022.- - - - - - - - - - - - - - -

BATTAINO Cristian Miguel
DNI Nº 22.695.824

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23014
23 JUL. 2022
FIRMA Y SELLO

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

REPUBLICA ARGENTINA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 145/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **PARODI, Diego Rafael** DNI Nº 16.381.077, con domicilio real en calle Argentino Luna726, de la ciudad de Río Grande, **Provincia de Tierra del Fuego** Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asiéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "El MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si "EL LOCADOR", Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

CONVEN. O REGISTRADO 23017 BAJO EL Nro.

PARODI, Diego Rafael
DNI Nº 16.381.077

RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 196/2022 (SPI y SP-DSP)

29 JUL. 22

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ROBLES Ramón Rafael**, DNI Nº 16.457.908, con domicilio real en la calle Bilbao Nº 1165, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 406,25 (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días de julio de 2022.----------

ROBLES Ramón Rafael
DNI Nº 16.457.908

CONVEN. O REGISTRADO 23019 BAJO EL Nro.

RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 164/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LIENDRO CUEVA Jairo Yahel** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 43.130.685, C.U.I.T. Nº 23-43130685-9, con domicilio real en Pje. Avellaneda Nº 2420, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Coordinación Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "Inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 234.000,00 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022.----------

LIENDRO CUEVA Jairo Yahel
DNI Nº 43.130.685

CONVENIO REGISTRADO 23036 BAJO EL Nro.

RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3441/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 165/2022 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALMIRON Juan Carlos** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 18.141.343, C.U.I.T. Nº 20-18141343-4, con domicilio real en calle Prefectura Naval Nº 925, 3º piso, dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en el Área Técnica de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "Inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 468.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días de julio de 2022.----------

ALMIRON Juan Carlos
DNI Nº 18.141.343

CONVENIO REGISTRADO 23033 BAJO EL Nro.

RIO GRANDE 29 JUL. 2022

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3467/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N°3467/2022

0001-03784/2022
0001-03785/2022
0001-03786/2022
0001-03787/2022
0001-03793/2022
0001-03803/2022
0001-03804/2022
0001-03805/2022
0001-03808/2022
0001-03809/2022
0001-03810/2022
0001-03811/2022
0001-03812/2022
0001-03813/2022
0001-03814/2022
0001-03815/2022
0001-03824/2022
0001-03825/2022
0001-03826/2022
0001-03827/2022
0001-03828/2022
0001-03829/2022
0001-03837/2022
0001-03841/2022
0001-03843/2022
0001-03846/2022
0001-03852/2022
0001-03853/2022
0001-03854/2022
0001-03863/2022
0001-03872/2022
0001-03878/2022
0001-03896/2022
0001-03903/2022
0001-03904/2022
0001-03933/2022
0001-03934/2022
0001-03935/2022
0001-03947/2022
0001-03948/2022
0001-03958/2022
0001-03959/2022
0001-03967/2022
0001-03968/2022
0001-03970/2022
0001-03974/2022
0001-03988/2022
0001-04008/2022
0001-04019/2022
0001-04029/2022
0001-04053/2022
0001-04055/2022
0001-04070/2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

29 JUL. 2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **DOMÍNGUEZ, Esther Hermelinda, D.N.I. Nº36.801.743**, con domicilio real y legal en calle **SARMIENTO 2703**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MANICURA Y SEMIPERMANENTE,** en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20** (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $32.000,00 (**Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $24.533,33 (Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** con 33/100) con lo cual la suma total contratada es **$184.533,33 (Pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------------------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---------------------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **08 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022.----------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23158
RIO GRANDE 01 AGO 2022
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

DOMÍNGUEZ Esther Hermelinda
DNI. Nº 36.801.743

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **PÉREZ MANCILLA, Sofía Macarena, D.N.I. Nº39.393.018** , con domicilio real y legal en calle **YEHUIN 427**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza en el Centro Comunitario Municipal de la Margen Sur**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**, siendo el proporcional del primer mes la suma de $58.500,00 (Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100, con lo cual la suma total contratada es **$383.500,00 (Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---------------------------------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------------------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.---------------------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **04 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.---------------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2022.----------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23091
RIO GRANDE 29 JUL 2022
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

PÉREZ MANCILLA Sofía Macarena
DNI. Nº 39.393.018

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **GIMENEZ, Fabiana de los Milagros, D.N.I. Nº32.302.183**, con domicilio real y legal en calle **RAFAEL OBLIGADO 155**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MAQUILLAJE SOCIAL,** en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------------------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---------------------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23090
RIO GRANDE 29 JUL. 2022
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

GIMENEZ Fabiana de los Milagros
DNI. Nº 32.302.183

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CASTILLO, Tamara Noé, D.N.I. Nº37.126.650**, con domicilio real y legal en calle **O´HIGGINS 14**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de MAQUILLAJE SOCIAL, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es $192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: **Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día **31 de diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: **Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.** ----------

NOVENA: **Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.** ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23088 RIO GRANDE 29 JUN 2022 FIRMA Y SELLO

CASTILLO Tamara Noé DNI. Nº 37.126.650

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **KAUS, Franco Ezequiel, D.N.I. Nº33.991.921**, con domicilio real y legal en calle **99 CASA 521**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **coordinando el trabajo en equipo, de proyectos y, deportes electrónicos,** en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$78.000,00 (Pesos SETENTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23085 RIO GRANDE 29 JUN 2022 FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SUELDO, Mauricio Eduardo, D.N.I. Nº31.613.067**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA SAN MARTÍN 243**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Cocina Recreativa**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (**Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (**Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100**) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23082 RIO GRANDE 29 JUN 2022 FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **OLIVERA, Karen Janet, D.N.I. Nº40.400.794**, con domicilio real y legal en calle **KARUKINKA 505**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23079 RIO GRANDE 29 JUN 2022 FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **QUIROGA, Alejandra Carolina, D.N.I. Nº29.430.232**, con domicilio real y legal en calle **MONTE INDEPENDENCIA 498**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022**. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23075 — 29 JUN. 2022 — RIO GRANDE — SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO — Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº34.981.767**, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio real y legal en calle **CARLOS LISA 213**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **como profesor de** educación física, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$94.000,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$564.000,00 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022**. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23070 — 29 JUN. 2022 — RIO GRANDE — Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VELASQUEZ ORTEGA, Mariana Nazareth, D.N.I. Nº95.521.764**, con domicilio real y legal en calle **MIGUEL CANE 50**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Alfabetización Digital para adultos mayores**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 10 (diez) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 30 de **septiembre de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022**. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23067 — 29 JUN. 2022 — RIO GRANDE — SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO — Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3467

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **SUAREZ, Keila Camila Raquel, D.N.I. Nº38.786.674**, con domicilio real y legal en calle **PASTEUR 411**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022**. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23062 — 29 JUN. 2022 — RIO GRANDE — SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO — Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ANDRADE, Débora Zaira, D.N.I. Nº35.219.556**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 60**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Depilación**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23059 RIO GRANDE 29 JUL 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ANDRADE SOTO, Jonatan Ezequiel, D.N.I. Nº39.999.297**, con domicilio real y legal en calle **CABO SAN SEBASTIAN 330**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de generación de contenido sonoro**, en la Dirección Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

ANDRADE SOTO Jonatan Ezequiel

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23056 RIO GRANDE 29 JUL 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3467

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VELÁSQUEZ, Lucía Adriana, D.N.I. Nº37.836.283**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA BELGRANO 1561**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **supervisión de trabajo de** campo, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$80.000,00 (Pesos OCHENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$480.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23054 RIO GRANDE 29 JUL 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. Nº29.058.564**, de profesión Médico Veterinario, con domicilio real y legal en calle **ANGELA VALLESE 960**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **como Veterinario**, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$94.000,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$564.000,00 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

Franco Carrizo

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23048 RIO GRANDE 29 JUL 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ROBLES, Álvaro Matías, D.N.I. N°31.129.054**, con domicilio real y legal en calle **EVA PERÓN 624**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **de desarrollo de mantenimiento de las aplicaciones del Municipio**, en la Coordinación Estratégica de la Función Pública, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$84.000,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es $664.000,00 **(Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23046 RIO GRANDE 29 JUL. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

DR. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **MEDINA, Argentino Aníbal, D.N.I. N°25.364.373**, con domicilio real y legal en calle **HNA. ANTONIETA TAPPARELLO 708 2 5**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **generales** y **administrativas**, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 **(Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL** LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL** LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23044 RIO GRANDE 29 JUL. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

DR. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **POMO, Fernando Mario, D.N.I. N°32.853.032**, con domicilio real y legal en calle **RIVADAVIA 540**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Marketing Digital**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 10 (diez) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 30 de **septiembre de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: **Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos** ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

BAJO EL Nro. 23042 RIO GRANDE 29 JUL. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

DR. GONZALO A. FERRO Secretario de Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **TORRES, María Cristina**, **D.N.I. N°18.140.481**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 1150**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AYUDANTE DE COCINA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es $312.000,00 (Pesos **TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO 23041 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 29 JUL. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

TORRES María Cristina DNI. Nº 18.140.481

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TOLEDO GORDILLO, Keila Antonella,** D.N.I. Nº37.924.687 , con domicilio real y legal en calle **FINOCCHIO 2456**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza en el Espacio Joven**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --------------------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.--------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.--------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día **31 de diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de Julio de 2022.--------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23039
28 JUL. 2022
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

TOLEDO GORDILLO Keila Antonella
DNI. Nº 37.924.687

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **MENDOZA, Cintia Yanina, D.N.I. Nº33.075.572**, con domicilio real y legal en calle **BILBAO 75**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Uñas Esculpidas**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (Pesos **SESENTA Y CINCO MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (**Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100**) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --------------------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día **31 de diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) dias del mes de junio** de 2022. --------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23038
29 JUL. 2022
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **SBARBATI BRITES, Mauro Sebastián**, D.N.I. Nº44.998.095, con domicilio real y legal en calle **OSCAR SMITH 858**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --------------------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) dias del mes de junio de 2022**. --------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23036
25 JUL. 2022
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **LEMO, Víctor Miguel, D.N.I. Nº26.568.828**, con domicilio real y legal en calle **LOS CANELOS 1253**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de dictado del taller de Barbería**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (Pesos **SESENTA Y CINCO MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (Pesos **TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --------------------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.--------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) dias del mes de junio de 2022**. --------------------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 23034
JUL. 2022
RIO GRANDE
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHAVES, Ayelén Soledad, D.N.I. Nº42.011.488** , con domicilio real y legal en calle **YUGOESLAVIA 921**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (Pesos SESENTA Y CINCO MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día **31 de diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23032 RIO GRANDE 28 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

CHAVES Ayelén Soledad
DNI. Nº 42.011.488

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ACOSTA, Ayelen Ivone**, D.N.I. Nº38.088.647, con domicilio real y legal en calle **PATAGONIA 437**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GIMNASIA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00** (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00** (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23137 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ACOSTA Ayelen Ivone
DNI. Nº 38.088.647

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **IGLESIAS MEZA, Ramiro Naim, D.N.I. Nº44.174.253**, con domicilio real y legal en calle **SALE 109**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23136 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

IGLESIAS MEZA Ramiro Naim
DNI. Nº 44.174.253

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CEBALLOS, Gianna Soledad, D.N.I. Nº40740483**, con domicilio real y legal en calle **LAURA DEL CARMEN VICUÑA 583**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZA CONTEMPORANEA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23135 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

CEBALLOS Gianna Soledad
DNI. Nº 40740483

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **BUCCI, Vanesa Andrea, D.N.I. Nº26.534.155**, con domicilio real y legal en calle **RODAS 441**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PORCELANA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NRO. 23134 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 ROSA NOEMI M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

BUCCI Vanesa Andrea
DNI. Nº 26.534.155

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **MIRANDA, Carlos Alberto, D.N.I. Nº13754973**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RIVAROLA 1153**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AJEDREZ**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NRO. 23132 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 ROSA NOEMI M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

MIRANDA Carlos Alberto
DNI. Nº 13754973

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **SOLER, Yésica Samanta, D.N.I. Nº33.484.024**, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real y legal en calle PUNTA MARIA 330, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **como Licenciada en Psicopedagogía**, en la Dirección Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$84.000,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$564.000,00 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.** ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NRO. 23130 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 ROSA NOEMI M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **FLORES MARTÍNEZ, Gastón Alejandro, D.N.I. Nº36.708.946**, con domicilio real y legal en calle **VICTORIA OCAMPO 888**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **JUEGOS PEDAGÓGICOS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NRO. 23129 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 ROSA NOEMI M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

FLORES MARTÍNEZ Gastón Alejandro
DNI. Nº 36.708.946

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **GUERRERO, María Carolina, D.N.I. Nº34.375.169**, con domicilio real y legal en calle **RIVADAVIA 856**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PAPELERÍA RECREATIVA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23131 RIO GRANDE 01 NOV. 2022 SORA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

GUERRERO María Carolina DNI. Nº 34.375.169

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **GUEVARA, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº44.403.372**, con domicilio real y legal en calle **PASO DE LOS ANDES 3112 – P.B. "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DEPORTE URBANO**, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25** (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23133 RIO GRANDE 01 NOV. 2022 SORA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

GUEVARA Lautaro Nahuel DNI. Nº 44.403.372

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **PEREZ BARBER, Camila, D.N.I. Nº44.060.324**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1438**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLKLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23150 RIO GRANDE 01 NOV. 2022 SORA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

PEREZ BARBER Camila DNI. Nº 44.060.324

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **OVANDO AVENDAÑO, Jonatan Diego, D.N.I. Nº39.392.739**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3253**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **D.J. (disc-jockey)**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la** suma de **$23.800,00 (Pesos VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$233.800,00 (Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS con** 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **14 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23149 RIO GRANDE 01 NOV. 2022 SORA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

OVANDO AVENDAÑO Jonatan Diego DNI. Nº 39.392.739

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **BALBUENA, Manuel Elías, D.N.I. Nº41.865.504**, con domicilio real y legal en calle **CHORLO ÁRTICO 121**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (Pesos CUARENTA Y **DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23148 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 SOSA JOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

BALBUENA Manuel Elías
DNI. Nº 41.865.504

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SOSA, Joshua Bezaleel, D.N.I. Nº41.903.994**, con domicilio real y legal en calle **MARIA AUXILIADORA 883**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FREESTYLE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00** (Pesos CINCUENTA Y **DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00** (Pesos TRESCIENTOS DOCE **MIL con 100/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23147 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 SOSA JOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

SOSA Joshua Bezaleel
DNI. Nº 41.903.994

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ENCISO, Elizabeth Verónica, D.N.I. Nº40.829.091**, con domicilio real y legal en calle **ESTRADA 2550**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MEDIO AMBIENTE**, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00** (Pesos **TREINTA** Y DOS **MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00** (Pesos CIENTO NOVENTA Y **DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23146 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

ENCISO Elizabeth Verónica
DNI. Nº 40.829.091

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **GONZALEZ, Agustina Araceli, D.N.I. Nº41.789.955**, con domicilio real y legal en calle **RIO GRANDE 3282**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y **DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS **DOCE MIL con 100/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23145 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

GONZALEZ Agustina Araceli
DNI. Nº 41.789.955

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SORIA, Nélson Edgardo Augusto, D.N.I. Nº27.730.240**, con domicilio real y legal en calle **MONTE INDEPENDENCIA 336**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23144 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 FIRMA Y SELLO

SORIA Nélson Edgardo Augusto
DNI. Nº 27.730.240

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **TORRES, Valeria Alejandra, D.N.I. Nº26183696**, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2704**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ZUMBA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23143 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 FIRMA Y SELLO

TORRES Valeria Alejandra
DNI. Nº 26183696

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **VARGAS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº35.885.606**, con domicilio real y legal en calle **CRUCERO GENERAL BELGRANO 873**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (Pesos CUARENTA Y **DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y **DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23142 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 FIRMA Y SELLO

VARGAS Facundo Nahuel
DNI. Nº 35.885.606

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **SARAVIA, Adriana Melisa, D.N.I. Nº36.706.518**, con domicilio real y legal en calle **THORNE 1220**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PORCELANA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (Pesos CUARENTA Y **DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23141 RIO GRANDE 01 AGO. 2022 Municipio de Río Grande

SARAVIA Adriana Melisa
DNI. Nº 36.706.518

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **PEREYRA, Gloriana Agustina, D.N.I. Nº45397122**, con domicilio real y legal en calle **SABATINI 202**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23140 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

PEREYRA Gloriana Agustina
DNI. Nº 45397122

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **DELGADO, Fabricio Ricardo, D.N.I. Nº43.498.218**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 226**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratacos se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23139 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

DELGADO Fabricio Ricardo
DNI. Nº 43.498.218

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ALVAREZ, Rossana Raquel, D.N.I. Nº26.247.587**, con domicilio real y legal en calle **ELCANO 582**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CHOCOLATERIA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23138 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

ALVAREZ Rossana Raquel
DNI. Nº 26.247.587

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **BRITOS, María José, D.N.I. Nº24.370.899**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 441**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$252.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de julio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23157 RIO GRANDE 01 AGO. 2022

BRITOS María José
DNI. Nº 24.370.899

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **PEREZ BARBER, Agustina, D.N.I. Nº44.060.325**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1438**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLKLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23156 01 AGO. 2022 R. GRANDE SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

PEREZ BARBER Agustina
DNI. Nº 44.060.325

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **CERDA CABRERA, Mariano Ezequiel, D.N.I. Nº38.088.892**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3237**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOTOGRAFÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23155 01 AGO. 2022 RIO GRANDE SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

CERDA CABRERA Mariano Ezequiel
DNI. Nº 38.088.892

FIRMA Y SELLO

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CARCAMO, Agustina Yael, D.N.I. Nº38.828.792**, con domicilio real y legal en calle **SARMIENTO 2085**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $62.000,00 (**Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $312.000,00 (**Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23154 01 AGO. 2022 RIO GRANDE SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

CARCAMO Agustina Yael
DNI. Nº 38.828.792

FIRMA Y SELLO

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **LLORENTE LOPEZ, Morgana Virginia, D.N.I. Nº38.088.504**, con domicilio real y legal en calle **LURO CAMBACERES 582**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **RITMOS URBANOS**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00 (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es $252.000,00 (**Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23153 01 AGO. 2022 RIO GRANDE SOSA NORMA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

LLORENTE LOPEZ Morgana Virginia
DNI. Nº 38.088.504

FIRMA Y SELLO

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ASAT, Eliana Soledad, D.N.I. Nº37397843**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC 3144 B**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$52.000,00 (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es **$312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------------------------------------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ------------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ------------------------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ------------------------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ------------------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) dias del mes de junio de 2022.----------------------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 23152 — RIO GRANDE 01 AGO. 2022 — SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO

ASAT Eliana Soledad
DNI. Nº 37397843

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3467/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ZOFFOLI, Juan Pablo, D.N.I. Nº39.908.872**, con domicilio real y legal en calle **LINIERS 1094**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN **MUSICAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $52.000,00 **(Pesos CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es $312.000,00 **(Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 100/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------------------------------------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ------------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ------------------------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ------------------------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2022** y hasta el día 31 de **diciembre de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ------------------------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------------------------------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) dias del mes de junio de 2022.----------------------

CONVENIO REGISTRADO 23151 BAJO EL Nro. — RIO GRANDE 01 AGO. 2022

ZOFFOLI Juan Pablo
DNI. Nº 39.908.872

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3469/2022

29 JUL. 2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº3469/2022

0032/2022
0035/2022
0037/2022
0038/2022
0040/2022
0041/2022
0042/2022
0043/2022
0044/2022
0045/2022
0046/2022
0047/2022
0049/2022
0050/2022
0052/2022
0053/2022
0054/2022
0055/2022
0056/2022
0057/2022
0058/2022
0059/2022
0060/2022
0061/2022
0062/2022
0063/2022
0065/2022
0068/2022
0069/2022
0071/2022
0074/2022
0075/2022
0076/2022
0077/2022
0078/2022
0079/2022
0080/2022
0081/2022
0082/2022
0083/2022
0085/2022
0086/2022
0087/2022
0088/2022
0089/2022
0090/2022
0091/2022
0092/2022
0094/2022
0095/2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

29 JUL. 2022

0096/2022
0098/2022
0099/2022
0118/2022
0119/2022
0121/2022
0123/2022
0124/2022
0126/2022
0127/2022
0128/2022
0130/2022
0131/2022
0132/2022
0249/2022
0250/2022
0251/2022
0252/2022
0253/2022
0254/2022
0255/2022
0256/2022
0257/2022
0258/2022
0259/2022
0260/2022
0261/2022
0262/2022
0263/2022
0264/2022
0265/2022
0268/2022
0269/2022
0271/2022
0272/2022
0274/2022
0275/2022
0276/2022
0277/2022
0278/2022
0279/2022
0280/2022
0281/2022
0283/2022
0285/2022
0288/2022
0289/2022
0290/2022
0292/2022
0294/2022
0295/2022
0296/2022
0297/2022
0298/2022
0299/2022
0300/2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 3469/2022

29 JUL. 2022

0301/2022
0302/2022
0303/2022
0304/2022
0306/2022
0307/2022
0308/2022
0309/2022
0310/2022
0312/2022
0318/2022
0322/2022
0328/2022
0329/2022
0330/2022
0331/2022
0334/2022
0335/2022
0336/2022
0337/2022
0338/2022
0339/2022
0340/2022
0341/2022
0342/2022
0343/2022
0344/2022
0345/2022
0347/2022
0348/2022
0350/2022
0420/2022
0421/2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3470/2022

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO N°01

-------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (un) días del mes de abril de 2022, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el **Sr. PEREZ AGUILAR FRANCISCO ALEXIS D.N.I. 93.916.784**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 264/2022 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5128/2021, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO.**--

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 67,00%. --

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "*up supra*".--------------------

FRANCISCO A. PEREZ
Empresa Constructora
Tel: 02964-15485701

PEREZ AGUILAR FRANCISCO ALEXIS
D.N.I. 93.916.784

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA PI Y SP

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

N° 3470/2022

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL **MUNICIPIO** por una parte y el **Sr. FRANCISCO ALEXIS, PEREZ AGUILAR C.U.I.T. N° 20-93916784-7**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°5406/21 , con domicilio en calle Vapor Amadeo Nº 978 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 05 de enero del 2022 correspondiente a la Obra: **"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 5128/2021, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes, la Planilla de Economías, Demasías, adicionales y Tareas Complementarias como Anexo I, que a partir de la suscripción de la presente forman parte indisoluble de la misma.----------

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0002/2021, de fecha 06 de enero de 2022, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.----------

TERCERA: Las partes acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP), ampliando el monto contractual en la suma de $ **1.037.672,81 (PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100),** por lo que el monto total del mismo asciende a la suma de $ **14.758.645,57 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 57/100).** En virtud de Economías por un monto de **$ 229.317,81 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIESISIETE CON 81/100),** Demasías por un monto de **$ 451.925,95 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 95/100)**, y Tareas Complementarias por un monto de **$ 815.064,67. (PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 67/100)**, conforme Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que forma parte de la presente como Anexo I.------

N° 3470/2022

CUARTA: EL CONTRATISTA entrega en este acto al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 51.833,64 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida en ENDOSO **N° 39534** de Póliza de Caución N°92824 otorgada por la Compañía LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N°264/2022 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en **treinta (30)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **ciento veinte (120)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.----------

SEXTA: Las clausulas no mencionados en la presente Adenda no sufren modificación alguna.----------

- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós.----------

FRANCISCO ALEXIS, PEREZ AGUILAR
D.N.I. Nº: 93.916.784

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 3470/2022

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias
ANEXO I de la ADENDA N°1 Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP)

OBRA:"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES -MARGEN SUR"

ITEM	COD. POS.	DESIGNACION	UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES													
1.1	13	Cartel de obra 4,00 x 2,00 m	un	1,00	$ 141.899,91	$ 141.899,91									
2		PISOS													
2.1	63	Contrapiso nuevo sobre contrapiso H-25 existente	m^2	81,19	$ 9.888,37	$ 802.836,76									
2.2	231	Carpeta nivelacion sobre contrapiso existente	m^2	90,00	$ 2.591,14	$ 233.202,60									
2.3	233	Pisos cerámicos	m^2	190,56	$ 5.773,45	$ 1.100.181,01									
2.4	233	Zócalos cerámicos	m	164,00	$ 2.217,26	$ 363.630,64									
3		CIELORRASOS													
3.1	141	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso 9,5 mm -	m^2	190,56	$ 4.611,41	$ 878.750,29									
4		CARPINTERIAS													
4.1	359	Provisión y colocación de ventanas tipo V1 2,00x1,20 m	un	4,00	$ 173.421,30	$ 693.685,20									
4.2	359	Provisión y colocación de ventanas tipo V2 2,00x 1,90 m	un	1,00	$ 266.688,68	$ 266.688,68									
4.3	359	Provisión y colocación de ventanas tipo V3 1,50 x 1,20 m	un	6,00	$ 133.449,55	$ 800.697,30									
4.4	359	Provisión y colocación de ventanas tipo V4 1,20 x 1,20 m	un	1,00	$ 109.466,51	$ 109.466,51									
4.5	359	Provisión y colocación de ventanas tipo V5 0,70 x 0,70 m	un	1,00	$ 46.177,92	$ 46.177,92									
4.6	359	Provisión y colocación de puerta de pvc tipo P1 0,90X2,05 m	un	2,00	$ 137.278,41	$ 274.556,82									
4.7	354	Provisión y colocación de puerta placa P2 0,80x2,05m	un	6,00	$ 31.502,11	$ 189.012,66	2,00	$ 31.502,11	$ 63.004,22						
"	354	Provisión y colocación de puerta placa P3 0,70 x 2,05m	un	2,00	$ 17.534,03	$ 35.068,06	2,00	$ 17.534,03	$ 35.068,06						
4.9	354	Provisión y colocación de puerta placa P4 0,90 x 2,05m	un	2,00	$ 35.765,68	$ 71.531,36									
4.10	353	Provisión y colocación de puerta metálica P5 1,40x2 05m	un	1,00	$ 112.002,69	$ 112.002,69									
5		NÚCLEOS HUMEDOS													
5.1	114	Tabique sanitario placa de roca de yeso e: 0,10 m	m^2	21,22	$ 6.013,89	$ 127.614,75									
5.2	233	Revestimiento cerámico en tabiques sanitarios	m^2	44,65	$ 6.309,29	$ 281.709,80									
5.3	312	Provisión y colocación de Inodoro con mochila de apoyar	un	3,00	$ 59.453,03	$ 178.359,09	1,00	$ 59.453,03	$ 59.453,03						
5.4	261	Instalación de agua fría y caliente	gl	1,00	$ 235.628,61	$ 235.628,61									
5.5	312	Provisión y colocación de lavatorios o/pe	un	3,00	$ 22.479,14	$ 67.437,42									
5.6	315	Provisión y colocación de grifería monocomando p/lavatorio	un	3,00	$ 19.969,93	$ 57.509,79									
5.7	311	Prov. y coloc. mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada	un	2,00	$ 51.363,46	$ 102.726,92	1,00	$ 51.363,46	$ 51.363,46						
5.8	315	Provisión y colocación de griferías monocomando p/mesada	un	2,00	$ 20.429,04	$ 40.858,08	1,00	$ 20.429,04	$ 20.429,04						
6		INSTALACIÓN ELÉCTRICA													
6.1	286	Instalación eléctrica interior – exterior	un	1,00	$ 135.177,03	$ 135.177,03									
6.2	290	Pilar trifásico c/acometida subterránea	un	1,00	$ 222.637,79	$ 222.637,79									
6.3	320	Provisión y colocación de Lamparas Led 9w	un	5,00	$ 3.238,19	$ 16.190,95									
6.4	320	Provisión y colocación de Lamparas Led 12 w	un	5,00	$ 3.655,68	$ 18.278,40									
6.5	320	Provisión y colocación de Lamparas Led 18 w	un	6,00	$ 4.891,44	$ 29.348,64									
6.6	287	Provisión y colocación de tablero principal	un	1,00	$ 56.941,56	$ 56.941,56									
6.7	322	Provisión y colocación de instalación para señales débiles	un	1,00	$ 63.586,17	$ 63.586,17									
6.8	321	Provision y colocacion de luces de emergencia	un	1,00	$ 33.003,34	$ 33.003,34									
7		MUROS INTERIORES / EXTERIORES													
7.1	114	Tabique interior de roca de yeso e: 0,10 m	m^2	27,21	$ 5.606,69	$ 152.558,03									
"	114	Revestimiento de muro interno de roca de yeso e: 0,05 m sobre pared exterior	m^2	294,86	$ 4.598,13	$ 1.355.804,61									
"	120	Tabique exterior siding	m^2	24,00	$ 11.509,18	$ 276.220,32									
7.4	488	Demolición sobre mamposterías de hormigón	m^2	2,60	$ 33.487,03	$ 87.066,28									
8		CUBIERTA													
8.1	32	Reparacion, reclavado y sellado de techo	m^2	228,00	$ 3.302,35	$ 752.935,80									
9		VEREDA PERIMETRAL													
9.1	71	Vereda perimetral h-25 e:0,10 m	m^2	191,00	$ 6.622,47	$ 1.264.891,77									
10		CERCO PERIMETRAL													
10.1	391	Reconstrucción de cerco perimetral de madera	m	40,00	$ 2.787,02	$ 111.480,80									
11		INSTALACIÓN SANITARIA													
11.1	271	Instalación de cloaca interior / exterior	gl	1,00	$ 176.015,76	$ 176.015,76									
12		INSTALACIÓN DE GAS													
12.1	280	Instalación de gas	un	1,00	$ 132.280,34	$ 132.280,34									
12.2	295	Artefacto de calefacción calefón 20000 ml Kilcalorías	un	1,00	$ 61.761,49	$ 61.761,49									
12.3	295	Artefacto de calefacción 5000 ml Kilcalorías	un	3,00	$ 60.181,45	$ 180.544,35									
12.4	295	Calefactor 3000 kilcalorías	un	3,00	$ 51.392,20	$ 154.176,60									
13		ZINGUERÍA													
13.1	385	Provisión y colocación de cenefa metálica	gl	1,00	$ 90.444,93	$ 90.444,93									
14		PINTURA													
14.1	423	Pintura látex lavable para interior	m^2	298,64	$ 1.347,45	$ 402.402,47									
14.2	423	Pintura cielorraso interior	m^2	190,56	$ 1.439,60	$ 274.330,18									
14.3	427	Pintura látex para exterior	m^2	134,01	$ 1.603,14	$ 214.917,20									
14.4	428	Pintura para cerco perimetral	m^2	60,40	$ 1.071,73	$ 64.732,49									
15		VARIOS													
15.1	32	Limpieza de Obra	gl	1,00	$ 130.111,01	$ 130.111,01									
15.2	330	Matafuegos ABC 5 KG	un	3,00	$ 17.300,53	$ 51.901,59									
		TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MANOR 20%													
6		INSTALACIÓN ELÉCTRICA													
6.4	320	Provisión y colocación de Lamparas Led 12 w	un												
7		MUROS INTERIORES / EXTERIORES													
7.1	114	Tabique interior de roca de yeso e: 0,10 m	m2												
7.4	488	Demolición sobre mamposterías de hormigón	m2												
14		PINTURA													

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

FRANCISCO A. PEREZ
Empresa Constructora
Tel: 02964-15485701

N° 3470/2022

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias
ANEXO I de la ADENDA N°1 Contrato de Obra N° 264/2022 (SPIYSP-DOP)

OBRA:"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES -MARGEN SUR"

ITEM	COD. POS.	DESIGNACION	UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
14.1	423	Pintura látex lavable para interior	m^2							21,00	$ 1.347,45	$ 28.296,45			
		TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MAYOR 20%													
4		CARPINTERIAS													
4.9	354	Provisión y colocación de puerta placa P4 0,90 x 2,05m	un							2,00	$ 38.198,26	$ 76.396,52			
5		NUCLEOS HUMEDOS													
5.5	312	Provisión y colocación de lavatorios o/pe	un							1,00	$ 30.661,05	$ 30.661,05			
5.6	315	Provisión y colocación de griferia monocomando p/lavatorio	un							1,00	$ 23.244,72	$ 23.244,72			
6		INSTALACIÓN ELECTRICA													
6.4	320	Provisión y colocación de Lamparas Led 12 w	un							9,00	$ 7.977,91	$ 71.801,19			
7		MUROS INTERIORES / EXTERIORES													
7.1	114	Tabique interior de roca de yeso e: 0,10 m	m^2							5,08	$ 11.316,15	$ 57.259,72			
7.4	488	Demolición sobre mamposterías de hormigón	m^2							1,33	$ 40.605,09	$ 54.004,77			
12		INSTALACIÓN DE GAS													
12.4	295	Calefactor 3000 kilcalorías	un							1,00	$ 58.692,20	$ 58.692,20			
		TAREAS COMPLEMENTARIAS													
4		CARPINTERIAS													
4.12	359	Provision y colocacion de ventana de pvc tipo V7 paño fijo (0,75 x 1,20 m)	un										1,00	$ 85.421,92	$ 85.421,92
4.13	359	Provision y colocacion de ventana de pvc tipo V8 paño fijo (1,40 x 1,20 m)	un										1,00	$ 169.615,29	$ 169.615,29
4.14	359	Provision y colocacion de ventana de pvc tipo V9 (0,40 x 0,60 m)	un										2,00	$ 31.313,50	$ 62.627,00
4.15	354	Provisión y colocación de puerta de pvc 1,00X2,05 m (Acesso discapacitados)	un										1,00	$ 169.400,46	$ 169.400,46
13		ZINGUERIA													
13.2	385	Provisión y colocación de Canaleta s/fachada	gl										1,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00
15		VARIOS													
15.3	385	Colocacion de Campana extractora de humos Acero inoxidables cal. 2, calidad AISI 304 (2,50 x 0,80 m)	un										1,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00
15.4	385	Colocacion De Campana extractora de humos Acero minoxidables cal. 2, calidad AISI 304 (1,97 x 1,00 m)	un										1,00	$ 123.000,00	$ 123.000,00
15.5	354	Colocacion de equipamientos para cocina	gl										1,00	$ 35.000,00	$ 35.000,00
		TOTAL CONTRATO ORIGINAL	$ 13.720.972,76		TOTAL	ECONOMIAS	$229.317,81		TOTAL	DEMASIAS	$451.925,95		TOTAL	COMPLEMENTARIAS	$815.064,67

RESUMEN

TOTAL ECONOMIAS ADENDA N° 1 (A PRECIO DE CONTRATO)	$229.317,81
SUB TOTAL DEMASIAS (A PRECIO DE ABRIL 2022)	$451.925,95
TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS (ABRIL 2022)	$ 815.064,67
TOTAL DE LA DIFERENCIA SURGIDA DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 264/2021 (S.P.I. Y S.P.-O.O.P.)	$ 1.037.672,81
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO N° 264/2022 (S.P.I. Y S.P.-O.O.P.)	$ 13.720.972,76
IMPORTE DEL CONTRATO N° 264/2022 (S.P.I. Y S.P.-O.O.P.) AJUSTADO MEDIANTE ADENDA N° 1	$ 14.758.645,57

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

FRANCISCO A. PEREZ
Empresa Constructora
Tel: 02964-15485701

RESOLUCIÓN N° 3471/2022

DEL ORIGINAL

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3471/2022

3672/2022
3673/2022
3674/2022
3675/2022
3676/2022
3679/2022
3766/2022
3767/2022
3768/2022
3777/2022
3778/2022
3779/2022
3780/2022
3782/2022
3783/2022
3788/2022
3790/2022
3792/2022
3798/2022

Dra. Alejandra Naomi Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TORRES SOTELO, María Adela, D.N.I. N.° 28.604.671**, con domicilio real y legal en calle **Hna. Rosa Gutierrez N.° 110**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de investigación y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Tierra Torres
23604671

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOBERCHE, Dana Ailen, D.N.I. N.° 38.088.752, con domicilio real y legal en calle Federico Ibarra N.° 685 Piso Dpto. C, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas, en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Donaldoeche
38.088.752

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PREMAT, Brian Felipe, D.N.I. N.° 37.836.122, con domicilio real y legal en calle Lima N.° 681, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de PROMOTOR TERRITORIAL EN CUESTIONES REFERIDAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRINCIPALMENTE ANTE MUJERES, DISIDENCIAS Y PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ+., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

PREMAT BRIAN FELIPE
37.836.122

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3471

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SALCES QUIPILDOR, Carolina Andrea, D.N.I. N.° 36.733.758, con domicilio real y legal en calle Av. San Martin N.° 2540 Piso 2 Dpto. A, ED.33, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de PROMOTORA TERRITORIAL EN CUESTIONES REFERIDAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRINCIPALMENTE ANTE MUJERES, DISIDENCIAS Y PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ+., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Carolina Salces
36.733.758

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. N.° 35.753.270**, con domicilio real y legal en calle **María Auxiliadora N.° 677 Dpto. 5**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas, en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

FRUGOTTI FLORENCIA
35.753.270

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

29 JUL. 2022

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SÁNCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. N.° 37.565.954**, de profesión **Psicóloga**, con domicilio real y legal en calle **Beauvoir N.° 530**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de Psicóloga en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$94.000,00 (PESOS Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$564.000,00 (PESOS Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

SÁNCHEZ SOFÍA
37.565.954

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PERALTA, Graciela Silvana**, D.N.I. N.° 36.409.674, con domicilio real y legal en calle **Base Corbeta Uruguay N.° 248**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de Investigación, desarrollo de proyectos y administración concernientes a los diferentes programas y línea de acción; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor **proporcional** por el **mes de julio** de **$ 49.400,00.-** (Pesos Cuarenta y Nueve Mil **Cuatrocientos con 00/100);** y por los **meses de agosto hasta diciembre** de $73.000,00 (**PESOS Setenta y Ocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$439.400,00 (PESOS Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días de julio del 2022.

Graciela Silvana Peralta
36409674

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RETA ORO, Aimee, D.N.I. N.° 40.344.281**, con domicilio real y legal en calle **Cabo Espíritu Santo N.° 593**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, procesamiento de datos, expedientes de compras y subsidios, rendiciones de compras y caja chica,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$78.000,00 (PESOS Setenta y Ocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$ 468.000,00 (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

AIMEE
RETA ORO AIMEE
40.344.281

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela,** D.N.I. N.° 26.791.776, con domicilio real y legal en calle **Colon N.° 454**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas administrativas en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil** con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

FERNANDEZ Verónica
26.791.776

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. N.° 39.392.127**, con domicilio real y legal en calle **Prefectura Naval N.° 1014, 3° Dpto. A**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas técnicas y administrativas concernientes al Programa Mujeres Emprendedoras que incluyen gestión en organización de capacitaciones y ferias,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCA DOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL** MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL **LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL **LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL **LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

CRIADO NAOKI
39.392.127

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3471/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3471

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N.° 33.484.979**, con domicilio real y legal en calle **Rivadavia N.° 1981**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de administración, expedientes de compras, contrataciones, etc; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$195.000,00 (PESOS Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

MARIN CRISTINA
33.484.979

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

29 JUL 2022

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Srta. CACERES, Paula, D.N.I. N° 37.909.131.**, con domicilio real y legal en calle **Salvador Dali N.° 1304**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de investigacion y a la administracion concernientes a los diferentes programas y lineas de accion que lleva adelante esta Direccion. Entre sus funciones se encuentra; tomar conocimiento de la problemática de la personas que se acercan a la oficina, que generalmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, una vez hecha esta atencion, realizara la carga al programa correspondiente, ademas recepcionara documentación, todo ello en la Direccion General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (**Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100),** con lo cual la suma total contratada es de $ 390.000,00.- (**Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100);** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (custro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio del 2022.

CACERES PAULA
37.909.131

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 3471/2022

29 JUL. 2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BURGOS AVENDAÑO Cintia Alexandra, D.N.I. N.° 38.785.960**, con domicilio real y legal en calle **Ricardo Balbín N.° 2791** (al fondo), de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA TERRITORIAL EN CUESTIONES REFERIDAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRINCIPALMENTE ANTE MUJERES, DISIDENCIAS Y PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ+.**, todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$78.000,00 (PESOS Setenta y Ocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$468.000,00 (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Burgos Cintia
38.785.960

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BASSI BOLATTI, Antonella Tais, D.N.I. N.° 39.392.366**, con domicilio real y legal en calle **San Martín N.° 2612 Piso 2, Dpto. "A"**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de Psicóloga Social en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$78.000,00 (PESOS Setenta y Ocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$468.000,00 (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Bassi Antonella
DNI. 39392366

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTÍN, Carolina, D.N.I. N.° 33.991.992**, de profesión **Licenciada en Psicología**, con domicilio real y legal en calle **O´Higgins N.° 347**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA **PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de Psicóloga en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$84.000,00 (PESOS Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$564.000,00 (PESOS Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

Carolina Martín
DNI. 33991992

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ESPINDOLA, Gustavo Javier, D.N.I. N.° 31.648.140**, con domicilio real y legal en calle **Viedma N.° 362**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas administrativas en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor **proporcional** por el **mes de julio de $ 41.166,67.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100);** y por los **meses de agosto hasta diciembre de $66.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$366.166,67 (PESOS Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis** con 67/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL **LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días de julio del 2022.

Espindola Gustavo Javier
DNI 31648140

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HASPERT, Vanesa Jimena,** de profesion **Contadora Pública, D.N.I. N.° 34.375.380**, con domicilio real y legal en calle **Gobernador** Paz N.° 813, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de asesoramiento contable y administración en general,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$94.000,00 (PESOS Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$ 564.000,00 (PESOS Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: **Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

HASPERT VANESA
34.375.380

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ACORIA, Stella Maris, D.N.I. N.° 31.107.891**, con domicilio real y legal en calle **La Rioja N.° 443**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de investigación y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: **Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3471/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi, D.N.I. N.° 35.631.242**, con domicilio real y legal en calle **Jose Ingenieros N.° 585**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y armado de talleres en asociativismo y cooperativismo, redacción y seguimiento de subsidios asociativos y organización de ferias,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$78.000,00 (PESOS Setenta y Ocho Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$468.000,00 (PESOS Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: **Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

VICTORIA SANTANA N.
DNI 35631 242

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3472/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° /2022

3737/2022
3739/2022
3740/2022
3741/2022
3743/2022
3799/2022
3800/2022
3856/2022
3858/2022
3860/2022
3875/2022
4009/2022
4025/2022
4058/2022

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Lic. DELUCA, Juan Pablo, D.N.I. N.° 32.748.694, con domicilio legal en calle FAGNANO Nº 490 4° "C", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL PROFESIONAL**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL PROFESIONAL**" cumplirá funciones en la Dirección de Cooperación dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Productivo y Planificación, siendo de gran ayuda su colaboración para la concreción de diversos objetivos propuestos por el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Su función dentro de la estructura de la Dirección de Cooperación será la de Asesoramiento en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ambito del Municipio Teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2022, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL PROFESIONAL**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL PROFESIONAL**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL PROFESIONAL**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL PROFESIONAL**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL PROFESIONAL**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida "**EL PROFESIONAL**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL PROFESIONAL**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL PROFESIONAL**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL PROFESIONAL**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL PROFESIONAL**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL PROFESIONAL**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL PROFESIONAL**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL PROFESIONAL**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL PROFESIONAL**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL PROFESIONAL**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL PROFESIONAL**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL PROFESIONAL**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.---------- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del 2022.----------

LAPADULA Juan Matias — Firmado digitalmente por LAPADULA Juan Matias. Fecha: 2022.07.21 10:29:22 -03'00'

Firmado digitalmente por DELUCA Juan Pablo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sra MARIN Barbara Anabel, DNI Nº 32.768.047, con domicilio real en la calle Mazarello N.º 644, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Marin Barbara Anabel
DNI Nº 32.768.047

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. IBAÑEZ ROYANO Lautaro Emanuel, DNI N° 36.551.789, con domicilio real en la calle Gobernador Anadon N.º 1083 3° D, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

IBAÑEZ ROYANO Lautaro Emanuel
DNI Nº 36.551.789

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. PADILLA Lucas Josue, DNI N° 36.840.811, con domicilio real en la calle Karukinka N.º 38, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

PADILLA Lucas Josue
DNI Nº 36.840.811

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. AGUILA Antonella Grisel, DNI N° 39.392.612, con domicilio real en la calle Sarmiento N.º 2587, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL** LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL **LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Aguila Antonella Grisel
DNI Nº 39.392.612

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. **Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BARRIENTOS Mauro Andres, DNI N° 39.392.122, con domicilio real en la calle Hna Noemi Maria Ruiz N.º 434, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL** LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL **LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Barrientos Mauro Andres
DNI Nº 39.392.122

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. **Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Moreno Pablo Ezequiel, DNI N° 41.903.980, con domicilio real en la calle Aeroposta Argentina N.º 515 piso 1, dto 6, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL** LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL **LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

MORENO Pablo Ezequiel
DNI Nº 41.903.980

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. **Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. RUIZ José Leandro, DNI N° 38.088.778, con domicilio real en la calle Yaghan N.º 1441, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL** LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL **LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Ruiz Jose Leandro
DNI Nº 38.088.778

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. RAMIREZ Carina Elizabeth, DNI Nº 30.209.998, con domicilio real en la calle Holken N.º 1040, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Ramírez Carina Elizabeth
DNI Nº 30.209.998

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ALURRALDE Cristian Oscar, DNI Nº 31.946.274, con domicilio real en la calle Luisa Rosso N.º 540 2 6, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Alurralde Cristian Oscar
DNI Nº 31.946.274

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. OJEDA Adrian Roberto, DNI N° 36.267.310, con domicilio real en la calle Río Fuego N.º 3617, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Ojeda Adrian Roberto
DNI Nº 36.267.310

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MORILLO Felix Silvano, DNI N° 13.067.052, con domicilio real en la calle Paso de los Libres N.º 163, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

MORILLO Felix Silvano
DNI Nº 13.067.052

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3472/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sra. ZERPA Viviana Rosalinda, DNI N° 31.371.889, con domicilio real en la calle Pje. Atlántico N.º 245, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Zerpa Viviana Rosalinda
DNI Nº 31.371.889

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3474/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3474/2022

021/2022
022/2022
023/2022
025/2022
026/2022
027/2022
028/2022
029/2022
0101/2022
0102/2022
0103/2022
0104/2022
0105/2022
0107/2022
0133/2022
0137/2022
0138/2022
0142/2022
0143/2022
0144/2022
0145/2022
0147/2022
0152/2022
0153/2022
0154/2022
0155/2022
0156/2022
0157/2022
0158/2022
0159/2022
0160/2022
0161/2022
0165/2022
0166/2022
0167/2022
0168/2022
0169/2022
0170/2022
1480/2022
2021/2022

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3475/2022

29 JUL. 2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3475/2022

0376/2022
0572/2022
0640/2022
0705/2022
0749/2022
0949/2022
0986/2022
1282/2022
1283/2022
1284/2022

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 3475/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. ASPITIA Laura, D.N.I. Nº 30.843.247**, con domicilio real y legal en calle Santa Ana Nº 1804, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; en adelante llamada "**LA LOCADORA**" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales cuyo modelo constituye parte integrante del Dictamen Plenario Nº 72/2021, registrado bajo el Nº 21330, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 596/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-00572/2022 el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 2.442.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100). _____

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. _____

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado. ____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2022 -

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **BUYATTI, Daniela, D.N.I. Nº 29.224.649**, con domicilio real y legal en la calle Córdoba Nº 659, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios/servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21457/2022, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1117/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 00949/2022, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera:"(….)El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.416.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100).
Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.950,00 (Pesos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.(…). _____

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del 01 de Julio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive. _____

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2022.- _____

Daniela Buyatti

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

N° 3475/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **SUAREZ Daniel Enrique, D.N.I. Nº M7.606.844**, con domicilio real y legal en calle Quesada Nº 3583 PB-Cglham, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; en adelante llamada "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante del Dictamen Plenario Nº 119/2020, registrado bajo el Nº 21518, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1282, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-01282/2022 el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 115.440,00 (Pesos Ciento Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.269.840,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100). _____

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. _____

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado. ____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2022 -

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **CATALDO NICOLAS, D.N.I. Nº 30.966.729**, con domicilio real y legal en Jose Mancicidor Nº 5189 Campana, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo II) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 679/2011, registrado bajo el Nº 21687, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 571/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-00640/2022, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera:"(….)El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $240.000,00 (Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $2.306.502,00 (Pesos dos millones trescientos seis mil quinientos dos con 00/100). _____

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la clausula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. _____

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuegó, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Junio de 2022 -

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

N° 3475/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. TEJEDOR Christian Facundo, D.N.I. Nº 28.329.800**, con domicilio real y legal en calle Francisco Bilbao Nº 820 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 20981, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 215, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-00376/2022 el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 2.484.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100). ____________
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.950,00 (Pesos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas. (...).____________

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA,** comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. ____________

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado. ____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio de 2022 -

Dr. Christian F. Tejedor
Médico Esp. Terapia Intensiva
MN 133196 MM 3648

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ARBIA Gabriel Hector, D.N.I. Nº 23.292.298**, con domicilio real y legal en calle Trocello Nº 429 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21490, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1224/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-001283/2022 el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 93.600,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 993.600,00 (Pesos Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100). ____________
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.950,00 (Pesos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas. (...).____________

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA,** comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. ____________

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado. ____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2022 -

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

N° 3475/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ESCACENA Silvia Graciela, D.N.I. Nº 22.558.260**, con domicilio real y legal en calle Forgacs Nº 1943 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21133, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 730, que tramita mediante el Expediente Nº 0001-00749/2022 el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.656.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100). ____________
Si "LA LOCADORA" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.300,00 (Pesos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de excedente de horas. (...).____________

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA,** comenzando a operar la misma a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. ____________

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado. ____

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio de 2022 -

Silvia G. Escacena
Fonoaudióloga
M.P. FN - 4380

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte a la Sra. BRIZUELA, Nadia Fernanda, D.N.I. Nº 39.228.301, con domicilio real y legal en la calle Patricio Guanca Nº 876, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios/servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21454/2022, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1116/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 00986/2022, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera:"(....)El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.504.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil con 00/100).____________
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.300,00 (Pesos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.(...).____________

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula **SEXTA,** comenzando a operar la misma a partir del 01 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive. ____________

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.-------

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2022.- ____________

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN N° 3476/2022

Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3476 /2022

0182/2022
0183/2022
0184/2022
0412/2022
0446/2022
0447/2022
0448/2022
0464/2022
0467/2022
0468/2022
0469/2022
0470/2022
1820/2022
1821/2022
1822/2022
1823/2022
1824/2022
1827/2022
1828/2022
1829/2022
1908/2022
1950/2022
2050/2022
2240/2022
2265/2022
2273/2022
2307/2022
2551/2022
3036/2022

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3477/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3 477 /2022

762/2022
867/2022
868/2022
906/2022
991/2022
1408/2022

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3478/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3478 /2022

0217-00025/2022
0217-00028/2022
0217-00029/2022
0217-00030/2022
0217-00031/2022
0217-00033/2022
0217-00034/2022
0217-00035/2022
0217-00036/2022
0217-00037/2022
0217-00038/2022
0217-00039/2022
0217-00041/2022
0217-00042/2022
0217-00044/2022
0217-00045/2022
0217-00046/2022
0217-00047/2022
0217-00049/2022
0217-00050/2022
0217-00051/2022
0217-00052/2022
0217-00054/2022
0217-00055/2022
0217-00056/2022
0217-00057/2022
0217-00058/2022
0217-00059/2022
0217-00060/2022
0217-00061/2022
0217-00062/2022
0217-00063/2022
0217-00064/2022
0217-00065/2022

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

0217-00109/2022
0217-00110/2022
0217-00111/2022
0217-00114/2022
0217-00116/2022.
0217-00117/2022
0217-00118/2022
0217-00120/2022
0217-00121/2022
0217-00123/2022
0217-00124/2022
0217-00125/2022
0217-00126/2022
0217-00128/2022
0217-00129/2022
0217-00130/2022
0217-00131/2022
0217-00137/2022
0217-00138/2022
0217-00139/2022
0217-00140/2022
0217-00141/2022
0217-00142/2022
0217-00143/2022
0217-00144/2022
0217-00145/2022
0217-00149/2022
0217-00151/2022
0217-00152/2022
0217-00153/2022
0217-00154/2022
0217-00155/2022
0217-00156/2022
0217-00157/2022
0217-00158/2022
0217-00159/2022

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 3478/2022

0217-00066/2022
0217-00067/2022
0217-00068/2022
0217-00069/2022
0217-00070/2022
0217-00071/2022
0217-00072/2022
0217-00073/2022
0217-00076/2022
0217-00077/2022
0217-00078/2022
0217-00079/2022
0217-00081/2022
0217-00082/2022
0217-00083/2022
0217-00087/2022
0217-00088/2022
0217-00089/2022
0217-00090/2022
0217-00091/2022
0217-00092/2022
0217-00094/2022
0217-00095/2022
0217-00096/2022
0217-00097/2022
0217-00098/2022
0217-00099/2022
0217-00100/2022
0217-00101/2022
0217-00102/2022
0217-00103/2022
0217-00104/2022
0217-00105/2022
0217-00106/2022
0217-00107/2022
0217-00108/2022

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

0217-00162/2022
0217-00163/2022
0217-00165/2022
0217-00177/2022
0217-00178/2022
0217-00179/2022
0217-00217/2022
0217-00219/2022

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 117/2022

Visto:
El Expediente N° 0001/2022, caratulado "Apertura Caja Chica 2022";
La Resolución TCM N° 004/2022.
Considerando:
Que, mediante el Expediente N° 001/2022, se realizo la apertura de la caja chica con el fin de atender los gastos menores de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de "...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...".
Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en $ 180.000,00 por el Decreto Municipal N° 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.
Que el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas decide incrementar el monto a $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) máximo de las compras a realizarse por Caja Chica de este Organismo.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 034/2021, N° 035/2021 y N° 036/2021, la Resolución T.C.M N° 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR a $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) el monto máximo de las compras a realizarse por Caja Chica de éste Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 118/2022

Visto:
El Expediente N° 0002/2022, caratulado "Apertura de Caja para Rendición de Servicios Mensuales del TCM";
La Resolución TCM N° 002/2022.
Considerando:
Que, mediante Expediente TCM N° 002/2022 se realizo la apertura de una caja con el fin de atender el pago de los servicios mensuales de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de "...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...".
Que el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas, decide incrementar el monto a $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) para el pago de los servicios mensuales de este Organismo.
Que, dicho incremento se radica en el incremento de costos reflejados en las facturas de servicios (principalmente gas y luz) y las asiduas presentaciones con las que se realizan las rendiciones, lo que provocó un aumento en el importe de los gastos que deben realizarse mediante la modalidad de Caja de servicios.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 034/2021, N° 035/2021 y N° 036/2021, la Resolución T.C.M N° 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR a $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) el monto que será utilizado para el pago de los servicios mensuales de este Organismo.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, notificar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 119/2022

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00095/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".
El Contrato T.C.M. N° 018/2021.
La Resolución TCM N° 206/2021.
La Resolución T.C.M. N° 116/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 12.250 de fecha 01/07/2022, ingresa la Factura C N° 00002 – 00000191 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al proporcional del mes de Junio 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 69.333,33 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 034/2021, N° 035/2021 Y N° 036/2021, la Resolución T.C.M. N° 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00002 – 00000191, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto proporcional de $ 69.333,33 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 69.333,33 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 120/2022

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00033/2022, caratulado "Contrato de Servicio a favor de la C.P. Araceli Anahí OCAMPO, DNI 37.909.180".
El Contrato T.C.M. N° 005/2022.
La Resolución TCM N° 074/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 12.249 de fecha 30/06/2022, ingresa la Factura C N° 00001 – 00000003 de Araceli OCAMPO DNI 37.909.180, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la C.P. Araceli Anahí OCAMPO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 034/2021, N° 035/2021 Y N° 036/2021, la Resolución T.C.M. N° 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 – 00000003, de Araceli Anahí OCAMPO, DNI 37.909.180, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 121/2022

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.
La Resolución T.C.M. N° 234/2008.
Considerando:
Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.
Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 034/2021, N° 035/2021 y N° 036/2021, la Resolución T.C.M N° 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al proveedor: KALEN T.D.F de Martin JHANSSON.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 122/2022

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 2493;
La Ley Territorial Nº 6/71;
El Decreto Municipal Nº 831/2014.
La Resolución T.C.M. Nº 234/2008.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al proveedor: Productos GLU de Hernán CORREA

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 123/2022

Visto:
Carta Orgánica Municipal.

Expediente TCM Nº 0003-00101/2018 caratulado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE - Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L."

Expediente S.P. Nº 0001-5550/2018 caratulado "S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Expediente Nº 6532/2017 suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L."

Acta TCM Nº 016/2022.
Informe TCMRF-DFA Nº 95/2022.
Informe TCMRG- FA Nº 005/2022.
Resolución TCM Nº 125/2019.

Considerando:

Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el expediente TCM Nº 0003-00101/2018 caratulado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE - Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.", que tramita mediante Expediente Municipal Nº 0001-5550/2018, a fin de considerar y analizar el Informe TCMRG-FA Nº 005/2022.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal de Cuentas Municipal a fin de que se expida respecto de la Redeterminación de Precios del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a partir del mes de abril de 2022, de conformidad con el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y Resolución Municipal Nº 4675/17 art. 4 donde se procede a la contratación directa del servicio mencionado; y Resolución TCM Nº 125/2019.

Que, bajo el Acta TCM Nº 016/2022 el Vocal 2º C.P. Marcos Félix OVIEDO tomó vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, a saber:

- A fs. 1305 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce la Nota MRG SDEyADA Nº 210/2022, Trámite Nº 0001-16580/2022, a través de la cual la Coordinación de Fiscalización Ambiental del Municipio de Río Grande remite la solicitud de Redeterminación de Precios para el período con fecha de inicio 1º de abril 2022 presentada por la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL a los efectos que la misma sea analizada en el ámbito de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación.

- A fs. 1306/1307 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce el Informe Técnico Nº 19/2022, Trámite Nº 16571/2022, de la Coordinación de Fiscalización Ambiental del Municipio de Río Grande.

- A fs. 1317 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce el Informe Contable de fecha 24/05/2022 suscripto por el Contador General del Municipio de Río Grande, C.P. Alejandro A. Pero.

- A fs. 1318 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce la Nota MRGSDEyADA Nº 209/2022, Trámite MRGSDEyADA Nº 0001-16575/2022, de fecha 10/05/2022, a través de la cual el Coordinador de Fiscalización Ambiental del Municipio de Río Grande remite las actuaciones a la Dirección de Administración de la Jurisdicción a los efectos que en el ámbito de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación se analice su viabilidad. Adjunta planilla correspondiente al servicio de recolección de voluminosos subsanada.

- A fs. 1319/1320 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce la Nota MRGSDEyADA Nº 131/2022 de fecha 10/05/2022 por medio de la cual se eleva el Informe Técnico Administrativo Nº 005/2022 de fecha 10/05/2022 de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

- A fs. 1321/1324 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce la Nota dirigida al Secretario de Hacienda del Municipio de Río Grande suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., solicitando la Redeterminación de Precios para el período con fecha de inicio 1º de abril de 2022.

A fs. 1325/1327 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce copia del artículo 62 del pliego de PBC de la contratación directa, del cual surge descripta la metodología de readecuación de precios.

A fs. 1328/1331 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce copia de la Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo Nº 40/89 respecto de los meses de julio de 2021 a marzo de 2022.

A fs. 1332 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1333 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedor suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1334 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Recolección de Voluminosos suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1335 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Barredora Mecánica suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1336 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Barrido Manual suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1337 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce el "Anexo III - Planilla de Estructura de Costos" para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

A fs. 1338 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce agregado a las actuaciones de la referencia un CD con archivos en formato digital.

A fs. 1339 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce la Nota MRG-SDEyADA Nº 277/2022, de fecha 09/06/2022, a través de la cual, el Coordinador de Fiscalización Ambiental del Municipio de Río Grande remite las actuaciones a la Dirección de Auditoría Interna, solicitando girar el trámite al Tribunal de Cuentas Municipal a fin de tomar intervención en orden a la Redeterminación de Precios en impulso.

A fs. 1340/1342 del expediente M.R.G.S.P. Nº 0001-05550/2018 luce agregado el detalle de documentación adicional a la exigida por el artículo 62 del pliego correspondiente a la concesión del servicio, presentada por la empresa concesionaria -BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-, en cumplimiento de lo requerido por la Resolución TCM Nº 125/2019.

A fs. 1343/1369 del expediente M.R.G.S.P.Nº 0001-05550/2018 luce agregado la impresión precios ACARA, Formulario 931, presentación y pago del período 03/2022; facturas de combustibles 03/2022, lubricantes 07/2021 y 03/2022, comparativa de precios y presupuesto de cubiertas período 08/2020-02/2021 y 07/2021-03/2022; 4 recibos de haberes de diferentes categorías del período 03/2022; planilla de Nómina de empleados en Río Grande del período 03/2022, todo suscripto por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de la compañía concesionaria.

A fs. 1006/1009,del expediente M.R.G.S.P.T.C.M. Nº 0003-000101/2018 luce el Informe Contable TCMRG-DFA Nº 95/2022, expedido por la Fiscalía de Auditores del Tribunal de Cuentas Municipal, de cuyos términos surge concluyente que ha quedado demostrado el desequilibrio y variación conjunta promedio en la estructura de costo de la concesionaria por un valor superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

A fs. 1010/1011 del expediente M.R.G.S.P.T.C.M. Nº 0003-000101/2018 luce el Informe TCMRG-FA Nº 005/2022, expedido por el Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Tomás GARRA, del cual surge en carácter de opinión y dictamen concluyente, que el cálculo practicado por la empresa concesionaria, aplicable a partir del 1º de abril de 2022, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, resulta razonable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones aplicable al contrato y la Resolución TCM Nº 125/2019, a lo que suma una serie de recomendaciones a cuya lectura remitimos en honor a la brevedad.

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este órgano de control externo, se procede al análisis del Informe Contable TCMRG-DFA Nº 95/2022, suscripto por la C.P. Guillermina BASCOUGNET, obrante a fs. 1006/1009, del expediente TCM Nº 0003-000101/2018, mediante el cual arriba a la siguiente conclusión: "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de julio 2021, fecha de la última Redeterminación de Precios, respecto del mes de marzo 2022, condición necesaria establecida en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminación de Precios."

Que, continúa diciendo el Vocal 2º C.P. Marcos Félix OVIEDO que su voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que ha realizado la Auditoría de este órgano de control externo, de conformidad con el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, que establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y la Resolución Municipal Nº 4675/17, artículo 4º, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de este Tribunal de Cuentas Municipal:

☐ Verificación de los Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPIB), que se utilizan para redeterminar los precios de Contratos de Obras Públicas base 1993=100. Mes base julio 2021 con índices de marzo 2022 para los códigos:
Cód. 292 - Maquinarias de Uso Especial
Cód. 23 - Productos Refinados del Petróleo
Cód. 343 - Repuestos Automotores (promedio del desagregado)

☐ Verificación de la variación porcentual del IPMNG, tomando como base julio 2021 con índices de marzo 2022, dichos índices son extraídos de la página del INDEC.

☐ Verificación de la variación del Costo de la Mano de Obra, según escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, para los salarios básicos de los meses de julio 2021 y marzo 2022, para la categoría Peones Generales de Barrido y Limpieza.

☐ Análisis de las planillas de Estructura de Costos presentadas por la Empresa Concesionaria, las cuales arrojan los costos unitarios ajustados para cada uno de los servicios.

Que, destaca el Vocal 2º C.P. Marcos Félix OVIEDO que, si bien surge de forma expresa de la intervención de la Fiscalía de Auditores de este organismo que "…el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo período inicia el 01/04/2022, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones" (el destacado le pertenece), el dicente limita su acompañamiento sobre dicha afirmación a la falta de elementos de juicio suficientes para reconstruir con indubitada precisión el valor unitario inicial desde el cual partió el proceso de redeterminación de precios que se encuentra actualmente en marcha desde el inicio del contrato de concesión del servicio público de recolección de residuos urbanos, pese a verificarse razonabilidad en la aplicación de los índices posteriores.

Que, sin perjuicio de ello, añade el referido Vocal que sí existe plena coincidencia respecto al incremento superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en las variables establecidas por la normativa vigente, según lo afirma la Directora de la Fiscalía de Auditores de este Tribunal de Cuentas Municipal -a cuya intervención se remite-, no teniendo reparos en cuanto a la configuración de dicho extremo, condición sine qua non para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios instituido por el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en razón de todo lo expuesto, el Vocal 2º C.P. Marcos Félix OVIEDO procede a emitir su voto en los siguientes términos: "En primer lugar, se comparte plenamente la conclusión arribada por las intervenciones de la Auditora de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Guillermina BASCOUGNET y el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, en relación a que se verificó en el caso el incremento superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en los precios que conforman las variables del contrato de acuerdo con los análisis descriptos en el Punto III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA y considerando lo indicado en el Apartado IV. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, bajo el reparo de limitar el acompañamiento sobre la conformación de los precios unitarios del servicio, cuya base inicial de cálculo no cuenta con el respaldo de la información que logre verificar con precisión indubitada su conformación, sin perjuicio de entender que es posible inferir la razonabilidad de los valores presentados, si conforme surge de la intervención de la Auditoría de este organismo, se han aplicado los procedimientos de ajuste previstos en la normativa que rige el caso, razonamiento que condujo al área técnica a formar temperamento en favor de la continuidad del trámite. Asimismo, tal como surge de la intervención del Fiscal Auditor (v. fs. 1011 vta. in fine del exp.T.C.M. Nº 0003-000101/2018), se recomienda la incorporación con cada solicitud de redeterminación de nómina actualizada de empleados de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la firma." ASÍ VOTA.

Que, por su parte, el Vocal C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, refiere que ha tomado vista del expediente T.C.M. Nº 0003-00101/2018 caratulado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE - Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.", que tramita mediante Expediente Municipal Nº 0001-5550/2018, y analizado el Informe T.C.M.R.G. F.A. Nº 005/2022, así como la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, e Informe Contable Nº 95/2022 suscripto por la C.P. Guillermina BASCOUGNET.

Que, asimismo señala el Vocal C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ que del Informe Contable Nº 95/2022 suscripto por la auditora C.P. Guillermina BASCOUGNET se arriba a la siguiente conclusión: "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de julio 2021, fecha de la ultima Redeterminación de Precios, respecto del mes de marzo 2.022, condición necesaria establecida en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminación de Precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo periodo inicia el 01/04/2022, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones. Respecto de lo indicado en el Dictamen Técnico de la Resolución TCM Nº 125/2019, y luego de analizar la documentación adicional que se agrega en el expediente, queda demostrado que el desequilibrio y variación conjunta promedio en la estructura de costos de la concesionaria fue superior al 10%…".

Que, habiendo realizado estas aclaraciones, el Vocal C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ procede a desarrollar su voto, manifestando en primer lugar que comparte lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Tomas Garra, quien en su respectivo informe sostuvo: "Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa, aplicable a partir de 01 de Abril de 2022, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones y a la Resolución TCM Nº 125/2019."

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el referido Vocal advierte que el pedido de redeterminación fue examinado íntegramente por parte de la Fiscalía de Auditores de este órgano de control externo, quien en consonancia a lo determinado mediante Resolución TCM Nº 125/2019, no solo ha examinado la variación de los índices que componen la tarifa, sino que además ello lo fue así en la variación de los costos y gastos de la concesionaria, que reflejan la posibilidad de otorgar o no el pedido de redeterminación.

Que, seguidamente sostiene que en este caso puntual, en cuanto a lo descripto por la Auditora C.P. Guillermina BASCOUGNET en cuanto a documentación que refleje la variación de costos, y lo expresado por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA se desprenden las siguientes consideraciones:

- Que se proporcionó escala salarial vigente para el Convenio Colectivo Nº 40/89.
- Que verificó que las escalas salariales corresponden a los salarios vigentes para el periodo bajo análisis.
- Que se observó la presentación del formulario Nº 931 correspondiente a los períodos determinados (y con ello el cumplimiento de mayores gastos por cargas y contribuciones, y sueldos, y el total de empleados por la empresa).
- Que se procedió a verificar el gasto de compra de combustible durante el período a redeterminar a la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A. (de donde se desprende el gasto por mayores costos entre un período y el presente).
- Que se procedió al examen de facturas, que reflejan gastos por adquisición de lubricantes y aceites en el periodo indicado, verificando el aumento de los mismos.
- Que se verificó la variación para dicho periodo del Índice de Precios Básicos al por Mayor (IPIB) para el rubro "PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO", el cual arroja una variación de 24.25%.
- Que, se concluyó que se han comparado los precios detallados en los comprobantes verificados, observando una variación de precios acorde a lo indicado por la firma en su requerimiento de redeterminación de tarifa.

Que, conforme lo expuesto, el Vocal C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ procede a declarar razonable el pedido de redeterminación objeto de análisis del presente pedido, en los términos expresados, haciendo saber al concesionario la recomendación efectuada por el Fiscal Auditor a la cual adhiere (se recomienda la incorporación con cada solicitud de redeterminación de nomina actualizada de empleados de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo). ASÍ VOTA.

Que, a su turno, el Vocal 1º Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, expresó: "Que, resulta importante manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego".

Que, seguidamente, manifiesta el referido Vocal que comparte el criterio desarrollado en el voto precedente del Vocal C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ, al cual adhiere en un todo, al igual que a la labor efectuada en el Informe TCMRG-FA Nº 005/2022 e Informe Contable TCMRG-DFA Nº 95/2022. ASÍ VOTA.

Que, a tenor de lo expuesto, se resuelve por unanimidad.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, Decreto Municipal Nº 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021, Nº 036/2021 y la Resolución T.C.M. Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE" Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la Empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L." correspondiente al período solicitado (abril 2022), en los términos peticionados en la redeterminación, de conformidad con el Informe TCMRG –FA Nº 005/2022.

ARTÍCULO 2º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe TCMRG-FA Nº 005/2022.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que con cada solicitud de redeterminación de precios acompañe la nómina actualizada de empleados incluidos en la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 124/2022

Visto:
Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Acta T.C.M. Nº 017/2022.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2493/08.

Que por tal motivo en Acta TCM Nº 017/2022 se decide por unanimidad, designar a la CP. Gisela Ayelén TEJERINA DNI Nº: 35.885.594 en el cargo de Relatora, a partir del 06 de Julio de 2022 del C.P. Favio C. OJEDA RUIZ.

Que las funciones del cargo están previstas en el art. 19 del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la CP. Gisela Ayelén TEJERINA DNI Nº: 35.885.594 en el cargo de relatora del C.P. Favio C. OJEDA RUIZ a partir del día 06 de Julio de 2022

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a la interesada, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 06 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 125/2022

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 569/2022.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los festejos alusivos al 101 Aniversario de la ciudad de Río Grande, el Intendente del Municipio de Río Grande, por Decreto Municipal Nº 569/2022 declara Asueto Administrativo el día 11 de Julio del año en curso.

Que, mediante dicho Decreto, el Sr. Intendente invita a todas las Instituciones y Organismos de la ciudad a adherir a los actos que se concretarán con motivo de dicha celebración, declarando Asueto en todo el ámbito de la Ciudad de Rio Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 569/2022, declarando Asueto Administrativo en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal el día 11 de Julio de 2022, por los motivos expresados en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 126/2022

Visto:
La Ordenanza Municipal Nº 4334/2021.
La Resolución T.C.M.Nº 001/2022.
La Nota Nº 088/2022, Letra T.C.M.-D.A.;
Considerando:
Que, por Resolución T.C.M. Nº 001/2022 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 4334/2021.
Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2.022 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM Nº 001/2022, a los efectos de cumplir los objetivos planteados en el ejercicio en curso.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte de la presente.
ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Direccion de Administración a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 127/2022

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
Ley Nacional Nº 25.506.
Ley Provincial Nº 633.
Ley Provincial Nº 955.
Decreto Provincial Nº 1561/2014.
Ordenanza Municipal Nº 3634/2017.
Decreto Municipal Nº 650/2017.
Ley Provincial Nº 1312.
Considerando:
Que la Ley Nacional Nº 25.506 reconoce la eficacia jurídica de los documentos electrónicos, la firma electrónica y la firma digital.
Que la Ley Provincial Nº 633 adhiere a la Ley Nacional 25.506 -de Firma Digital-, otorgándole valor jurídico al documento electrónico con la firma electrónica y/o la firma digital que se utilice en todo acto administrativo.
Que, por su parte, mediante Ley Provincial Nº 955 se implementó en el ámbito de nuestra provincia la utilización de la firma digital en todo el sector público.
Que a través del Decreto Provincial Nº 1561/2014 se reglamentó la referida Ley Provincial Nº 955.
Que, por otro lado, la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo -de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley Provincial Nº 1312- a través de sus artículos 21, 55 y 97 autorizó la utilización de tecnologías informáticas y plataformas electrónicas que faciliten la eficacia de los procedimientos administrativos.
Que la Ordenanza Municipal Nº 3634/2017 autorizó el uso de la firma digital en general en todas las dependencias del Municipio de Río Grande y en particular en aquellas que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.
Que en ese marco, es premisa del Tribunal de Cuentas Municipal implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión administrativa en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan generar información documentos y productos en soportes confiables y económicos, generando transparencia en la gestión y mayor eficiencia en la administración de los recursos humanos.
Que, en razón de los avances de los recursos tecnológicos disponibles, resulta conveniente adoptar medidas tendientes a digitalizar la documentación en papel y reducir la utilización del mismo en este organismo de control externo.
Que la digitalización de documentos y expedientes posee ventajas jurídicas y administrativas que garantizan, entre otras cuestiones, su mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio y la simplificación de su búsqueda y consulta.
Que a su vez, resulta necesario reparar en que los documentos en soporte electrónico generados a partir de originales en cualquier otro soporte de acuerdo con los procedimientos que habilita la normativa vigente en la materia, confiaren a la documentación digital idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, conforme los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que, a tal efecto, es oportuno traer a colación como antecedente normativo el Decreto Municipal Nº 650/2017, mediante el cual se aprobó la implementación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal del formato digital de producción y distribución de los recibos de sueldo, estableciendo que la entrega de los mismos se realice a través de la aplicación informática "Recibos de Haberes Digitales".
Que este organismo dispone de los medios tecnológicos necesarios para la implementación del recibo de haberes digital, en tanto el Área de Sistemas de este Tribunal de Cuentas Municipal ha desarrollado una aplicación destinada a la distribución de los recibos de haberes en tal formato, a la cual los agentes y funcionarios podrán acceder mediante el uso de un usuario y contraseña personal.
Que vale ponderar que la implementación del nuevo sistema de distribución del recibo de sueldo digital corresponde a un desarrollo de software propio generado por los equipos técnicos del organismo, a la medida de las necesidades de la entidad, planificado, analizado, diseñado, implementado, probado e instalado, por los perfiles técnicos de la planta de personal permanente del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que en virtud de todo lo expuesto, se verifica que se cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria a los efectos de proceder en lo inmediato a implementar la distribución de recibos de haberes digitales para todo el personal del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, Decreto Municipal Nº 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021, Nº 036/2021 y la Resolución T.C.M. Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la implementación del recibo de haberes digital para el personal de este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER a partir de la liquidación de haberes del mes de agosto de 2022, la nueva modalidad de entrega del recibo de haberes para los agentes y funcionarios de este organismo a través de la aplicación digital desarrollada por el Área de Sistemas de este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTÍCULO 3º: DESIGNAR en carácter de firmantes de los recibos de haberes digitales a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS y a la Coordinadora de Administración, Sra. Mariana Soledad ÁLVAREZ CUTROPÍA en forma indistinta, función que, en caso de ausencia de ambas, recaerá en uno de los Vocales presentes, en forma indistinta.
ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 128/2022

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 2493;
La Ley Territorial Nº 6/71;
El Decreto Municipal Nº 831/2014.
La Resolución T.C.M. Nº 234/2008.
Considerando:
Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.
Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al proveedor: FIRE CONTROL S.R.L
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 129/2022

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 617/2022.
La Resolución T.C.M Nº 106/2022.
Considerando:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, el Decreto Municipal Nº 617/2022 se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo para el Personal Municipal, conforme se detalla en sus Anexos.
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto Nº 617/2022 conforme a sus Anexos.
Que, se fijo el período de feria de invierno el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 106/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 35/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 617/2022 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 2º.-PASE a la Direccion de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 130/2022

Visto:
El Expediente Nº 00054/2022, caratulado "Pago de Haberes mes de Julio 2.022, a favor del personal del TCM",
La Nota Nº 091/2022, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM Nº 106/2022.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 0091/2022, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 27 de Julio de 2.022 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.022.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4334/2021.
Que, se fijo el período de feria de invierno el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 106/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 35/2021 y Nº 036/2021, la Resolución T.C.M Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.022, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.585.834,58 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 58/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00054/2022.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.844.849,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00054/2022.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.002.084,00 (Pesos Un Millón Dos Mil Ochenta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00054/2022.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 131/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00050/2022, caratulado "Adquisición elementos limpieza".
La Nota Nº 082/2022, Letra: T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM Nº 106/2022.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 082/2022, Letra: T.C.M. – D.A., de fecha 28 de Junio de 2.022, se solicita la apertura de expediente para la compra de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, en fojas 02 a 14 se solicitan presupuestos a proveedores correspondientes y sus respectivas respuestas.
Que, bajo número de mesa de Entrada Nº 12.283 de fecha 15/07/2022, se recibe Factura B Nº 0003 - 00003607 a favor de Martín Rosendo JHANSSON., por la adquisición de elementos de limpieza para éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 65.577,45 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 45/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, se fijo el período de feria de invierno el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 106/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 034/2021, Nº 035/2021, Nº 036/2021 y la Resolución T.C.M. Nº 041/2022.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 - 00003607 a favor de Martín Rosendo JHANSSON., por la adquisición de elementos de limpieza para éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 65.577,45 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 45/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03. por la suma de $ 19.710,15 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Diez con 15/100), a la partida presupuestaria 02.05.02 por la suma de $ 2.810,92 (Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100) y a la partida 02.09.01 por la suma de $ 43.056,38 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 38/100), haciendo un monto total de $ 65.577,45 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 45/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de julio de 2022

OJEDA RUIZ
FERNANDEZ
OVIEDO

ANEXO RESOLUCIÓN T.C.M. N° 126/2022

"2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"

Municipio de Rio Grande — ES COPIA FIEL DEL ... — TCM Tribunal de Cuentas Municipio de Rio Grande

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 126/2022.

PARTIDA QUE SE INCREMENTA

2.5.6	Combustibles y lubricantes	$ 15.000,00.
2.9.1	Elementos de Limpieza	$ 15.000,00.
3.3.2	Mantenimiento y Reparación vehículo	$ 50.000,00.
3.3.9	Mantenimiento bienes muebles, o.n.e.p.	$ 50.000,00.
	TOTAL	$ 130.000,00.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

3.2.1	Alquiler de edificio y locales	$ 130.000,00.
	TOTAL	$ 130.000,00.

Dr. Pedro Ángel Fernández
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

CP. Marcos Félix Oviedo
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Favio Celestino Ojeda Ruiz
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 050/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9019/2022-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
El Decreto Municipal Nº 0064/2022
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente Nº 9019/2022, se inicia el trámite correspondiente para abonar la siguiente factura presentada por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ", LSP B 0010-04265060 por la suma total de Pesos Quince Mil Setecientos Treinta y Nueve con 91/100.- ($15.739.94.-) del periodo JUNIO 2022.
El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y el presupuesto en curso.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 064/2022 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de la factura LSP B 0010-04265060 por la suma total de Pesos Quince Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100.- ($15.739.94.-) presentada por la firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS" correspondiente al periodo de JUNIO del 2022, por el servicio de energía eléctrica utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal de Faltas.
Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 20 de julio del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 051/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9020/2022– T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Municipal Nº 0064/2022
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente nro. 9020/2022, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura de la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR" 80020-27510832/8
Que la suma total a abonar asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Doce con 48/100 ($ 3.812.48.-), correspondiente al servicio de gas, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal De Faltas de Rio Grande, y que a continuación se detalla.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art.3°, y el Decreto Municipal Nº 0064/2022.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la factura 80020-27510832/8 presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR, por un total de Pesos Tres Mil Ochocientos Doce con 48/100 ($ 3.812.48.-), correspondiente al servicio de gas utilizado por el periodo de junio 2022, en las instalaciones donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º: COMUNÍQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
Río Grande, 20 de julio del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 052/2022-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, y;
CONSIDERANDO:
Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Juzgado Municipal de Faltas, usufructúa licencia bajo la modalidad del artículo 14 inc. f del Dec. 3413/79.
Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo fundado en el mecanismo legal de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 22 de julio de 2022, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares bajo la modalidad del art. 14 inc. f del Dec. 3413/79.
Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal Nº 4553/5, mientras que la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9, ocupará el cargo de Secretaria interinamente.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 22 de julio del 2022

MANGIALAVORI
BARRIENTOS BARRÍA

DECRETO Nº 053/2022-T.A.M.F

VISTO:
Los decretos Nº 091/11 y 036/2016 letra TAMF; OM 1714/02 y la Carta Orgánica Municipal;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 07 de julio de 2016 se dictó el Decreto Nº 036/2016 TAMF por medio del cual se modificó el alcance del Decreto Nº 091/11 TAMF dejando establecido que el adicional consistente en una suma mensual equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) de la categoría Veinticuatro (24) – Asignación de Categoría y Zona - de la escala salarial móvil municipal vigente, alcanzará a toda persona de planta permanente - ya sea que integre la planta de este Tribunal o de órganos de otro Poder - que se encuentre prestando servicios de manera continua y bajo las indicaciones de quien se encuentra a cargo o en quien este delegue, afectado a las tareas propias que se desarrollan en este Tribunal, comprendidas desde la categoría Diez (10) a la Veinticuatro (24) inclusive.
Que en miras de lograr una mejora en el monto de este ítem basado en el reconocimiento al gran esfuerzo, compromiso y buen desempeño de quienes ya lo perciben, sumado a la independencia funcional, orgánica y económica de este Poder Municipal, es que se deja establecido un incremento del cinco por ciento (5%) por lo que el ítem pasará a representar el cuarenta por ciento (40%) de la categoría Veinticuatro (24) – Asignación de Categoría y Zona - de la escala salarial móvil municipal vigente.
Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto y justo funcionamiento de este Tribunal de Faltas mediante el debido reconocimiento a los agentes de este organismo basado en el compromiso, responsabilidad y entrega laboral, es que corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: MODIFICAR el porcentaje previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 036/2016 TAMF quedando establecido, a partir del 01 de agosto de 2022, el porcentaje del "Adicional Juzgado Municipal de Faltas – Decreto Nº 091/11 TAMF" en la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la categoría Veinticuatro (24) – Asignación de Categoría y Zona - de la escala salarial móvil municipal vigente, para toda persona de planta permanente - ya sea que integre la planta de este Tribunal o de órganos de otro Poder- que se encuentre prestando servicios de manera continua y bajo las indicaciones de quien se encuentra a cargo o en quien este delegue, afectado a las tareas propias que se desarrollan en este Tribunal, comprendidas desde la categoría Diez (10) a la Veinticuatro (24) inclusive.
Artículo Segundo: EXCLUIR del beneficio a todos aquellos Agentes de Planta Permanente de este Tribunal que se encuentren adscriptos a otras reparticiones, Entes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y Bloques Políticos.
Artículo Tercero: DETERMINAR que no deviene aplicable el artículo 2º del Decreto Municipal Nº 167/91, el cual determina un tope de adicionales particulares en un treinta y cinco por ciento (35%).
Artículo Cuarto: IMPUTAR en la Partida Presupuestaria "Gastos en Personal", del Ejercicio Financiero en curso, el gasto que demande el cumplimiento del presente.
Artículo Quinto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.
Artículo Sexto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Haberes y Recursos Humanos para su implementación. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 25 de julio del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

2022

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

